

JOSÉ MEDIAVILLA

CARTAGENA  
Y LAS AGUAS  
DE LA REGIÓN  
MURCIANA

.....  
TOMO II  
.....

CARTAGENA  
Tipografía Casa Garnero  
1928



DAU  
27228 -II

203325

c.b. 1609424



Las aguas de la Región Murciana,  
en relación con los antecedentes  
históricos de los abastecimientos de  
la ciudad y Campos de Cartagena,  
Base Naval y Puerto, y otros  
aprovechamientos de las mismas

— por —

*José Mediavilla Sánchez*

— Teniente Alcalde —

.....  
TOMO II  
.....

CARTAGENA  
Imp. y Enc. Casa Garnero  
1928



R. 478166



Las obras de la Región Murciana  
en relación con los antecedentes  
históricos de los indumentarios de  
la ciudad de Campos de Cartagena,  
Base Naval y Puerto, y otros  
correspondientes de las mismas

por  
José Bichardín Sánchez  
Regionalista

TOMO II

CAJAS  
de las  
2



## SEGUNDA PARTE

### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

**Aunque siempre ha sido materia de preferente atención para todos nuestros antepasados, el abastecimiento de aguas a los pueblos que la Naturaleza no le plugo concederles manantiales propios, Cartagena, por estar todavía totalmente desabastecida, ni ha podido progresar y desenvolverse como corresponde al resto de sus medios, y ni la ciudad ni el Arsenal de su gran puerto, del que Jhon Muller dijo es el mejor de España y uno de los más considerables de Europa, podrán subsistir, si no se atiende pronto a llenar esta necesidad tan apremiante.**

Siempre ha sido materia de preferente atención para todos nuestros antepasados el abastecimiento de aguas de aquellos pueblos a que la Naturaleza, esa madre que tan pródiga y variadamente ofrece sus más preciados tesoros, no le plugo concederles manantiales propios y de beneficiosos y abundantes caudales, que les permitieran satisfacer sus necesidades, como ocurre con Cartagena, que ha tenido, por precisión, que recurrir a ver de abaste-



cerse, lo mismo para beber que para regar, de sitios bastante distanciados del punto donde se halla emplazada.

Cartagena no ha podido progresar ni desenvolverse, como corresponde al resto de sus medios, ni podrá subsistir, sin la consiguiente abundancia de aguas que requieren sus necesidades, especialmente, las de la higiene y salubridad públicas, que nunca deberían descuidarse ni desatenderse, y no hablemos ya de las del Arsenal, que es uno de los mayores caudales que, en el orden de la defensa nacional, tiene España en el Mediterráneo, según ya se ha dicho y confirma el juicio de un gran estadista inglés, Mr. Jhon Muller, que, en 1794, en su obra de reputación europea, «Tratado de Fortificaciones», dijo, *«que todos los prácticos de la navegación convenían, unánimes, en que el Puerto de Cartagena es el mejor de España y uno de los más considerables de Europa, lo que se funda en la tranquilidad y sosiego en que sus aguas permanecen siempre, a pesar de los vientos más impetuosos que puedan agitar las del Mediterráneo, por cuya excelente propiedad, dijo el famoso Doria que sólo conocía tres puertos seguros, Junio, Julio y Cartagena. En efecto—añade—jamás se ha encontrado alguno que para cubrirlo de los malos temporales haya habido menos necesidad de los socorros del arte».*

Pues este puerto que tan excelentes condiciones naturales y estratégicas reúne, carece totalmente de agua, y con ello pierde la consiguiente eficiencia.

**Ni en Cartagena, ni en sus alrededores se puede hallar agua abundante y buena, por la naturaleza del subsuelo, por lo que hace ya 363 años dejaban de invernar en este puerto las Galeras de S. M., como consta en el escrito que se copia, dirigido a la ciudad, por el Rey, en 19 de Octubre de 1564, en el que se habla del convenio celebrado con aquélla para traer a cierta fuente que se hallaba**



**a dos millas de la población, dando el Ayuntamiento, mientras tanto, carros que, a su costa, trajesen aguas para dichas galeras Reales, convenio que se modificó en el sentido de sustituir esta obligación, que tomaría a su cargo Marcos Centurión, por la de darle 500 ballesteros para el servicio, dentro de la mar, hasta 20 millas.**

Ni en Cartagena, ni en sus alrededores, se puede hallar agua abundante y buena, por la naturaleza de las rocas que constituyen el subsuelo, entre las que predominan las margas más o menos arcillosas y las calizas, muchas veces yesíferas, por lo que es natural, que aquéllas sean escasas y de mala calidad, hallándose, en términos generales, cargadas de sales fijas que las hacen impotables. Entre estas sales se encuentra el cloruro de sodio, en muchas ocasiones, en proporción superior a un gramo por litro.

Esta carencia de aguas, que aún no se ha remediado, en el incomparable Puerto de Cartagena, ni en la ciudad, no es cosa de ahora, ni siquiera de nuestro siglo, sino de todas las épocas.

*Hace más de 363 años que, por falta de agua, dejaban de invernar en este puerto—como hoy sucede con las escuadras—las Galeras de S. M., por lo que el Rey, en un escrito que el 19 de Octubre de 1564 dirigió al Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros Jurados, Oficiales y Hombres buenos de la ciudad de Cartagena, les decía lo siguiente:*

«Don García de Toledo, nuestro Capitán General de la mar, nos ha escrito, cómo *por haber en esa ciudad tanta falta de buena agua y de ser ésta la causa que han dejado de invernar hasta aquí en este puerto las Galeras, trató y concertó con ese Ayuntamiento que, para que lo puedan hacer las que quedan en este reino este año, y*



*continuarlo de aquí en adelante, hiciédeses traer a cierta fuente que está hasta dos millas de ella y la voluntad con que convinieron en ello y dar carros que a costa de la misma tierra traigan aguas para las dichas Galeras, entre tanto que esto se concluye y acabe y pues hemos entendido, por cartas de Marcos Centurión, a cuyo cargo han quedado estas Galeras, que por quitarse el trabajo ha concertado de nuevo con vos, que él hará provisión de agua para las dichas Galeras en el entre tanto que se acaba cierto hoyo donde ha de venir a recogerse la que se traía de la fuente y de poner esta obra en la orden que ha de estar, con que en lugar de ésto le haya de dar y dé quinientos ballesteros para que haya en ella, hasta veinte millas dentro de la mar, todas las veces que sea menester y como quiera que todo lo supradicho es en muy beneficio de esa ciudad y su comarca y las costas de estos reinos, os lo tengo en particular servicio y os lo mando que lo efectuéis y pongáis en obra según lo esté tratado y concertado, sin que haya falta ni dilación para que por esta causa las dichas Galeras no sean forzadas a ir a otro punto y para que holgásemos más de que residan ahí y además de esto, tienen mucho cuidado que haya buen recado en darse vino y otras vituallas para la gente de las dichas Galeras.*

Desde Madrid a diecinueve días de octubre de mil quinientos sesenta y cuatro años.—Yo el Rey.»

**Ya hemos visto que Cartagena y los terrenos que la circundan, experimentan una gran escasez de agua.**

Ya hemos visto que Cartagena y los terrenos que la circundan, experimentan una persistente y gran escasez de agua, tanto para los usos domésticos y la higiene y salubridad pública, que tan indispensables son a toda urbe moderna, como para el riego de sus esquilados campos,



que sólo son pobres por esta circunstancia: por la falta de lluvias y de buenas aguas subterráneas, cuya escasez es consecuencia lógica de la situación topográfica y de la constitución geológica del subsuelo cartagenero.

**Las aguas subterráneas no son producto aislado del terreno donde nacen, ni bajo las crestas de los montes se encierran laboratorios químicos para, cual los gnomos de las leyendas, elaborar caudales y elevarlos a impulsos de bombas mágicas. Por la naturaleza del subsuelo de Cartagena y sus cercanías, no hay en él manantiales abundantes de buena calidad, por lo que en todos los tiempos se han sufrido las consecuencias de la escasez de esa clase de aguas subterráneas, pensándose en todos los tiempos en traerlas de puntos más lejanos, según las necesidades de cada época.**

Las aguas subterráneas—decía el ilustrado ingeniero y laureado poeta don Ricardo Sánchez Madrigal—no son producto aislado del terreno donde nacen, ni bajo las crestas de los montes se encierran laboratorios químicos para, cual los gnomos de las leyendas, elaborar caudales y elevarlos a impulsos de bombas mágicas.

El agua, es simplemente, como todos sabemos, un producto del cielo, y el suelo en sus profundidades o en su zona superficial, es sólo su receptáculo, y los manantiales fluyen a la superficie por la presión de los depósitos que se acumulan subterráneamente a mayor altura por la aportación que desde el exterior hacen las arterias acuíferas.

Para que haya aguas es indispensable que caigan del cielo; para que se acumulen en el suelo, es necesario que éste las conserve y las retenga, y para que éste las conserve, es preciso que las rocas que lo constituyen sean porosas y permeables y que su pendiente no sea grande, porque el agua tiende a caminar por el derrotero más fácil, y las superficies de fuerte inclinación, ofrecen paso más



expedito que las fisuras y porosidades del terreno y por consiguiente es insignificante el caudal que de ellas pasa al subsuelo. Este, en las proximidades de Cartagena, tiene por base de sustentación un terreno prácticamente hermético e impermeable; el estrato cristalino, y sobre él, una serie de pequeños receptáculos de calizas triásicas formando islotes sobre las alturas y, por lo tanto, susceptibles de constituir muy reducidos depósitos que, salvo casos especiales de favorables condiciones del terreno, producen manantiales de flujo escaso y régimen muy diverso y sobre estos terrenos se extienden hasta muy cerca del límite Norte de la provincia, grandes espesores de rocas terciarias de formación marina en su mayor parte, que se caracteriza por sus aguas impotables o salobres.

Si el agua nos ha de venir del cielo y en Cartagena del cielo no nos cae, porque menos que aquí, llueve en muy pocas regiones del globo, y además el terreno, aparte de lo rápidamente que evapora el agua, tiene un pequeño coeficiente de absorción, es natural que no existan manantiales permanentes de abundante caudal, en estas condiciones, ni en Cartagena ni en sus cercanías, por lo que en todos los tiempos se han sufrido las consecuencias de esa escasez de lluvias y de aguas subterráneas de buena calidad y se ha pensado en traerlas de puntos lejanos, según las necesidades de cada época.

**En la antigüedad se hacía un gran consumo de aguas, especialmente en las termas, y debieron proceder de la Fuente de Cubas.**

En la antigüedad se hacía, según costumbre de la época, un gran consumo de aguas, especialmente en las termas a que se refirió Ben-Al-Guardi, y según los antecedentes históricos que hemos hallado, debieron proceder de la Fuente de Cubas, del camino de Los Dolores, ya desaparecida, pues según dice Lumières en su obra «Inscrip-



ciones de Carthago Nova», en 1598 todavía existían huellas de la conducción de esas aguas a la ciudad, como igualmente refiere Cascales, en su «Discurso de Cartagena».

De existir alguna otra conducción en tal época, no es posible que hubiera desaparecido sin dejar alguna huella que, aunque no llegara a nuestros días, nos habría sido conocida, merced a los clásicos historiadores o geógrafos griegos, romanos, etc., como Plinio, Estrabon, Polibio, y otros, ninguno de los cuales nos habla de nada de esto; únicamente nos citan las de la Fuente de Cubas y otra del Calvario, que es la que abastecía de aguas de estos parajes a Santa Lucía.

La canalización de las aguas de la Fuente de Cubas, según todas las apariencias, no debió ser un acueducto de gran importancia, sino una conducción sencilla.

**Platón y Aristóteles creían que era condición esencial para mantener la salud pública en los centros urbanos, el abastecimiento de aguas potables de buena calidad y decían que constituía un sagrado deber de los encargados de la administración pública, prestar su más escrupulosa atención y cuidado a este requisito, y a Cartagena se la ha tenido siempre, con indiferencia y olvido incomprensibles, en la más precaria situación que respecto a salubridad puede ofrecer una ciudad de sus circunstancias, de excelentes condiciones climatológicas.**

Platón y Aristóteles creían que era condición esencial para mantener la salud pública en los centros urbanos, el abastecimiento de aguas potables de buena calidad, y, en su consecuencia, decían, que constituía un sagrado deber de los encargados de la administración pública, prestar su más escrupulosa atención y cuidado a este requisito, y a Cartagena se la ha tenido siempre con indiferencia y olvido incomprensibles, en la más precaria situación que



respecto a salubridad pública puede ofrecer una ciudad de las circunstancias de ésta, que, desde sus orígenes, tuvo grandes elementos de riqueza, que al no ser debidamente aprovechados y encauzados y fomentados cual requería la utilización de los mismos, se la ha detenido en el grado de progreso que debió alcanzar, al que pueblos de muy inferiores condiciones naturales pudieron llegar por haberse visto asistidos, cual correspondía a Cartagena, en donde va acrecentándose cada vez más la necesidad del agua, indispensable para los servicios oficiales y para el establecimiento y arraigo de las industrias, aparte de la que exigen los diversos usos, todos ellos esenciales, del numeroso vecindario.

Esta grave deficiencia da lugar a que sea Cartagena una de las poblaciones de máxima mortalidad de la península, por enfermedades evitables, apesar de sus excelentes condiciones climatológicas, ya que los vientos puros del mar, los cambios graduales de las temperaturas, lo mismo en el invierno que en el verano, y la persistente acción del sol, con un cielo tan despejado como el de aquí, no son elementos que determinen la gran contribución anual de vidas que indebidamente se satisfacen, y que de proseguir por mucho tiempo la falta de aguas en que la ciudad se halla, la arrastrarán inevitablemente, sus consecuencias, a la más completa ruina, en un porvenir no lejano, sino muy próximo, por haber llegado ya la escasez de tan preciso elemento de vida a límites desesperantes.

**Justino, cerca de 200 años antes de J. C., dijo que España padecía grandes sequías, cuyo remedio era la canalización de sus ríos, demostrándose luego en todos los tiempos la necesidad de promover la acción de los riegos en los campos del mediodía de España, y, por lo que a los de Cartagena se refiere, salvo la labor encaminada a ello en la época del Directorio y Gobierno presididos**



**por el General Primo de Rivera, son las palabras de Justino de la misma actualidad que cuando las pronunció hace más de 2.000 años.**

Ya Justino dijo, cerca de dos siglos antes de J. C., que España padecía grandes sequías contra las cuales estaba el remedio en la canalización de sus numerosos ríos, y, posteriormente, Cristóbal de Herrera, Moncada, Campomanes, Jovellanos, y otros muchos patricios insignes, expusieron y demostraron la necesidad de promover la acción de los riegos en los estériles campos del centro y mediodía de España, llevando a ellos, la inmensa riqueza que los ríos arrastran al mar, y, en ese sentido, ya las Cortes pidieron, entre otros, a Carlos I, que se abrieran canales para evitar los desastrosos efectos de las sequías.

Han transcurrido más de 2.000 años desde que Justino escribió lo que hemos citado, y en punto a riegos, en la vastísima extensión de los campos de Cartagena, son sus palabras de la misma actualidad que entonces. Realmente nada práctico se ha hecho, hasta el presente, por dotar de agua a nuestros campos y continúan perdiéndose estérilmente en el mar, mientras tanto, enormes caudales de aquélla, que, debidamente utilizados, representarían un gran beneficio, basado sólidamente en el aprovechamiento de la positiva riqueza que ofrecen los ríos murcianos.

**El manantial de agua potable más antiguo de Cartagena, según consta en los documentos municipales, es el de San Juan, que en el año 1294 se le denominaba "La Fuente Santa" y siendo de la ciudad se concedió por Alfonso X a los frailes de San Agustín para fundar el Convento que hubo en San Juan, a pesar de lo cual la ciudad continuó teniéndola por suya.**

El manantial de agua potable más antiguo de Cartagena, de que encontramos documentos y antecedentes



concretos, es el de San Juan, que consta fué concedido a los frailes ermitaños de la Orden de San Agustín, en el mes de mayo de 1294, por el Rey don Alfonso X, apesar de pertenecer a la ciudad a virtud del privilegio que le había sido otorgado por el Rey Fernando III.

La concesión de dicho manantial, fué hecha a los expresados frailes, con la denominación de *Fuente Santa*, y se decía que estaba en término de Cartagena a media legua de la ciudad, siendo el objeto de la concesión «para fundar el Convento llamado de San Juan», que los Agustinos establecieron en el paraje del mismo nombre, en donde estuvieron doscientos cincuenta y ocho años, o sea, hasta el primero de mayo de mil quinientos cincuenta y dos en que se trasladaron al Convento de San Leandro, que habían edificado dentro de la ciudad.

No obstante la concesión hecha a los frailes, el Ayuntamiento siguió teniendo por suyas las aguas de la fuente, por entender que no podía anular los privilegios otorgados por Fernando III el Santo y por el propio Alfonso X, y en ese sentido, continuó utilizando dichas aguas para abastecimiento de sus vecinos que iban a buscarlas al mismo manantial, hasta que, al final del siglo XVI, se condujeron encañadas a Santa Lucía, y un siglo más tarde, a la ciudad, que aún seguía en posesión de la citada fuente en el año 1575 cuando ya los frailes se habían trasladado al casco de la población, en cuyo año encontramos, que, el maestro fontanero Miguel Gutiérrez, pidió al Ayuntamiento «le fuera reconocida y se le pagase la boquera que había construído en la fuente del *Señor San Juan*, propia de la ciudad, para asegurar el edificio que de muchos años estaba hecho en ella.»

Como corroboración de que la concesión del manantial de *San Juan*, otorgada por el Rey Alfonso X a los frailes ermitaños de San Agustín, se oponía a los privilegios



que anteriormente le habían sido concedidos a Cartagena, hemos de citar que, en el año 1655, surgió un conflicto entre el Ayuntamiento y dichos frailes, que eran dueños de la hacienda denominada de *San Juan*, cuyo nombre aun conserva en la actualidad, conflicto a que dió ocasión el haber cerrado los frailes con cerca de piedra el acceso al manantial allí existente, en el que pusieron una puerta con su correspondiente cerradura, prohibiendo a los vecinos y aguadores que tomaran de allí el agua para el sustento y abasto común, si no abonaban determinada cantidad por carga, cosa que produjo gran escándalo entre los vecinos que carecían de elemento tan necesario, dado que las fuentes de la ciudad llevaban más de dos días sin que corriera el agua por ellas a causa de que las cañerías estaban destruídas por las avenidas que habían tenido lugar el año 1653

Este conflicto dió ocasión a un expediente en el que declararon varios hombres de los más ancianos de la ciudad que manifestaron unánimes y contestes que sabían que de tiempo inmemorial el Ayuntamiento era dueño de la fuente de *San Juan* y otra que había más arriba, la del Calvario, cuyas aguas venían encañadas a verter en la parte llana de Santa Lucía, en una balsa o pila, en donde se surtían los moradores de dicho barrio, los de la ciudad y los de las Galeras reales que venían al puerto.

El asunto se arregló porque declararon los frailes que ellos no exigían cantidad alguna a los que iban a buscar agua, sino que tomaban las limosnas que les daban y que la puerta la habían colocado para tener la fuente mejor resguardada, pero sin otra intención.

**También la fuente del "Calvario", que en 1577 se llamaba "la Fontanilla", es propiedad del Ayuntamiento.**

También consta documentalmente que, en el siglo XVI, el manantial de El Calvario, se llamaba *La Fontanilla*, y



en ella se hicieron en el año 1577, por orden del Concejo, algunos trabajos de iluminación de aguas; son éstas las mejores que se encuentran en esta región, aunque de un caudal insignificante.

**En el año 1577 se hicieron algunos trabajos para alumbrar aguas en el barranco "del Feo", que a la sazón se llamaba de Pedro Pardo.**

En dicho año 1577, se hicieron asimismo, algunos trabajos para alumbrar aguas en el paraje denominado Barranco de Pedro Pardo, que es el que actualmente se llama *Barranco del Feo*, y por la poca seguridad de encontrar abundante caudal, se paralizaron pronto las obras, que se reanudaron en 12 de mayo de 1602.

**En 1577, cuando la ciudad no conseguía, por ningún medio, disponer de aguas, llegando a desconfiar de sus propios alcances, se decidió a echarse en brazos de lo imaginario y fantástico, pensando en acudir a los zahoríes para que le descubriesen el agua que necesitaba y sigue necesitando cada día más.**

En el mismo año 1577, cuando la ciudad a fuerza de inútiles trabajos y desembolsos, no había conseguido disponer de aguas, llegando a desconfiar de sus propios alcances, se decidió a entregarse en brazos de lo imaginario y fantástico, pensando en acudir a los zahoríes, por esa propensión natural de la humanidad a creer en lo sobrenatural, que es a lo que equivalía el admitir la idea, que se tenía por cierta, de que tales señores veían el agua a través de la tierra, como si ésta fuera de cristal, debido a estar iluminados por Dios para ver lo que se halla oculto para el resto de los hombres.

Bien es verdad que entre los llamados zahoríes puede haber alguno de genio observador y condiciones excepcionales en orden a apreciar, por su gran sensibilidad,



determinadas influencias o efectos que otros no alcanzan a poder experimentar, y que merced a esa experiencia y conocimientos de la materia, pudiera señalar orientaciones acertadas para alumbrar aguas subterráneas, pero, como al vulgo le satisface más lo fantástico que lo natural, en la mayor parte de los casos, los falsos zahoríes tenían buen cuidado de ocultar su experiencia para hacer valer su iluminación divina, o la magia de su varita.

En dicho año 1577, teniéndose noticia de que andaba por la comarca un zahorí descubriendo aguas, se acordó dar encargo de buscarlo al fontanero Miguel Gutiérrez, y «no pudo conseguirse que viniera a Cartagena, apesar de reconocer la conveniencia de traerlo por el beneficio que podía reportar a esta ciudad y su república, por encontrarse en Lorca», y en 1602, el Ayuntamiento comisionó al Regidor don Diego Bienvenegud para que «entrara en tratos con otro zahorí de ciencia y conciencia y fuera con éste a descubrir el agua que había en el barranco de Pedro Pardo, y habiendo pedido mil quinientos ducados por descubrir tres dedos de agua a su costa y ponerla donde se pudiera encañar, el Municipio renunció a hacerlo, no fiándose en la vista o suficiencia del zahorí». Es natural que así ocurriese porque si aún hoy negásemos el acierto de esos magos de la varita descubridora de las aguas, acaso fuese sin principios o fundamentos científicos para poder rechazar de plano la base en que ellos se fundan y lo mismo acontecería si los aceptásemos en absoluto.

Se han comprobado muchos éxitos de estos magos en diversas ocasiones y los mayores fracasos en otras tantas.

Algunas veces han llegado los zahoríes a realizar experimentos con resultados admirables, ante doctas corporaciones, hombres de ciencia, ingenieros, hidrólogos, etc., no acertando a darse una explicación satisfactoria de como, no ya los hombres, sino los niños dotados



de una extraordinaria sensibilidad, acertaban, con matemática precisión, la profundidad a que encontraban manantiales ocultos.

Como caso curioso podemos citar el de Francisco Brandon, nacido en Francia el 1.º de Junio de 1903, que cuando tenía diez años se dio cuenta de que era zahorí ante la presencia de uno de estos descubridores de agua que estuvo en su pueblo. Por instinto de imitación de los niños, al ver que el zahorí cogía la varita que usan, de avellano, abedul o manzano, en forma de horquilla, quiso imitarle, y se halló sorprendido al ver que la varita obedecía en sus manos mejor que en las de aquel hombre misterioso.

El niño cada día iba haciendo mayores progresos y un año después un amigo de su padre le rogó le permitiese ir a una finca suya para hacer exploraciones, de cuyo resultado vino el hallazgo de una vena de agua a la profundidad que señaló.

La Sociedad Lyonesa de Agricultura, Ciencias e Industrias, propuso en 1912 como objeto de concurso anual, la investigación de aguas subterráneas, a base de experiencias hechas por zahoríes especializados en aguas ocultas, inscribiéndose diez y presentándose siete, cuyas indicaciones, hechas todas con independencia absoluta, coincidieron en determinar el emplazamiento, dirección y profundidad de la corriente oculta.

En 1911 también hubo en Hannover un Congreso de la varita, que decidió la constitución de una Asociación que procediese al estudio de las causas que puedan determinar las fuerzas que agitan la varita misteriosa, de dudosa incertidumbre en los resultados de sus indicaciones, por ser una cualidad desconocida la facultad humana que rige el movimiento de la varita misteriosa.

Tuvo éxito en sus trabajos el famoso zahorí inglés



Mr. S. T. Child, y en Francia ha despertado mucho interés este asunto, ocupándose de su estudio hombres de ciencia de sólida reputación, por considerar que la Ciencia está obligada a estudiar toda clase de fenómenos por absurdos que parezcan. Como dijo Ruiz Iñíguez, si la apreciación de los que se observan en los zahoríes es un don, una facultad, una fuerza que existe, que se aclare, que se defina y que se explote en pro de la Sociedad, y si se prueba lo contrario, que la Ciencia lo diga terminantemente, pero en modo alguno permanecer indiferente en un asunto de tan vital interés, por lo que demostraban la prudencia con que obraron los municipales cartageneros que en 1577 no se fiaban de la vista y suficiencia de los zahoríes.

**Los alumbramientos de agua del "Barranco del Feo" se hicieron en 1604 a virtud del informe de un fontanero de Onteniente, y por la misma época se dió principio a los trabajos para la conducción de las aguas a la ciudad, a la que hoy no llegan por la merma experimentada en su caudal, que en 1.º de Agosto de 1788 "era de una pulgada cúbica".**

En 1604, ante la escasez de agua que entonces, como ahora, y como en todos los tiempos, reinaba en la ciudad, teniendo noticia de que en la villa de Onteniente había un maestro fontanero llamado Onorat Martínez, muy práctico en negocios de aguas, se tomó por el Concejo el acuerdo de que se le hiciera venir a Cartagena y practicara un reconocimiento en los manantiales del Barranco de *Pedro Pardo* y en el que había cerca de la ermita de *San Jusepe*, que estaba en el cerro Norte de las antiguas Puertas de San José y de la existencia de cuyo manantial no hemos vuelto a encontrar rastro alguno en todos los documentos que hemos examinado.

Basados en el informe presentado por el fontanero Martínez, se dió principio a los primeros trabajos para conducir a Cartagena las aguas del barranco de Pedro



Pardo, obras que se realizaron muy lentamente, y hasta el siglo XVIII no pudieron utilizarse las aguas para el surtido de las fuentes.

El Capitán de Navío de la Real Armada don Joaquín Lorenzo Goicoechea, «habiendo hecho varios experimentos con un canute de caña, ajustó la fuente y dimensiones del agua, y convino y certificó que en toda había una pulgada cúbica», según resulta de un informe que emitió en primero de agosto de mil setecientos ochenta y ocho, en unión de un maestro fontanero y el veedor de albañilería Francisco García.

**Ya hacia el año 1537, se concibió la idea de hacer un proyecto de canal llamado de Huéscar, para reunir en él las aguas de los ríos Castril y Guardal, con objeto de regar los campos de Lorca, Totana, Librilla, Murcia y Cartagena.**

Ya hacia el año 1537, cuando se agitaban con calor en España las empresas del canal de Aragón, que en aquella época se le denominaba Acequia Imperial; la navegación del Guadalquivir y del Tajo y la apertura de los canales de Jarama y Manzanares, entre otros, se concibió la idea que hubo de llevarse a la práctica, de hacer un proyecto de canal llamado de Huéscar para reunir en él las aguas de los ríos Castril y Guardal, en la provincia de Granada, con objeto de regar con ellas los campos de Lorca, Totana, Librilla, Murcia y Cartagena.

No obstante considerarse que esta empresa era una de las más importantes y gloriosas que podía efectuar la nación—dijimos en el Patrimonio de Cartagena—por abrir una comunicación fácil y segura con Andalucía y hacer fértiles y productivas enormes extensiones de terrenos de los campos citados, sucesos importantes ocurridos en España, distrajeron la atención del Gobierno que en muchos años no volvió a pensar en llevar a cabo tal proyecto.



**Ya hablamos de que en 1568, Hernán Pérez de Herrera presentó un memorial relativo al aprovechamiento de unas aguas que eran las de la Sierra de Archivel, del término de Caravaca, para conducir las a Lorca y Cartagena, lo que a pesar de los buenos informes no pudo llevarse a efecto por el levantamiento de los moriscos.**

Ya hablamos de que en el año 1568, Hernán Pérez de Herrera, mercader y vecino de Toledo, presentó un memorial a S. M. diciendo: «que él daría aviso como S. M. sería beneficiado en más de tres millones con menos de 80.000 ducados que se gastaran y sin daño considerable de tercero». Se refería a que en el término de Caravaca había seis ojos de fuente de agua dulce y perenne, que nacían al pie de una sierra que llamaban Archivel, aguas que después de regar los campos, se perdían lastimosamente, y que, a poca costa, podían utilizarse para conducir las a Lorca y a Cartagena. Dicho memorial expresaba que S. M. tendría un propio que le valdría más de tres millones; que el campo se poblaría en mucho número de vecinos y en la vega se edificarían muchos pueblos como se habían hecho y edificado en la ciudad de Murcia por las aguas que de presente tenían de acequias sacadas del río Segura; que se aumentarían en mucha suma los diezmos, alcabalas, derechos de almojarifazgo y otros pertenecientes a S. M. y que tendría mucho número de molinos, tanto de pan como de polvo y de aceite; que S. M. tendría todos los bastimentos de municiones y demás cosas necesarias para sustentar sus Armadas y a muy baratos precios por estar cerca del puerto de Cartagena; que se libraría esta costa de tantos cautiverios como cada año se hacían, poblándose de nuevo el lugar de las Águilas que antiguamente estaba poblado, y se servirían las armadas de un puerto que allí hay y que S. M. tendría más de dos



*mil cantiosos* más en aquella tierra, puesto que desde el día en que entrara el agua crecería el valor de las tierras en mucha cantidad.

Tomada en consideración esta noticia, el 8 de Marzo del mismo año 1568, se dió Real provisión a Fermín Cruzate, Juez e Ingeniero nivelador, para que hiciera las oportunas averiguaciones, de las que resultó la confirmación de lo dicho por Hernán Pérez, extendiéndose sobre aquel aprovechamiento una nota expresiva de la importancia del negocio, que, a pesar de haber merecido favorables informes del Corregidor de Murcia y Alcalde Mayor de Lorca, no se pudo tomar en consideración por el Tribunal de Hacienda a causa de haber sobrevenido el levantamiento de los moriscos.

En 1574, un regidor de Lorca fué a la Corte para apoyar una solicitud de Alvaro Rodríguez Morenilla, regidor de Coria, relativa a las aguas de los ríos Castril y Guardal con las que decía se regarían muchas más tierras que con las fuentes de Archivel a que antes se refirió el toledano Hernán Pérez de Herrera.

**En 1576, Murcia, Lorca y Cartagena, hicieron relación al Consejo de S. M., de la grandeza de sus campos y esterilidad de ellos por la falta de lluvias del cielo, para cuyo remedio trataban de conducir a sus términos las aguas de los ríos Castril y Guadahardal y el 20 de Junio del mismo año se dió comisión por el Rey a Jerónimo Gil, Arquitecto, para que viera la disposición de la tierra y de los ríos y sus nacimientos y si sus aguas se podrían traer a estos campos.**

El año 1576 las ciudades de Murcia, Lorca y Cartagena, hicieron relación al Real Consejo de S. M., de la grandeza de los campos y la esterilidad de ellos por la falta de lluvias del cielo, para cuyo remedio ya vimos habían tratado de conducir a sus términos las aguas de los ríos Cas-



tril y Guadahardal, por estimar ser cosa fácil el poderlas guiar sin perjuicio alguno, según se deducía de la nivelación y estudio que habían mandado hacer, de los que resultaba «que su nacimiento era perpetuo en todo tiempo y que corriendo el viento de Poniente crecía en tanta cantidad como si fuera avenida y que la madera y materiales de que se habían de hacer las presas y demás obras, estaban al pie de ellas y que el agua se podía traer descubierta hasta Lorca, hasta donde había diecisiete leguas de acequia, que ésta se había de hacer a mano y que esta agua no hacía falta a nadie y que el gasto de presas, acequias y alcantarillas sería hasta sesenta y cinco mil ducados y que Lorca tenía veinticuatro hilas de agua y que conforme a ellas, el agua que se había de traer serían 800 hilas, de las cuales en el camino se consumirían las 100, y que las hilas de Lorca valían cada una maravedises quinientos al día, y que así valdría sesenta y cinco cuartos cada año, esto en caso que no llegasen más de las 400 hilas de agua y que el campo que se había de regar era desde Sangonera, una legua de Murcia, hasta la ciudad de Vera, y desde Cartagena hasta Vera, donde había dieciocho leguas de largo y dos, tres y en partes cuatro de ancho y que los años serían muy abundantes y que la ciudad de Lorca tenía baldío tres leguas de ancho y cinco o seis de largo.»

Se hicieron además relaciones de los muchos aprovechamientos que de esas aguas resultarían, en frutos, pastos, pesca, molinos, poblaciones y otras muchas cosas y de todo se hizo una pintura o dibujo que presentaron en el Consejo de S. M. pidiendo la designación de una persona que hiciera las correspondientes nivelaciones.

El 20 de junio del año 1576, como ya expusimos, se dió comisión por el Rey, a Jerónimo Gil, Arquitecto, para que viniese a las ciudades de Murcia, Lorca y Cartagena y viera la disposición de la tierra y los ríos y sus naci-



mientos y vertientes y si las aguas de éstos se podrían traer a los dichos campos, ordenándole que de todo lo que le pareciese conveniente hiciese un modelo o pintura.

**Comenzados por Jerónimo Gil los trabajos de nivelación, halló algunas dificultades, y en Lóbraga, a tres leguas de Huéscar, estimó que dejaba veinticuatro pies de corriente, recusándole el capitán Alonso del Castillo, en nombre de Lorca, por creer que no nivelaba por donde debía ir el agua, no pudiendo terminar la operación por haber sido preso con motivo de cierta causa que se le seguía, y entonces la ciudad de Lorca pidió que viniese uno de los señores del Consejo, con maestros y personas sin sospecha.**

Se llegó, por Jerónimo Gil con el trabajo a media legua del nacimiento del Castril, donde había una quebrada que le pareció dificultoso y de mucho coste el salvarla con la conducción, y como más adelante halló también otra dificultad, le pareció imposible el poder hacer pasar el agua.

En el nacimiento de Guadahardal «halló que desde el principio del mes de diciembre hasta mayo o fin de él, crecía el dicho río mucho más cuando corría poniente en cantidad que no se podía vadear y le mostraron una señal que es a donde algunas veces solía llegar».

El agua que a la sazón llevaba el dicho río eran cien hilas, medida de Lorca—cien hilas, medida de Lorca, son cuarenta hilas reales—y la que correspondía a la marca que le mostraron eran quinientas hilas de las de la medida de Lorca. Continuó nivelando y al llegar a media legua de Huéscar, dijo que iba bien y en Lóbraga, a tres leguas de Huéscar, estimó que dejaba veinticuatro pies de corriente. En la fuente de Pedro Montero, el capitán Alonso del Castillo, en nombre de la ciudad de Lorca, recusó para la dicha nivelación al citado Jerónimo Gil, diciendo que no nivelaba por donde debía ir el agua.



El Jerónimo Gil, que se hizo acompañar con Gabriel Ruiz, que es quien hizo la primera pintura de la conducción de los ríos, no quiso proseguir la nivelación y estando en este estado fué preso por cierta causa que se le seguía y no pudo acabar la operación de nivelar. La ciudad de Lorca hizo entonces información de que pudiendo ir el agua por parte fácil, el dicho Jerónimo Gil la encaminó por la dificultosa, y esta información, con un parecer de Martínez Isla, maestro mayor del Obispado de Cartagena, que certificaba que las aguas podían venir a estos campos, se presentó en el Consejo, al que la ciudad de Lorca pidió que viniese uno de los señores del mismo, con Maestros y personas sin sospecha a hacer la dicha nivelación, ofreciendo pagar las costas que en ello se hiciesen.

**El duque de Alba se opuso a la desviación de los ríos, alegando que eran de su propiedad, de lo que protestó Lorca, pidiendo de nuevo viniese un Sr. Consejero cuyos gastos pagarían con ella Murcia y Cartagena, dándose comisión en 15 de Octubre de 1587 al Licenciado Texada para que citadas las partes de Lorca y el Duque y a los demás que pretendían tener aprovechamiento de las aguas, hiciesen información y vieses si los ríos podían ir a la vega de Lorca y demás campos, sin que aparezca que, a la sazón, se hubiera tomado resolución alguna sobre el particular.**

El duque de Alba se opuso a la desviación de los ríos, alegando entre otras razones, que éstos eran suyos y que le haría de daño más de diez mil ducados en cada un año.

Lorca replicó al Duque, y en 11 de septiembre de 1577 se mandó por un auto, que ambos diesen información de lo alegado y así como se quedó el asunto, sin ser resuelto, por el momento.



Después de esto, tornó a hacer instancia la ciudad de Lorca y pidió de nuevo viniese un señor Consejero, cuya costa había de ser pagada por ella y por las ciudades de Murcia y Cartagena, y en 15 de octubre de 1587 se dió comisión al Sr. Licenciado Texada para que «citadas las partes de Lorca y el Duque, ambos dieran información ante S. M. conforme al auto de 11 de septiembre citado y que los ingenieros y niveladores, personas prácticas e inteligentes, fuesen al nacimiento de los ríos y a las otras partes por donde se pretendía que podían ir y citase a la ciudad de Huéscar, Villa de Castril y a don Fernando Ruiz de Cafra, señor de ella, y a los demás lugares que pretendían tener aprovechamiento de los dichos ríos, podía y supiese y entendiese si los ríos podían ir a la dicha vega y campos viéndolo a vista de ojos y haciendo sobre ello ciertas diligencias que todas miraban a la averiguación del caso y aunque el dicho Sr. Licenciado Texada vino al dicho negocio—y niveló la tierra a tiempo que estaba cubierta de nieve, por lo que se reputó de inexacta la operación—no se tienen noticias de las diligencias que hizo, ni los autos sobre ello hechos han aparecido, ni consta que se tomase resolución.»

**El Ayuntamiento de Cartagena, que no cesaba de tratar del asunto de los riegos, en cuantas ocasiones se le presentaban, dirigió varias cartas durante el año 1613 a don Diego de Bramante, que se había ofrecido a la ciudad para procurar tuviese efecto la conducción de los ríos, enviándole a la vez otras cartas para S. M. y Consejeros y Secretario.**

No cesó el Ayuntamiento de Cartagena de seguir tratando del asunto de la conducción de las aguas, y aun cuando faltan los libros Capitulares, hallamos en el Archivo municipal, borradores de diversas cartas que así lo acreditan. Entre éstas hay varias dirigidas a don Diego de



Bracamonte y Dávila; quien, a su vez, había indicado a la ciudad la conveniencia de que se les escribiese a S. M. el Rey, Consejeros, Secretarios, etc., sobre la conducción de las aguas de los ríos a estos campos.

El texto de la carta dirigida a Bracamonte, era del tenor siguiente:

«El cuidado que vuesa merced pone en hacer merced a esta ciudad en procurar el efecto de la conducción de los ríos de Castril y Guadahardal, estimamos en tanto cuanto a ella obliga la grandeza de la obra.

Quiera Nuestro Señor encaminarla de manera que se consiga y de cualquier manera, siempre nos hallaremos muy reconocidos y obligados a servir a vuesa merced como lo hacemos en cuanto nos quiere mandar.

Las cartas que vuesa merced advierte se escriban a S. M. y Consejo, van con ésta juntamente, como algunas para los señores Consejeros y Secretarios.

Suplicamos a vuesa merced nos haga merced en tomar a su cargo el darlas e informar lo conveniente que será al servicio de S. M. y bien de estos reinos, el efecto de la dicha conducción, que con tales principios como por vuesa merced se darán, nos prometemos buenos fines y en resolviendo esta ciudad el enviar persona, se dará cuenta a vuesa merced para que nos haga merced de advertir el estado en que estos negocios estuvieren de que vuesa merced nos avisará y mandará en qué se le sirva.

Cartagena y enero de 1613».

**Aunque no hallamos la contestación que el señor Bracamonte ha dado a la carta precedente, dedúcese de la que nuevamente le escribe la ciudad, que daba instrucciones sobre lo que aquélla debía hacer para ayudar al intento de la conducción de los ríos.**

No hallamos la contestación que el Sr. Bracamonte



dió a la carta precedente, pero se deduce del contenido de la que la ciudad le dirigió el 26 de abril siguiente, que era como sigue:

«La de vuesa merced de los 13 de esta se recibió y el memorial que con ella venía con los Ayuntamientos que se han de averiguar para ayudar al intento de que se trata para la conducción de los ríos, los cuales han parecido bien y así se ha ordenado a los Caballeros comisarios de este negocio, que a parecer del Letrado de esta ciudad reduzcan a menor número los dichos Ayuntamientos comprendiendo en la sustancia que contienen y vistos se mandará hacer la dicha averiguación, la cual se remitirá a vuesa merced y quisiéramos que fuera con la copia de los papeles que tiene Casquer para cuyo efecto, de nuevo se ha hecho diligencia, la cual se continuará hasta que tenga cumplido efecto y el mismo se procurará en todo lo que tocare a estos ministerios como tan importantes a los en general y particular de esta ciudad y a los que fueren del servicio de vuesa merced a que se acudirá con la demostración que darán los efectos, pues todo se debe al cuidado que vuesa merced pone en hacernos merced.

Guarde Nuestro Señor a vuesa merced.—Cartagena y abril 26 de 1613 años».

**Cartagena, mediante el cuidado y diligencia que Bracamonte mostraba en servir sus intereses, esperaba ver resuelto, satisfactoriamente, asunto de tanta importancia como el del riego de sus campos y así expresaba el mayor agradecimiento a las mercedes del Sr. Bracamonte.**

Nuevamente se dirigió la ciudad al Sr. Bracamonte con esta otra tercera carta, escrita en el mes de agosto del mismo año 1613:

«Con el propio que vuesa merced despachó, recibió esta ciudad la de los 29 del pasado y el memorial de



Ayuntamiento que en ella venía tocante a la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, a la cual y a otras dos que se habían recibido se dará respuesta en ésta.

Supuesto que las primeras se encaminan a lo que contiene la última y en ella dice vuesa merced haber consultado el Consejo de Estado a S. M., lo conveniente que será se elija junta para resolver la materia de la dicha conducción, lo cual tenía vuesa merced por cierto mandaría S. M., y que así convendría que se despachase un Caballero Regidor con nuestros poderes bastantes para proseguir y resolver los dichos negocios, los cuales como de suso tengan la calidad y grandeza que vuesa merced refiere y ellos mismos dan a entender, tanto más nos obliga a desear su asistencia mereciéndolo y considerándolo con la atención conveniente, aunque no ha sido posible tan breve resolución como la que vuesa merced pide llevase el dicho correo y así ha parecido despacharlo asegurando a vuesa merced no se perderá punto en ver el memorial de los Ayuntamientos y tomar resolución en ellos y de lo que fuere se avisará a vuesa merced enviando los papeles que pide y los de Pedro Casquer, pues para ello se envía persona a la ciudad de Murcia y en el interin nosotros avisaremos a vuesa merced de la resolución de la dicha consulta, enviando asimismo memoria de las personas que han de asistir a ello y las más a quien esta ciudad deba escribir en agradecimiento de la merced que nos hubieren hecho y a quienes de nuevo se haya de suplicar nos la haga, pues además de ser deudas que se deben pagar, es tomar los caminos para que todo sea cierto, como lo esperamos, mediante el cuidado y diligencia que vuesa merced en este negocio pone, de que nos hallamos de cada día más obligados, pues reconocerá esta ciudad que cualquier buen suceso que se tenga se deberá a los trabajos que



vuesa merced ha puesto y pues la materia de suso es tan grande, quedan entendidas las grandes obligaciones en que vuesa merced nos ha puesto.

Quiera Nuestro Señor encaminar los sucesos al fin que deseamos para que en la prosperidad de que se gozará se acuda a la satisfacción y a lo que más convenga a el servicio de Dios Nuestro señor y de Su Majestad y bien de esta república.

Guarde Nuestro Señor a vuesa merced.—Cartagena y agosto de 1613 años».

**Por indicación del Sr. Bracamonte, la ciudad de Cartagena se dirige al Rey sobre el asunto de la conducción de las aguas de los ríos a estos campos, significándole la esterilidad ordinaria de los tiempos, por los cortos caudales de los vecinos, que no bastaban a procurar los medios precisos para el sostenimiento de la población, a pesar de los intentos hechos al efecto, porque de nueve años no se ha tenido uno fértil y para remediar esta situación nada se considera más apropiado que la conducción de los ríos Castril y Guadahardal.**

De acuerdo con las indicaciones hechas en las cartas de don Diego de Bracamonte para que la ciudad de Cartagena se dirigiera a S. M. el Rey sobre el negocio de la conducción de las aguas de los ríos Castril y Guadahardal a los campos de esta región, dicha ciudad escribió a S. M. la siguiente carta:

«Señor:—Por ser esta ciudad tan corta de fuerzas y población como es notorio, así por la esterilidad ordinaria de los tiempos, como por los cortos caudales de sus vecinos y su puerto el de mayor importancia que tiene España en las costas del Mediterráneo, ha dado mucho cuidado el procurar medios que fuesen tales que la poblasen y aumentasen de manera que tuviese bastante fuerza para su



defensa y ofensa de los enemigos que la viniesen a inquietar, cosa bien considerable en tales materias que de su efecto se excusará el Real Patrimonio los gastos que de necesidad ha de hacer en sustentar esta plaza con los requisitos convenientes y habiéndose propuesto algunos para lo susodicho como fueron restitución de nuestra Iglesia, fundación de chancillería, conventos militares y conducción de los ríos Castril y Guadahardal, resolvió la majestad del Rey Nuestro Señor, que está en el cielo, padre de Vuestra Majestad, fuese de las propuestas la dicha conducción para que regándose sus campos y los comarcanos, que son los más fértiles de España cuando llueve, se fertilizasen y diesen abundancia de frutos con que se enriqueciesen los naturales y nuevos pobladores y se consiguiesen los dichos intentos y para ello se dió principio el año pasado de 1587 a la nivelación de los dichos ríos enviando en compañía del Licenciado Tejada del Consejo de V. M., personas de mucha satisfacción, las cuales hallaron ser fácil dicha conducción, como cuentan de las diligencias y recaudos que se hicieron, todo lo cual se quedó en este estado, aunque el gasto de cuatrocientos mil ducados que dijo eran necesarios para el dicho efecto era tan corta cantidad en consideración al aprovechamiento que se ha de seguir a la Real Hacienda de V. M., que se tiene por cierto serán por cada un año poco menor que el gasto principal, además del beneficio que han de recibir en la compra de todo género de bastimentos, porque se hallarán en este Puerto a precios muy cómodos juntamente con las maderas necesarias, requisitos tan forzosos que sin ellos no se puede hacer el servicio de V. M. y que de conducirlos de otras partes son los gastos tan excesivos como es notorio.

Asímismo concurre que por ser la dicha esterilidad tan ordinaria que a nueve años no se ha tenido uno fértil,



está esta comarca tan necesitada y pobre que ha venido su vecindad a mucho menos, falta que reconocida ha obligado a dar de ello cuenta a V. M. para que siendo sabedor de ella la mande remediar por los medios más convenientes que se pueda y que ninguno será más apropósito que la conducción de los dichos ríos que tanto como está dicho importarán al servicio de V. M. y aumento de esta ciudad. Y humildemente suplicamos a V. M. que con la brevedad que caso tan importante pide, se tome resolución en el efecto, pues de hacerlo han de ser mucho mayores de lo que se ha dicho los aprovechamientos de la Real Hacienda de V. M. y esta ciudad y comarca se restaurará y tendrá bastante fuerza para su defensa, aunque se excusará a V. M. los gastos que ha de tener en guardarla si lo susodicho se consiguiese.

Guarde Dios Nuestro Señor a V. M.—Cartagena.....»

**En el año 1617 el Capitán Pedro Agustín Abarca, del Consejo de S. M. hizo nueva relación a éste de los frutos y beneficios que disfrutarían lo mismo el Rey que el país, de la conducción de los ríos Guadahardal y Castril y que si no se había tomado resolución era por no saber qué orden dar para la provisión del dinero.**

Nuevamente y por el capitán Pedro Agustín Abarca, del Consejo de Cámara de S. M. se hizo relación a éste, en el año 1617, de los frutos y beneficios que S. M. y sus reinos recibirían de la dicha conducción y que si no se había tomado la dicha resolución era porque no se sabía qué orden se podría dar para la provisión del dinero que era necesario para este efecto y que ésto podía hacerse de dos formas: o por cuenta de S. M. y que se beneficiasen las aguas en aprovechamiento de la Real Hacienda, o que se repartiase el importe del coste entre las ciudades, Cabildos y demás interesados, cada uno según el aprovechamiento que de la



obra hubiera de tener, y que se les diese licencia para arbitrar y tomar a censo el dinero necesario.

**A virtud de la Real cédula de 27 de mayo de 1617, se recibió declaración a Pedro Casquer, de Murcia, quien dijo que la conducción se podía hacer por parte más cómoda y a menos costa de la que por el pasado se había entendido y citadas las poblaciones de Murcia, Lorca, Cartagena, Totana y Alhama y el Cabildo de la Iglesia, todos dijeron ser útil y conveniente la conducción y ofrecieron servir a S. M. con diezmos de los frutos en la forma que se les mandase y visto por el Consejo se dió comisión en 15 de junio de 1618 al Licenciado Gregorio López Madera, para que fuese al nacimiento de los ríos, con maestros y niveladores y viese con las partes a vista de ojos todo lo relativo a la conducción y aprovechamiento de las aguas de que se trata, lo mismo a la sazón que en el porvenir, coste de las obras y demás extremos relacionados con el negocio.**

Por una cédula de S. M. de 27 de mayo del dicho año 1617 se mandó citar a las ciudades e interesados, como así se hizo, y en su virtud el Sr. Gaspar de Avila, Corregidor de esta ciudad, recibió cierta declaración a Pedro Casquer, vecino de Murcia, persona que se halló al hacer las diligencias con el Sr. Licenciado Texada, el cual dijo que la dicha conducción se podía hacer por parte más cómoda y a menos costa de la que por el pasado se había entendido.

Las poblaciones de Murcia, Lorca, Cartagena, Totana y Alhama y el Cabildo de la Iglesia de Cartagena, dijeron todos ser útil y conveniente la dicha conducción y algunas de ellas respondieron que respecto de estar alcanzadas no podían contribuir para este efecto, pero que servirían a S. M. con un diezmo del fruto que cogiesen de lo que se regase, haciéndose la conducción por cuenta de su Real Ha-



cienda. Este diezmo era además del que pagaban a la Iglesia.

Las otras dijeron que servirían a S. M. y harían lo que les mandase, lo cual visto en el Consejo con todos los demás papeles y el parecer del capitán González de Sepúlveda, dado por mandato de aquél el mismo año 1617 y un memorial que sobre todo ello remitió el Sr. duque de Flandes a S. M., que es el que hizo con don Diego de Bracamonte Dávila, Caballero de la Orden de Alcántara, vecino de esta ciudad, se dió comisión en 15 de junio de 1618, al Sr. Licenciado Gregorio López Madera, alcalde de la Corte de S. M. para que «las citadas ciudades, villas y lugares e interesados así en el aprovechamiento que ha de haber como en el que hoy dan a los dichos ríos, vaya al nacimiento de ellos y lleve maestros y niveladores y geométricos y personas inteligentes y todas las partes interesadas vean por vista de ojos las dichas fuentes y las partes por donde se pretende guiar y encaminar y se informe si las tierras y sitios donde nacen son públicas o realengas o de algún particular y qué título tienen de ellas y si son manantiales y perennes y qué cantidad de agua tendrán y quién se aprovecha de ellas y en qué, y si se podrán juntar y llevar sin violencia a la vega de Lorca y qué distancia hay de las fuentes hasta donde se ha de hacer el riego y si se consumía el agua y qué cantidad llegará y si las avenidas y crecencias dañarán el edificio de la conducción y si los edificios serán firmes y perpetuos y cuánto podrán costar hasta quedar en perfección y qué se gastará de ordinario en el reparo y si se podrá repartir entre las ciudades e interesados o qué medio podrá haber para sacar el dinero y qué cantidad de tierra hay en el campo de Murcia, Lorca y Cartagena, y cuánta se podrá regar y qué aprovechamiento tendrá la Real Hacienda y que haga de todo una pintura y la lleve al Consejo y que por el año 1568 Hernán Pérez de Herrera, natural de To-



ledo, dió noticia en el Consejo que en el término de Caravaca había seis ojos de fuente de agua dulce que nacían en un llano al pié de una sierra, que los dos se llaman de Archivel, que todos seis están a tres cuartos de legua y después de haber regado se iba perdida el agua y que son perennes y que con poca costa se podían llevar a Lorca.»

**Como en 1568, según se dijo, Hernán Pérez de Herrera dió noticia en el Consejo de que en Caravaca había seis ojos de fuente de agua dulce, que se llaman de Archivel, sobre los que se había dado provisión a Fermín Cruzate en 8 de marzo de 1568, en la comisión de López Madera se ordenó viese también estas fuentes y demás que se relacionase con ellas y con el riego, haciendo todas las diligencias en 200 días, siendo los gastos de cuenta de las ciudades de Murcia, Lorca, Cartagena y demás interesados.**

En la misma comisión se dijo, que: «a los 8 de marzo de 1568 se dió provisión para que Fermín Cruzate viese las dichas fuentes con el Corregidor de Lorca y si se podía llevar a la dicha agua y lo que costaría y qué fruto daría, los cuales hicieron la averiguación, la remitieron al Consejo de Hacienda, donde se entiende está averiguado lo que conviene, y supuesto que el dicho Sr. Alcalde viene al negocio referido se le manda vea las dichas fuentes y averigüe si se pueden llevar, y qué costará, y de donde se podrá sacar el dinero, y que hecha esta diligencia con las demás, la lleve al Consejo, mandándosele haga estas diligencias en doscientos días y que sus salarios y de los Ingenieros, niveladores y oficiales los cobre de las ciudades de Murcia, Lorca y Cartagena y de los demás lugares y personas interesadas y de los Propios y rentas, cada uno conforme al aprovechamiento que espera recibir y que las personas a quien llamare vengan a la parte y lugar que se les ordenare, so las penas que el Sr. Alcalde les



pusiere, a quien se da plena comisión para ejecutarlas como de la dicha comisión, que está refrendada por Tomás de Angulo del Consejo de S. M. y su Secretario de la Cámara y Estado de Castilla».

**En el Cabildo del 5 de septiembre de 1618 se leyó un mandamiento de López Madera, en el que consta iba a poner su audiencia a la ciudad de Huéscar para nivelar y pesar el agua de los ríos Castril y Guadahardal y ver las dificultades que se ofreciesen hasta conducirla a los campos de las ciudades de Murcia, Lorca y Cartagena y notificaba a esta última que debía enviar personas que la representasen en todas las diligencias, siendo hecha la notificación por el alguacil Juan Settien, al que se le señaló diez días de término para llevar a cabo la misión encomendada con un salario de 600 maravedís por día, que habían de serle pagados por la ciudad de Cartagena.**

Como consecuencia de la anterior comisión del Licenciado López Madera, en el Cabildo que tuvo lugar la mañana del tres de septiembre del año 1618, bajo la presidencia del Doctor Espinosa Montesieu, Alcalde Mayor de la ciudad, se leyó el siguiente mandamiento:

«El Licenciado Gregorio López Madera, del Consejo de S. M., Alcalde de Casa y Corte, nombrado por S. M., por su Real comisión para conducir los ríos de Castril y Guadahardal, las aguas de los Ojos de Archivel y demás fuentes para el riego de los campos de Murcia, Lorca y Cartagena, y cuya comisión es notorio y de ella yo, el presente Escribano, doy fé que por ser notorio no va aquí inserta, hago saber a vos, Juan Settien, alguacil por mí nombrado para el negocio y causa de yuso se hará mención, que yo voy a poner mi audiencia en la ciudad de Huéscar para nivelar y pesar las cantidades de agua y a ver las demás dificultades que se ofrezcan hasta llevar los ríos de Castril y Guadahardal y demás fuentes para el rie-



go de los dichos campos de las ciudades de Murcia, Lorca y Cartagena y porque conviene a la expedición de mi comisión que ésto se haga con la diligencia y cuidado que S. M. manda que se hallen presentes para la nivelación las ciudades, villas y lugares que son interesadas en ellos, os mando que luego que este mandamiento os sea entregado, con vara de alta justicia, vayáis y os partáis a la dicha ciudad de Cartagena, donde haréis que se junte el Justicia y Regimiento de ella como lo tienen de costumbre, estando juntos y presentes, un Escribano de S. M. que de ello dé fé, les haréis notificar que para treinta días de este mes y año de la fecha de este mandamiento vengan o envíen personas del dicho Ayuntamiento con su poder bastante ante mí para que se hallen presentes a la dicha nivelación y a decir y alegar lo que les convenga, que venidos que sean yo los oiré y guardaré toda su justicia. En otra manera, en su ausencia y rebeldía, el término pasado, determinaré el negocio sin les más citar, ni llamar, que por la presente los cito, llamo y emplazo y les señalo los estrados de mi audiencia donde serán notificados todos los autos que se hubieren de hacer y les pasará el mismo perjuicio que si a ella se lo notificase, en lo cual os ocupad diez días y habed y llevad de salario en cada uno de ellos seiscientos maravedises, los cuales habed y cobrad de dicha ciudad y sus Propios y del Mayordomo a cuyo cargo está la Hacienda del Concejo y a ello lo apremiad, que para todo lo que dicho es, os doy poder y comisión cumplida, cual bastante de derecho se requiere.

Hellín a 25 de agosto de 1618 años —El Licenciado Gregorio López Madera, por su mandato, Diego Hernández. —Justicia y Regimiento de la ciudad de Cartagena».

**El Ayuntamiento de Cartagena pagó el salario al alguacil de López Madera, creyendo iba a realizar su ansiada aspiración y designó como Comi-**



sario para que fuese a Huéscar para asistir a la nivelación de los ríos al capitán don Juan González de Sepúlveda, quien a poco de llegar escribió a la Ciudad y le envió un nuevo mandamiento de Madera pidiéndole a ésta 500 ducados para los primeros gastos de la nivelación de los ríos y el mismo Sepúlveda aconsejaba no se le mandasen más que 300, teniendo el Concejo que tomar a préstamo los 500, que le fueron facilitados por el Regidor Jácome Corbari.

Satisfecha quedó la ciudad con este mandamiento porque le pareció que iba a realizarse su ansiada aspiración, que ya en aquella lejana fecha se hacía patente en todos los órdenes, de tener aguas para la ciudad y para el riego de sus campos, y aunque los fondos municipales eran muy escasos, no tuvo inconveniente en pagar su salario al alguacil portador del mandamiento, en virtud del cual el Ayuntamiento nombró como Comisario para asistir a la nivelación de los ríos al Regidor y capitán don Juan González de Sepúlveda, quien rápidamente partió de Cartagena, llegando a Huéscar el día 14 de dicho mes de septiembre, comunicándolo inmediatamente a la ciudad y enviando con su carta un mandamiento del referido don Gregorio López Madera pidiendo le fueran enviados quinientos ducados para atender a los primeros gastos de la nivelación de los ríos y apremiando para que dicha cantidad se le enviara en el término de ocho días, so pena de que pasados éstos enviaría a cobrarlos con salarios por días y a costa de los Propios de la ciudad a un alguacil de los de su comisión.

En la carta del Regidor Sepúlveda, velando éste por los intereses del Municipio, se aconsejaba a la Corporación que en vez de quinientos ducados que pedía el Licenciado no se le dieran más que trescientos.

No pudiendo el Concejo disponer tampoco de esta cantidad, nombró a dos caballeros capitulares para que



hicieran las diligencias necesarias a fin de ver si había quien le proporcionase en calidad de préstamo quinientos ducados de a once reales que precisaba, los que le fueron facilitados por el Regidor Jácome Corbari, al que el Ayuntamiento, en 16 de abril de 1619 mandó dar libramiento en forma para que el Mayordomo se los pagase.

**El capitán Sepúlveda, a su regreso de Huéscar rindió un detallado informe sobre la conducción de las aguas, en el que describe los manantiales que dan origen a los ríos y las fuentes de Archivel, y dá otros antecedentes interesantes sobre la cantidad de agua de que se disponía, usos a que se destinaba, compensación que se ofreciera al duque de Alba para que no contradijese la conducción, etc., etc.**

A su regreso de Huéscar el capitán Sepúlveda, comisionado del Ayuntamiento, presentó a éste, en 20 de octubre, un detallado informe sobre la conducción de las aguas de los ríos Castril y Guadahardal, en el que después de otros antecedentes que quedan relacionados en las respectivas épocas a que se refieren, decía con relación a los ríos y manantiales y a los nacimientos y otros extremos relativos a los mismos y a los ojos de Archivel, etc., lo que copiamos:

«Supónese ahora que tres leguas de la ciudad de Huéscar hay una montaña que llaman Sierra Seca, la cual tiene de largo tres leguas, que este largo viene caminando del norte al mediodía; de altura tiene una legua de subida y otra de bajada.

«En esta sierra hay una fuente en la parte que mira al poniente que viene a estar entre ella y otra en un barranco; de ésta procede el río que llaman Castril y desde su nacimiento se deja caer hasta la villa de Castril y antes de llegar a ella se le juntan tres fuentes de las cuales no se trata porque no hacen a nuestro intento, porque caen muy



bajas e imposibilitadas de poderse conducir. A la parte de levante de la dicha sierra, a media ladera de ella, dos fuentes, que distan quinientos pasos la una de la otra y de su nacimiento, hasta donde se juntan, habrá otros quinientos; esto es el río que llaman Guadahardal. Tiene su primer curso hacia la parte de levante, riega la villa de Castilleja —Castilleja tiene cincuenta vecinos, dice una nota escrita por Sepúlveda, y treinta habitantes, riega 1.600 fanegas— por la una banda, que es lugar del duque de Alba, y de ella pasa y riega a Benamaurel, —que según otra nota del mismo capitán tiene doscientos vecinos, que es de S. M. y en ella hay algunos cortijos que son de la Real Hacienda».

«Encima de estas dos fuentes en la misma Sierra Seca hay una cueva estrecha de entrada y que tiene la boca a la parte de levante y a los cincuenta pasos adentro nace un golpe de agua dulce que corre por dentro hacia la parte de mediodía y se consume allí y aunque se ha echado en ella almagra y hecho otras diligencias no se le halla correspondencia; a ésta llamaremos de aquí en adelante la Fuente de la Cueva. La fuente que llaman de las Arraigadas, nace cerca de la Sagra de Huéscar, dos leguas y media de ella viene a juntarse con Guadahardal por un cuarto de legua de su nacimiento y no se pone ésto al principio de dicho río porque en la parte que se midió y pesó el dicho río y a las aguas de él no se le había juntado ésta y así se le añade».

«Los Ojos de Archivel, son dos fuentes que nacen en el término de la villa de Caravaca; —(tenían pleito Lorca y Caravaca sobre cuyos son, decía Sepúlveda en una nota del libro capitular, porque Caravaca los dió a Lorca en trueco de cierto término y se tomó el término y se quedó con ellos) —distan de ella tres leguas y de la de Lorca nueve; nacen al pie de una sierra en cuya parte alta tienen el nacimiento a la parte del mediodía».



«La fuente de Benablon toma el nombre del pozo donde nace que es término de Caravaca, y dos leguas y media de ella y nueve de Lorca, une el agua al mediodía en parte superior aunque llana. Antes de decir cuanta agua hay es de advertir que una hila es una cuarta de vara en cuadro y que es lo que un hombre puede gobernar con una azada que viene a ser dos hilas y media de la medida de Lorca».

«El agua toda de Lorca son veinticuatro hilas, aunque por no haber reparado y aderezado los conductos ahora no viene tanta, que vienen a ser nueve hilas y media, poco más, de las reales».

«Los maestros, ingenieros, geométricos que han medido las aguas y nivelado son el uno Francisco de Acuña y Silva, portugués, que éste viene por particular orden y mandato de S. M., por la satisfacción que él tiene de su persona. El segundo, Francisco de Potes, maestro mayor de las obras de Alcántara. El tercero, Luis de Monuela, y el cuarto Pedro Casquer, agrimensor de Murcia, y el quinto, Melchor Ruiz de Callejón, maestro de obras de Granada».

«Tiene Castril cuarenta hilas y media reales, que hacen cien hilas de Lorca, más una y cuarto. Tiene Guadahardal treinta y ocho hilas y media reales, que hacen noventa y seis y un cuarto de la medida de Lorca. Esta medida difiere hila y media de la que halló Jerónimo Gil, Arquitecto enviado por S. M. el año 1576».

«La Fuente de la Cueva, que nace en Sierra Seca, sin embargo de que la primera declaración de los maestros dice que tiene doce hilas reales, lo reducen a ocho, respecto a las dificultades que tiene la medida por su oscuridad, que estas ocho hilas reales hacen veinte hilas de Lorca».

«La fuente de las Arraigadas, tiene cuatro hilas reales, que hacen diez de las de Lorca. Las dos fuentes que llaman Ojos de Archivel, tienen ocho hilas reales, que son



veinte de Lorca. La Fuente de Benablon, tiene poco más de dos hilas reales, que son seis de Lorca, de manera que, junto todo, viene a ser ciento una hilas—(según una nota marginal las aguas son muy veloces)—y un tercio de las reales, y de la medida de Lorca hacen doscientas cincuenta y tres hilas y media».

«Ahora es de advertir que ésto es medido en el rigor del verano y que es a los primeros de septiembre y no habiendo llovido».

«El Sr. Alcalde Gregorio López Madera, trató de averiguar los crecimientos de estos ríos y habiendo yo entendido que se recibía información de que crecían con el aire sin llover, me quise informar y unánimes viejos y mozos me dijeron que desde primero de diciembre hasta fin de mayo todos los años, en corriendo poniente, salía por el nacimiento de los ríos gran golpe de agua y que ésta era continúa todos los años y en tanta abundancia que ambos ríos traían más de 800 hilas de agua, que, como queda dicho, duran desde primero de diciembre a fin de mayo».

«Contradicen esta conducción el duque de Alba como señor de Castilleja y la misma villa por su interés y las de Benimaurel y también el duque como señor de Huéscar, por decir que nace en su tierra. Parece que estas demandas miran a satisfacción; el Sr. Alcalde dice que aquéllos a quienes derechamente se les hace el conocido agravio les harán un pantano bastante y el duque quería le regasen el campo Bucejas por donde el agua ha de pasar, que tiene cinco leguas de largo y tres de ancho, tierra muy fértil y que el agua que en ellos entra no tiene salida».

«Ahora se advierte que el nacimiento del Castril, que cae a la parte de poniente de la Sierra Seca, tiene 158 varas de altura más que el Guadahardal, de manera que la mina que ha de juntar estos dos ríos podrá traer muy gran corriente».



«Es la sierra de piedra fuerte y aunque podría haber algo blando no se juzga por ninguna demostración».

«Hechas las medidas parece que la mina ha de tener de largo 5.890 varas, lo cual para ser en buena proporción y tener un pozo ha de tener de ancho cuatro varas y de alto tres y una tercia que todo multiplicado viene a ser 78.640 varas.

«Ofrécese Francisco de Silva de «hacerla por un tanto y que la dará acabada dentro de dos años».

«Luego que los dos ríos estén juntos por medio de esta mina se encaminan por cordilleras de la sierra hasta el río de las Arraigadas, donde recibe la Fuente Montilla, que es la que llamamos las Arraigadas, y de allí va a dar a Campo Fique, término de Huéscar, y por la sierra y llano y de allí a la Olla de Jaime y sierra de Cubrena, y de allí baja al molino de Carrasco en las vinas de Huéscar y pasa atravesando la vega de Jubrena y va a dar a la sierra que sale al campo de Bucejas, que es el que queda dicho que pretende el duque que le rieguen, y de allí va a Lóbrega, cortijo de don Pedro Serrano, y de allí a las vertientes de Vélez el Blanco, que van a entrar en el término de Lorca. Esto es lo que hasta ahora está hecho y lo restante que es de Lorca acá es negocio fácil».

«Dicen los maestros que meterán el agua por el puerto de Nogalte y que desde allí se irán partiendo las aguas dando a cada ciudad de por sí las aguas que hubiera de haber.—Juan González Sepúlveda »

**Al tener noticia el Ayuntamiento en 7 de noviembre de 1618 de que en breve llegaría a la ciudad el Alcalde de Casa y Corte, acordó salir a recibirle, darle alojamiento, lo mismo que a sus ministros y el Regidor Sepúlveda le compró aves, carnes, frutas, pescado y vino, que le fué regalado en nombre de la Ciudad.**

El siete de noviembre del mismo año 1618, según



consta en el Libro Capitular, tuvo noticias el Ayuntamiento de que en breve debía llegar con su séquito a la ciudad, procedente de Huéscar, el referido Alcalde de Casa y Corte don Gregorio López Madera, encargado del negocio de la conducción de los ríos, conforme a los términos de la comisión que se le había conferido y acordaron los Regidores, que una comisión de ellos saliera a los extramuros de la ciudad para recibirlo y que por cuenta de los Propios comunales se les diera alojamiento a él y a sus ministros y, efectivamente, el día trece entró dicho señor en Cartagena, siendo recibido por el Ayuntamiento.

El Alcalde ordenó al Regidor González de Sepúlveda que por cuenta del Municipio comprara aves, carnes, frutas, pescado y vino y se lo regalara a López Madera en nombre de la ciudad.

**Apenas llegado a Cartagena López Madera, el 13 de noviembre de 1613, entregó un auto al Alcalde, del que se dió cuenta en Cabildo, en el que le comunicaba que en las nivelaciones practicadas se habían hallado caminos fáciles, seguros y breves para la conducción de las aguas de los ríos y pedía que el Ayuntamiento tratase sobre la ayuda que había de prestar a S. M. para la ejecución de la obra por el gran beneficio que las tierras recibían.**

Apenas llegado a Cartagena el Licenciado Madera, entregó un auto al Alcalde y éste, a su vez, se apresuró a disponer se celebrase Cabildo extraordinario al día siguiente para dar cuenta a la municipalidad del contenido del citado documento, que había puesto en sus manos el señor López Madera, documento que a continuación transcribimos:

«En la ciudad de Cartagena a los trece días del mes de noviembre de mil seiscientos dieciocho años. El señor Licenciado don Gregorio López Madera, del Consejo



de S. M., Alcalde de Casa y Corte y su Juez de comisión para pesar y nivelar las aguas del Castril y Guadahardal y otras fuentes para conducir las y llevarlas a los campos de esta ciudad, Murcia y Lorca, mando que se haga notorio al Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Cartagena en su Ayuntamiento como se han hecho las nivelaciones de los ríos Castril y Guadahardal y fuentes de Archivel y se han hallado por las dichas nivelaciones caminos tan fáciles, seguros y breves para la conducción de sus aguas y como S. M. para hacer bien a esta ciudad de Cartagena quiere hacer que se efectúe lo que se ha deseado tanto mayormente con la mejor comodidad que se ofrece y esta ciudad de Cartagena con las demás le ayuden, pues de ello se sigue tanto provecho y conviene que la ciudad de Cartagena trate así de lo que para la dicha obra ha de contribuir para el gasto de ella como lo que ha de dar perpetuamente a S. M. cada año por el gran beneficio de las tierras, de lo que le ofrece en los primeros años se restituirá a la dicha ciudad de Cartagena todo el gasto que al presente hiciere y a todo se ha de dar satisfacción nombrando comisarios con quien su merced lo trate y se confiera lo mejor que pueda servir a S. M. y beneficie a este reino, y así lo proveo y mando y firmo.—Licenciado Gregorio López Madera».

**El Regidor don Diego Bienvenud, que era el más antiguo de la Corporación, reconoce que la conducción de las aguas de los ríos sería una gran riqueza para la comarca, pero como el Ayuntamiento no tenía un maravedí, dice se daría perpetuamente a la Hacienda el 10 % de los beneficios que se obtuvieran de las tierras regadas.**

Terminada la lectura de este auto el Regidor más antiguo don Diego Bienvenud Rosique, quien a la vez era el propietario que más fincas tenía en el campo de Cartagena, dice a sus compañeros de Cabildo:



«Que la conducción de las aguas de dichos ríos sería una gran riqueza para la comarca, pero que el Ayuntamiento, como todo el mundo sabía por ser público y notorio, no tenía un maravedí por haber gastado todo su caudal en la reparación de las murallas y otras obras de defensa tan útiles para la población y que de los beneficios que se obtuvieran de las tierras regadas con las aguas de los ríos que habrían de conducirse se daría perpetuamente a la Real Hacienda el diez por ciento, pero que entre tanto y mientras la ciudad no estuviese en condiciones de dar para el comienzo de las obras dinero contante y sonante, que no se la inquietara y se la dejase en la quieta posesión de sus propias rentas».

**Estuvo conforme el Cabildo en pleno con lo propuesto por Bienvenud y así se mandó escribirlo al Rey y contestarle a López Madera, a quien no debió satisfacerle el acuerdo porque al día siguiente mandó un alguacil al Pósito para que abran las puertas de éste y tengan preparadas las tres llaves del arca para sacar de ella 1.200 ducados, que dijo correspondía pagar a Cartagena por los gastos de la nivelación y una hora después se presentó el Licenciado en el Pósito rompiendo el arca, porque no estaban las llaves y, llevándose los 1.200 ducados, partió seguidamente para Murcia.**

El Cabildo en pleno estuvo conforme con la proposición de este Regidor y así se mandó escribirlo al Rey y contestarle al Licenciado Madera a quien no debió satisfacerle el acuerdo porque al día siguiente por la mañana, como Alcalde de Casa y Corte manda al Pósito un alguacil con vara alta, que lee al Mayordomo Mateo Balanza un auto en el que le ordena y manda que abran las puertas principales del Pósito y tenga preparadas las tres llaves del arca del dicho establecimiento para sacar de ella mil



doscientos ducados que le correspondía pagar a la ciudad de la parte que le había tocado en el reparto hecho a Cartagena, Lorca y Murcia de los gastos y salarios devengados en los trabajos de la nivelación de los ríos Castril y Guadahardal.

Oyó el Mayordomo la lectura del auto, al que no pudo contestar palabra porque el alguacil se marchó inmediatamente y no había pasado una hora cuando se personó en el Pósito el Alcalde de Casa y Corte con todo su séquito, *rompiendo el arca porque no estaban las tres llaves, que guardaban el Alcalde Mayor, el Patrón del Pósito, nombrado por el Ayuntamiento y el Mayordomo del mismo, y a presencia de éste último sacó los mil doscientos ducados y se marchó sin dejar siquiera justificante que pudiera servir para descargo del Mayordomo.*

No es ocasión ahora de calificar la conducta seguida en este caso por el Licenciado Madera, que sabiendo que en la Caja Municipal no había un maravedí, mientras la del Pósito tenía existencias en metálico por el estado próspero en que se hallaba por entonces esta dependencia perteneciente a los Propios Concejiles, prescindió de toda consideración y respeto, y tomó violentamente el dinero de donde sabía se hallaba, saliendo en el acto para Murcia, mientras el Mayordomo daba cuenta de lo ocurrido al Ayuntamiento y éste, no teniendo alientos más que para dolerse de ello, por las circunstancias que a la sazón imperaban, acordó que de las arcas del Concejo se restituyeran a la del Pósito los mil doscientos ducados, cuando se pudiese.

**El 25 de noviembre aún llegó a Cartagena un diligenciero despachado por el Alcalde de Casa y Corte con salario de 600 maravedises para cobrar a esta ciudad 250 reales de lo gastado en escribir los papeles de la nivelación de los ríos.**

El 25 de noviembre, o sea algunos días después,



Pedro de Flores, Mayordomo de Propios, dá cuenta al Ayuntamiento de haber llegado a la ciudad y habérsele presentado un diligenciero despachado por el mismo Alcalde de Casa y Corte con el salario diario de seiscientos maravedises, quien dice viene a cobrar doscientos cincuenta reales que le ha correspondido a Cartagena del reparto hecho de las cantidades gastadas en escribir todos los papeles tocantes a la nivelación de los ríos.

El Cabildo ordenó al Mayordomo pagase dicha cantidad al diligenciero, quedándose con el mandamiento y carta de pago para que en todo tiempo pueda justificar donde convenga el pago ordenado por el Sr. Licenciado.

**Ante el proceder del Alcalde de Casa y Corte y perdida la confianza por parte de Cartagena, dejó de seguir interesándose en el asunto de las aguas, que además era inoportuno tratar por estar ocupada la atención Real y la de España entera en las guerras con Francia, Italia y Alemania, hasta que en 30 de junio de 1629 se leyó en el Ayuntamiento una carta del Obispo de Cartagena notificando el envío de otra carta Real en la que se hablaba de la conveniencia de llevar a la práctica, con brevedad, lo relativo a los riegos del reino de Murcia, a base de los ríos Castril y Guadahardal, que tanto importaban a la restauración, conservación y aumento del país, proponiendo se tratase de ejecutar por Cartagena a la parte con los demás lugares interesados, dejando a los contribuyentes la propiedad de las aguas por tiempo limitado y la manera de arbitrar recursos para cubrir el gasto de la obra.**

Ante el estado de cosas que acabamos de ver, muy poco edificantes; perdida la confianza por parte de Cartagena, dejó ésta de seguir interesándose en el asunto de las aguas, que además creía inoportuno tratar por estar ocu-



pada la atención Real y la de España entera en las guerras que a la sazón se sostenían con Francia, Italia y Alemania, hasta que en 1629 volvió a ponerse sobre el tapete tan importante cuestión a instancia de la Junta de Población, leyéndose en el Ayuntamiento el día 30 de junio una carta del Obispo de Cartagena, Fray Antonio de Trexo, en la que se notificaba el envío de la siguiente carta Real:

«El Rey.— Concejo, Justicia y Regimiento de la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena.—Bien sabeis que habiéndose reconocido por personas prácticas la posibilidad y forma de conducir los ríos de Castril y Guadaharal y otras aguas para regar el reino de Murcia y tratado y conferido en diversos tiempos y por diferentes ministros míos, las conveniencias que se consideraran en ello, ha estado resuelto que se pongan en ejecución y por diferentes accidentes que se han ofrecido no se ha hecho hasta ahora y porque la Junta de Población me ha consultado de nuevo cuanto importa a la restauración, conservación y aumento de la de este reino, que ésto se ejecute con brevedad, deseando encaminar el bien de mis vasallos, he tenido por bien de venir en ello; pero porque por la estrechez en que se halla mi Real Hacienda no es posible encargarme de ello, con que viene ser necesario valerse de otros medios, me ha parecido mandaros, como por la presente, que juntos en el Ayuntamiento, en la forma acostumbrada, trateis de encararos de esta obra entrando a la parte con los demás lugares interesados y por cuya cuenta se ha de hacer dejando a los contribuyentes la propiedad de las aguas por tiempo limitado y nos conferiréis el que será bastante para la satisfacción en qué forma y de qué efectos ha de salir el gasto que se hiciere en la dicha obra, si por repartimientos a los vecinos o de los Propios de los Concejos o arbitrando, o si será mejor que se haga por cuenta de particulares y en caso de que ésto se elija si habrá al-



gunos que se quieran encargar de ello, dejándoles asimismo la propiedad de las aguas en la dicha forma o si habrá algún otro medio que sea más eficaz y de mejor conveniencia para que ésto tenga con brevedad el efecto que se desea y asimismo conferiréis, habiéndolo comunicado con personas prácticas, lo que tendrá de costa la conducción de las dichas aguas, si se traerán todas o será mejor que por ahora se conduzca a alguna parte, suponiendo que hay quien es de parecer que esta conducción se haga en cantidad de treinta o cuarenta hilas de agua, dejando por ahora las de detrás de la sierra y tomando las más cercanas a los campos que se pretende regar, porque no teniendo ésto de costa más de doscientos cuarenta mil ducados, con la renta que ha de proceder de ello, después de acabado, se podrá ir continuando lo demás con mayor seguridad del efecto y por la misma razón entrando en ello los interesados con mayor aliento. Y de todo lo que fuéreis haciendo en razón de lo susodicho me iréis dando cuenta a manos de mi infrascrito Secretario, por quien recibiréis las órdenes que se hubiesen de dar, advirtiéndome que quedo con particular cuidado esperando vuestra resolución y que tendré por agradable servicio el que me hiciéreis en ésto considerando además de vuestras utilidades a que en primer lugar atiendo como Rey y Señor que os ama lo que estimaré que obra tan útil y necesaria se emprenda, comience y acabe en mi tiempo.

En Madrid siete de junio de mil seiscientos veintinueve.  
Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor,  
don Francisco Calatayud».

**La interesante carta del Rey que queda transcrita venía con otra del Obispo, en la que expresaba que S. M., viendo el aumento que se le seguiría a las ciudades de Lorca, Murcia y Cartagena con la conducción de los ríos Castril y Guadaha-**



**dal, le había escrito mandándole informarle de las cosas necesarias para esa obra de utilidad tan conocida.**

La carta del Obispo de Cartagena que acompañaba a la real cédula anterior, era como sigue:

«S. M. (Dios le guarde). Como tan deseoso de la utilidad y aumentos de sus reinos, viendo el grande que se le seguirá a estas tres ciudades y lugares circunvecinos con la conducción de los ríos de Castril y Guadahardal y otras aguas con que se rieguen las partes que hoy no alcanzan este beneficio para el breve y buen efecto, me ha escrito mandándome remita a V. S. la carta que va con ésta, e informándome de las cosas que sean necesarias para esta obra cuya utilidad es tan conocida, dé noticias de ello a S. M. y para que yo pueda cumplirlo suplico a V. S. me avise del recibo de ella y me la dé con toda brevedad de aquellas que convienen al caso para que conforme al parecer y arbitrio de V. S. yo pueda informar a S. M. como manda y si parece a V. S. que el informe de las tres ciudades sea juntamente, o cada una de por sí, tomando la resolución con la mayor brevedad posible, pues de ella depende tan gran beneficio. Dios será servido se consiga que guarde a V. S. —Murcia y junio 18 de 1629. Fray Antonio de Trexo, Obispo de Cartagena.—A la ciudad de Cartagena.

**En el Cabildo celebrado el día 30 de junio se disentió extensamente sobre la carta de S. M., acordándose por unanimidad rechazar el reparto vecinal por estar la ciudad agobiada de impuestos, que habían llevado a sus habitantes a la mayor miseria.**

Se discutió extensamente por el Cabildo la carta de S. M. y por unanimidad estuvieron acordes los Regidores en rechazar el reparto vecinal, fundándose en que



estaba la ciudad agobiada por los impuestos, que decían habían llevado a sus habitantes a la mayor miseria, a lo que atribuían había contribuído, más que nada, el donativo que se hizo al Rey en 1624 de seis mil ducados y el que se acababa de hacer en aquel mismo mes de junio de otros dieciseis mil más.

Le pareció bien a la Ciudad que del negocio se encargaran los particulares, pero dijo que no podía tampoco comprometerse a dar cantidad alguna porque tenía muchos atrasos, tantos, que muchas veces, según dijo el Regidor don Juan Bienvendud de Lizana, no tenía su Mayordomo para pagar un porte de cartas.

**Reunidos con el Obispo para tratar de la cuestión de las aguas, el Alcalde y Regidores, se comprometió el Cabildo, a pesar de la difícil situación en que se encontraba la Ciudad, según se había dicho, a pagar el jornal de cincuenta hombres durante tres años.**

No obstante la crítica situación porque decían los Regidores atravesaba la Ciudad, pocos días después de haberse leído y discutido la Real carta en el Ayuntamiento, llegó a Cartagena su Obispo Fray Antonio Trexo Paniagua, quien reunió, como lo había hecho en Lorca, de donde venía, al Alcalde y Regidores para tratar de la importante cuestión de las aguas y entonces el Cabildo se comprometió a pagar el jornal diario de cincuenta hombres durante tres años, acuerdo que se modificó pocos días después en el sentido de ofrecer pagar cien hombres por un año con el número de carros y bestias bastantes para el trabajo que le correspondía a Cartagena. Se comunicó el acuerdo al Rey don Felipe III y éste contestó por mediación del Corregidor don Cristóbal de Peña Pando, dándole las gracias a la Ciudad y avisándole a la vez que estuviesen prevenidos los hombres para cuando se necesitasen.



**A principios de 1630 fué tan pertinaz la sequía, que surgió nuevamente la cuestión de los riegos, provocada por una carta que los Prelados de los conventos de Cartagena dirigieron al Alcalde Mayor y a los Regidores, en la que consta que los vecinos habían venido a tanta pobreza que era caso milagroso el sustentarse, padeciendo de hambre y de necesidad, dejándose perecer de puro honrados, por lo que pedían se venciesen todos los obstáculos hasta llegar al riego de los campos, en cuya facilidad, decían, no hay ni puede haber duda, ni en la riqueza y remedio que de esto resultaría a esta Ciudad y reino y a toda España, con lo que eternizarían su nombre los que lo dispusieren, por ser cosa muy gloriosa y digna de los heroicos ánimos cartagineses.**

Transcurrió el resto del año 1629 sin que el Rey hiciera uso del ofrecimiento de la Ciudad y sin que nadie se ocupara tampoco del importante asunto de las aguas, pero al empezar el año 1630, fué tan pertinaz la sequía que otra vez surgió la cuestión, provocada en esta ocasión por una carta que los Prelados de los Conventos de Cartagena dirigieron al Alcalde Mayor, que era el Licenciado don Diego Díaz de la Peña, y a los señores Regidores del Ayuntamiento.

Dicha carta que fué leída en el Cabildo celebrado el ocho de mayo del citado año 1630, decía así:

«Por ser esta ciudad frontera de Berbería y escala de Italia y su puerto el mejor del mar Mediterráneo e importante a estos reinos se concedieran privilegios a los que la habitasen y se han hecho extraordinarias diligencias para aumentar su población y con todas no se ha podido conseguir, por ser tan continuos los años estériles, por la ordinaria falta de lluvias, y aunque los naturales con el amor a la Patria han asistido a la guardia y defensa de ella



con perpetuos trabajos cumpliendo con las obligaciones de fieles vasallos de S. M., han venido a tanta pobreza generalmente que es caso milagroso el sustentarse, porque no tienen qué vender, ni de qué valerse, ni esperanza de remedio y como padecen de hambre y de necesidad, de que tanto participan nuestros conventos a quien tan abundantemente socorrían con sus limosnas cuando podían. Muchos se han ido a otros lugares a buscar de qué vivir y habrán de hacerlo más, aunque hartos, por estar desnudos y no poder parecer y otras causas y de puro honrados se dejan perecer miserablemente y en particular en los campos donde han pasado tiempo comiendo algunas hierbas, salvado y palmitos, con que cada día irá forzosamente a menos la vecindad de esta ciudad y experimentándose los males y daños gravísimos que de ello resultan, particulares y generales en deservicio de Dios y de S. M. por el cual y por la república se deben poner las haciendas y vidas, lo que en estas se ha dado tan grande ejemplo en diferentes ocasiones, señalándose tanto los del Gobierno y en el desvelo y cuidado con que han procurado cumplir con sus obligaciones, que asegura se recibirá bien acudamos a las nuestras representando V. S. en miserable estado que nos consta en particular tienen sus moradores y la ruina destrucción que por ésto se va disponiendo a esta insigne ciudad, para que venciendo dificultades con la conformidad, unión, atención y brevedad que el caso pide se trate de despacio y muy de propósito del reparo que según la opinión general y de los que bien discurren y mejor sienten y las resoluciones y órdenes de S. M. y Ministros graves, consiste en el riego de los campos, en cuya facilidad no hay ni puede haber duda, ni en la riqueza y remedio que de ésto resultaría a esta ciudad y reino y a toda España, ni en la voluntad con que los moradores deben llevar y pagar los impuestos y cargas que fueren menester



para el gasto que se ha de seguir. Esto supuesto y las obligaciones precisas que V. S. tiene de comprenderlo poniendo y usando de todos los medios más eficaces que hubiere para el dicho gasto y para que tenga efecto con suma brevedad y de suerte que esté bien a esta ciudad y los moradores de ella y para celebrar el fin y conseguir lo que se pretende, podemos esperar y nos prometemos que sobre ello tomará y ejecutará V. S. la resolución más conveniente, de manera que pues le importa más que a nadie y puede, haciendo los esfuerzos que cabe, hacer lo que S. M. ni asentistas, ni todos los interesados no han hecho, ni está bien que se haga, si por V. S., ni se hará tan bien ni tan pronto por los dichos ni en otra forma, que será una cosa muy gloriosa y digna de los heroicos ánimos cartagineses con que eternizarán su nombre los que lo dispusieren y haciendo grandísimo bien a la cristiandad y a su Patria y un mismo servicio a Dios y a S. M., podrán pedir y esperar grandes premios eternos y temporales y tener rigurosos castigos por la omisión o descuido que en ello hubiere y de cualquier cosa que se hiciere en contrario, no solamente V. S., a quien toca por ser padre de la República, pero todos los de ella y en particular los eclesiásticos, que debemos avisar lo que sentimos en cosas tan graves que se nos pregunten cuando como en ésta consta lo que referimos con deseos de cumplir con nuestras obligaciones, confiamos de que como siempre acudirá a ello V. S., a quien suplicamos repare en nuestra intención y guarde Nuestro Señor muchos años como sus Capellanes deseamos.—Cartagena 8 de mayo de 1630 años.—Fray Francisco de León, Prior.—Fray Andrés Mayor, Prior.—Fray Eugenio Chaves, guardián.—Fray Juan Castellano, guardián de San Francisco.»

**Decían los Prelados, hace tres siglos, que quienes dispusiesen el riego de los campos cartageneros eternizarían su nombre, haciendo gran-**



**dísimo bien a la cristiandad y a la Patria y podrían pedir y esperar grandes premios eternos y temporales, que como es natural, van a corresponder al conde de Guadalhorce y al Gobierno que preside el general Primo de Rivera.**

Los deseos y aspiraciones que en la precedente carta expresaron sus autores tan sentida y gráficamente, va a ser ahora, a los 298 años de aquella fecha, cuando el conde de Guadalhorce y el Gobierno que preside el General Primo de Rivera, van a convertirlos en realidad, en el sentido de dotar de aguas a Cartagena, lo mismo para sus usos urbanos, que para el riego de los campos, con lo que, como predijeron los Prelados de los conventos de Cartagena, hace tres siglos: *eternizarán su nombre y haciendo grandísimo bien a la cristiandad y a su Patria y un mismo servicio a Dios y a S. M., podrán pedir y esperar grandes premios eternos y temporales*».

Oida la lectura de la carta de los Prelados de los conventos de Cartagena, el Regidor don Ginés Rosique hizo una proposición al Cabildo en razón de los ríos, en la que, después de reconocer que sería de grandísima utilidad y riqueza el riego de los campos fertilísimos de esta ciudad y reino, muestra sus temores de que mientras no estuviese prevenido el dinero para las obras y se les diese principio podían correr el riesgo de no acabarse, porque los sucesos que cada día se ofrecían, podían obligar forzosamente a aplicar el dinero en otras necesidades, extendiéndose en varias consideraciones y juicios que merecieron la aprobación del Cabildo, que le nombró comisario para este asunto en unión de otros señores.

Escuchada con profunda atención por los Caballeros Capitulares la lectura de la carta que acabamos de copiar, el Regidor don Ginés Rosique se levantó para hacer una proposición en razón de los ríos y dijo:



«Que por muchas informaciones y diligencias hechas en diferentes tiempos a que han asistido Consejeros de S. M., Ingenieros, niveladores, y otras personas muy prácticas de ciencia y conciencia, los interesados y opuestos, consta, como V. S. sabe y es a todos notorio, que es conveniente, factible y sin perjuicio considerable, necesario y forzoso y será de grandísima utilidad y riqueza la conducción del río de Guadahardal y otras aguas para el riego de los campos fertilísimos de esta ciudad y reino, que se pretenden y que se ha deseado disponer con gastos de la Real Hacienda y de asentistas y de los lugares interesados en tiempos del Rey Nuestro Señor, su padre y abuelo, y que por accidentes que se han ofrecido no han tenido efecto ni lo tendrá por cuenta de S. M. aunque de la Real Hacienda y de los interesados, si de cualquier parte estuviese prevenido y justo el dinero para la fábrica y se le diera principio, porque los sucesos y necesidades que cada día se ofrecen, obliga forzosamente para otras cosas se aplicará el dicho dinero y cesando por ésta la obra, fuera dificultosísimo y aun imposible volverla a continuar sin nuevas y eficaces diligencias para proveer el dinero en que siempre hubiere el mismo riesgo, no por mudarse la primera intención de S. M. ni la voluntad del efecto en que tan interesado es de todas maneras, si por los accidentes que se ofrecieren, como se colige de que habiendo estado con tanto peligro de perderse las plazas de Orán y otras importantes que, por falta de dinero para abastimento, el poco que con extraordinario esfuerzo se ha juntado para tan urgente necesidad y prevenídose a veces se ha tomado para otros efectos a costa de asentistas, no se ha hecho ni está bien que se haga la dicha conducción por los inconvenientes que tuviera concederles algunas cosas que pretendían y porque cualquier suerte que se en-



cargasen de ellas, se seguirán muchos a los interesados, al reino y a S. M.»

«Los lugares que han de participar en dicho riego y en su principio lo pretendieron, no se han conformado ni se conformarán jamás, para hacer el gasto de su fábrica, porque no necesitan tanto de él como esta ciudad y las comodidades que sin eso gozan muchos de los que la gobiernan, aunque fueren mayores teniendo efecto también, se sabe y es muy cierto que han pretendido desacreditar el dicho riego, desvirtuarlo, estorbarlo, muchas personas y algunas graves—esto mismo podría decirlo hoy el Regidor Rosique con la misma verdad y fundamento que el año 1630—y aun de las mismas interesadas, por estar mal informadas, aunque no hay, ni se puede negar, igualmente, confiesan todos, los grandes daños que se excusarán y aumento que del dicho riego se seguirá a estos reinos y a la cristiandad; por ésto y la restauración de los vasallos y aumento de la Real Hacienda, con consulta de la Junta de Población, últimamente a ocho de junio de 1629, mandó escribir S. M. a ésta y a las demás ciudades interesadas que se encargasen de la fábrica y dicha conducción, sacando el dinero para el gasto de ella de los Propios y arbitrios o repartimiento a los vecinos y que los harían del agua con el tiempo necesario para restaurar la costa a que generalmente respondía, confesando la conveniencia y necesidad y que lo hiciera S. M. a asentistas y que no podían acudir a tan grandes gastos por las necesidades y empeños en que se hallaban, aunque algunos Caballeros Regidores que estuvieron en el Ayuntamiento que a treinta de junio de dicho año tuvo esta Ciudad sobre ésto, fueron de parecer que precediendo declaración de las dudas que se ofrecieron, que todas miraban a asegurar el efecto y las comodidades que de él se han de seguir a la Real Hacienda y a esta ciudad en sus vecinos, se hiciesen los esfuer-



zos posibles y se usase de todo los medios y arbitrios que hubiese para el gasto de dicha fábrica, de suerte que más pronto y con más facilidad se acabase y por el servicio de Dios y de S. M. y bien público general y particular de esta ciudad y lo mismo dijeron en el Ayuntamiento de diez de noviembre que tuvo esta ciudad con orden de S. M. y a instancia del Sr. Obispo de ella y en el cual se ofrecieron cincuenta hombres trabajadores cada día pagados por tiempo de tres años para ayudar al gasto de la fábrica concediéndole S. M. facultad para arbitrar en lo que quisieren en la cantidad que para pagar los dichos jornaleros fuere necesario y con este ofrecimiento, es evidente y claro no se dispone ni se conseguirá el efecto de lo que tanto importa y desea S. M. porque para tenerle en el dicho tiempo es necesario el dinero que podrían montar los jornales de trescientos cincuenta peones cada día trabajando continuamente los dichos tres años, aunque no se conduzcan de una vez todas las aguas ni costase la fábrica si lo menos que se refiere en la carta de ocho de junio y si por repartimientos arbitrios o en otra cualquiera forma como será forzoso se hubiese de cobrar de los vecinos de esta ciudad cualquiera cantidad para la dicha fábrica, aunque no ascendiesen de la que montasen los jornales de los dichos peones, y ésto fuese sin estar asegurado y ciertos de que acabara con brevedad y del beneficio que se les ha de seguir sería causa que más aprisa se despoblasen y se fuesen a otras tierras, no sólo los pocos mercaderes traficantes, y hombres de negocios extranjeros de esta ciudad, que son los que tienen alguna comodidad, sino de los demás vecinos y naturales de ella, porque sin esta contribución y carga han estado y están necesitados y pobres, por no se haber cogido frutos algunos años por la ordinaria falta de lluvia y consistir en eso sus haciendas; que en poco tiempo se fueron más de cuatrocientos y por no se poder sustentar lo van ha-



ciendo otros muchos de que es preciso se sigan graves daños y gastos a la Real Hacienda en la gente pagada que habrá de asistir a la guarda y defensa de esta ciudad y puerto que tanto importante es a toda España y en la baja y menoscabo de las rentas reales y mala cobranza de ellas, que es cierto no se podrán suplir con los Propios y rentas de esta Ciudad, aunque no viniesen a menos como será fuerza por las propias causas».

«Asímismo se infiere con evidencia que será imposible cobrar lo que faltare de los pocos vecinos que quedaren, ni sacar de ellos cosa considerable para la dicha fábrica, ni de los millones que con la esterilidad de los tiempos se han perdido y van perdiendo muchas viñas, si antes de encargarse de la fábrica se declarase y asegurase el beneficio que acabada han de tener del dicho riego los que de él participaren y con lo que por ésto han de servir a S. M. se tiene por muy cierto que se aumentaría el trato de la Real Hacienda en la población de esta ciudad y se volverían a ella los que se han ido por su pobreza y asistirá la demás por mucha que tienen y necesidad que pasasen y se ocuparían y sustentarían muchos en la dicha fábrica, haciéndola mejor, más pronto, firme y durable, con el mayor cuidado y a menos costa y pagarían todos con grande gusto cualquiera impuesto para la dicha fábrica, por graves y muchos que fuesen, con la esperanza y certeza del efecto del remedio que con él se ha de tener y de esta suerte con justa y segura conciencia se podrá usar de los medios y arbitrios que fuere necesario para que con más brevedad, facilidad y gusto general sin dependencia de otros ni gasto de S. M. se comenzase y acabase con gran utilidad de España y el bien común y aumento de la Real Hacienda, servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M. siendo como es evidente, claro, cierto y notorio, sin ningún género de duda todo lo referido y que resultarán



los dichos y mayores daños de dilatarse la conducción de las dichas aguas y que por tantas diligencias diferentes consta la factibilidad y singular y gran riqueza que con el dicho riego se ha de tener y que depende de él la restauración, aumento único y total remedio de este reino y de esta ciudad y sus vecinos, que están en suma miseria, y que se restaurará lo que se gastare muy pronto, y que por cuenta de S. M., de asentistas, ni de todos los interesados, por las causas que son notorias, no se acabará aunque se le dé principio por ellos, por S. M. asentistas, como se ha experimentado en los muchos años que se ha tratado de ésto con resolución y deseos del efecto que esta población es la más necesitada principalmente e interesada y a quien más importa que le tenga con toda brevedad, es justo y obligación precisa que de parte y en nombre de esta ciudad se represente a S. M. y a los Ministros lo referido y lo demás que fuere y pareciere necesario, haciendo las instancias posibles para que declarando, asegurando y capitulando S. M. el beneficio que con el dicho riego han de tener los vecinos de esta ciudad, que de él participaren y con lo que por él han de servir a S. M., y disponiendo todos los medios con que más pronto lo gozarán sin duda y se restaurará la costa de la fábrica para el gasto de ella se propongan, consientan y usen de los arbitrios, modos, medios y cosas que se hallaren, comenzando por aquellas en que son preferidas, privilegiadas y más interesadas todas las personas de este Ayuntamiento y dependiendo de ella para que siendo los primeros en la paga y contribución de lo que S. M. tan eficazmente pretende para nuestro mayor descanso y remedio se animen todos a servirlo, pagando gustosamente lo que le tocare para conseguir el suyo y sobre todo lo susodicho y lo demás que fuere y pareciere necesario para que con mayor brevedad y utilidad de esta ciudad y de los vecinos de ella, se haga



la fábrica y gasto de ella y disponga el dicho riego, que tanto importa al servicio de S. M. y se despachen los correos y envíe personas a las partes que fuere menester y se hagan los papeles, probanzas, conciertos y escrituras, y se saquen los acuerdos, testimonios, certificaciones y pidan y ganen las provisiones, cédulas reales y demás papeles que importare y se escriban las cartas a S. M. y Ministros y a todas las personas que convinieren; y se hagan todas las diligencias judiciales y extrajudiciales en los tribunales y con todas las personas seglares y eclesiásticas que fuere menester, y nombre comisarios para todo lo referido y cada cosa y las demás que acerca de ella fuere necesario, se les dé plena comisión en debida forma, sin limitación alguna y poder, con facultad de sustituirle cuan bastante de derecho se requiere y es necesario, de tal suerte que por falta de comisión o de poder más amplio particular o general no dejen de tratar, disponer, concertar, ejecutar y conseguir las cosas sobredichas, ni algunas de ellas y todo lo que en esta razón fuere necesario gastar, el Mayordomo de Propios lo pague con cédulas de los dichos señores y la mayor parte de sus mercedes que bastará concurrir en las dichas diligencias y así lo acuerde esta Ciudad por las causas y razones que tiene declaradas y otras que protesta decir cuando y como convenga y hablando como debe, requiere al Sr. Alcalde Mayor y Caballeros Regidores, que están presentes, así lo acuerden y ejecuten sin dilación, pues tanto importa al buen remedio de esta ciudad y al común general y al servicio de Dios y de S. M. y al cumplimiento de sus órdenes, que tan comprobadas y aseguradas están por sus reales cartas y provisiones, la verdad, factibilidad y conveniencias del dicho riego y tan notoria es y cierta es la seguridad con que se restaurará todo el gasto, con lo que ni se debe temer ni dejar de hacer cuanto se pueda ejecutar y protesta, de lo



contrario, los gastos y daños e interés y menoscabos que se siguieren y será forzoso que se sigan a la Real Hacienda y a los Propios y vecinos de esta ciudad, que sean y corran por cuenta de los que no fueren de este parecer y del Sr. Alcalde Mayor, si luego no se conformase con él, mandándolo acordar así, dando para ello el favor necesario para que tenga esta proposición, y, de como así lo dice, lo pide por testimonio para dar cuenta a S. M. y a quien convenga, protesta y requiere en debida forma, todo en tal caso necesario para que pare perjuicio a quien hubiere lugar de derecho y de no hacerlo apela y lo pide por testimonio».

Prestó la Corporación su conformidad a todo lo expuesto por el regidor don Ginés Rosique y nombraron por comisarios para todo lo tocante al negocio de los ríos al citado capitular y a sus compañeros de Concejo, don Juan Sánchez Osorio, don Ginés Martínez Romera y don Pedro Nicolás Garre de Cáceres, a quienes se les dió comisión en forma.

En el mismo Cabildo se dijo, que se tenía entendido que el Sr. don Diego Bracamonte de Avila, Caballero de la Orden de Calatrava, tenía grandes conocimientos en la materia de los ríos de que se había tratado, estudio que le había costado mucho tiempo y desvelo, y que residiendo dicho señor en Madrid, debían los comisionados ponerse al habla con él para ilustrarse en el asunto que se les había confiado y del que había sido un entusiasta defensor en el Consejo de S. M., como ya hemos visto por las cartas que se cruzaron entre él y la ciudad de Cartagena.

El Alcalde Mayor mandó a los escribanos que le llevaran a su casa el libro capitular para proveer sobre el caso propuesto, pues, como se vé, la importancia del asunto no era para improvisar su resolución, sino que por el contrario exigía un meditado estudio.



En el Cabildo celebrado el día 11 expusieron los Regidores su opinión respecto a la proposición de Rosique, y estando conformes con ella en su mayoría, el Alcalde, el 15 del mismo mes, dictó un auto en el que se decía:

«Que se conformaba y conformó con los acuerdos tomados por los Caballeros Regidores, con que los gastos que sobre ello se han de hacer, por cuenta de los Propios, sean y se entiendan de sólo las diligencias judiciales y despachos de correos y saca de papeles y no otros gastos, salarios, ni ocupación, y con esta declaración y limitación se guarde, cumpla y ejecute y lleve a debido efecto lo acordado en los Ayuntamientos último y penúltimo».

**El 4 de junio de 1630 se dió cuenta al Ayuntamiento de una carta del Rey agradeciendo a la Ciudad los ofrecimientos que había hecho respecto a la conducción de los ríos y nadie vuelve a ocuparse de este asunto hasta el 29 de julio de 1631 en que don Sancho González de Sepúlveda se lamenta de que no se hubiese hecho nada en cosa que tanto importaba al servicio de Dios, al del Rey y al de los vecinos, y en el Cabildo de 12 junio de 1632 se leyó una carta escrita en nombre del Rey, relativa al deseo aquí sentido de poner en ejecución el riego de los campos, en la que se dan seguridades respecto a la ejecución de las obras; se admite la ayuda ofrecida por Cartagena de 100.000 ducados y cien peones, diez carros y diez bestias durante un año, procurando que en todo tenga mucha parte esta ciudad y se le autoriza para tomar los 100.000 ducados sobre los Propios, cargándolos a la renta del pescado grueso y otros artículos.**

El cuatro de junio de 1630 celebró la Corporación municipal Cabildo ordinario presidido por el Corregidor de Murcia, Lorca y Cartagena don Cristóbal de Peña y Par-



do, quien dió cuenta al Ayuntamiento de haber recibido una carta de S. M. agradeciendo a la ciudad de Cartagena los ofrecimientos que le había hecho respecto a la conducción de los ríos y sobre todo el de los jornales pagados por tres años para tan importante obra, de la que, a pesar de ésto, ya nadie vuelve a ocuparse hasta un año después, o sea el día 29 de julio de 1631, en que el Regidor don Sancho González de Sepúlveda recuerda a la Corporación todo lo que se tenía tratado en el negocio de la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, los acuerdos e informaciones que se habían hecho al Rey, a sus Consejeros y a la Junta de Población, y se lamenta de que hasta el momento en que habla nada se había hecho en cosa que tanto importaba al servicio de Dios, del Rey y de esta ciudad y sus vecinos.

Discutieron mucho sobre el asunto los señores Capitulares, acordando, como siempre, escribir a S. M. recordándole negocio tan importante.

Tampoco entonces se resuelve nada y todo vuelve a quedar en silencio hasta que en el Cabildo municipal celebrado el día 12 de junio de 1632, bajo la Presidencia del Alcalde Mayor don Alonso de Mergelina, se leyó una carta del secretario del Real Consejo de Población don Francisco Calatayud, escrita en nombre del Rey, y dirigida a la Justicia y Regimiento de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Cartagena, en la que decía lo que sigue:

«Aunque por carta del Sr. Francisco Olivares de Roxas, de 17 de éste, he tenido aviso de haber llegado a esa ciudad la que escribí de orden de los señores de la Junta de Población sobre las materias del riego, y reparando en lo que tarda la respuesta, me ha parecido insertarla en ésta y remitirla a vuestras mercedes por mano de Luis de Arenas y Guzmán.»

«En la Junta de Población se han visto dos cartas, una



de 29 de diciembre del año pasado de 1631, firmadas por don Andrés Rosique, don Diego Bienvenud, don Fulgencio Solana, don Joaquín Segado, don Juan García de Cáceres, don Ginés Rosique, don Juan de Bienvenud, don Juan Muñoz Negrete, don Francisco Segura, don Andrés Ginés Rosique Osete, don Alonso Martínez Fortún, don Jácome Rato, y otra carta de 10 de abril de este año—que no hemos podido encontrar—de don Andrés Ginés Rosique y don Pedro Nicolás Garre de Cáceres, que como consta de la fé que está al pie de ella, de Lucas Moreno, escribano, eran Regidores de esa ciudad y comisarios nombrados para la conducción de los ríos y asimismo se han visto otras cartas de diferentes fechas del clero y religiosos graves y algunos vecinos celosos del bien común, que en todas se descubre el buen ánimo y deseo que hay comunmente de que se ponga en ejecución el riego de sus campos, difiriendo solamente en las manos por donde ésto ha de correr, y respondiendo a lo más principal de lo que contienen las sobredichas cartas, se admite el ofrecimiento que se hace en la carta de 29 de diciembre, firmada de los doce, del socorro de los cien mil ducados y el de los cien peones, diez carros y diez bestias de carga, pagados por un año y lo uno y lo otro se representa a S. M. para que lo tenga por servicio muy acepto y la Junta asegura que se tendrá particular consideración, así en el repartimiento de las aguas como en la propiedad de ellas, este servicio, para todo lo que conviniere a lo nuevamente resuelto, se guarde y observe lo que S. M. dispuso por cédulas de 8 de junio del año pasado de 1629, procurando que en todo tenga mucha parte esa ciudad y que se le dé la que conviene en cuanto a la buena cuenta y razón de lo que contribuye, y en el gobierno de la gente, carros y bagajes que han de trabajar y en que los naturales sean aprovechados y preferidos en la obra



que se hiciere en ese distrito, de que irá particularmente instruído el señor del Consejo que fué a entablar la obra, pero porque ahora se prevenga a todo lo necesario a ella, ha parecido avisar a esa ciudad que los cien mil ducados que se han de tomar sobre los Propios se han de cargar sobre la renta del pescado grueso, creciendo la libra de tres a diez maravedises, según y como se le dé instrucción a Vicente Imperial, y sobre el jabón y frutas secas, avisando a mis manos lo que se cargará, sobre cada cosa de éstas y sobre la renta de sosa y barrilla, advirtiéndole que no han de ser perjudicados los derechos Reales, para que también es necesario que procediendo consulta de vuesa merced se avise a mis manos de la cantidad que se cargará y la forma, y supuesto que no hay nadie que no conozca la conveniencia de esa obra y las que tiene la brevedad de la ejecución de ella, vuestas mercedes pongan el hombre a que los cien mil ducados que son necesarios se busquen y tengan prontos, si es posible en todo este mes y a más tardar de aquí a San Juan, ayudándose unos a otros y excusando encuentros y competencias y conformándose como en los intentos de servir a Dios, al Rey y a la causa pública en los medios para que ésto se consiga, que en nombre de S. M. ofrezco a vuestas mercedes que se tendrá consideración muy particular a este servicio, resultándole por muy grande, por lo que resulta en beneficio de tales vasallos; vuestas mercedes tratarán luego que se vea esta carta, de la ejecución de lo que contiene y me avisarán para que vea se encamine en lo demás que se va previniendo tocante a la mejor dirección del intento.»

«Guarde Dios a vuestas mercedes muchos años.—Madrid primero de mayo de 1632 años.»

«Vuestas mercedes verán cuanto antes esta carta, ejecutarán lo que en ella se contiene con el cuidado que acostumbran en cuanto toca de servicio de S. M. y bien públi-



co. Guarde Dios a vuestras mercedes muchos años. Madrid 29 de mayo de 1632.—Don Francisco Calatayud».

Leída en Cabildo la carta que queda transcrita, hizo ciertas observaciones a su contenido el Regidor don Vicente Imperial en lo que afectaba a los arbitrios en ella propuestos, relacionándolos con el impuesto que aún se tenía establecido para amortizar el donativo con que la Ciudad había servido a S. M., contestándole don Francisco Calatayud, entre otras cosas, que urgía se envasen 2.000 ducados de cualquier efecto para construir herramientas y que viniese un señor del Real Consejo con el Ingeniero mayor y otras personas, terminando por decir que se busquen los 100.000 ducados, a poder ser para el día de San Juan, y todos los Regidores estuvieron conformes, y así lo proveyó el Alcalde, en que se buscasen los ducados que hacían falta.

Leída la carta del Sr. Calatayud, pidió la palabra el Alguacil mayor perpetuo y Regidor don Vicente Imperial, quien entre otras cosas dijo:

«Que el arbitrio del pescado no era pronto a su parecer respecto de que quedaba un año aún del impuesto del donativo con que la ciudad sirvió a S. M. y que el de la fruta seca le parecía muy ténue respecto de que en Cartagena no se recogía ninguna, porque el dátil y avellana, que reputan por fruta seca, venían en poca cantidad, y la barrilla y sosa tenían el diez por ciento y el jabón se fabricaba de aceite que venía de afuera en cantidad de doce a quince calderas cada año, porque no se conocía sino a temporadas, cuando venían los bajeles de la pesquera, y si S. M. era servido de que se volviese la octava, vendría a tener este derecho, con lo que no tendría nada efecto lo de lo referido, porque la voluntad Real es que, los impuestos o arbitrios sean en cosa libre y los que su merced ha-



bía referido a la Real Junta, lo eran, y tan considerables que se acabaría el rédito de los cien mil ducados y otra tanta cantidad para que en quince años se redimiese el principal de los cien mil ducados y quedase esta ciudad y sus vecinos aliviados, a lo cual le respondió don Francisco Calatayud, que había parecido muy bien la carta a la Junta y que en su nombre daba las gracias y que enseguida enviaría la materia resuelta, y que en el ínterin pidiese a esta ciudad le diesen dos mil ducados de cualquier efecto, para remitírselos, para que con ellos se hicieren las herramientas que allí se habrían de hacer y pudiese venir el señor del Real Consejo que había de venir, Ingeniero mayor y demás personas, y que los arbitrios que avisó, fueran uno por ciento sobre todas las mercaderías que salieren de esta ciudad para la tierra adentro y el remanente de ocho a diez maravedises en el pescado, y en el inter que duraba el impuesto del donativo, y esta ciudad pide y suplica se conforme con éste su parecer, pues también ha parecido a la Junta, pues es el efectivo y el que hará breve resolución y despacho para conseguir el deseo que esta ciudad y sus vecinos tienen. Pido y suplico a la ciudad, vea de qué efecto se han de remitir estos dos mil ducados para que en todo tiempo conste su cuidado y desvelo en el servicio del Rey, y deseo acertar en servir a esta ciudad y a sus vecinos, y para lo que se ha de responder al señor Calatayud pido se nombre por Comisarios a los señores Capitanes don Juan Espín Cobacho, don Lópe Giner y don Fulgencio Solana, y que estos señores busquen los cien mil ducados, si puede ser hasta el día de San Juan, en la forma que con mayor brevedad tenga efecto.»

La mayoría de los Regidores estuvieron conformes con lo dicho por su compañero don Vicente Imperial, y algunos difirieron un poco en la cuestión de los impuestos, aunque en el fondo reconocieran que era necesario apli-



carlos por la urgencia de los riegos, y todos prestaron su conformidad en que se buscasen los ducados que hacían falta y en este sentido proveyó el Alcalde Mayor.

**En 13 de julio de 1632 se recibieron en el Ayuntamiento dos nuevas cartas del Secretario señor Calatayud en las que participaba había sido vista por la Junta de Población la documentación enviada por el Concejo y, habiendo parecido muy bien, convenía que mientras se despachaban las cédulas de S. M. se mandasen 2.000 ducados a Madrid y la Corporación acordó responderle rogándole el envío de las licencias de S. M. para excusar molestias.**

En trece de julio de 1632 se recibieron en el Ayuntamiento dos cartas del Secretario don Francisco Calatayud en las que decía que se había visto en la Junta de Población la documentación mandada por el Concejo y les había parecido muy bien a aquellos señores y que mientras se tomaba la resolución de que se despachasen las cédulas de S. M. convenía que se previniesen dos mil ducados y los mandasen a Madrid. La corporación acordó responder a dicho Secretario rogándole el envío de las licencias de S. M., para usar de los arbitrios propuestos, y con ellas se podrían arrendar y administrar como más conviniese, poniendo las condiciones que pareciere para excusar molestias y que supiesen todo lo demás que para el buen cobro de los impuestos conviniese hacer, así como las demás diligencias que procedieren, incluso poner personas, y buscar quien diese los cien mil ducados de censo que está acordado y para lo cual se había dado comisión nuevamente a los caballeros capitulares que ya estaban nombrados.

**El Regidor don Matías del Poyo formuló una propuesta sobre los puntos que S. M. había de asegurar con los requisitos necesarios para la**



debida inversión de la cantidad que Cartagena diese para la obra, que se había de gastar en ella y no en otros efectos, por ninguna cosa que sucediera, dando además seguridades de que en los trabajos serían preferidos los vecinos de Cartagena; de que se traerían con efecto los ríos a sus campos, haciéndoles merced de alguna cantidad de agua para el riego, que con la sangre la tenían comprada, sin aplicar a otra parte, ni para otros intentos, la que correspondiere al dinero que la Ciudad diese para las obras y otras condiciones que revelan un previsor juicio y el conocimiento de los engaños y atropellos de que Cartagena había sido víctima más de una vez, por los que más que a su bienestar y prosperidad miraban al lucro personal y sólo querían dinero, de cualquier modo obtenido, como hemos visto un ejemplo en el Licenciado Madera, cuando se llevó los fondos de la Caja de los Propios de la Ciudad.

Entre la documentación enviada a la Junta de Población figuraba una proposición del Regidor don Matías del Poyo, que estimamos digna de ser conocida, porque contenía los muy curiosos y concretos puntos siguientes, que demuestran lo precabidos que eran los Regidores de aquella época, a los que les gustaban las cosas claras y bien convenidas, como vamos a ver.

1.º Lo primero, que se sirva S. M. asegurar con los requisitos necesarios, que la cantidad que diere esta ciudad para la obra, se ha de gastar luego en ella y no en otros efectos por ninguna cosa que sucediere, y que esto había de ser con intervención de la persona que esta ciudad señalare y de la que S. M. fuere servido, de manera que haya la buena cuenta y razón que conviene.

2.º Que en la asistencia y el trabajo de la fábrica sean preferidos los vecinos de esta ciudad que quisieren ocuparse en ella y los carros y bestias que tuvieren, pa-



gándoles lo que fuere justo por su asistencia, gobierno y trabajo, pues además de la conveniencia de la misma obra, que la harán donde más convenga y mejor y mucho más pronto y más durable, por ser interesados, es justo que, pues ellos lo han de pagar, se gocen como en otros riegos que S. M. ha hecho el gasto y los interesados la fábrica y se remediarán mucho con ésto y pagarán todos con voluntad lo que fuere menester.

3.º Que se asegure que se traerán con efecto a esta ciudad y sus campos los ríos Guadahardal y Castril y demás fuentes, por lo menos, y sin aplicarlos a otra parte, ni para otros intentos el agua que correspondiere a la cantidad de dinero que diere para la fábrica, pues en justicia y cuando no diere nada esta ciudad se debiera hacer, considerando que el principal intento de traer estos ríos ha sido para su aumento y fortificación, que es lo que más importa al reino y al servicio del Rey.

4.º Que por lo que han trabajado y padecido los vecinos de esta ciudad y excusado de gastar a la Real Hacienda con asistir ellos a su costa a la guarda y defensa de S. M., se sirva de hacer la merced de alguna cantidad de agua para el riego de sus tierras, pues con la sangre la tienen comprada, y con eso se animarán más a asistir y pagar los impuestos de que se usase y así lo han prometido y pueden esperar de las palabras de la carta de 18 de junio de 629 en que dice S. M. que desea este riego por el bien de sus vasallos a que en primer lugar atiende como Rey y señor que nos ama.

5.º Y que en los lugares interesados de la comarca o de la Real Hacienda, o como S. M. fuere servido, se señalen efectos libres, ciertos y prontos para lo que han de gastar en la dicha fábrica, demás de lo que esta ciudad diere para ella, pues no será de utilidad alguna gastar y consumir esa cantidad que tanto nos ha menester, si no



hay corriente, y asegure lo demás que es necesario para proseguirla y acabarla.

6.º Y para mayor conveniencia y beneficio de esta ciudad y de sus moradores, los señores don Andrés Rosique, don Diego Bienvenud, don Fulgencio Solana, don Joaquín Segado, don Juan García, don Ginés Rosique, don Juan Bienvenud, don Juan Muñoz, don Francisco Segura, don Andrés Rosique Osete, don Alonso Martínez, don Jácome Rato y otros caballeros Regidores de esta ciudad, digeron lo que a S. M. añadieron en la dicha y otras cartas a los cinco puntos referidos y pidieron y suplicaron asimismo a S. M. se sirviese de que los peones, carros y bestias que se ofreciesen para esta fábrica sean de esta ciudad y trabajen por meses, semanas o días, de manera que pues todo lo han de pagar gocen todos de este aprovechamiento y se remedien, que en ello será muy servido Dios Nuestro Señor y S. M., anteponiendo a los más pobres para que no desamparen esta ciudad, como sin ésto lo harán muchos por extrema necesidad y no haber en qué ocuparse.

7.º Y que se sirva S. M. de que los dichos peones, carros y bestias se ocupen en hacer la acequia y madre principal de los ríos, comenzando desde la Mar Menor de San Ginés, término de esta ciudad, que es por donde han de tener la salida y desagüedero, porque trabajando a un tiempo por el principio y fin de la fábrica y en diferentes partes, si no tienen inconveniente se hará más pronto y se gozará con mayor brevedad del dicho riego, pues no es lo que menos importa disponer desde luego la salida de ríos y avenidas, y para que no hagan daño en algún tiempo ni se dilate el aprovechamiento que se espera, que esto tiene conveniencia para el bien común y su Real servicio y que con más voluntad se acuda a ésto.

8.º Que se sirva S. M. mandar que en hacer las herramientas, espuestas y otros instrumentos y cosas para la



dicha fábrica y quien se ocupare y asistiese en ella y en todo lo que se pudiese hacer en esta ciudad, sean preferidos los vecinos de ella por lo que otros llevaren u ofrecieren hacerlo, y en la venta de los bastimentos hasta en la cantidad de lo que esta ciudad diere para la dicha conducción. Esperando y teniendo por cierto que S. M. confirmará todo ésto y dispuestas y asentadas estas cosas en la forma que se debe y acostumbra, y no de otra suerte, se podrá con segura conciencia tomar a censo los cien mil ducados sobre los Propios de esta Ciudad y usar de impuestos para pagar las pensiones, digeron los municipales de aquellos tiempos.

**Como consecuencia de la carta que la Ciudad mandó escribir en relación con las recibidas el 13 de julio de 1632, del Sr. Calatayud, se enviaron al Ayuntamiento, que las conoció en 22 de septiembre siguiente, dos facultades del Rey sobre los arbitrios que se habían de imponer para el pago de los gastos que ocasionase el conducir las aguas de Castril y Guadahardal para el riego de estos campos, que ya en esta facultad se eleva a 120.000 ducados, en lugar de los 100.000 de que antes se había hablado.**

El 22 de septiembre del mismo año 1632, don Alonso de Mergelina, alcalde Mayor de Cartagena, dió cuenta a los municipales de haber recibido dos facultades del Rey sobre los arbitrios que se habían de imponer en la ciudad para el pago de los gastos que ocasionase el conducir las aguas de los ríos Castril y Guadahardal, para el riego de sus campos, la primera de las cuales decía lo que sigue:

«El Rey.—Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Cartagena: bien sabéis que como hoy día de la fecha de ésta os hemos dado licencia y facultad despachada por la nuestra Junta de Población para poder tomar a censo sobre vuestros Propios y Rentas, ciento veinte mil ducados para los gastos que se han de hacer en conducir las



aguas de los ríos Castril y Guadahardal y otros para regar los campos del reino de Murcia, como cosa que tanto conviene a nuestro servicio y al bien universal de los reinos, y porque en la dicha facultad se dice que toméis el dicho censo y le carguéis sobre los dichos Propios y Rentas y sobre la imposición del pescado grueso que se vendiere en esa dicha ciudad, y el uno por ciento de las mercaderías y mantenimientos que desembarcaren por el puerto de esa ciudad, y conviene dar facultad para poder hacer las dichas imposiciones y así para la seguridad de los dichos censos como para que con lo que procediese de ella se puedan quitar y redimir y entretanto pagar los réditos de ella. Visto por la dicha Junta de Población y conmigo consultado, fué acordado que debíamos de mandar dar nuestra cédula para vos en la dicha razón y nos tuvimos por bien, por lo cual os damos licencia y facultad para que sin por ello caigáis ni incurráis en pena alguna, por el tiempo y espacio que fuere menester hasta el desempeño de los dichos ciento veinte mil ducados, podáis cargar y carguéis la renta del pescado grueso que se vendiere en esa ciudad, hasta la cantidad de diez maravedises por libra, incluso los tres de su valor ordinario, de manera que den siete maravedises para la dicha y porque parece que los cinco hasta ocho están hoy aplicados hasta el día de San Juan de junio del año que viene de 1633 para la paga del donativo con que esa ciudad nos sirvió, a quien se han de pagar hasta ese día, haréis que se acuda con los dos maravedises por libra que van de los ocho a diez a los efectos del dicho riego, para que están aplicados todos los dichos siete maravedises en desembarazándose y mientras esto no fuere, es nuestra voluntad que podáis asimismo libremente y sin incurrir en pena alguna, echar y echéis de imposición uno por ciento en todo lo que se desembarcare en el puerto de esa ciudad, aunque se remita por mar como



sea por tierra, con que esta imposición expire luego que, como dicho es, se desembarazase la renta del pescado grueso y toda la cantidad que se sacare de lo susodicho, os mandamos lo pongáis y depositéis en poder de la persona o personas que nombrare esa ciudad con aprobación de la Junta y con las fianzas que pareciere haya de dar para su mayor seguridad, para que de su poder se gaste y distribuya por libranzas en la forma y con las circunstancias que se ordene por la dicha Junta, cual tesorero o depositario así nombrado, mandamos tenga libro, cuenta y razón de los maravedises que en su poder entraren y salieren para la dar cada y cuando que por la dicha nuestra Junta de Población o por otro Juez que de la causa pueda o deba conocer le fuere mandado, y luego que de lo procedido de esta renta se hayan sacado los maravedises necesarios para hacer la redención, entonces sea visto haber llegado y cumplídose el tiempo de esta facultad sin que se pueda pasar, ni pase adelante en la libranza de ella, so las penas en que caen e incurren los Concejos que hacen semejantes imposiciones, sin tener de nos licencia para ello, pero en caso que por algunas ocurrencias no se pueda hacer esta redención hasta que la obra del riego esté acabada, damos nuestra fé y palabra Real que conseguiremos en lo mejor parado de las rentas que nos pertenciere en las aguas, a elección y satisfacción de los señores de los censos, el principal y réditos de ellos, y en disponiéndolo así, y no en otro tiempo, ni en otra manera, sea visto quedar libre y no hipotecado el sobredicho aumento de las rentas del pescado grueso, que así es nuestra voluntad.—En Madrid a 3 de septiembre de 1632 años—Yo el Rey.—El Arzobispo de Granada: Doctor don Alonso Guillén de la Carrera.—El Conde de Sobic.—Don Paulo de la Rondelet.—Por mandado del Rey Nuestro Señor: Don Francisco Calatayud.»



En el mismo Cabildo celebrado el 22 de septiembre de 1632, se dió cuenta de otra real cédula, en la que, reconocida la posibilidad de regar estos campos, según se hizo ver por personas peritas, se concede facultad a la Ciudad para que en una o dos, o más partidas pueda tomar a censo sobre sus Propios y rentas, hasta 120.000 ducados para con ellos hacer los gastos, costa y costas que había de ocasionar la conducción de las aguas de los ríos, todo ello en sustitución de los obremos, carros y caballerías que anteriormente se habían ofrecido a S. M.

La otra Real Cédula, de que también se dió cuenta en el Cabildo celebrado el 22 de septiembre de 1632, corresponde a la copia que a continuación transcribimos:

«El Rey. — Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Cartagena: bien sabéis que de algunos años a esta parte por diferentes tribunales y ministros nuestros se ha tratado de regar los campos del Reino de Murcia con las aguas de los ríos Guadahardal, Castril y otros que se han de conducir para este efecto, y por los Licenciados Juan de Tejada y Gregorio López Madera, del nuestro Consejo, se hizo ver y nivelar el dicho riego por personas peritas y que entendían de esta materia, las cuales reconocieron la posibilidad de la conducción y la utilidad grande que de ella resultaría así a nuestro servicio, como al aumento de nuestra Real Hacienda y bien universal de estos reinos, y estando en este estado, por nuestra orden y mandado se instituyó en esta nuestra Corte la Junta de Población a quien cometimos todo lo tocante a esta materia y ejecución de lo que pareciese conveniente cerca de ello, por cuya orden y mandado parece que en esa dicha ciudad se han hecho algunos Ayuntamientos donde se ha tratado y conferido sobre todo lo susodicho y lo que se podía hacer para sacar el dinero necesario para que tuviese efecto el



dicho riego y conducción de aguas y particularmente en el Ayuntamiento que se hizo en esa dicha ciudad en 12 de junio de este presente año de 1632 parece resolvió y acordó por mayor parte de votos que se tomasen a censo cien mil ducados sobre los Propios y Rentas de esa dicha ciudad y sobre la renta del pescado grueso y el uno por ciento que se había de echar de impuesto sobre todas las mercaderías y mantenimientos que se desembarcasen por el puerto de ella para tierra, aunque se remitiesen por la mar, y, más lo que montare la costa que habían hacer por un año cien peones, diez carros, diez bestias de carga, con que esa dicha ciudad servía para el dicho efecto, cuya costa en un año ha parecido ser de veinte mil ducados, que todo vendría a montar ciento veinte mil ducados, los que así se habían de tomar a censo por no haber otra parte más pronta de donde poderse sacar lo necesario para el dicho efecto, todo lo cual visto por la dicha nuestra Junta de Población y con nos consultado fué acordado que debíamos mandar dar ésta nuestra cédula para vos en la dicha razón y nos tuvimoslo por bien, por la cual os damos licencia y facultad para que en una o dos o más partidas podáis tomar a censo al quitar sobre los Propios y Rentas de esa dicha ciudad de Cartagena y sobre la imposición que por nuestro mandado se carga sobre el dicho pescado grueso y el uno por ciento de las mercaderías que se desembarcaren por el dicho puerto, de cualquier Universidades, Concejos y otras personas que os los quisieren dar a razón de veinte mil maravedises el millar y no menos, y de ahí arriba como no exceda de treinta hasta en cantidad de los dichos ciento veinte mil ducados para con ellos hacer los gastos, costa y costas que ha de tener la conducción de los dichos ríos para que tenga efecto el dicho riego, y para la seguridad de los Concejos, Universidades y personas de quien tomáredes el dicho censo podáis obligar y obliguéis los



dichos vuestros Propios y rentas en general y particularmente lo procedido y lo que procediere de los dichos arbitrios del pescado grueso y uno por ciento de lo que se desembarcare por el dicho puerto y hacer sobre las escrituras y contratos que sean necesarios, con las fuerzas, vínculos y firmezas que sean necesarias para su mayor validación a las cuales y cada una de ellas interponemos nuestra autoridad y decreto Real y para la ejecución y cumplimiento de los dichos censos y condiciones con que los tomáredes, os podáis someter al fuero y jurisdicción de cualquier nuestras audiencias y chancillerías y otros jueces y justicias de estos nuestros reinos y señoríos y obligaros a que no pagando los réditos de dicho censo o censos a plazos a que fuéredes obligados, se pueda enviar una persona con salario que no exceda de quinientos maravedises cada un día a la cobranza, sin embargo de la pragmática que lo prohíbe, que para en lo que a ésto toca lo suspendemos quedando en su fuerza y vigor para en lo demás adelante y tomado el dicho censo de los dichos ciento veinte mil ducados, os mandamos que toda la dicha cantidad la pongáis y depositéis en poder de la persona o personas que nombrare esa ciudad con aprobación de la Junta, con las fianzas que pareciere haya de dar para mayor seguridad, para que de su poder se gasten y distribuyan por orden y mandado de la nuestra Junta de Población o de la persona o personas que para ello nombrare de la forma y con las intervenciones de vuestros comisarios, que se ha acordado y acordare en los gastos y costas que se han de hacer en conducir y pasar las dichas aguas para el dicho riego y no en otro efecto, ni causa alguna, al cual mandamos tenga libro cuenta y razón de los maravedises que en su poder entraren y salieren para la dar cada y cuando que le fuere mandado por la dicha nuestra Junta de Población y las Universidades, Concejos y per-



sonas de quien tomáredes los dichos censos, cumplan con entregar el dicho dinero a esa dicha ciudad o la persona que nombrare, sin que sean obligados a mostrar si lo empleáistes y se gastó en el dicho efecto o en otro alguno.— Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1632 años.—Yo el Rey.—El Arzobispo de Granada: Doctor don Alonso Guillén de la Carrera.—El Conde de Sobic.—Don Paulo de la Rondelet.—Por mandado del Rey Nuestro Señor: Don Francisco Calatayud.»

**Los caballeros capitulares prometieron obedecer y acatar las anteriores cédulas reales y el día 23 de septiembre de 1632, o sea al siguiente de haberse celebrado el Cabildo, el pregonero municipal Cosme Moreno, previos los reglamentarios toques de trompeta, leyó en alta voz las dos facultades que el Rey daba a Cartagena para reunir dinero con que atender al negocio de los riegos.**

Oida la lectura de estas cédulas Reales por los caballeros capitulares, éstos prometieron obedecerlas con el acatamiento debido; discutieron algunos puntos de ellas y se trató acerca de la persona que había de encargarse de la cobranza de los impuestos.

El día 23, en la plaza pública de la ciudad, el pregonero municipal Cosme Moreno, previos los reglamentarios toques de trompeta, leyó en alta voz las dos facultades que daba el Rey a Cartagena para poner impuestos y tomar a censo ciento veinte mil ducados para la conducción de las aguas de los ríos Castril y Guadahardal, y en el Cabildo celebrado en este mismo día, no obstante haber sido propuestos don Agustín Panes y don Vicente Figueroa, se nombró por administrador de la cobranza de los arbitrios e impuestos a Francisco Gutiérrez Merchante, acordándose el día 25 las fianzas necesarias que debía prestar para ejercer tan importante cargo, de lo que se dió cuenta a la



Real Junta de Población, y en el Cabildo tenido el día 16 de octubre, se leyó la carta que luego se transcribe, de don Francisco Calatayud, Secretario de dicha Junta.

**Comunicado a la Junta de Población el acuerdo municipal de haberse impuesto los arbitrios autorizados para el asunto de los ríos, el Secretario de aquélla, en nombre del Rey, escribió al Concejo una carta comunicando debía variarse la persona nombrada para administrador, anunciando que se había dado nueva comisión al Licenciado López Madera--el que se había llevado los mil doscientos ducados de la Caja del Pósito--aunque esta vez para evitar esos desmanes, venía sin salario de la ciudad, lo mismo que los demás que entrasen en la administración de los derechos, que podían ser gratificados según sus servicios, y que se remitiesen a sus manos 2.000 ducados de los efectos más prontos que hubiera para atender al pago de los instrumentos matemáticos que se construirían mejor en la Corte.**

«Por el Rey.—Al Concejo, Justicia y Regimiento de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Cartagena: Hase visto en la Junta la carta de vuestas mercedes de 29 de septiembre próximo pasado y está muy bien lo que vuestas mercedes avisan en cuanto a haberse comenzado a usar la cobranza y administración de los arbitrios resueltos por las cédulas de S. M. para juntar los ciento veinte mil ducados con que esa ciudad socorre a la obra de la conducción de las aguas que han de regar sus campos.

No ha parecido la persona de Agustín Panes a propósito para aforador y administrador, por ser él mercader y correspondiente de cuantos negocian de fuera del Reino por ese puerto, pero por la autoridad del nombramiento, le nombra la Junta por receptor y por aforador a Vicente Figueroa, dejando la superintendencia como estaba acor-



dado al señor Alcalde Mayor don Alonso de Mergelina y a uno de los Regidores nombrado por la ciudad, los cuales dispondrán todo lo que fuere necesario a la buena y segura cuenta del derecho del uno por ciento y al breve despacho de las partes, y ésto, y cuanto tocase a la materia, estará así sin alterarse hasta que el señor Gregorio López Madera comience a usar su comisión, y dé otra orden; la Junta há muchos días que tiene resuelto que ninguno de los ministros que trataren de la ejecución del riego, sino sólo aquéllos que pusieren mano a la obra y trabajaren en ella personalmente, lleve ningún interés por salario, ni por derecho, ni por otro ningún camino, particularmente que se saque de los socorros y contribuciones de las ciudades, y en esta conformidad el señor Gregorio López Madera — el que se había llevado los mil doscientos ducados de la Caja del Pósito — va sin salario alguno, sino a su costa, en confianza de la merced que su merced le hará por este servicio, y respecto de la diferencia de este ejemplar queda llano que no se le dará salario a ninguno de los que entraren en la administración de los derechos, pero también lo es que vuestas mercedes pueden asegurar que se tendrá particular consideración a premiar muy liberalmente a los ocupados, de manera que sea por este camino sin comparación mayor la recompensa y a esto mismo se atenderá en lo que tocase generalmente a esa ciudad, así en el repartimiento de las aguas, como en lo demás que propuso en ese Cabildo el señor don Matías del Poyo, como consta de los testimonios que vuestas mercedes enviaron, del que se hizo para cumplir y obedecer las facultades de que irá instruido el señor López Madera.»

«La Junta tiene ordenado que se remitan a mis manos dos mil ducados de los efectos más prontos que hubiere; así lo harán vuestas mercedes dando forma para que luego en respuesta de ésta, se envíen por letra, descontando qui-



nientos ducados de ellos y los demás a su cumplimiento como se fuere causando de los derechos, y en caso que hubiere de ser por letra, se despachará correo que la traiga. Estos dos mil ducados son para que aquí se hagan los instrumentos matemáticos necesarios para la segunda nivelación, que ha de ser con la misma agua, de manera que, acabada ella, llegará el agua a la mar habiendo pasado por todos los campos, aunque en pequeña cantidad, con que en breve tiempo la evidencia asegurará los ánimos de los que han dudado la posibilidad de esta conducción y hácense aquí los instrumentos por demás de los mejores materiales para ellos y la eminencia de los artífices, la costa del ingeniero que los ha trazado y ha de asistir a su fábrica, es el doble menos, con que vuesas mercedes verán el cuidado que se lleva en ahorrar lo que sea posible para que por su parte ayuden a ello cuanto pudieren como tan celosos del bien público, y supuesto que lo que se retardare la remisión de este dinero, se pierde tiempo para la ejecución, conviene infinito ganarlo. Guarde Dios a vuesas mercedes muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1632 años.—Don Francisco de Calatayud.»

**El Regidor don Juan de Espín protestó de que se encargara de la superintendencia de los arbitrios el Alcalde Mayor, pero éste proveyó en el acto un auto, notificando al citado Regidor no tratase del asunto, so pena de un año de suspensión del oficio y multa de 20.000 maravedises, continuando la discusión de la carta de Calatayud los demás ediles, y el Alcalde mandó guardar y ejecutar todo lo contenido en dicha carta, porque las órdenes de S. M. deben ser cumplidas sin réplica alguna.**

Casi no había terminado de leerse esta carta, cuando el Regidor don Juan de Espín Cobacho protestó de que se encargara de la superintendencia de la administración y



cobranza de los arbitrios impuestos, el Alcalde Mayor, cuando ésta, decía, correspondía a los Regidores comisarios, pero el Alcalde proveyó en el acto un auto, notificando al citado Regidor no tratase del asunto de la superintendencia y administración, so pena de un año de suspensión del oficio y multa de veinte mil maravedises para la cámara Real.

Discutieron los ediles los extremos de la carta, exponiendo cada cual su opinión y haciendo constar todos que las cantidades que se recogieran por los impuestos y las que se tomaran a censo, no se gastarían en nada que no fuese la conducción de los ríos, pues no era raro en aquella época, que el Estado se incautase de cuanto dinero tenían los Ayuntamientos, para atender con él las necesidades de las guerras que se sostenían con Italia, Alemania y los Países Bajos.

Mandó el Alcalde Mayor llevasen a su casa el libro capitular para proveer, y así lo hizo el 17 de octubre de 1632, acordando que *por cuanto las órdenes y resoluciones de S. M. se deben ejecutar puntualmente y con toda obediencia y sin réplica alguna, se cumpla, guarde y ejecute en todo y por todo lo contenido en la carta* y ratificó los nombramientos de don Agustín Panes y don Vicente Figueroa por receptores y administradores y don Lópe Giner y don Francisco Gutiérrez, para asistir a la cobranza de los impuestos y que de no aceptar cualquiera de ellos se le impondría la multa de diez mil maravedises.

**En el Cabildo del 30 de Abril de 1633 se pretendió que puesto que se habían hecho muchas diligencias en esta ciudad y en las principales de Castilla para tomar a censo los 120.000 ducados con que había de servirse a S. M. y no se encontraba quien los diese, no se cobrasen los arbitrios impuestos para pagar el censo, mientras no se tuviese el dinero, pero el Alcalde dictó un auto ordenando continuasen las**



**imposiciones y como se insistió sobre el mismo asunto en el Cabildo del 24 de mayo, dispuso se estuviese a lo acordado, y consultada la Junta de Población resolvió de conformidad con el auto del Alcalde, o sea en el sentido de que debían continuar las exacciones impuestas.**

El día 30 de abril de 1633, se reunieron en Cabildo los Caballeros Regidores, y, excepto el señor Vicente Imperial, que discrepó de los demás y expuso otra opinión, todos estuvieron conformes en que «aunque hasta hoy se han hecho muchas diligencias en esta ciudad y en las más principales de Castilla para tomar a censo ciento veinte mil ducados con que se ha de servir a S. M. para ayuda de la conducción de los ríos de Castril y Guadahardal, en conformidad de los acuerdos que en esta razón están hechos, no se han hallado, ni se tienen noticias de quien los quiera dar, por lo cual es conveniente al servicio de S. M. y al bien público y alivio de los vecinos que están pobrísimos, que en el ínterin que no corre la pensión del dicho censo, no se use de las imposiciones que para pagarla están señaladas, a cuya cobranza se dió principio con facultad de S. M., supuesto que siempre que se usare de ella, son suficientes para pagar la dicha pensión y que esta ciudad es quien la ha de pagar y está obligada a hacerlo y cargar el dicho censo, por todo lo cual acordaron que hasta que se saquen los dos mil ducados que S. M. ha mandado pagar para los efectos contenidos en su Real Cédula, se cobren las imposiciones de la Puerta, y no siendo suficiente hasta el día del Señor San Juan, que se cumple la licencia que S. M. dió para el dicho derecho, esta ciudad pagará lo que faltare a cumplimentar los dichos dos mil ducados, precediendo la cuenta que se ha de tomar al administrador de él, la cual mandaron la tomen los señores comisarios de este negocio, con asis-



tencia del Contador de esta ciudad, y que no se cobre otra imposición hasta tanto que se carga el dicho censo para cuya pensión, y no para otro efecto alguno, debe la ciudad usar de ella y lo hará y cumplirá como lo tiene ofrecido por ser servicio de S. M. y bien de todos sus reinos y que en la dicha conformidad se escriba a la Real Junta de Población para que S. M. sea servido de tener entendido el intento con que esta ciudad le sirve y alivia a sus vecinos y así lo dijeron y acordaron y que escriban las cartas los dichos señores comisarios, y asimismo se escriban las demás cartas que en esta razón conviniere.»

El señor Vicente Imperial, Alguacil Mayor Perpetuo, dijo que «por haber entendido el buen celo que mueve a los caballeros regidores por el acuerdo hecho, que es de aliviar por estos dos meses de mayo y junio los dos maravedises que se habían de administrar o arrendar, dejando en su lugar se continúe el uno por ciento de la Puerta, que se acaba la facultad el día del Señor San Juan, es de parecer que se pida facultad para continuar el dicho uno por ciento y en esta conformidad viene por su parte en lo que está acordado, dando cuenta a esta ciudad, como la dá, de que se sabe que el impuesto de la Puerta no ha sido suficiente para la paga de los dos mil ducados que se han tomado prestados para remitir a Madrid».

El Alcalde Mayor ordenó que se le preparase la documentación sobre todo lo tratado en cabildos y se le presentara para proveer, y efectivamente, el día 2 de mayo dictó un auto en el que decía que aunque no se había hallado persona que diera a censo los ciento veinte mil ducados, no por eso debía suspenderse la cobranza de los impuestos, y menos en aquella presente ocasión en la que tenía entendido que parecía había persona que ofrecía dar dicha cantidad y que por lo tanto se siguieran cobrando los impuestos.



No obstante esta disposición del señor Alcalde Mayor insistieron los Caballeros regidores en seguir discutiendo el asunto, como lo hicieron extensamente en el Cabildo celebrado el día 24 del mismo mes de mayo, a pesar de todo lo cual el Alcalde mandó que se estuviera a lo proveído.

Se mandó a Madrid un testimonio de este Cabildo y la Junta de Población escribió a la Ciudad se siguieran cobrando los arbitrios, pues de no hacerlo, era desobedecer las órdenes del Rey, y, aunque con la protesta de los Regidores, continuaron cobrando los impuestos que hacían cada día más imposible la estancia en Cartagena.

**No se volvió a hablar más del asunto de los ríos hasta que en 11 de octubre del mismo año se tuvo noticia de que venía a Cartagena el conocido Licenciado López Madera, Oidor del Real Consejo de S. M., a tratar de cosas de su servicio y de otras tocantes a la conducción de los ríos, y el mismo día se celebró Cabildo municipal, en el que se dió lectura de un curioso informe de varios licenciados, relativo a que la misma obligación había contraído Cartagena que el Rey en el asunto de las aguas y que por ello se debía exigir a S. M. el cumplimiento de lo pactado.**

Nada más volvió a hablarse del asunto de los ríos hasta que se tuvo noticia, en 11 de octubre del mismo año, de que venía a la ciudad el Licenciado Gregorio López Madera, Oidor del Real Consejo de S. M., a tratar de cosas de su servicio y de otras tocantes a la conducción de los ríos, y el mismo día se celebró Cabildo municipal, en el que se dió lectura de un curioso informe de varios licenciados, relativo a que la misma obligación había contraído Cartagena que el Rey en el asunto de las aguas y que por ello debía exigirse a S. M. el cumplimiento de lo pactado.



El informe decía así: «Habiendo visto las cédulas de S. M., cartas, acuerdos y papeles concernientes a la conducción de los ríos para el riego de estos campos y la proposición hecha de parte de V. S. por los caballeros comisarios para estas materias y lo que sobre ellas se pregunta y se podría hacer y que consta que cuanto acerca de ésto se ha tratado en el Ayuntamiento de esta ciudad, dicho y ofrecido por los caballeros regidores de ella, se ha fundado en lo que contiene la cédula Real de 8 de junio de 629, con seguridad de su cumplimiento y que la tendrían las ocho condiciones con que se hizo el ofrecimiento y que nunca se ha mostrado ánimo ni intención de ejecutarle de otra manera.»

«Parece que entre la ciudad y S. M. hay un contrato que el derecho lleva innominado, *prescriptis verbis* y respectivo, comenzado por S. M. y revalidado cuando aceptó el ofrecimiento con las consideraciones que se hizo, comprendidas en la dicha Real Cédula y ratificado en otras cartas que se han dado a entender a la ciudad, se tendrá atención particular a las dichas condiciones. Y porque estos contratos obligan tanto al Príncipe como al vasallo, está S. M. obligado a cumplirlas con las condiciones que se le dió principio en el ofrecimiento con que se hizo. Y es de tal naturaleza este contrato, que no cumpliéndose por una de las partes específica y formalmente el modo o condiciones con que se le dió principio, queda la otra relevada de la oferta, porque la producción de la obligación se dilata para cuando por una de ambas partes se haya cumplido lo que le toca y hasta tanto son ineficaces y débiles los efectos, de que se colige, que supuesto que este contrato que ha pasado entre S. M. y esta ciudad es de la naturaleza referida, queda cierto y manifiesto que S. M. no podrá compelerla ni apremiarla, en fuerza de obligación, a que tome a censo los ciento veinte mil ducados



que se pretende están ofrecidos, ni a que use de arbitrios, ni a cargar impuestos, mientras S. M., por su parte, no asegurare, asentare y cumpliere las condiciones con que se hizo, y S. M. aceptó, el dicho ofrecimiento y procede ésto tanto, que si S. M. se excusara de cumplir lo referido, pudiera esta ciudad repetir cualquier maravedís que por parte del ofrecimiento adicional que se ha hecho hubiera dado para esta fábrica o para cualquier cosa concerniente a ella, supuesto lo cual y que ha habido tiempo bastante y ocasión para haberse cumplido algunas de las condiciones del dicho ofrecimiento y asegurado el cumplimiento de lo demás y que lo uno ni lo otro no se ha hecho ni asentado por parte de S. M.»

«Somos de parecer que se puede suplicar a S. M. por el cumplimiento de las dichas condiciones, antes que esta ciudad tome el dinero a censo, ni use de los arbitrios e impuestos, y que puede instar en ésto con firmes esperanzas de que S. M., en justicia, tendrá por bien de mandarlo así, pues según el contrato que tiene hecho con esta ciudad está obligado a ello, tanto que reputarse en ellos el Príncipe por persona privada, como está dicho, ni aun de potestad absoluta, no podrá S. M. contravenir a él en manera alguna.»

«Y aun cuando cesara todo lo referido y en el ofrecimiento y permisión de impuestos y arbitrios, y en dilatar la instancia del cumplimiento de las dichas condiciones hubiera hecho la ciudad algún acto o actos perjudiciales a su pretensión (que no los hay) pudiese socorrerle con el remedio extraordinario de la restitución *in integris*, supuesta la notoriedad de los daños que se le seguirían en no asegurar con el cumplimiento de las dichas condiciones el efecto de esta conducción y riego, y el general desconsuelo que resultaría en sus vecinos viéndose recargados de nuevos tributos e imposiciones, y expuestos a que por



algunos accidentes se dilate o divierta la ejecución de él.»  
«Concluimos, finalmente, con afirmar que según el estudio que hoy tiene esta materia, están S. M. y esta ciudad obligados recíproca y respectivamente al cumplimiento de este contrato, y que la ciudad está a tiempo de excusarse del ofrecimiento hecho, mientras no asientan y cumplen las condiciones con que se hizo y lo fundaremos siendo necesario: éste es nuestro parecer, salvo la corrección de mejor censura.—Cartagena 10 días del mes de octubre de 1633.—Licenciado don Fernando Torres Amayo.—Licenciado don Julián Ginés.—Licenciado don Francisco Ruiz Soler».

**En ocasión de celebrarse el Cabildo municipal de que nos venimos ocupando se presentaron en el Ayuntamiento un Beneficiado y un Licenciado portadores de un escrito de los Prelados y clérigos de Cartagena, redactado en tonos altamente patrióticos, reveladores de un gran interés por el bien público y utilidad general del país, en cuyo escrito se estimulaba al Cabildo para que nada fuese bastante a impedir, ni dilatar el riego, haciendo muy atinadas consideraciones y analizando la situación en que se hallaba el asunto y el medio que consideraban más viable para darle efectividad, como se deseaba, lo mismo por el Rey que por sus vasallos.**

Estándose celebrando el Cabildo municipal de que venimos hablando, entró en el salón el portero del Ayuntamiento, Francisco Martínez, y dijo, que el beneficiado Juan Galera Moreno venía en nombre del Vicario, prelados y clérigos de la ciudad a presentar un escrito, y pedía licencia para entrar. Inmediatamente ordenó la Ciudad que los Regidores don Juan de Espín Cobacho y don Antonio Calatayud, salieran a recibirlo y lo introdujeran, junto con el licenciado Francisco Ibáñez, en la sala, donde tomaron



asiento entre los señores Regidores don Diego Pallarés, don Antonio Calatayud y don Fulgencio Solana. El señor Alcalde Mayor les dió la bienvenida, recibiendo continuación, de manos del Licenciado un interesantísimo documento, firmado por los preladados de los conventos y curas de todas las iglesias y ermitas de la ciudad, lleno de fervor patriótico y de interés por el bien común, restauración y aumento del país y porque se pudiese remedio al miserable estado de la ciudad y sus moradores, que, generalmente, perecían de hambre y necesidad, por lo que se iba despoblando, siendo la causa de tanta ruina el haber cesado—lo mismo que hoy sucede—el beneficio de las minas y ser escaso el tráfico comercial, por no tener los vecinos qué vender, ni caudales con qué comprar, por haberles faltado la cosecha y frutos muchos años, con la ordinaria esterilidad de los tiempos, y agregaban que no había más solución para remediar todo ésto, que la breve conducción de los ríos, con que se pretendía regar estos fertilísimos campos, como S. M. lo deseaba, a cuyo efecto estimulaban al Cabildo para que ninguna cosa fuese bastante a impedir, ni dilatar dicho riego, sino que se abreviase y facilitase con utilidad común, usando para conseguirlo de los medios que fuesen mejores y más factibles, analizando también los tres intentos o medios de llevar a cabo las obras y los beneficios e inconvenientes que de cada uno se derivan, mostrándose partidarios de que se informase bien a S. M. sobre el cobro de los arbitrios que se habían impuesto, conforme a su facultad, para atender al pago de los ciento veinte mil ducados ofrecidos por la ciudad y que aún no se habían encontrado, suplicándole que no se cargasen pechos, ni censos a aquélla hasta asegurar y ejecutar lo que se proyectaba para el riego, teniendo por indubitable que S. M. mandaría realizarlo conforme a lo resuelto en su Real Cédula de 8 de junio de 1629, por ser



el intento tenido por mejor y más seguro, huyendo de violentar la voluntad de sus vasallos para hacer cosa alguna en perjuicio del bien común, como sería el tomar censos y cargar pechos a sus vecinos o pasajeros, sin asegurar la efectividad del ofrecimiento cumpliendo todos los extremos de la Real Cédula citada, sino en su tiempo y con las condiciones en que se hizo el ofrecimiento y fué aceptado por S. M., con lo que si los vecinos contribuían con arbitrios, por una parte, tenían, por otra, la compensación del beneficio que les reportasen los riegos, que eran considerablemente mayores. Lo que no querían los prelados y clérigos, como antes había impugnado también el Cabildo municipal, que fué desoído por el Alcalde Mayor y por la Junta de Población, acaso erróneamente informada, según se deduce del escrito a que nos referimos, era que los arbitrios se hiciesen efectivos y que las obras no fuesen acabadas, ni produjesen, por tanto, el beneficio público que de ellas se esperaba con general ansiedad, ansiedad que aún tenemos hoy, después de pasar doscientos noventa y cinco años, y que sería eterna si la Providencia no hubiera puesto el Gobierno de España en manos del marqués de Estella y el Departamento de Fomento en las del conde de Guadalhorce.

El escrito que nos ocupa decía lo que sigue: «La atención y cuidado que se debe tener por la conservación y aumento de la Patria, está tan persuadido y recomendado por preceptos naturales, positivos y políticos, que la prefieren al amor y reverencia que se debe a los padres, y con muchas leyes y lugares de buenas letras, se comprueban que nacen más los hombres para la Patria que para sí, ni sus padres, y tan precisa es esta obligación que el ciudadano que se duerme y descuida en solicitar el bien común de su Patria, está notado, por muchos autores políticos y doctores, mal correspondiente a sus obligaciones y de



ésta común conclusión y natural dictamen, se movieron muchas personas de todos sexos y estados a emprender heroicas hazañas en beneficio común, prefiriéndolas a sus haciendas, comodidades y vidas, con que se hicieran eternizar para siempre en las historias, dejándonos ejemplos de emulación y para que, obrando a su semejanza, nos aseguremos muchas glorias y aplausos en la posteridad. ¿Qué otra cosa movió a Marco Curcia, caballero romano, a arrojarle con sus armas y caballo en la profunda sima que se abría en la plaza de Roma, dejándose voluntariamente tragar de la tierra, sino el deseo de ocurrir a los daños que amenazaban a su Patria? ¿Qué a Temístocles, capitán de los atenienses, desterrado injustamente por ellos y agasajado y empeñado por Jerjes a matarse con veneno, sino la venganza y confusión de ir a su Patria acompañándole si viviera? ¿Qué movió a Codro, Rey de los atenienses, a que trocada la púrpura y vestiduras reales en las de un pobre soldado, se pasara al ejército de los enemigos y disfrazado les irritara para que le dieran la muerte, sino el haber entendido del oráculo que con ello se alejaba la victoria de su reino y vasallos? ¿Qué movió a Mauroccio Menciano a que viniendo de Siria con muchas riquezas adquiridas con sus trabajos, socorriera con ellas a su república, afligida con un largo sitio, que le habían puesto los genoveses, después de haberle otros persuadido a que con ellas se acogiera y retirase a lugar seguro, donde sin temor a riesgo las gozara, sino el entender, como lo confesó, que la hacienda y la vida deben estimar los ciudadanos para socorrer con ambas a su Patria? ¿Qué movió a las otras dos mujeres insignes, que la una se conformara con la muerte de cinco hijos, sabiendo que había sido en la defensa de la Patria, y que la otra matare al suyo de un ladrillazo, porque trajo nuevas de la pérdida y destrucción de su ejército y no murió con los demás, sus compatriotas



y ciudadanos, sino el amor natural y afición a la Patria, que aún en las mujeres, para desear y procurar su permanencia y acrecentamiento, engendra espíritus varoniles? ¿Qué movió a Ciana, natural de Zaragoza, a que manifestara el incesto que con ella su padre había cometido, estando embriagado, y a que le llevara de los cabellos al lugar del suplicio, donde le quitaron la vida, sino el haber entendido del oráculo que por aquel delito que estaba oculto había sobrevenido la pestilencia a su ciudad y que no cesaría hasta que el agresor muriese, con que dió a entender ser mayor la afición que tenía y debía a su Patria, que a sí, ni a su padre, pues por librarla de la peste le entregó a la muerte y ella se quitó después la vida? ¿Qué, finalmente, pudo mover a que los legisladores estableciesen ley diciendo, que el padre puede matar al hijo, y el hijo al padre, que se conjurase contra la Patria, sin que por este homicidio sea castigado, antes premiado, sino el haber otra ley que dá por sacrílegos y delincuentes de crimen de *lese majestatis* a los que se conjuran contra la Patria y república, en que comprende el descuido, dolo y negligencia que los ciudadanos tuvieren en ayudarla y defenderla y no muy acaso ni sin particular cuidado y providencia, se le dió este nombre para que entendamos que, derivándose patria de padre se le deben los mismos respetos y atención que a ellos, y aún no falta quien dijo que la Patria era como segundo Dios, pretendiendo en ésto que después de Él, le hemos de anteponer a la vida y a todas las cosas de este mundo, tanto, que si una ciudad se viera oprimida y cercada de enemigos, a riesgo de perderse, y su remedio consistiera en entregarle algún ciudadano para que le quitase la vida, lo pudiera hacer la república para quedar libre y segura, y si su conservación y utilidad común no se pudiera conseguir sin la muerte de algún ciudadano, en estos casos y semejantes, debiera en



conciencia este tal ofrecerse a ella voluntariamente por la ley natural que obliga a que el ciudadano, que es parte de la república, pierda la vida por la conservación del todo, que es la república, patria y bien común, como lo hizo Jonás cuando pidió lo echasen a la mar para que cesase la borrasca que por su causa se había levantado y quedasen libres todos sus compañeros y el navío en que iban: vivo ejemplar para quien impidiese el bien común y fuere causa del daño». Esto mismo hizo San Ginés de la Jara.

«Si los gentiles, sin lumbre de fé, no solamente los capitanes, los nobles, los reyes y las personas insignes y valerosas, si otras muchas y las flacas y temerosas mujeres, hicieron tan heroicos hechos, y otros infinitos de que están llenas las historias, y, voluntariamente, perdieron las haciendas, los hijos y padres, la libertad y las vidas, apeteciendo la muerte y entregándose a ella por su Patria: y por entender un poco los términos de ella, los dos gallardos hermanos Filenos, cartagineses, se dejaron enterrar vivos, los cartagineses que habitan y gobiernan esta insigne ciudad y la han defendido, gastando las haciendas y derramando la sangre, a imitación de los pasados que lo continuaron hasta perder las vidas, siendo tan valerosos y tan grandes católicos con preceptos de la ley natural y de gracia y sabiendo y experimentando el miserable estado propio de esta su patria y de sus moradores y que ellos generalmente perecen de hambre y necesidad y ella se va despoblando aprisa, ¿qué obligación tendrán en común y en particular y qué se podrá hacer que no se deba y sea justo y forzoso para cumplir con ellos y disponer el remedio?»

«Bien se sabe, que las minas, los tratos y la fertilidad de la tierra, aumentan, conservan y perpetúan las poblaciones y que sin alguna cosa de éstas, es imposible permanezcan y preciso que se deshagan y acaben en breve



tiempo, y que en los pasados hubo en esta ciudad las ricas minas que las historias refieren y sus despojos manifiestan, y fueron diferentes y mayores los tratos en particular, cuando los vecinos gozaban pacíficamente de los privilegios y franquezas que con tanto acuerdo y necesidad se le concedieron para que la habitasen y otros la poblasen, y que la tierra (que cuando llueve es bien fertilísima) daba más frutos porque tenían comodidad los naturales para cultivarla y también se sabe que aunque concurrieron las causas referidas para la antiquísima fundación de esta ciudad, su aumento y conservación no se ha conseguido como se desea, por haber cesado el beneficio de las minas y ser tan corto el trato con las contradicciones y costosos pleitos sobre los privilegios y franquezas (de que muchos no quieren gozar por excusarlos) y con las muchas imposiciones que se pagan y acrecientan cada día, y con la pobreza y extrema necesidad de los naturales, que no tienen qué vender, ni caudales con qué comprar, y por haberse faltado la cosecha y frutos muchos años, con la ordinaria esterilidad de los tiempos y pobreza de los vecinos, para cultivar y sembrar la tierra, y otras causas, se ha ido despoblando tan aprisa, que, como se averiguó el año pasado, faltaron en breve tiempo más de quinientos vecinos, desamparando algunos a sus mujeres, hijos y hacienda y los demás se hallaron sin pares, simiente y dinero para sembrar el diezmo de lo que solían y pedía el buen otoño que hubo, y por ésto, y el gusano y langosta y quemazones, ha sido la cosecha moderada y costosa, tanto que muchos no han restaurado el gasto y los más quedan con la misma o mayor imposibilidad que estaban, porque anticipadamente han vendido muy baratos los frutos para recogerlos y los han vendido a muy bajo precio para sustentarse, aunque a mayor les ha de ser fuerza comprarlos después, empeñándose de nuevo, y los acreedores que



interesara harto en no cobrar este año y en ayudar a los deudores para que siembren más y, con mejor cosecha, pagar en adelante mayor cantidad, han procurado y pretenden cobrar de lo poco que se ha cogido, lo que habían menester para sustentarse, haciéndoles mal vender los frutos con haber sido tales que no bastan para el gasto de la ciudad y así será imposible cobrar cosa considerable y falta la esperanza de restaurarse por este remedio y es evidente que por no poder pagar lo que deben ni sustentarse, desaparecerán muchos y despoblarán esta ciudad en grave daño de ella y del servicio de S. M.»

«Y por todo viene a ser conveniente y necesario y de mayor obligación buscar medios muy aprisa, para remediar los daños que se padecen y la ruina que a ella y sus moradores brevemente les amenazan.»

«Y así confesando (como generalmente se confiesa y ni siquiera puede negarlo) que el remedio de todo consiste en la breve conducción de los ríos con que se pretenden regar los fertilísimos campos y que es factible y que S. M. lo desea por el bien común y que será en ello muy servido y Dios Nuestro Señor engrandecido, y que se podía asegurar y conseguir sin riesgo alguno, ni aventurar las haciendas, los hijos, los padres, la libertad, ni las vidas y que todo se debe perder por el Rey y por la ley, por la Patria y bien común y que concurren todas estas cosas en que se efectúe el dicho riego, y bien se deja entender la obligación que tendremos en común los de esta ciudad, y en particular, los que la gobiernan en lo temporal y en lo espiritual y lo mucho que por todos y por cada uno se debe decir y hacer para la conducción de dichos ríos y que ninguna cosa lo impida, ni dilate, y de concurrir en cuanto para facilitar y abreviarlo, con utilidad común, fuere menester y pudiéremos, y así es forzoso lo hagamos, con mucho gusto, y que lo representemos, acordemos y supli-



quemos a V. S., que sabe se ha dilatado más de cuarenta y cinco años por la disconformidad de los mismos interesados y que instemos en el afecto por las causas y obligaciones dichas, y porque como es notorio, se inclinaron, y dispusieron, y resolvieron a este negocio generalmente en esta ciudad, después que con pareceres de personas doctas y a instancias y persuasión de las eclesiásticas y otras inteligentes y celosas de la utilidad pública, bien de la Patria, servicio de S. M. y de Dios Nuestro Señor, bien informadas de la verdad de todo, se dió a entender a cuantos lo han querido saber y las factibilidades y conveniencia del dicho riego, y aún se podrá disponer por medios suaves y sin dejar dudoso el fin, que mucho de ésto estaba prevenido, conseguido y asegurado en la Cédula Real que con consulta de la gran Junta de Población se despachó a 8 de junio de 629, mandando S. M. a esta ciudad se encargase de la fábrica y del gasto, entrando a la parte con los demás interesados, por cuya cuenta se había de hacer, usando para ésto de los medios que fuesen mejores y afirmando lo deseaba para el bien de sus vasallos, atendiendo a esto, en primer lugar, como Rey y Señor que nos ama, que es lo mismo que esencialmente se contiene en los ocho apuntamientos y condiciones con que en la conformidad que se habían dispuesto y granjeado generalmente las voluntades en esta ciudad, según la intención de la dicha Real Cédula, se ofrecieron el año 631, cien mil ducados para esta fábrica y pagar por tiempo de un año cada día, cien peones, diez carros y diez bestias, que se ocupasen en ella, donde se señaló, sobre que es justo, esperar dispondrá y ejecutará vuesa señoría, en lo que más convenga, y se han reconocido tres intentos de que por todo lo referido ha parecido precisa obligación avisar a V. S. y de lo que en conciencia sentimos para cumplir con la nuestra: El uno es de que se dé este dinero



y se impongan pechos para pagar réditos de él, sin tratar de asegurar lo que es necesario para que tenga efecto indubitable el dicho riego con utilidad común, y ésto, ni en justicia, ni en conciencia se puede, ni debe hacer por ningún caso. El segundo que se divirtiesen los medios y estorbarse el cumplimiento de lo ofrecido, desacreditando la factibilidad y los provechos que del dicho riego resultarán para que no se trate de él o se suspenda: y esto es contra lo que con tan maduro consejo y averiguaciones de ministros y personas inteligentes y consultas de los tribunales y juntas superiores tiene declarado y resuelto S. M., y es también, por esta causa, contra conciencia, y asimismo contra justicia, porque ejecutando este segundo intento se privaría injuriosamente a esta ciudad y reino del bien que se espera del dicho riego, impidiéndolo o dilatándolo por este camino o cualquier otro, aunque se tuviere éste por menos dañoso que dar ningún dinero y cargar pechos a los pobres vecinos de esta ciudad, sobre los muchos que pagan y que después no se consiguiera el efecto, por ser, como es, poco el dinero ofrecido para lo mucho que es necesario para la fábrica y no haber cosa fija y sabida (como no la hay) de donde suplir lo demás, o por emplearlo (como siempre se ha tenido) en otras cosas por algún accidente que sobrevenga, pues si ésto sucediera quedaría esta ciudad con menos substancia para ayudar después a los gastos de esta obra y todos generalmente con mayor resolución de no tratar de ella en ningún tiempo, reclamando lo mismo justamente.»

«El tercero es que se cumpla y ejecute lo que resolvió y mandó S. M. en la dicha Cédula de ocho de junio de 1629 en conformidad de los ocho apuntamientos y condiciones (comprendidas en ella) con que se hizo el ofrecimiento y que asentado y hecho ésto se tome el dinero a censo y se gaste luego en la fábrica y carguen los pechos, mas



serán menos sensibles que hoy para los réditos, excusando el impuesto del uno por ciento que se ha cobrado de las mercaderías que salen por tierra de esta ciudad, por ser muy perjudicial y dañoso para el proveimiento, ya que se trae de acarreo. Y este tercero y último intento es el que se ha tenido y tiene por mejor y más seguro desde que se entendió más bien la intención de S. M. por la dicha Real Cédula y es muy puesto en justicia, razón y conciencia, tanto, que sin asegurarse y cumplirse, no debe ni puede esta ciudad tomar censos, ni dar dinero alguno, ni cargar ningún pecho a sus vecinos, ni pasajeros, ni S. M. lo permitiera, bien informado, por demás de que fuera contra lo que resolvió y mandó en la dicha Real Cédula, contra las condiciones con que (en virtud de ella) se hizo el ofrecimiento, deben cumplirse ante todas cosas por ser tan justificadas y necesarias para el efecto que tanto importa y desea S. M. se consiga en su tiempo, no violenta las voluntades de sus vasallos para que hagan cosa alguna particularmente en perjuicio del bien común, ni contra justicia, ni contra conciencia, como lo fuera que tomaran censos y se cargaran pechos para los gastos de la fábrica, sin que a satisfacción de los contribuyentes se asegurase el riego y beneficio que de él se les ha de seguir y que se ha de gastar luego en la dicha fábrica lo que dieren, y que hay cantidad bastante y cierta para proseguirla y acabarla, y en caso que S. M., por no estar bien informado, mandara lo contrario de ésta, se debiera suplicar y hacer toda instancia que no se cargasen pechos, ni censos hasta asegurar y ejecutar lo referido, por ser lo que conviene para que tenga efecto y evitar los grandes daños que de su dilación resultasen y en encaminarle y asegurarle se le sirviera más y mostrara mayor amor, suplicando dé las órdenes que lo pudieran poner en duda o dilatarlo, que en ejecutarlas por temor de la repreensión, como lo dió a entender el Señor



Rey don Alfonso cuando decía que, «amara más que a los vasallos que le temían, a los que temían el daño que podía venirle, ésto es, a su reino y bien común de él;» y así mayor amor se mostrará a S. M., y mayor servicio se le hiciera, en suplicarle las órdenes que diera para que esta ciudad tomara censos y cargara pechos para el gasto de esta obra, estando como está tan reconocido que no se asegura el efecto de ella, también de la suerte, como cumpliéndose primero las condiciones propuestas, en conformidad de lo que resolvió y mandó en la dicha Real Cédula del año 629, pues en lo primero, se diera a entender que se obedecían las órdenes por temor de la repreensión, contra lo mismo que se sabe desea S. M. para el bien común, y en lo segundo, suplicándose las y no ejecutándose se manifestará amar su servicio y el bien común de sus reinos y desea lograr su voluntad y temer el daño que a todos y a éste en particular se siguiera de dilatarse el dicho riego y a esta ciudad de cargarle pechos y no conseguirlo.»

«Con que por cosa indubitable y asentada nos podemos y debemos prometer, que bien informado S. M., de la verdad y el intento, mandará se ejecute el tercero y último que está referido, como lo resolvió y mandó en la dicha Real Cédula y se refiere en las condiciones con que se hizo el ofrecimiento, y que cumpliendo con lo que se debe, vuestra señoría llevará adelante este tan justo intento y solicitará su ejecución procurando, ante todas cosas (como se debe en conciencia) asegurar el efecto breve de la conducción y riego de sus tierras y beneficio que de él se ha de seguir a esta ciudad y sus vecinos, los cuales no faltarán ni pueden faltar a lo que les tocase, (asentadas estas cosas) ni nosotros podemos dejar de acordarlo y suplicarlo a vuestra señoría y hacer sobre ello todo lo posible, por constarnos más intrínseca y particularmente la suma miseria de los naturales y lo que para el remedio único de



todos importa se haga esta fábrica sin dilación, instando en ello por todos caminos para que lo diligencie eficazmente V. S., disculpando nuestra importunación el buen celo de ella y la obligación precisa que tenemos de procurarlo por el servicio de Dios Nuestro Señor, de S. M., del bien público, de la Patria, y por haber persuadido y animado a tratar este negocio continuamente a los de esta ciudad, después que se recibió la dicha Real Cédula de ocho de junio de 629, en conformidad de lo contenido en ella, que es lo que se ha referido en el tercero y último intento y lo que desean generalmente se ejecute, por ser lo que se puede y en justicia y en conciencia y lo que conviene y es necesario para el efecto en que no habrá duda tratándole vuestra señoría con la unión y conformidad que tanto importa y encomendó Dios Nuestro Señor y con el celo y desinterés y veras que se debe por su servicio y el de S. M., bien público, restauración, conservación y aumento de la Patria y remedio de los naturales que obligan en conciencia a procurarlo y prometen que lo hará V. S. a quien por ellas mismas lo volvemos a suplicar para que V. S. se sirva disponerlo de manera que se asegure el efecto del dicho riego con utilidad común y se dé luego principio a la fábrica, se prosiga y acabe con toda brevedad y se goce del riquísimo beneficio que se espera y ha de haber en daño a los enemigos de esta utilidad pública, no sólo de esta ciudad y reino, sino de toda España y por lo cual deben desearlo, pedirlo y ayudarlo, y con mayor ventaja, causa y obligación, los lugares que han de participar de este riego y más necesitan de él y los cuales gobiernan y viven de ellos. Dios Nuestro Señor lo encamine con acierto y deje ver muy pronto, para remedio de tantos males, y daños y que esta ciudad se restaure, conserve, aumente y restituya con su antigua grandeza y permanezca en ella, como todo será indubitavelmente, con el dicho riego, si se



pretendiere, como es justo, para mejor y más bien servir a su divina M. y favorecer la causa pública, bien común, como se debe y esperamos de vuesa señoría y todos deseamos.»

«Cartagena 9 de octubre de 1633 años:—Fray Pedro de Risque, Prior del Convento de San Isidro, Orden de Santo Domingo.—Fray Pedro Bolea, Guardián de San Francisco.—Fray Andrés Mayal, Prior de San Leandro.—Fray Pedro Novillo, Custodio de la Provincia.—Fray Gaspar Martínez, Superior de San Leandro.—Licenciado Baltasar Corral.—Fray José Jiménez.—Fray Nicolás de Benesa.—Fray Leandro de Avila.—Fray Antonio Bela.—Fray Diego Eugenio.—Fray Pedro de Santo Tomás.—Fray Francisco López, Predicador.—Fray Juan de Campos, Presidente del Convento de San Diego.—Fray Francisco Lucas de Madera, Predicador.—Fray Juan de Taranzón.—Pedro Castellanos, Guardián de San Ginés.—Fray Juan de Rinos.—Fray Bartolomé Sánchez.—Juan Galera Moreno, Beneficiado.—Licenciado Francisco Ibáñez.—A la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Cartagena.»

**Como se vé, el documento que precede es interesantísimo y prueba que en la remota fecha en que se escribió, como ahora, se reconocía que el riego de campos de tanta fertilidad como los de Cartagena, tenía que repercutir poderosamente en beneficio del bien público y de la restauración, conservación y aumento de la riqueza patria.**

Como se vé, el documento que precede es interesantísimo y dedúcese de su lectura que en aquella remota fecha, como hoy, se reconocía que el riego de campos de tanta fertilidad como la de los de Cartagena, tenía que repercutir poderosamente en beneficio del bien público y de la res-



tauración, conservación y aumento de la riqueza patria, a pesar de lo cual, esa gran utilidad pública, fuvo sus enemigos—lo mismo que ahora los fiene—que, por cuantos medios pueden, tratan de seguir estorbando la realización de la obra y el provecho y beneficio que el país ha de recibir, como consecuencia de ella, y que viene esperando desde hace cerca de trescientos cincuenta años con proyectos y sacrificios inútiles y cuantiosos en todos los siglos y en todas las generaciones que han precedido a la nuestra, que es la que por fin vencerá, afortunadamente, en esa lucha o cruzada, merced a las actuales normas de Gobierno y al clarísimo entendimiento y exaltadas dotes de patriotismo que adornan al prestigioso Ministro de Fomento, conde de Guadalhorce, tan amante del progreso y del fomento de la riqueza patria, y autor del salvador proyecto de la creación de la Confederación Hidrográfica del río Segura, que encauzada, como ha de encauzarse, por el prestigioso marqués de Rafal, su Comisario Regio, conforme a las normas de equidad y justicia que, en definitiva, han de presidir este organismo, será la salvación de la región, por la que tanto se viene laborando y tan útilmente en esta etapa administrativa, que en orden a las mejoras locales tiene su más genuina encarnación en la inteligencia y excepcional actividad, desplegadas con ejemplar cariño e intensidad a que no estábamos acostumbrados, de don Alfonso Torres, Alcalde modelo, que en muy pocos años ha conseguido con sus iniciativas y su talento la más radical mejora de la ciudad y el encauzamiento de cuantos problemas afectan a su desenvolvimiento y prosperidad.

**Las minas, los tratos, o sea el comercio, y la fertilidad de la tierra, aumentan, conservan y perpetúan las poblaciones, y sin alguna cosa de éstas es imposible permanezcan, y se des-**



hacen y acaban en breve tiempo, como le ocurriría a Cartagena si no se atendiese a remediar primero, y a solucionar después, la gran crisis que atraviesan el comercio, la agricultura y la industria, y, singularmente, la minería, por no tener qué vender, ni caudales con qué comprar, lo mismo que en el año 1533 le sucedía.

Las minas, los fratos, o sea el comercio, y la fertilidad de la tierra, decían los eclesiásticos en el año 1633, aumentan, conservan y perpetúan las poblaciones, y sin alguna cosa de éstas es imposible permanezcan, y se deshacen y acaban en breve tiempo. Si por una parte las minas cesan en sus producciones, más que por agotamiento de sus criaderos, por ser más costosa la explotación de sus minerales que lo que representa el valor de éstos en el mercado, entre diversas causas más, y por otra, la tierra, que es una mina que no se agota nunca, tampoco dá fruto alguno, por no poderla cultivar, a causa de las pertinaces sequías, se llega a la pobreza y más extrema necesidad de las gentes, que se encuentran en el desagradable caso, lo mismo que les sucedía hace doscientos noventa y cinco años, de no tener qué vender, ni caudales con qué comprar, por faltar la cosecha y frutos muchos años, con la ordinaria esterilidad y pobreza de los agricultores, que hasta les impide poder cultivar y sembrar la tierra. Muchas veces se hallan éstos sin ganado, sin simiente y sin dinero ni medios para poder sembrar; exactamente igual que en 1632, que desaparecieron de Cartagena, en breve tiempo, más de quinientos vecinos, desamparando algunos, forzosamente, a sus mujeres e hijos y abandonando sus haciendas, porque nada les producían, como no fuese la ruina y la miseria que la sequía de uno y otro año les ocasionaba.

**El 22 de octubre de 1633, se dijo en Cabildo municipal que se tenían noticias de la próxima llegada a Cartagena del Doctor don Gregorio**



**López Madera con nueva comisión para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal y fuentes de Archivel y que convenía seguramente para demostrar que la Ciudad había borrado su hazaña de romper la Caja del Pósito para llevarse los 1.200 ducados que de ella extrajo--se le recibiese con toda atención y agasajo, hospedándosele en casa particular, con mucho y muy honrado homenaje.**

En el Cabildo celebrado el día 22 de octubre del mismo año 1633, el Regidor don Diego Pallarés dijo que tenía noticias de la próxima llegada a Cartagena del Doctor don Gregorio López Madera, de los Consejos de S. M., Oidor en el Real de Castilla y Caballero del Hábito de Santiago, con comisión particular de los señores de la Junta de Población para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal y fuentes de Archivel y que por ser el dicho señor persona grave y de las cualidades y oficios referidos, convenía que esta ciudad lo recibiese con toda la atención y agasajo y que se le hospedase en casa particular, con mucho y muy honrado homenaje, así para su persona, como para las demás de su casa y familia, secretario de comisión y ministros de ella. Suponemos que todo esto se proponía para demostrar que la Ciudad había borrado el recuerdo de su hazaña de violentar la Caja del Pósito y llevarse los mil doscientos ducados que extrajo de ella con ocasión de comisión análoga a la que ahora le volvía a traer a Cartagena, por todo lo cual pasaban, sin duda, por ver si se llegaba a que de un modo o de otro tuviese realidad el anhelado riego, que tampoco esta vez va a lograrse. Por el contrario se vuelve a sacrificar a la ciudad con nuevos e importantes desembolsos y a apremiarla con mandamientos de López Madera, que debió tener en poca consideración el homenaje y el recibimiento que se le dispensó, incluso haciendo salvas en su honor, por cuanto cuatro días después



de su llegada señaló un plazo de veinticuatro horas para que se asegurase el ofrecimiento hecho a S. M., dando orden de situar en Huéscar veinte mil ducados, apercibiendo a los Regidores de que procedería contra los que lo impidiesen y cobraría de ellos las costas y daños, a lo que no hubo lugar porque todos ellos votaron que se concediese al comisionado lo que pedía, según se consignó en el auto dictado por el Alcalde el 4 de noviembre en el que se decía que López Madera procedería *con celo cristiano y prudencia, advertida al contentarse con que por ahora no se tomen más que veinte mil ducados, pudiendo tomar los ciento veinte mil que están ofrecidos.*

**El día 30 de octubre de 1632 hizo su entrada triunfal en Cartagena el Licenciado Madera, siendo recibido con salvas de la artillería emplazada en los baluartes de las Puertas del Muelle y de Murcia, ordenando enseguida se citase a reunión del Cabildo para el día siguiente, ante el que propuso se refiriese qué arbitrio sería menos sensible para el pago del censo de veinte mil ducados que por el momento se debían tomar, y que se nombrase la persona que había de tomarlos a su cargo y acompañarle a Huéscar.**

Efectivamente, el día 30 de octubre, como había anunciado don Diego Pallarés, hizo el citado don Gregorio su entrada triunfal en Cartagena, siendo recibido con salvas de la artillería, que estaba emplazada en los baluartes de las Puertas del Muelle y de Murcia, y se le condujo al alojamiento que se le tenía preparado, desde donde dió enseguida órdenes para que se citase a reunión del Cabildo para el día siguiente, como así se verificó, acudiendo a él casi todos los Regidores y jurados y ocupó la presidencia el Oidor de S. M., teniendo a su derecha al Alcalde Mayor, que hizo la presentación del ilustre comisionado para



la nivelación y conducción de los ríos, cuyas aguas, tanta falta hacían para evitar se despoblase Cartagena, como se estaba despoblando, por las causas que ya dejamos expuestas.

Propuso el señor López Madera, a la Ciudad, que confriese y refriese dos cosas: qué arbitrio, además de el del pescado, sería menos sensible para la paga de la pensión del censo de veinte mil ducados, que por el momento se debían tomar para los primeros gastos de la nivelación y conducción, y que se nombrara la persona que debería tomar a su cargo la dicha cantidad y que ésta le acompañase a la ciudad de Huéscar, donde debería hacerse la operación de nivelar.

A estas proposiciones contestó el Cabildo que resolvería, y después de acompañar al comisionado hasta la puerta del Ayuntamiento, continuó la sesión, tratándose en ella de asuntos ajenos a tan importante cuestión.

**En el Cabildo del 3 de noviembre, el Alcalde hizo relación del ofrecimiento que se le tenía hecho a S. M. de tomar a censo 120.000 ducados y de que deseando López Madera que ese ofrecimiento tuviese el lucimiento que merece, no quería que se arriesgase toda la cantidad ofrecida, sino solamente 20.000 ducados y que convenía se obligase la Ciudad a la paga de la pensión de esta cantidad al 6 % por las razones que aduce en favor de su proposición, y antes de poner el asunto a discusión el Secretario de López Madera, entró a leer al Cabildo un auto para que en el plazo de veinticuatro horas se asegurase el dicho ofrecimiento, dando orden de que se depositen 20.000 ducados en Huéscar en la persona que debía designar la Corporación, con apercibimiento de que procedería contra los que lo impidiesen y cobraría de ellos las costas y daños.**

Volviose a reunir el Cabildo Municipal el día 3 de no-



viembre y el Alcalde Mayor, don Alonso de Mergelina, dijo: «que la Ciudad tenía ofrecidos a S. M. ciento veinte mil ducados que se obligó a tomar a censo y pagar su pensión, y para ello se despacharon facultades reales, y, en este estado las cosas, se dispuso la ejecución de la conducción de los ríos. Ahora ha venido don Gregorio López Madera, Caballero del Hábito de Santiago, del Consejo de S. M. y del Supremo de Castilla, quien usando de la prudencia, justicia y equidad que siempre ha guardado y profesa a la conducción, desea que los efectos correspondan a los deseos de todos y que el ofrecimiento que esta ciudad, prefiriendo sea toda, ha hecho, tenga el lucimiento que merece, se ha servido de que no se arriesgue toda la cantidad que se ofreció, sino que con la menor cantidad que se pueda, que hasta ahora parece ser de veinte mil ducados, se haga la última nivelación, con las mismas aguas, porque el mismo efecto, o sea desengaño de las dudas que se han ofrecido, o siendo imposible el conseguirlo, cese la obra con menor daño y costa de esta ciudad, y en esta conformidad conviene a la buena expedición de la materia, se obligue esta ciudad a la paga de la pensión de los dichos veinte mil ducados, a razón del seis por ciento, y se obligará a pagar también las pensiones que se causaren de la otra cantidad restante, al mismo precio del seis por ciento, tomando S. M. por cuenta de los ciento veinte mil ducados lo que va demás de cinco a seis de la dicha pensión, y con que la dicha conducción pareciere no ser posible, luego que se conozca el desengaño, cesará el tomar más dinero, y de lo que se hubiese tomado se dará entera satisfacción, para que no pase más adelante, y haciendo varios días que su señoría está en Cartagena, se le han visto muchas muestras y la inclinación y deseo que muestra al mejor acierto del caso, con la menor costa que se pueda y ésto lo evidencia la gran



opinión, nobleza y cristiandad con que su señoría acredita todas sus acciones, y no está bien que a persona de tanta autoridad y gravedad se le detenga y que se suspenda materia cuya ejecución hace tantos años que se desea; es necesario que se acuerde y resuelva lo que más convenga a los fines que se persigue y los señores regidores darán su parecer».

Antes de entrar en la discusión del asunto, se presentó el secretario de López Madera y leyó al Cabildo el siguiente auto:

«En la ciudad de Cartagena a tres días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y tres; el señor Licenciado Gregorio López Madera, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de S. M., mandó se notifique y haga notorio al Ayuntamiento de esta ciudad, estando juntos en él como lo tienen de costumbre, como por mandado de S. M. está en esta ciudad desde el domingo próximo pasado, que se contaron treinta de octubre, y por haber ofrecido esta ciudad a S. M. ciento veinte mil ducados para la conducción de los ríos de Guadahardal, y S. M. lo ha aceptado y concedídoles los arbitrios y facultades que para ello han sido necesarios y ha nombrado S. M. que venga a la ejecución con mucha prevención, y gasto y el tiempo corre con el mismo, y que dentro de veinticuatro horas aseguren el dicho ofrecimiento y den orden como se depositen veinte mil ducados luego en la ciudad de Huéscar, nombrando persona de su cabildo para que los reciba y tenga la cuenta y razón de ellos, con apercibimiento que procederá contra los que lo impidieren y cobrará de ellos las costas y daños. Así lo proveyó, mandó y firmó.—El Licenciado Gregorio López Madera.—Ante mí, Jerónimo Sánchez de Aguilar».

**El Alcalde Mayor, después de oír la lectura del auto de López Madera y el parecer de los**



**Regidores favorable a que se le concediera lo que pedía, redactó otro auto al día siguiente en el que, reconociendo el deber en que se hallaban de cumplir lo ofrecido a S. M. y que el riego era el único remedio y reparo de este reino, que se iba consumiendo por las extremas necesidades que dice padecía por las faltas continuas de lluvias, y habiendo evidente peligro en la dilación, al no hallar dinero a 5 % que debía tomarse a 6 %, máxime cuando López Madera, con celo cristiano, se conformaba con 20.000 ducados, por el momento, en lugar de los 120.000 que se buscaban y que si esta ocasión se perdía faltarían todas las del consuelo de tantos trabajos y el Licenciado Madera, por otra parte, dió traslado autorizado a la ciudad de los capítulos de su instrucción para que, en su vista, se pudiesen tomar los 20.000 ducados al 6 % de interés, como el Alcalde había propuesto.**

Después de la lectura del auto que precede, fácil es suponer cual fué el parecer que oficialmente mostraron los señores Regidores. Todos votaron en favor de que se le concediera al comisionado lo que pedía y así lo expresa el siguiente auto proveído al otro día por el Alcalde Mayor: «En la ciudad de Cartagena a cuatro de noviembre de mil seiscientos treinta y tres, Su Merced, el señor don Alonso de Mergelina, Alcalde Mayor de esta ciudad, habiendo visto los votos y pareceres que los Caballeros regidores dieron en el Ayuntamiento de ayer, en razón del ofrecimiento que se tiene hecho al Rey para la conducción de los ríos Guadahardal y Castril, dice: Que como consta de los Cabildos que esta ciudad ha tenido, se ofreció a S. M. ciento veinte mil ducados para la obra, llanamente y sin condición alguna, porque se ha juzgado ésto por el único remedio y reparo de este reino y especialmente de esta república, que ha tanto que se va consumiendo y acabando por las extremas necesidades que padece por las



faltas continuas de lluvia, que cada día instan y aprietan más, de manera que casi de todo punto está despoblada, y supuesto que en la dilación hay evidente peligro y hoy se halla en esta ciudad el señor Gregorio López Madera, Caballero del Hábito de Santiago y del Consejo de S. M. en el Supremo de Castilla, para la ejecución de un bien tan deseado y solicitado de todos, y ha traído para conseguirlo a Francisco Silva, ingeniero, que ha puesto ya las manos en la dicha obra, después de muchas consideraciones y gastos que se han hecho en la fábrica de los instrumentos necesarios para la dicha conducción, y aunque se ha buscado con mucho cuidado y diligencia la cantidad de los dichos ciento veinte mil ducados para tomarlos a censo a razón de cinco por ciento, y no se ha podido hallar, ni se hallará menos que a seis, para lo que hay facultad real, y porque el dicho señor Gregorio López Madera, con celo cristiano y prudencia advertida, se contenta con que por ahora no se tomen más que veinte mil ducados, pudiendo tomar los ciento veinte mil que están ofrecidos, con los cuales se sirva hacer la última nivelación y experiencia con las mismas aguas, sin que se tome más cantidad, y considerando su merced el efecto, ánimo y conformidad con que todos deseamos la dicha conducción y que para ello está asistente persona de tanta autoridad y gravedad, con largo conocimiento y noticia de esta materia, y que si esta ocasión se pierde, faltan todas las del consuelo de tantos trabajos, y que el tomar el dicho censo a razón del seis por ciento no es en perjuicio de esta ciudad, sino en su utilidad y provecho, pues corre por cuenta del préstamo que ha hecho a S. M. lo que va de cinco a seis, sin que haya de dar más de lo que tiene ofrecido, y se consigue el intento que con tantas ansias se ha procurado, que en otra manera será imposible, y finalmente, porque en lo votado en este Cabildo no parece que hay contradicción expresa



de que dicho censo se tome a razón de seis por ciento, por tanto, su merced se conforma con el parecer de los Caballeros regidores que dicen se tome el dicho censo a razón del seis por ciento y cuanto a la seguridad y satisfacción y cumplimiento de algunas condiciones que esta ciudad pretende, su merced los remitió y remitió a su señoría del señor Gregorio Lopez Madera para que se sirva, oidas las partes, de mandar lo que fuese servido. Así lo proveyó, de que doy fé y firmo.—Don Alonso de Mergelina.—Francisco Rodríguez, Secretario.»

Júntase el Cabildo el día cuatro y el escribano municipal leyó el siguiente auto:

«En la ciudad de Cartagena en cuatro días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y tres años, el Licenciado señor Gregorio López Madera, de la Orden de Santiago, del Consejo Supremo de S. M., habiendo visto lo acordado por dicha Ciudad en satisfacción del auto proveído por su señoría en dos de este mes y año y el auto que el Licenciado don Alonso de Mergelina, Alcalde Mayor, proveyó sobre el dicho acuerdo, dijo que mandaba y mandó que el dicho auto se ejecute, guarde y cumpla como en él se contiene y la ciudad otorgue las escrituras necesarias para su efecto y ejecución y para más satisfacción de la ciudad y que le sea notoria la gracia y honra que S. M. le hace, mandaba y mandó a mí el presente escribano, secretario de su Comisión, les dé un traslado autorizado de los capítulos de su instrucción y que sobre esto hablen. Así lo proveo y firmo.—El Licenciado, Gregorio López Madera.—Ante mí, Jerónimo Sánchez de Aguilar.

**Todos los Regidores, excepto don Diogo Bien-  
vengud, estuvieron conformes en tomar a censo  
los 120.000 ducados al 6 % y reunido el Ca-  
bildo el 7 de noviembre bajo la presidencia de  
López Madera se trató de la escritura que estaba**



pendiente de otorgar entre el Ayuntamiento y don Juan Bautista Preve, que era el que había ofrecido facilitar los 20.000 ducados, y requerido éste para que quedasen ajustados los términos o condiciones de la escritura y puestos todos de acuerdo partió para Huéscar el Oidor de S. M.

Puestos a discusión este auto y el del Alcalde, estuvieron conformes todos los Regidores, en tomar a censo los ciento veinte mil ducados al seis por ciento, menos don Diego Bienvenud, que protestó de ello, por entender que dicho interés era perjudicial para la población.

El siete de noviembre se reunió el Cabildo presidido por el señor López Madera, quien dijo a la Ciudad: «Que había entendido que estaba escrita en borrador una escritura de censo para que la otorgase en esta ciudad en favor de Juan Bautista Preve en razón de los veinte mil ducados que el dicho Juan Bautista Preve daba a censo a esta ciudad para en cuenta de los ciento veinte mil ducados que esta ciudad tenía ofrecidos a S. M. para la conducción de los ríos, y habiéndose leído a su señoría y a este Ayuntamiento el dicho borrador de la dicha escritura de censo y enmendándose algunas condiciones de ella, su señoría pidió a la dicha Ciudad entrase al dicho Juan Bautista Preve para que quedase ajustada la dicha escritura, y la Ciudad mandó llamar a Juan Bautista Preve, el cual entró en el Ayuntamiento y en su presencia se volvió a leer el borrador, y se le dijo las condiciones que se habían de enmendar, y el susodicho dijo lo tenía por bien, y el dicho Oidor pidió a la Ciudad que en la conformidad dicha otorgase la dicha escritura de censo, y la Ciudad ofreció a su señoría hacerlo así, y con ésto, el dicho Oidor se fué de esta Ciudad para ir a la de Huéscar.»

**Quedaron a cargo del Ayuntamiento todos los gastos ocasionados por el señor López Madera**



y sus acompañantes, entre cuyos gastos figuran trescientos reales pagados a Luis López, autor de comedias, al que se le había hecho venir de Murcia con su compañía para divertir al Sr. Oidor y a los vecinos de esta ciudad que tan afligidos se hallaban con la esterilidad de los tiempos por no llover.

Como nota curiosa, es de consignar aquí, que quedaron a cargo del Ayuntamiento todos los gastos ocasionados por el señor López Madera y su séquito, durante el tiempo que permanecieron en la ciudad, y hallamos que al día siguiente de su salida para Huéscar el Concejo mandó dar su libramiento en forma «para que Francisco Valero, Mayordomo de Propios, de los maravedises de su cargo dé y pague a Luis López, autor de comedias, trescientos reales que se le mandan librar por haber venido de Murcia a esta ciudad con su compañía de representantes, llamado de esta ciudad, por hallarse en ella el señor Oidor Gregorio López Madera y la señora corregidora y el General de las Galeras de Génova, que se hallan en este puerto, y divertir los vecinos de esta ciudad, que tan afligidos se hallan con la esterilidad de los tiempos por no llover, y ser el gasto que trae la dicha compañía mucho por traer mucha gente y los aprovechamientos que ha tenido son muy pocos, mandamos que con este libramiento, tomando la razón de él Cristóbal Bermúdez, contador, y carta de pago de el dicho autor, se le reciban en cuenta los dichos trescientos reales sin otro recado alguno.»

No habiéndose otorgado la escritura convenida con Preve y habiéndosele hecho relación siniestra a López Madera de que la ciudad había retrocedido de lo que tenía ofrecido, cosa que no era cierta, se había designado al Secretario del Alcalde de Casa y Corte para hacer las averiguaciones necesarias y se acordó en-



viarle un correo que le diese cuenta de que se haría la escritura cuando Juan Bautista Preve quisiera y que la Ciudad cumpliría con fineza lo que prometía y debía al servicio de Dios y del Rey.

No se hizo la escritura a que se refiere el acta del Cabildo celebrado en siete de noviembre de mil seiscientos treinta y tres, y el día veintiseis, el Alcalde Mayor dijo a los regidores en el Cabildo que tuvo lugar ese día, que «al señor Gregorio López Madera, a quien está cometido por S. M. la conducción de las aguas de los ríos, se le ha hecho relación siniestra de que esta ciudad y algunas personas de ella han retrocedido de lo que han ofrecido hasta ahora y que tratan de excusarse y no cumplirlo y que sobre ello hay interpuestas apelaciones y hechas protestas, especialmente para no otorgar el censo de la pensión que vende esta ciudad a Juan Bautista Preve, y que al susodicho se le pone mal ánimo, siendo así que esta ciudad está muy resuelta a servir a S. M., como siempre lo ha hecho, y de poner en ejecución lo que tiene ofrecido, y que el no haberlo hecho hasta ahora, ha sido por no haberlo pedido Juan Bautista Preve, y no porque se le haya impuesto impedimento alguno, antes esta ciudad lo ha animado asegurándolo con sus propios y rentas, y porque para la averiguación de lo dicho ha despachado el señor Gregorio López Madera a su Secretario, se dá cuenta a la Ciudad para que acuerde lo que convenga.»

Habiendo oído esto los regidores, acordaron enviar al comisionado un correo para que le diera cuenta de que se haría la escritura cuando Juan Bautista Preve quisiera, y que la Ciudad sabía cumplir siempre con fineza y lealtad cuanto prometía y debía al servicio de Dios y del Rey. Dos días después se volvió a reunir el Cabildo y nombraron por unanimidad a don Deo Dato Imperial, depositario de los veinte mil ducados que debía dar don Juan Bautista



Preve, conforme a los términos del censo otorgado ante el escribano don Francisco Rodríguez, en 28 de noviembre de 1633, que insertaremos luego.

**Antes de recibir el Oidor el correo que se le envió, había despachado para Cartagena a un Secretario y algunos ministros y alguaciles con comisión de hacer averiguaciones y pesquisas sobre las noticias que tenía de que no se quería otorgar la escritura, y como en aquella época estas comisiones significaban la ruina de los pueblos, y la escritura con Preve había sido hecha el 28 del mismo mes de noviembre, o sea el día anterior, se acordó por el Cabildo darles a los comisionados cien ducados y que no usaran del oficio que traían "porque de las pesquisas y averiguaciones--digeron--ordinariamente resultan inquietudes y daños."**

No había recibido don Gregorio el correo que se le envió, cuando se presentaron en Cartagena su Secretario, algunos ministros y alguaciles, con comisión de hacer averiguaciones y pesquisas sobre las noticias que tenía de que no se quería otorgar la escritura, y obligar a la ciudad a que la hiciera, y como en aquella época estas comisiones significaban la ruina de un Ayuntamiento, en cuanto llegaba la hora de pagar costas y salarios, reunióse el Cabildo el día 29 y como ya se había firmado el día anterior la escritura de censo por veinte mil ducados de principal y mil ducados de pensión, se acordó por unanimidad que se le dieran a cada uno de los comisionados cien ducados para los gastos que habían hecho en su viaje, «porque de las pesquisas y averiguaciones ordinariamente resultan inquietudes y daños.»

Recabaron y consiguieron los regidores que los enviados del señor López Madera, no usaran del oficio que traían, en la seguridad que el señor Oidor lo tendría por



muy bien, y con los quinientos ducados se fueron satisfechos a Huéscar.

El texto literal de la escritura que se otorgó en Cartagena el 28 de noviembre de 1633, fundando el censo contra los Propios y Rentas de la ciudad, a favor del señor Preve, es el que vamos a transcribir.

**El 28 de noviembre de 1633 se otorgó la muy importante y curiosa escritura de fundación del censo de veinte mil ducados de don Juan Bautista Preve, contra el Ayuntamiento de Cartagena, sus Propios y Rentas, ante el escribano Francisco Rodríguez, siendo la pensión del censo, mil doscientos ducados, pagados el día y fiesta del Señor San Juan, de junio, de cada un año y en cuya escritura se hace una descripción del estado de penuria porque atravesaba la ciudad, a pesar de lo cual, en su afán de redimirse, aceptó los grandes compromisos y responsabilidades que se derivaban de las condiciones convenidas para llevar a cabo la obra que creían había de salvar a Cartagena de la ruina que le amenazaba y que era causa de que se estuviese despoblando en una alarmante proporción.**

Como hemos dicho la escritura de fundación de censo de los veinte mil ducados se otorgó en Cartagena el 28 de noviembre de 1633, ante el escribano Francisco Rodríguez, y su texto es como sigue:

«Sea notorio y manifiesto a los que vieren esta presente escritura de situación y fundación de censo de redimir y quitar, como Nos, el Concejo, Justicia y Regimiento de esta muy noble y muy leal ciudad de Cartagena, estando juntos, como lo tenemos de costumbre, para tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, bien y utilidad de esta ciudad y estando especial y señaladamente presentes el señor don Alonso de Mergelina, Alcal-



de Mayor de esta dicha ciudad, Juan de Espín Cobacho, don Lópe Ginés, don Diego de la Fuente Pallarés, don Antonio Calatayud, don Antonio García de Cáceres, don Fulgencio Solana, don Matías del Poyo, don Francisco Alvarez de Rojas, don Andrés Rosique, don Francisco Segura, don Juan Muñoz, don Ginés Rosique, don Francisco Roca, don Diego Espín, don Miguel Pisa, don Bartolomé Pérez Tudela, don Diego Monzón, don Rodrigo García Oliveros, don Francisco Serrano, todos vecinos y regidores de esta dicha ciudad, por nos mismos y por los ausentes y que por tiempo fueren, por quien prestamos voz y caución de rato *grato iudicatum solvend* para que estarán y pasarán por lo que nosotros hiciéremos y no irán contra ello, so expresa obligación que hacemos de los Propios y Rentas de esta ciudad, así juntos, unánimes y conformes, *némine discrepante*, decimos que por cuanto el rigor de los tiempos de esta dicha ciudad ha sido y es tan grande que há más de ocho años que no coge fruto en ella, por lo cual habiendo sido de las que más nombre, opinión y estimación ha tenido, no sólo en estos reinos de España, sino en otros y en todas las partes del mundo y está en mucha necesidad, de manera que los vecinos de ella, con sus hijos la han ido y van desamparando, dejándola sola, mudando sus casas y familias a otras partes y lugares, forzados de la desdicha continua y ordinaria con que ha quedado y es de modo que casi de todo punto está despoblada, y porque se temen y han temido de irse continuando los malos temporales y faltas de cosechas, el Rey Nuestro Señor, (que Dios guarde) felicísimo e inmemorable señor, movido a compasión de tantos daños, como padre verdadero y amparo de estos reinos, se ha servido de procurarnos el remedio con tantísimo celo y piadoso desvelo, y esta ciudad como tan cuidadosa de su buen gobierno y deseosa de su antiguo lustre y nuevo aumento, y de la



conservación de sus vecinos y consuelo de ellos, lo ha solicitado con tantas ansias, fervor y desvelos, que ha dado causa a que parezca a todos más eficaz, breve, abundante y menos cargosa la conducción de las aguas de los ríos Castril y Guadahardal a estos campos de Cartagena para los fertilizar y que queden humedecidos y regados y den abundantes frutos, remediando las eternas necesidades que han causado las faltas de las lluvias, que por espacio de más de cincuenta años, se ha tratado de ponerlo en ejecución haciéndose extraordinarias diligencias y despachando S. M. las personas de más autoridad y experiencia y noticia de esta materia de sus reales Consejos, y consultando el caso con los artífices e ingenieros de más opinión y ciencia, considerando las dificultades que se podían ofrecer, habiendo sido bastantemente informado de que se pueden vender y facilitar, con gasto, trabajo e industria, últimamente ha sido servido S. M. de resolver se ponga en ejecución, habiendo prevenido muchas proposiciones y constantes súplicas de todas las ciudades de este reino y especialmente de esta ciudad, la cual ofreció servirle con ciento veinte mil ducados, y S. M. admitió el dicho ofrecimiento por vía de préstamo y dió facultad para tomar a censo los dichos ciento veinte mil ducados, su fecha en Madrid a 3 de septiembre del año 623, firmada de su Real mano y despachada por su Real Junta de Población, y refrendada de don Francisco Calatayud, secretario, y de la dicha Real Junta, y el mismo día y en la misma forma se despachó licencia a esta ciudad de Cartagena para que la paga de los réditos del dicho censo y rendición de su principal se impongan siete maravedís por libra en el pescado grueso sobre los tres que es su precio ordinario y mientras no se usase de este medio enteramente, se cobrase el uno por ciento de todas las mercaderías que se desembarcasen en este puerto, aunque se remitiesen por



mar, como fuese para tierra, y atento a que conforme las pragmáticas de S. M. ningún censo se podía fundar siendo al quitar a menos de a veinte mil el millar, por no haber habido persona alguna que lo diese a este respecto, sino a seis por ciento, como constó y pareció por requisitorias que esta ciudad mandó despachar para la villa de Madrid y ciudades de Granada, Toledo y Sevilla, y habiéndose hecho relación de ello a S. M. para quitar todo escrúpulo a la persona que quería dar a censo el dicho dinero, dió licencia y permiso para pagar el interés de los dichos ciento veinte mil ducados a razón del seis por ciento, como se hallaba, y S. M. por su real cédula de diez de octubre pasado de este año dió permiso y licencia y facultad para tomar el dicho censo de cualquier persona o personas que lo quiesieren dar y pagar a seis por ciento, todo el tiempo que esté sin redimir, sin caer ni incurrir en pena alguna: y habiendo llegado a esta ciudad el señor Licenciado Gregorio López Madera, del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. con comisión e instrucción suya para poner en ejecución la conducción de los ríos, se volvió a este Ayuntamiento a hacer relación de las dichas facultades y cédulas reales y se confirmó el ofrecimiento de los dichos ciento veinte mil ducados para el dicho efecto, y se mandaron hacer las escrituras convenientes como consta y parece más largamente por las dichas facultades que mandamos al presente escribano de nuestro Ayuntamiento lo inserte, ponga e incorpore aquí, y yo el dicho escribano la hice sacar y es del tenor siguiente: Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, señor de Vizcaya y de Molina, etc., etc. Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Cartagena,



bien sabéis como por una nuestra cédula firmada de nuestra Real mano y refrendada de don Francisco Calatayud, nuestro Secretario y de la Junta de Población, su data en esta villa de Madrid a tres de septiembre del año pasado de 1632, os dimos facultad para que pudiéredes tomar a censo al quitar sobre los Propios y Rentas de esa dicha ciudad y particularmente sobre los arbitrios del pescado grueso y uno por ciento de las mercaderías que salieren y entraren en esa dicha ciudad por la mar, ciento veinte mil ducados, pagando de réditos a razón de cinco por ciento cada un año, mientras no se redimiese, para que con la dicha cantidad pudiéseres acudir a la paga de los gastos que se han de hacer en conducir las aguas de los ríos Guadhardal, Castril y otros para regar los campos del reino de Murcia, como cosa que tanto conviene a nuestro servicio y al bien universal de estos nuestros reinos, y porque después de dada la facultad hemos sido informados que no se halla persona que quiera dar el dicho censo a razón de cinco por ciento, como se dispone por la dicha cédula, pero que se hallaba quien lo diese dando a seis por ciento, que es el interés que se lleva en esta villa de Madrid, donde por falta de dineros no se halla aún con mayores intereses, lo cual, visto por los del nuestro Consejo de la dicha Junta de Población y con nos consultado, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tuvimoslo por bien, por la cual mandamos y es nuestra merced y voluntad, que por esta vez la dicha licencia y facultad que por nos se os dió en los dichos 3 de septiembre del año 1632 para tomar a censo los dichos ciento veinte mil ducados a razón del cinco por ciento de réditos en cada un año y sea y se entienda para que podáis tomar y toméis el dicho censo de cualquier persona o personas que os lo quisieren dar, pagando a razón de seis por ciento de rédito en cada un



año que tuviéredes el dicho censo, mientras no se redimiere y quitare, sin que por ello caigáis, ni incurráis en pena alguna, guardando en todo lo demás dispuesto y ordenado y mandado por la dicha nuestra cédula y facultad, que de suso va hecha mención y sin exceder de ella en cosa alguna, de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada por los del nuestro Consejo en Madrid a diez días del mes de octubre de 1633.—El Arzobispo de Granada.—Don Gregorio López Madera.—Hernando Salazar.—El Conde de Sora.—Doctor Alonso Guillén de la Carrera.—Yo Francisco de Arrieta, Secretario de Cámara del Rey nuestro señor la hice escribir por su mandado, con acuerdo de la Junta de Población.—Registrada, Diego de Llarván.—Canciller Mayor, Diego de Llarván.»

«CÉDULA: Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, señor de Vizcaya y de Molina, etc., etc.: A vos Juan Bautista Preve, genovés, Salud y Gracia; Sepades que por nuestra Cédula firmada de nuestra real mano y refrendada de don Francisco Calatayud nuestro Secretario y de la Junta de Población, su data en esta villa de Madrid en 3 de septiembre del año pasado de 1632, dimos licencia a la ciudad de Cartagena para que pudiese tomar a censo al quitar sobre sus Propios y Rentas y particularmente sobre los arbitrios del pescado grueso y uno por ciento de las mercaderías que entrasen y saliesen por mar en la dicha ciudad, ciento veinte mil ducados, pagados a razón de cinco por ciento cada año de réditos, conforme a la nueva ley y pragmática que cerca de ella habla, entretanto que el dicho censo no fuere redimido y quitado para que con la dicha



cantidad pudiesen acudir a la paga de los gastos que se han de hacer en conducir las aguas de los ríos de Guadardal, Castril y otros para regar los campos del reino de Murcia, cosa tan importante a nuestro servicio y al bien universal de estos reinos, y después de dada la dicha facultad, hemos sido informado que no se halla persona que quiera dar el dicho censo de los dichos cinco por ciento de rédito en cada un año, y que vos, el dicho Juan Bautista Preve le dábades dandóos a seis por ciento de rédito, que es lo que se lleva en esta villa de Madrid, donde por falta de dinero no se halla aún con mayores intereses, y con calidad y condición que aunque por nueva ley o por la que dá facultad de tomar censos a razón de cinco por ciento, mandada guardar, se mandasen crear los censos, el que vos diésedes de los dichos ciento veinte mil ducados a la dicha ciudad de Cartagena, quedase la paga siempre cierta y segura con el dicho interés y réditos de seis por ciento cada un año y derogándose para ello la dicha ley y pragmática que prohíbe no poderse llevar más del cinco por ciento, lo cual visto por los del nuestro Consejo de la dicha junta de Población fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tuvimoslo por bien, por lo cual os damos facultad para que dándose por vos, o quien vuestro poder tuviere, a la dicha ciudad de Cartagena los dichos ciento veinte mil ducados, a censo para el dicho efecto, podáis llevar y llevéis seis por ciento de réditos en cada un año, mientras el dicho censo no se redimiere y quitare sin que por ello caigáis ni incurráis en pena alguna, para lo cual esta vez derogamos y anulamos la dicha ley y pragmática, que prohiben que no se puedan llevar de los censos más réditos de a cinco por ciento en cada un año y las penas que por ellas están puestas a los transgresores, para que no se entienda con vos, quedando en su fuerza en vigor



para en lo demás, y para más firmeza y seguridad de vos, el dicho Juan Bautista Preve, prometemos y damos nuestra fé y palabra real que aunque por nueva ley o por las mismas mandamos y cuando mandemos crecer los fueros y censos, el que vos se diere a la dicha ciudad de Cartagena de los dichos ciento veinte mil ducados de principal, quedará como desde luego queda exceptuado y reservado, para que no se entienda con vos, y se os pague, y vos podáis cobrar los réditos de los dichos seis por ciento en cada un año, según y de la forma y manera que dicha es, de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada por los del nuestro Consejo en Madrid a diez días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y tres.—El Arzobispo de Granada.—Licenciado Gregorio López Madera.—Hernando Salazar.—El Conde de Sora.—Don Alonso Guillén de la Carrera.—Yo Francisco de Arrieta, Secretario de Cámara del Rey nuestro señor lo hice escribir por su mandado con acuerdo de la Junta de Población.—Registrada, Diego de Llarván.—Canciller Mayor, Diego de Llarván.»

«El traslado de las cuales dichas facultades, suso insertas, va cierto y verdadero y concuerdan con sus originales que quedan en poder de mí el presente escribano; y de ella usando, nos, el dicho Ayuntamiento, queriendo proseguir el ofrecimiento que esta ciudad tiene hecho a S. M. de los dichos ciento veinte mil ducados y para que obra tan grandiosa como está reconocida empiece a tener principio y que esta ciudad, como más deseosa del servicio de su Rey, bien y utilidad de sus naturales han hecho toda instancia y diligencia para la provisión y entrega de los dichos ciento veinte mil ducados, y no hallando en ninguna parte, aunque se ha publicado y hecho notorio en muchos, quien dé a censo la dicha cantidad, si no es Juan Bautista Preve, vecino de esta ciudad, que mirando el útil grande



que a ella y a sus naturales les puede venir de la dicha conducción, aunque tenía otras ocasiones con que emplear su dinero con mayores intereses lícitos y permitidos, toda la hará con su buen celo y servir a S. M., se ha de obligar en favor de esta ciudad de dar los dichos ciento veinte mil ducados a censo en las partidas y según como se le fuere pidiendo, con que no pase su regimiento y obligación de dos años: Y esta ciudad con acuerdo del dicho señor Licenciado Gregorio López Madera, por ahora, para empezar la dicha obra le ha pedido dé a censo a la dicha ciudad veinte mil ducados en moneda de vellón, que es la moneda en que se ha de pagar el dicho ofrecimiento, y el dicho Juan Bautista Preve, lo ha querido y quiere hacer y pide se le otorgue escritura de situación y fundación de censo de la dicha suma, que está presto de la depositar en la persona que esta ciudad señalare, como lo manda la dicha facultad real, y entregarla de contado y que sus réditos e intereses corran desde el día que se entregare; por tanto, este Ayuntamiento viendo es justo lo quiere hacer y poniéndolo en efecto, otorgamos y conocemos por esta parte que por nosotros y por los regidores que adelante fueren de esta ciudad y usando de las dichas facultades suso insertas imponemos, vendemos y fundamos... constituimos en favor del dicho Juan Bautista Preve y de sus herederos y sucesores y de quien de él o de ellos hubiere título o causa o razón en cualquier manera, conviene a saber mil y doscientos ducados de a trescientos y setenta y cinco maravedises cada uno, que suman y montan cuatrocientos cincuenta mil maravedises de renta y censo en cada un año, en el entretanto que el principal de esta renta no se le redimiere y quitare como adelante irá declarado, empezando a correr y contarse desde hoy día de la fecha y otorgamiento de esta escritura en adelante y las pagas hemos de hacer la primera ha de ser el día de San Juan de



junio del año venidero de 1634, lo que montare la prorrata de la dicha pensión desde hoy dicho día hasta el dicho día del Señor San Juan de junio del dicho año, y la segunda que ha de ser de toda la dicha pensión, la haremos el día de San Juan de junio del año de mil seiscientos treinta y cinco y así sucesivamente por el dicho día de San Juan de junio de cada un año, para siempre jamás, mientras no se redimiere y quitare a costa y riesgo de esta ciudad y en ella en poder del dicho Juan Bautista Preve y de sus herederos y sucesores y de quien por él y ellos en cualquier manera, sea parte legítima para lo haber y cobrar sin dilación, pleito ni excusa, y no lo cumpliendo, consentimos sean ejecutados los Propios y Rentas de esta ciudad que tenemos al presente y tuviéremos de aquí en adelante y que se haga real y entero pago: Y siendo necesario salir de esta ciudad a ocuparse en ella alguna persona en la cobranza y usando de la condición contenida en la dicha facultad, consentimos y tenemos por bien que pueda el dicho Juan Bautista Preve y quien sucediere en su derecho, enviar y ocupar en esta ciudad o fuera de ella, donde sea necesario, una persona a la cobranza y hacer otra diligencia de la ejecución de esta escritura a la cual pagará esta ciudad quinientos maravedises de salario cada un día de todos los que en ella se detuviere y ocupare desde la parte donde conforme a la sumisión adelante contenida se pidiere la dicha ejecución, estado y vuelta hasta que se le haga pago real, así del principal como de los salarios y de las costas que sobre su cobranza se causare, diferido en la declaración de la tal persona, los cuales dichos mil doscientos ducados de esta dicha renta y censo en cada un año, imponemos y fundamos por razón de veinte mil ducados que ha entregado y puesto de contado en poder de Deo Dato Imperial, vecino de esta ciudad, que es la persona que esta ciudad tiene nombrada para el dicho efecto,



y desde luego le nombra, cuya entrega y recibo tiene otorgado el dicho Deo Dato Imperial y su tenor es el siguiente:

En la ciudad de Cartagena, en veintiocho días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y tres años; estando en la sala del Ayuntamiento de esta ciudad, ante mí el escribano público y testigos, presentes la Justicia y Regidores que en forma de Ciudad asistían en la dicha sala, cuyos nombres parecerán por el Cabildo que hoy dicho día se hizo sobre el nombramiento de persona que reciba los veinte mil ducados que se han de tomar a censo para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal que está en el libro Capitular, pareció Deo Dato Imperial, vecino de esta ciudad, persona para el dicho efecto, y yo el dicho escribano doy fé que lo conozco, y dijo que, en cumplimiento de lo acordado por esta dicha ciudad y del nombramiento que tiene aceptado y que desde luego acepta, recibía y recibió de Juan Bautista Preve, vecino de esta ciudad, los dichos veinte mil ducados que dá a censo a la dicha ciudad para el efecto de suso referido, el cual dicho vecino, hizo en presencia de la dicha Justicia y regidores y de mí el dicho escribano y de los testigos de esta carta, en moneda de vellón en espuestas, esportillas, sacos y papelones de que yo el dicho escribano doy fé, porque lo hizo en mi presencia, y se obligó el dicho Deo Dato Imperial de tener los dichos veinte mil ducados a la orden de S. M., o de quien en su Real nombre la diere, de manifiesto en depósito para el efecto de la dicha conducción, y llegado el entrega de ellos, tomará recados legítimos de lo que entregare y a ello ha de ser apremiado como depositario, so la pena de ello y por las costas y daños que se le causaren para lo cual obligó su persona y bienes raíces y muebles habidos y por haber, y dió poder a los Justicias y Jueces de S. M., de cualquier parte, a cuyo fuero y



jurisdicción se sometió y renunció al suyo propio y la ley *cid convenerid* de su jurisdicción para que a ello se le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunció las leyes de su favor y la general y derechos de ella y así lo otorgó y firmó, siendo testigos Luis Martínez, escribano del Ayuntamiento, José Blanquete y Juan Martínez, portero de esta ciudad y vecinos de ella.—Deo Dato Imperial.—Ante mí, Francisco Rodríguez, escribano. Y los dichos veinte mil ducados contenidos en el dicho recibo, suman y montan siete cientos quinientos mil maravedises, de los cuales nos damos por contentos y entregados a nuestra voluntad y le damos y otorgamos al dicho Juan Bautista Preve carta de pago en bastante forma y decimos y declaramos es su justo precio y valor de la dicha renta por salir como sale a razón de seis por ciento que es a como se han hallado y no valen más, y de la demasía y más valor le haremos gracia y donación pura, perfecta, irrevocable que llama el derecho entre vivos, sin condición alguna, sobre lo cual renunciemos las leyes que sobre esto hablan, los cuales dichos mil doscientos ducados de su principal, costas y salarios que sobre su cobranza se causaren imponemos y fundamos generalmente sobre todos los Propios y Rentas de esta ciudad de Cartagena, sin limitación ni reservación de cosa alguna especial y señaladamente sobre las dichas rentas de Propios, que son las siguientes: La Renta Mayor del medio por ciento y correaje; la Renta de la Azohía; la Renta de Botas y Canastas; la Renta del Matadero; la Renta de la Saca del Pescado; la Renta de la Correduría de los carros; la Renta Almotezamá; la Renta de Sisa y Cabezaje; la Renta de Campo y Huerta; la Renta de los Mollajes; la Renta del Almacén junto al Matadero; la Renta del Almudí; la Renta del Montazgo; y asimismo cargamos y fundamos el dicho censo por especial hipoteca sobre los siete maravedises por libra



de pescado grueso que por esta causa y por este efecto está echado de contribución en cada de pescado que muere en la Almadraba de Escombreras en los tres meses de abril, mayo y junio de cada un año, que la mitad del dicho pescado pertenece a esta ciudad por Propio y como Propio suyo y sobre todos los demás arbitrios que S. M. tiene concedido y nuevamente concediera a esta ciudad para que todo ello especialmente esté hipotecado a este censo. Y declaramos que sobre los Propios de esta ciudad se pagan cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cinco maravedises en cada un año a diferentes personas de censos fundados sobre los dichos Propios y Rentas, y no otras cargas, ni obligaciones, ni hipotecas especiales, ni generales, ni son sujetas a restitución en ninguna forma y así lo juramos a Dios y a una cruz † en forma de derecho, y sobre las cuales dichas Rentas y sobre todas las demás de esta ciudad y sobre los dichos arbitrios concedidos y que se concedieren, y sobre cada una cosa y parte de ella *insólidum*, ponemos y fundamos los réditos y principal de este censo con las condiciones, penas y posturas siguientes: Primeramente con condición que cada y cuando y en cualquier tiempo que nos el dicho Concejo, Justicia y Regimiento que al presente somos y adelante fuéremos, quiséremos y quisieren redimir y quitar este censo lo hemos de poder hacer dando y pagando al dicho Juan Bautista Preve o a sus herederos y sucesores o a los que por ellos lo hubieren de haber, los dichos veinte mil ducados de a trescientos setenta y cinco maravedises cada uno, todos juntos en una sola vez y paga en moneda de vellón o en otra que sea corriente al tiempo de la redención, y no en dos ni en más pagos, y en esta dicha ciudad a su costa y riesgo de ella y de sus Propios, con todos los réditos que se debieren a la sazón y estuvieren por pagar y haciendo la dicha redención en esta forma, ha de ser obligado el



dicho Juan Bautista Preve y quien sucediere en su derecho a los recibir y otorgar carta de pago y redención en favor de esta ciudad y a entregarle el traslado que de esta escritura tendrá en su poder para que desde el tal día quedemos libres de la paga, y no hemos de poder hacer la dicha redención en dos ni en más pagos, ni en otra parte ni moneda y aunque lo intentemos no valga, sin embargo de cualquier leyes, estilo y costumbre que haya en contrario, que a todos lo renunciamos.

Y con condición de que no hemos de poder vender ni enagenar, trocar, cambiar, ni permutar las dichas rentas y aunque preceda licencia y facultad de S. M., de propio motivo o a nuestro pedimento, y si lo hiciéremos ha de ser con la carga de este censo y no de otra manera, sin que se puedan excusar con decir son terceros poseedores, ni otra ninguna causa, que todo no les ha de valer.

Y que las dichas Rentas y Propios de esta ciudad las tendremos muy bien administradas y con la guarda y custodia que se requiere, de manera que vayan en aumento y no vengán en disminución y si por cualquier caso y acontecimiento pensado o no pensado sucediere alguna quiebra con los dichos miembros y Rentas, no ha de ser en daño ni en perjuicio del señor que es y fuere de este censo, porque de las demás rentas de esta ciudad lo ha de haber, pedir y cobrar.

Item, con condición que el derecho de ejecutar por los réditos que de este censo fueren corriendo, pase siempre al tercero poseedor sin que se pueda excusar con decir es tercero, ni otra ninguna causa, que todo no les ha de valer.

Con condición que si por algún caso o algún acontecimiento cesare la dicha imposición de los siete maravedises por libra del pescado grueso sobre que este censo va impuesto, no ha de perjudicar al señor que es y fuere de este censo porque de las demás Rentas y Propios de esta



ciudad le hemos de pagar sus réditos y asegurarle como le aseguramos desde luego su principal.

Y con condición que mostrando cartas de pago de los réditos de este censo de tres años continuos, los últimos que se nos pidieren, no ha de tener esta ciudad obligación de mostrarlos de los más atrasados.

Con las cuales dichas condiciones y con las demás ordinarias de los censos al quitar, vendemos, imponemos, situamos y fundamos éste en favor de Juan Bautista Preve y de sus herederos y sucesores, y de quien por él lo hubiere de haber y en cuanto a su renta y principal, desistimos y apartamos a esta ciudad del derecho y acción, propiedad y señorío que tiene a los dichos bienes hipotecados y todos los cedemos y traspasamos en el señor de este censo, el cual tenga con facultad de le poder gozar, vender y enajenar y hacer de él y en él su voluntad y como de hacienda propia, de lo cual le damos la posesión y en el ínterin que la toma, nos constituímos en sus inquilinos poseedores y nos obligamos a la entera evicción, seguridad y saneamiento de las dichas rentas de este censo, para el cumplimiento del principal obligamos todos los bienes Propios y Rentas de esta ciudad, habiendo y por haber y damos poder a las Justicias y Jueces del Rey, Nuestro señor, a cuya jurisdicción y fuero sometemos a esta ciudad y a sus Propios y Rentas y especial, usando de la facultad de suso inserta, nos sometemos al fuero y jurisdicción de los señores de la dicha Real Junta, Presidente y Oidores del Real Consejo Supremo de S. M. y señores Alcaldes de Casa y Corte, Corregidores y Tenientes de la Villa de Madrid y cada uno *insólidum*, a quien suplicamos mande despachar ejecutar todas las veces que se pidiere contra esta dicha ciudad y sus Propios y Rentas para cobrar la cantidad porque se pidiere ejecución, con el salario contenido en la dicha facultad, que son quinientos maravedises



en cada un día de los que se ocupare en la cobranza, a la ida, estado y vuelta, y renunciemos al capítulo de la pragmática de S. M. que trata cerca de las sumisiones y para que por todo rigor de derecho y real ejecutiva compelan y apremien a esta ciudad a la paga de lo que dicho es, como si fuera sentencia definitiva de juez competente, pasada en cosa juzgada, cerca del cual renunciemos nuestro fuero jurisdicción y domicilio y la ley *cid convenerid* de jurisdicciones *ónium judicum* y todas las demás leyes y derechos de nuestro favor y la que dice que, general renunciación de leyes fecho nom vale: Otro sí, por ser esta escritura perpetua y de cantidad y calidad, como por ella se ve, y otorgada por Ayuntamiento para mayor seguridad de lo en ella contenido, nos, los dichos don Alonso Mergelina, Alcalde Mayor de esta dicha ciudad y Juan de Espín Cobacho, Regidor de ella, juramos a Dios Nuestro Señor y por Santa María su Bendita Madre y por una señal de cruz a tal como esta † en la forma del derecho, por nos y en nombre de esta ciudad y de los demás regidores que nos hallamos en este Ayuntamiento y a la otorgación de esta escritura, de haber y que habremos por firme lo en ella contenido y que no reclamaremos, ni alegaremos apremio ni acción alguna, ni otro ningún derecho que competa a esta ciudad y declaramos que no hemos hecho protesto ni otra escritura contra ésta y si la hubiéremos hecho no queremos que salga el tal protesto o escritura en contrario de ésta y que del dicho juramento no pediremos anulación a Su Santidad, ni otro Juez, ni Prelado, que de derecho nos las pueda conceder, y aunque de su propio motivo nos la conceda, no usaremos de ella en manera alguna y siempre quede jurada esta escritura, y haremos un juramento más para que siempre que fuere relajada quede como dicho es jurada esta escritura, la cual otorgamos así ante el presente escribano y testigos, en la ciudad de Cartagena en



veintiocho días del mes de noviembre de 1633 años, siendo testigos, Luis Martínez de Montoya, Escribano de este Ayuntamiento, y José Blanquete, y Juan Martínez, Portero de él, vecinos de esta ciudad y los dichos otorgantes, que yo el escribano doy fe conozco, lo firman.—El Licenciado don Alonso Mergelina, Juan de Espín Cobacho, Lópe Giner, Diego Pallarés, Antonio Calatayud, Fulgencio Solana Ferrer, Juan García Cáceres, Juan Matías del Poyo, Francisco Alvarez de Rojas, Andrés Ginés Rosique, Juan Muñoz, Francisco de Segura, Diego Espín Cobacho, Miguel Pisa, Diego Monzón, Ginés Rosique, Bartolomé Pérez Tudela, Francisco Roca, Rodrigo García Olivares, Francisco Serrano. Ante mí: Francisco Rodruíguez, escribano.

**López Madera con el dinero que le facilitó el Ayuntamiento se ocupaba en Huéscar de abrir las acequias que habían de reunir las fuentes a una corriente principal de la zanja real que estaba ya hecha en más de seis tiros de escopeta y para continuarlas pedía nuevas remesas de fondos.**

El Licenciado López Madera, a quien por el Ayuntamiento de Cartagena se le habían facilitado los veinte mil ducados del censo a que se refiere la escritura que acabamos de publicar, en la forma que había sido convenido con S. M., estaba en Huéscar ocupándose de las obras que se iban llevando a cabo para la conducción de las aguas del Guadahardal a los campos de Cartagena y otros para su riego. A la sazón se estaban abriendo las acequias que habían de reunir las fuentes a una corriente principal de la zanja real que conduciría las aguas a Cartagena, cuya zanja estaba ya hecha en más de seis tiros de escopeta.

Como el Ayuntamiento no se había cuidado de enviar



a Huéscar a ninguna persona que viese y apreciase la labor que se realizaba en aquel término, el señor López Madera hizo escribir al Alcalde Mayor un mandamiento que luego publicaremos, mostrando su sentimiento por tal proceder y sobre todo porque deseaba alentar al Cabildo para que continuase la remisión de dinero a Huéscar, ya que los veinte mil ducados que se le habían entregado iban agotados y quería se continuase proveyéndole de fondos para la obra que estaba realizando.

**Cartagena ha sido la primera ciudad que se animó a dar principio a obra tan provechosa y deseada como la de la conducción de los ríos, dijo su Alcalde mayor en el Cabildo del 31 de enero de 1634.**

Haciéndose eco el Alcalde Mayor del deseo expresado por el Oidor don Gregorio López Madera, en el Cabildo celebrado el día 31 de enero de 1634 hizo la proposición que sigue.

«Bien consta a esta ciudad el cuidado y desvelo que su señoría el señor don Gregorio López Madera, del Consejo de S. M., asiste a la conducción de los ríos, con deseo del bien común de estos reinos y en especial de esta ciudad, a quien ha mostrado tanta afición e inclinación por haber sido la primera que se ha animado a dar principio a obra tan insigne, ofreciendo todas sus fuerzas para conseguirlo y ha dado el dinero que se ha pedido hasta ahora con muchísimo gusto, ofreciendo el continuar el mismo aliento en las demás ocasiones que se ofrecieren y porque hay entera satisfacción del suceso feliz de la dicha conducción y de que no sea así no insistiera en ello persona de tanta autoridad como el dicho señor Gregorio López Madera, ni diera lugar a que trabajaran tantos peones e hicieran tantos gastos, de más que a su merced le consta el sentimiento que su señoría tiene por no haber enviado



esta ciudad personas de su Ayuntamiento que vean los grandes frutos que se van haciendo en la dicha conducción, para que satisfechos de la gran utilidad que redundaba en beneficio de esta república, se animen a solicitar con mayores cuidados el fin de obra tan provechosa y deseada por tantos estilos y que se den las gracias al dicho señor Gregorio López Madera, del mucho cuidado y vigilancia que acude a ella, y que no es bien que por falta de dinero cese, por tanto pide a esta Ciudad vea el mandamiento de su señoría y lo cumpla en todo, enviando personas de este Ayuntamiento para que en nombre de toda esta ciudad se gocen y alegren del aumento que tiene la dicha obra y den las gracias a su señoría.»

**Don Jerónimo Sánchez de Agullar, escribano de S. M. certifica en 27 de enero de 1634 que estaban trabajando en la obra de la conducción del agua del río Guadahardal para el riego de los campos de Murcia, Lorca y Cartagena, más de quinientas personas y que era tanto el alumbramiento de aquélla, que todos los que la veían echaban mil bendiciones y los sacerdotes avermarías en sermones para el buen suceso.**

Terminada la lectura de la proposición anterior, el escribano municipal dió lectura al siguiente documento:

«Yo Jerónimo Sánchez de Aguilar, escribano público del Rey nuestro señor y de la comisión que S. M. tiene dada al señor Licenciado Gregorio López Madera, del Orden y Caballería de Santiago, del Consejo de S. M. para la conducción del agua del río de Guadahardal para el riego de los campos de Murcia, Lorca y Cartagena, certifico y doy fé que el dicho consejero está entendiendo en la dicha conducción y asiste en esta ciudad de Huéscar con su audiencia y visita de ordinario la fábrica real de la



dicha conducción y manda pagar los gastos que en ella se hacen, con todo cuidado, asistencia y diligencia, abreviando todo lo posible la dicha obra en que están hechas las acequias para juntar las fuentes a una corriente principal de la zanja real que va a Cartagena, por donde ha de caminar el agua, y está hecha esta zanja más de seis tiros de escopeta y trabajan en ella más que quinientas personas con mucho cuidado y diligencia, consumiendo cada semana más de mil ducados y es tanto el lucimiento de la obra que, todos los que la ven echan mil bendiciones y los sacerdotes ave marías en sermones para el buen suceso, y para que de ello conste, dí la presente en la ciudad de Huéscar a 27 días de enero de 1634 años. Es este testimonio de verdad.—Jerónimo Sánchez de Aguilar.»

**López Madera confirma en un mandamiento de fecha 27 enero de 1634, del que se dió lectura en el Cabildo del día 31, que había trabajado en las obras de conducción del río Guadabardal, al pie de quinientas personas, que con sus jornales y gastos de cinco fraguas que trabajaban en hacer herramientas y otros oficiales, montaba cada semana cerca de mil ducados, por lo que iban gastados los veinte mil ducados entregados, y que como no sería justo que fábrica que en tan poco tiempo tiene tan gran lucimiento, cesara por falta de dinero, requería al Ayuntamiento para que proveyese tomar a censo veintiecho mil ducados de Juan Bautista Preve, del primer plazo de la escritura que tiene hecha en favor de S. M. y de la ciudad.**

El mandamiento de López Madera, leído también por el escribano de cabildo decía como sigue:

«El Licenciado Gregorio López Madera, del Orden y Caballería de Santiago, del Consejo de S. M., a quien por su Real Cédula está cometida la conducción del agua del



río Guadahardal para el riego de los campos de Lorca, Murcia y Cartagena, del que yo el presente escribano doy fé, hago saber al Consejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Cartagena que bien saben y les es notorio el ofrecimiento que tienen hecho a S. M. de ciento veinte mil ducados para la conducción del agua de dicho río, y que por cuenta de ellos, están tomados a censo veinte mil ducados de Juan Bautista Preve, vecino de la dicha ciudad y obligándose a dar y proveer los cien mil ducados a ciertos plazos, y hecho el Ayuntamiento escritura de los tomar en el dicho censo, que pasó ante Francisco Rodríguez, escribano público, en seis de noviembre del año pasado de mil seiscientos treinta y tres, y por cuanto yo estoy entendiendo en la dicha conducción y trabajando en ella al pie de quinientas personas ordinariamente que con sus jornales y gastos de cinco fraguas, que trabajan en hacer herramientas, y otros oficiales, montará cada semana cerca de mil ducados y los veinte mil que están tomados se van gastando en lo susodicho y no sería justo que fábrica que en poco tiempo tiene grande lucimiento como yo veo y es notorio, cese por falta de dinero, por ser tan del servicio de S. M., de su parte mando, y de la mía requiero al Ayuntamiento de la ciudad de Cartagena, Justicia y Regimiento de ella, que luego incontinenti de como este auto se les haga notorio por Tomás de Orduña, alguacil de la Casa y Corte de S. M. y de los dos de mi comisión a quien la doy en forma para dicho efecto y notificado por cualquier escribano juntos en su Ayuntamiento como lo tienen por costumbre, provean y den orden se tomen a censo veinticinco mil ducados del dicho Juan Bautista Preve y del primer plazo de la escritura que tiene hecha en favor de S. M. y de la dicha ciudad para dar a censo en dos años y en cuatro plazos, de seis en seis meses, los dichos cien mil ducados, porque con puntualidad se acuda



a su real servicio en la dicha conducción, lo cual hagan de forma que tenga efecto el tomar a censo luego los dichos veinticinco mil ducados y habiéndolos tomado en el dicho censo, la dicha cantidad, en virtud de este auto, sin otra comisión, ni otro recado alguno, le entreguen y manda entregar a don Deo Dato Imperial, vecino de esta ciudad.

Y con su carta de pago ante escribano, la doy por libre del entrego de los dichos veinticinco mil ducados por cuenta de los ciento veinte mil del ofrecimiento, y para que S. M. y señores de su Real Junta de Población conste, y yo pueda informar de la puntualidad con que el dicho Ayuntamiento de la dicha ciudad le sirve, se remitirá luego con el dicho Tomás de Orduña este mandamiento original, quedando un traslado en el libro, y traslado de los votos que dieren los regidores que se hallaren en el dicho Ayuntamiento y habiendo alguna duda o disconformidad, se provea lo que sea justicia y más convenga al servicio de S. M. y mando a cualquier escribano público de la dicha ciudad, notifique este mandamiento en el dicho Ayuntamiento, y lo dé por fé y remita y envíe traslado de los autos, pena de quinientos ducados para ayudar al gasto de la dicha conducción en que desde luego lo doy por condenado y lo entregue todo signado y en forma al dicho Tomás de Orduña a quien mando haga los requerimientos y diligencias necesarias para que se junten en el dicho Ayuntamiento y hagan las escrituras necesarias hasta que tenga efecto el tomar los dichos veinticinco mil ducados en el dicho censo y se entreguen a don Deo Dato Imperial para que lo remita a poder de Vicente Imperial, su hermano, que reside en esta ciudad de Huéscar. Hecho en ella a veintisiete días del mes de enero de mil seiscientos treinta y cuatro años.—El Licenciado Gregorio López Madera.—  
Por su mandado, Jerónimo Sánchez de Aguilar.



**El Cabildo acordó por unanimidad que se tomaran a censo veinticinco mil ducados más, pero por el temor que a la sazón reinaba en la ciudad de algún inesperado ataque de los bajeles enemigos que andaban por sus aguas, se descuidó lo relativo a la operación del censo, dando con ello lugar a que viniese un mandamiento de López Madera, fechado en Huéscar el 17 de Marzo de 1634, dando comisión a Gerónimo Sánchez de Aguilar para que se requiriese a la ciudad a celebrar Ayuntamiento y a que otorgare en favor de Juan Bautista Preve el censo de veinticinco mil ducados, como lo tenía acordado, y que si había contradicción, que prendiese a los perturbadores de dicho servicio y los llevare presos a Huéscar.**

Por unanimidad acordose que se tomaran a censo los veinticinco mil ducados, pero una cosa eran las buenas intenciones de los regidores y otra el estado porque atravesaba la ciudad por aquellos días en que cundió la alarma en toda la población, ante el temor de algún inesperado ataque de los bajeles enemigos que andaban por nuestros mares y debido a esto el Ayuntamiento descuidó la operación relativa al citado censo, dando lugar a recibir un nuevo mandamiento del Licenciado Madera y al mismo tiempo dos Reales Cédulas, que como aquél, fueron leídas en el Cabildo que tuvo lugar el día 21 de Marzo. El mandamiento del Licenciado Madera, decía así:

«El Licenciado Gregorio López Madera, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. y de sus Reales Juntas de Población, Minas y Almirantazgo, a quien por comisión particular de S. M. está cometido la conducción del agua del río Guadahardal para el riego de los campos de Murcia, Lorca y Cartagena; Jerónimo Sánchez de Aguilar, escribano público del Rey nuestro señor y uno de los de mi comisión y el secretario de ella,



luego que esta comisión se os entregue sin que proceda requerimiento ni otro auto alguno, juntamente con Tomás de Orduña, Alguacil de la Casa y Corte de S. M. y uno de los dos alguaciles de mi comisión, os partiréis con toda la brevedad y diligencia posible a la ciudad de Cartagena de Levante y habiendo hecho notorio esta comisión al Alcalde Mayor de ella, a su teniente y otros justicias, les requiráis haga juntar a Ayuntamiento, a los Caballeros regidores, jurados y demás personas que suelen y acostumbran juntar para las cosas y casos tocantes al bien y utilidad de la dicha ciudad, y estando dentro del dicho Ayuntamiento los requiráis que con toda la brevedad posible hagan y otorguen en favor de Juan Bautista Preve, vecino de esa ciudad y otras personas que sea necesarias, escritura de situación y fundación de un censo en cantidad de veinticinco mil ducados, que son de presente necesarios para ir prosiguiendo la conducción del agua del dicho río, en que estoy entendiendo personalmente por mandado de S. M. con mi audiencia y trabajando de ordinario más de quinientos hombres, y haciendo de gasto cada semana más de catorce mil reales en mucha utilidad y aprovechamiento de la Real Hacienda y de la dicha fábrica Real para que no cese su real servicio, ni el beneficio que ha de resultar a las dichas ciudades de Lorca, Murcia y Cartagena de llevar el agua para el riego de sus campos, fundando la dicha escritura de censo sobre los Propios y Rentas de la dicha ciudad generalmente y particularmente sobre el derecho del pescado grueso de dicha ciudad y uno por ciento de las mercaderías que entraren por mar en dicha ciudad y los demás arbitrios e impuestos contenidos en la primera facultad que S. M. concedió para tomar a censo ciento veinte mil ducados para la dicha conducción usando de este efecto de ella y de las demás cédulas que S. M. tiene mandado despachar y las están



en cuatro de este, donde se proviene lo susodicho y ratifican todas las escrituras hechas entre la dicha ciudad y Juan Bautista Preve y las demás que en esta razón se hicieran de aquí en adelante, otorgando las dichas escrituras con las calidades, condiciones, fuerzas y firmezas que se requieran y convengan para la seguridad del dicho Juan Bautista Preve, y el otorgamiento de la dicha escritura haréis se haga sin embargo de cualquier contradicción o reclamación que haya para lo susodicho, como S. M. lo manda por la dicha última cédula, y usando de ella, os doy comisión para averiguar la dicha contradicción y prender los perturbadores del dicho servicio y traerlos presos a esta ciudad de Huéscar, pues el dicho Ayuntamiento unánime y conforme en él, en 31 de enero pasado de este año, así lo tiene propuesto y de nuevo ofrecido; y hecha y otorgada la dicha escritura haréis se entreguen los veinticinco mil ducados que en ella se tomen a Deo Dato Imperial, vecino de esa ciudad a quien nombro desde luego por persona en cuyo poder entre en mi nombre el dicho dinero y que dé carta de pago y valga como si yo la otorgase y con ella doy por libre a la ciudad del entrego de los dichos veinticinco mil ducados, y recibidos y entregados al dicho Deo Dato Imperial, los ha de poder remitir y enviar en virtud de esta comisión, de que se le dará traslado sin otro recado alguno, a poder de Vicente Imperial, Alguacil Mayor y Regidor perpetuo de Cartagena, y según sus órdenes por asistir en esta ciudad de Huéscar al gasto y distribución del dinero tocante a la conducción, con lo cual lo doy por libre del entrego que se le hubiera hecho y declare habrá cumplido la dicha ciudad en tomar los veinticinco mil ducados y el dicho Juan Bautista Preve en darlos, según lo tiene ofrecido, y desde luego ratifico y apruebo las dichas escrituras y doy facultad para usar de las dichas cédulas reales como en ellas se hace mención, en razón de lo cual



haréis todos los requerimientos, protestaciones, informaciones, prisiones, embargo de bienes y los demás autos que sean necesarios y convengan, para lo cual, os doy poder, comisión y facultad, como de S. M. la tengo, y mando pasen ante vos, como escribano público, los autos que se hicieren y cualquier justicia os den el ayuda y favor que les pidiéredes dabajo de las penas que les pusiéredes, y los dichos autos, con testimonio del otorgamiento de la dicha escritura y esta comisión, lo traeréis todo originalmente ante mí para lo poner con los demás autos. Hecho en la ciudad de Huéscar a diecisiete días del mes de marzo de mil seiscientos treinta y cuatro.—Licenciado Gregorio López Madera.—Por su mandado, Francisco Lucas Vellón,»

**S. M. hace declaración en una Real Cédula de 4 de marzo de 1634 de que por conveniencias de su servicio y de sus vasallos resolvió se dispusiera el riego de los campos del reino de Murcia y que para dar principio a esta obra la ciudad de Cartagena vino en prestarle ciento veinte mil ducados, concediéndole facultad para tomarlos a censo y reválida y aprueba por esta Real cédula las escrituras otorgadas, o las que se otorgaren en el porvenir referentes al dicho censo.**

Una de las Cédulas Reales a que hicimos alusión anteriormente, es la siguiente, que contiene la declaración de que la ciudad prestó los ciento veinte mil ducados al Rey y a pesar de ello no disfrutó de las aguas.

«El Rey.—*Por conveniencias de mi servicio y del bien de mis vasallos, resolví que se dispusiese el riego de los campos del reino de Murcia, y para dar principio a esta obra la ciudad de Cartagena vino en prestarme ciento veinte mil ducados, concediéndole yo facultad para tomarlos a censo y arbitrios para pagar los intereses mientras no se pudiere hacer ésto con el útil que se espera*



*que ha de dar esta obra o se redimiese en él toda la cantidad, y en esta conformidad se ha obligado Juan Bautista Preve a dar todos los dichos ciento veinte mil ducados con intereses de seis por ciento y otras condiciones que se contienen en las escrituras que se otorgaron entre él y la ciudad de Cartagena para mayor seguridad suya, tengo por bien de revalidar y revalido por ésta mi Cédula las dichas escrituras entre la ciudad de Cartagena y Juan Bautista Preve y todas las que en razón de lo susodicho se hubieran hecho y se hicieren y suplo todos los defectos que hubiere en ellas ya sean por falta de solemnidad o por contradicción, o menor declaración de la que conviene de alguno o algunos de los votos o de otra cualquier manera, y declaro que los dichos ciento veinte mil ducados, se puedan tomar en una, dos o muchas partidas según fueren necesarios y se pidiere por los ministros a cuyo cargo está su distribución, y por esta vez y en cuanto toca a lo contenido en esta cédula, derogo y anulo todas las leyes, fueros, costumbres y ordenanzas que haya y pueda haber en contrario, dándolas aquí por expresadas, quedando para adelante en su fuerza y vigor, que así es mi voluntad.—Madrid 4 de marzo de 1634.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Cristóbal de Medina.»*

**Por Real Cédula de 4 de marzo de 1634 se restablece la facultad de cobrar el uno por ciento de las mercaderías que entren por mar, para pagar los réditos de los ciento veinte mil ducados que por orden de S. M. se tomaron a censo para la obra del riego de los campos de la ciudad de Cartagena, porque se ha reconocido es forzoso valerse de este impuesto porno ser suficiente el crecimiento del derecho del pescado.**

«El Rey.—Por cuanto para que la ciudad de Cartagena pudiese pagar los réditos de los ciento veinte mil du-



cados que por orden mía ha tomado a censo para la obra del riego de sus campos, concedí facultad para que pudiese crecer el derecho del pescado grueso e imponer uno por ciento en las mercaderías que entren por mar en aquella ciudad, y pareciendo que había bastante cantidad en el crecimiento del derecho del pescado para pagar los dichos réditos se ordenó que no se cobrase el uno por ciento de las dichas mercaderías, y porque ahora se ha reconocido que es forzoso valerse de él por no ser suficiente el crecimiento del derecho del pescado, tengo por bien, que juntamente con él, se cobre el uno por ciento de todas las mercaderías que entran en la mar en la dicha ciudad de Cartagena, en la forma que está resuelto por la dicha facultad y mando al Licenciado Gregorio López Madera, de mi Consejo y Junta de Población, que por orden mía asiste a la dicha obra, que haga que ésto se ejecute como está dispuesto, que así es mi voluntad.—Madrid 4 de marzo de 1634 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor: Cristóbal de Medina »

No pudieron los Caballeros capitulares tomar acuerdo en firme sobre los particulares que comprenden los anteriores documentos, por haber escaso número de ellos en la sala de cabildos, a causa de estar ocupados, en su mayoría, en sus fincas del campo, exterminando la plaga de langosta que devastaba todo el término municipal de Cartagena, pero habiéndose circulado por los porteros de sala la citación proveida por el señor Alcalde Mayor, reunieronse al día siguiente, día veintidos, y acordaron que se cumpliera en todas sus partes lo mandado por el Rey y el Licenciado López Madera, dándose además cuenta de que don Juan Bautista Preve estaba dispuesto a dar los veinticinco mil ducados, mediante nuevas condiciones, a las que no se avenían muchos Regidores, y en este sentido acordaron escribirle al Licenciado Madera, quien bien



pronto contestó con una carta y mandamiento que fueron leídos en el cabildo del día 27. La carta era ésta:

«Nunca creí que fuera necesario detenimiento para que esa ciudad otorgara la escritura de los veinticinco mil ducados que son necesarios con tanta puntualidad para proseguir esta obra en beneficio suyo, en favor de Juan Bautista Preve, pues S. M., Dios le guarde, muestra en sus cédulas tan resuelta voluntad que esto se haga, aunque por ahora no se comience a cobrar el uno por ciento, si bien no le estaría mal a la ciudad cobrarlo, supuesto que lo han de pagar los extranjeros aliviando a los naturales y con lo que desde luego se iría cobrando y que cobrara del impuesto del pescado, mientras no se conforme todo el principal del censo, se podía aliviar para de lo principal y siendo necesario imponer menos censo en la cantidad que esto monta, pero esta consideración yo la remito a la Ciudad, como le remito la administración de estos impuestos, pudiendo por las cédulas de S. M. imponerlo luego y que se administrase por mi orden, todo lo cual me ha obligado a enviar nueva comisión a mi secretario y conviene que todo lo en ella contenido, se ejecute sin falta, por lo mucho que haría para la prosecución de la obra en tiempo que se obra en lo más importante y quisiera que esa ciudad tan interesada, mirara por este fin como yo lo hago en este desierto, fuera de mi casa y comodidad, y que supiera lo mucho que trabajo en ello para estimarlo y no poner dificultad en lo que no la tiene, como también se ha puesto en que venga a ver por vista de ojos, en que yo no había de tener sentimiento, sino holgarme de su satisfacción como me huelgo que todos vieseis los imposibles que se han vencido, y lo que hago por el interés tan en provecho de esa ciudad, que mi sentimiento no es de que se satisfagan y alienten con la visita, sino que algunos de vuestras mercedes y otros a quien no toca, me den lugar a que use



del rigor que puedo, y aunque yo escribo a Juan Bautista Preve lo que debe hacer, no se ha de reparar en que pida el poder en causa propia para detener este efecto, pues todo será para que más se estime el servicio que vuestras mercedes hacen a S. M. en lo que somos interesados, la divina acreciente el estado de esa ciudad y guarde a vuestras mercedes como deseo.—De Huéscar 25 de marzo de 1634 años. Gregorio Mópez Madera »

**En el mandamiento que el 24 de marzo de 1634 dió López Madera a Jerónimo Sánchez de Aguilar, para que requiriese a la ciudad a que tomara a censo los ciento veinte mil ducados que necesitaba para la prosecución de las obras de que se ocupaba, consta que al no acordarlo de conformidad debía hacer las informaciones y prisiones que secretamente le había ordenado, embargando y vendiendo y rematando todos los bienes de los Regidores de la ciudad, cobrando de cada uno de éstos mil ducados para que se vayan gastando en la obra, haciendo sanos y de paz los bienes que rematara para lo susodicho.**

El texto del mandamiento a que antes nos hemos referido, era el siguiente:

«El Licenciado Gregorio López Madera, de la Orden y Caballería de Santiago, del Consejo de S. M., que por su mandado asiste a la conducción del agua del río de Guadahardal y sus fuentes para el riego de los campos de Lorca, Murcia y Cartagena, de que el infrascrito escribano da fé, habiéndose remitido por parte de la dicha ciudad de Cartagena la escritura que hizo en favor de S. M. de la ratificación del ofrecimiento de ciento veinte mil ducados para ayuda de la dicha conducción y de tomarlos de Juan Bautista Preve y de otorgarle las escrituras necesarias y de imponer el censo que en ello se montase a razón de a



seis por ciento sobre los Propios de la dicha ciudad, generalmente, y particular sobre el derecho del pescado grueso y el impuesto de la Puerta, del uno por ciento de las mercaderías que se sacaren para tierra, para cuando se impusiese y sobre otros arbitrios y efectos ciertos y seguros a elección de dicha ciudad y la escritura de obligación que hizo el dicho Juan Bautista Preve de dar a censo los cien mil ducados que restaba de dar cumplimiento a todo e ofrecimiento y lo cual últimamente manda S. M. por su Real Cédula de 4 de este mes de marzo para imponer uno por ciento de todas las mercaderías que entrasen por mar y se desembarcasen en el puerto de dicha ciudad de Cartagena, y los autos que ha hecho Gerónimo Sánchez de Aguilar, Secretario de mi comisión, con la que ya tenía para que se tomasen por ahora veinticinco mil ducados para la prosecución de la dicha obra, y los dos acuerdos de la ciudad, hechos en 22 de este mes, donde está propuesto con todo buen modo lo susodicho y respondido por ella en cuanto a otorgar la escritura del censo de los veinticinco mil ducados y calidades con que les parece conveniente se haga el impuesto y efecto refrendar en poder en causa propia que pide Juan Bautista Preve y lo demás que contienen los dichos acuerdos, para prevenir no se ha de imponer el dicho uno por ciento y que está seguro el dicho Juan Bautista Preve con la situación sobre los Propios y el derecho del pescado y que así lo tiene consentido en la primera escritura.» «Habiéndolo visto todo y considerado la remisión de dichos acuerdos y escrituras, para que yo resuelva lo que en el dicho caso se debe hacer, digo que, conviene y es necesario al servicio de S. M. y a la dicha conducción que luego incontinenti la ciudad de Cartagena tome a censo del dicho Juan Bautista Preve los dichos veinticinco mil ducados y se entreguen a Deo Dato Imperial, para que los remita a esta ciudad de Huéscar a poder



de Vicente Imperial, su hermano, y ésto sea sin dilación alguna, porque están trabajando más de quinientos hombres al presente en la dicha fábrica real y no es justo pare por falta de dineros y dilaciones y que se le otorgue escritura de situación y fundación de censo a razón de a seis por ciento, como S. M. lo tiene mandado y permitido por su Real Cédula y se le imponga sobre el derecho del pescado grueso y todos los demás Propios de dicha ciudad y sobre el impuesto del uno por ciento que S. M. mandó imponer de nuevo en las mercaderías que entraren por mar y se embarcaren en dicho puerto de Cartagena, hipotecándose la por especial hipoteca, con prohibición de no librar, disponer, ni gastar en otros efectos la cantidad que montare el rédito del dicho censo a razón de seis por ciento, ni lo embargar por ningún caso en el administrador del dicho impuesto y demás hipotecas con que podrá otorgar la cesión y poder en causa propia que pide, el cual aunque se le dé no importará nada, ni por esa a la ciudad le viene perjuicio alguno, pues cobrar por cesión o por vía ejecutiva, viene a ser Juan Bautista Preve un cobrador y arrendador de ella, y en esta conformidad se otorgue la dicha escritura, y en cuanto a que el impuesto del uno por ciento es dañoso y que hay otros arbitrios más útiles y más en beneficio de la república, como de ello no se me dá noticia, no resuelvo en este caso nada, ni conviene por el aprieto grande en que me hallo de falta de dineros se dé lugar a dilaciones y para adelante se podrá acordar, y si conviniere lo consultaré con S. M. y señores de su Real Junta de Población, de donde emanó mi comisión, y en virtud de ello y en nombre de S. M. mando a la Justicia y Regimiento de la dicha ciudad de Cartagena, que sin atender a los dichos acuerdos, si no a lo aquí contenido en este mandamiento y parecer y resolución, lo lleve uno y otro a debida ejecución con efecto (para que prosiga la dicha fá-



brica) y mando a Jerónimo Sánchez de Aguilar, Secretario de mi comisión que está al presente en la dicha ciudad a el dicho efecto, la requiera en su Ayuntamiento, haciéndoles juntar en él, así lo cumplan y ejecuten, con toda brevedad, y no lo haciendo la dicha ciudad haga pregonar el dicho impuesto y darne aviso para que yo nombre personas que lo administren y cobren, atento que S. M. manda por su Real Cédula lo ponga en ejecución en que no es necesario la intervención de la ciudad, sino solo mi autoridad, y sobre en razón de lo susodicho, nos el dicho Jerónimo Sánchez, haréis las informaciones y prisiones que secretamente os he mandado hacer y los requerimientos, actos y diligencias, embargo de bienes, prevención de guardas y carruaje que fuere necesario, y para lo cual y para que pasen ante vos los autos os doy comisión en forma, usando de esta y de la que estáis ejerciendo, y de parte de S. M. mando a cualquier justicias os den el ayuda y favor que les pidiéredes, y no se otorgando la dicha escritura de manera que luego se me remitan los dichos veinticinco mil ducados, me daréis cuenta para que se provea lo que más convenga al real servicio y en el ínterin embargaréis todos los bienes de los regidores de la dicha ciudad y los venderéis y remataréis y cobraréis de cada uno de ellos mil ducados para que se vayan gastando en la dicha obra y después lo cobren del dicho impuesto y demás arbitrios y efectos de la ciudad, demás de que podáis apremiarlos con todo rigor a que lo susodicho tenga efecto y cobraréis de dichos bienes vuestros salarios y del Alguacil de Corte que con vos asiste y el de los demás guardas que nombráredes, ellos a quinientos maravedises cada día, y vos y el dicho Alguacil a mil maravedises y hago sanos y de paz los bienes que vendiéredes y rematarédes para lo susodicho, que para todo ello os doy comisión y facultad como la tengo de S. M.—Hecho en la ciu-



dad de Huéscar a 24 días del mes de marzo de 1634 años —Licenciado Gregorio López Madera.—Por su mandado, Francisco Lucas Vellón >

**Ante el imperativo mandamiento del Oidor Madera, la Corporación municipal acordó otorgar la escritura de censo de los veinticinco mil ducados, que fué autorizada el 29 de marzo de 1634 por el escribano don Francisco Rodríguez.**

Ante este imperativo mandamiento acordó la Corporación que en su cumplimiento se otorgara la escritura de los veinticinco mil ducados a Juan Bautista Preve y que se dieran también al secretario Jerónimo Sánchez de Aguilar, quinientos reales, y al Alguacil Tomás de Orduña, trescientos reales, de los que la Ciudad debía resarcirse tomándolos del impuesto que existía sobre el pescado fresco de la almadraba, no obstante, como vimos en la comisión de López Madera, venir todos sin derecho a cobrar sueldos de la Ciudad.

El 29 de marzo de este año de 1634, ante el escribano don Francisco Rodríguez, se otorgó la escritura de censo de los veinticinco mil ducados de principal y mil quinientos de pensión a favor de don Juan Bautista Preve, en contra de los Propios y Rentas de la ciudad de Cartagena.

**No es extraño que en la época actual nos sea imposible hallar todos los documentos relativos a los riegos de nuestros campos, a base de las aguas del Castril, Guadahardal, etc., cuando encontramos que en la misma época en que López Madera ejecutaba su comisión, o sea en 10 de junio de 1634, ya andaban desperdigados dichos documentos, por lo que el Cabildo acordó que se recogiesen y juntasen**



**para que en todo tiempo se tuviese razón de ellos, y no debió hacerse por cuanto cada documento de los que existen, está por su lado.**

Cuanto en la época actual hemos hecho búsquedas encaminadas a reunir la mayor documentación posible sobre el interesante asunto de surtir a Cartagena de aguas con las procedentes de los ríos Castril y Guadahardal y fuentes cercanas a ellos, hemos tropezado con el inconveniente de no poder hallar todo lo que deseamos acerca del asunto, cosa que no llega a extrañarnos gran cosa, dado que en la misma época en que López Madera ejercitaba su comisión en Huéscar, haciendo construir obras, y el Ayuntamiento de Cartagena había comenzado a empeñar sus Propios, tomando a censo cuarenta y cinco mil ducados, en dos veces, el Cabildo Municipal se lamentaba ya de faltarle muchos documentos y así en el día 10 de junio de dicho año 1634 decía: «Que ha entendido que muchos papeles tocantes a la materia y conducción de los ríos, andan sueltos en poder de diferentes personas, así escribanos como otras, y conviene se recojan y junten para que en todo tiempo se tenga razón de ellos, y acordó que el señor Capitán Diego Bienvenud, regidor, busque, recoja y junte todos los papeles por mayor y menor y los haga copiar y poner en el libro capitular, y si fuere necesario, lo pida judicialmente, para cuyo efecto se le da comisión en forma, y el Mayordomo de Propios pague lo que en esto se gastare por cédulas de su merced; y que los papeles que así se recogieren, se traigan a este Ayuntamiento, para que los que se hubieren visto se copien en el dicho libro y sus originales en el archivo, y de los que no, tomará resolución esta ciudad de lo que hubiere de hacer.»

**En abril de 1634, al ser nombrado nuevo Corregidor de Murela, Lorea y Cartagena, designó para Alcalde Mayor a don Francisco Roco,**



cesando en el oficio don Alonso de Mergelina, que fué a reunirse con López Madera a Huéscar, a cuya ciudad fué también el Capitular don Diego Pallarés, que fué preso en ella por orden del Oidor, acordándose por el Cabildo escribir a éste para que le concediese la libertad, en atención a su personalidad y a lo mucho que ha trabajado en el asunto de los ríos.

En abril de este año, 1634, toma posesión del Corregimiento de Murcia, Lorca y Cartagena, don Juan Gutiérrez Tello y Portugal, quien nombra Alcalde Mayor de Cartagena al Licenciado Francisco Roco Sánchez Montenegro, cesando en dicho oficio don Alonso de Mergelina, que va a Huéscar a reunirse con el Licenciado López Madera.

No sabemos por qué causa, ni con qué comisión fué a dicha ciudad el regidor don Diego Pallarés Padilla, pero en el Cabildo tenido el día 8 de julio del mismo año, encontramos que el capitular don Diego Bienvenida dá noticia al Ayuntamiento de que don Diego Pallarés está preso en Huéscar por orden del Oidor don Gregorio López Madera, y el Ayuntamiento extrañándose de tal prisión y de los motivos que para ella hubo, acuerda por unanimidad escribir al Oidor para que suelte al regidor, en atención a su persona y a lo mucho que ha trabajado en el asunto de los ríos.

**El 13 de julio de 1634 se presentó en el Ayuntamiento con dos comisiones escritas, de orden del Oidor, para esta ciudad, el ex-Alcalde Mayor señor Mergelina y leídas en Cabildo dijeron todos los Capitulares que para servir a S. M. en cuanto tienen y con sus vidas, no necesitan diligencias de ninguna persona.**

El 13 de julio de 1634, se presenta en el Ayuntamiento el ex-Alcalde Mayor señor Mergelina con dos comisiones escritas para esta ciudad, dadas por el señor López Ma-



dera—desconocemos el contenido de estos documentos y consta en el acta capitular de este día que obraban en poder de los escribanos del Ayuntamiento—las que fueron leídas por un escribano de cabildo y vistas y oídas por la ciudad y tratado y conferido en la dicha razón, dijeron unánimes y conformes, «que para servir a S. M. en cuanto tienen y con sus vidas, no es necesario, ni lo ha sido, instancia ni diligencia de ninguna persona, porque con la nobleza y lealtad de ella se ha aventajado en todas las ocasiones, cuya notoriedad la merecen y la tienen por los servicios que han hecho y continuamente hacen, en la paz y en la guerra, y que para el de la conducción, no hubo más principio, diligencia y cuidado, que el amor y lealtad que tienen y deben tener a S. M. y a sus vasallos, y particularmente a los que tiene en esta ciudad, y no el de otro juez ni persona alguna, y en esta forma han continuado todo lo que se ha hecho, cuya disposición y efectos se han querido atribuir, con mano poderosa de justicia, quien no la tiene en su intención, contra la autoridad, puntualidad y fineza con que la ciudad ha servido y sirve a S. M., por lo cual y porque con las mismas calidades desea hacerlo y lo ha de hacer en lo que falta al ofrecimiento que le hizo, sin apremios, ni nombre de los que lo extrañan, en servicios tan considerables, porque merecen como esperan de la Grandeza de su Rey y señor natural, mercedes, honras y favores, y que la obligación de su ofrecimiento no se alarga a más que a dar ciento veinte mil ducados y pagar su pensión de los impuestos para que tienen facultad, cuya administración le toca de derecho por regidores, a quien S. M. se la dá y concede por merecerlo y no lo han desmerecido hasta ahora, como se verifica por las cuentas de ellos, de que usa para diferentes efectos del servicio de S. M., que son donativos, millones y otros, con que graciosamente le han servido, y por las de los Propios



y Rentas que les pertenecen, todas las cuales ha tomado y revistó el señor Alcalde Mayor, como juez particular y privativo de S. M. para el dicho efecto y para la residencia del señor don Cristóbal Peña Pardo, Corregidor, y sus oficiales, por cuyo título y el de Alcalde Mayor y cabeza del Ayuntamiento y república de esta ciudad, le incumbe todas las materias de su gobierno y las demás referidas, y que la paga de las pensiones que se deben a Juan Bautista Preve, del censo que ha dado para la dicha conducción, la tiene acordada esta ciudad sin pedirla y si algunas sobras ha habido, ha dado como está dicho, cuenta de ellas y las tiene y tendrá con las que hubiere para pago de lo que resta debiendo: Acordaron que se represente todo lo referido al dicho señor Oidor, y por ello y por lo demás que en la dicha razón ha pasado y pasa, se le suplique haga merced a esta ciudad de mandarla lo que se fuere ofrecido para la dicha conducción, en orden de su ofrecimiento y obligación, cuya puntualidad tiene experimentada y la debe fiar a esta ciudad, de que hará la estimación que debe, y sin embarazo, en el servicio de S. M. y los efectos de él en la dicha conducción y para que lo escriban en esta conformidad dieron comisión a los señores Fulgencio Solana y Francisco Alvarez de Rojas, regidores, y se designó al escribano Mayor del Ayuntamiento Francisco Rodríguez, para ir a Huéscar a entregar el escrito en las propias manos del señor López Madera.»

El día 24 se recibió una carta del Oidor en la que decía que fiándose de las promesas que le hacía la ciudad, daba orden al señor Mergelina para que no usase de las comisiones que le tenía conferidas.

En el Cabildo del 12 de octubre de 1634 se leyó una carta del Licenciado López Madera recabando el envío de otros veinticinco mil ducados, que deben tomarse de Juan Bautis-



**ta Preve, por serle necesarios para la prosecución de las obras, que dice son asombro del mundo.**

Después de no tener noticias de Huéscar durante los meses de agosto y septiembre, en el Cabildo de 12 de octubre de 1634, se dió lectura a una carta del Licenciado López Madera, fechada en 30 de septiembre anterior, y a la Real Cédula de 4 de marzo de 1634, relativas al uno por ciento de las mercaderías que entraren por mar en el Puerto de Cartagena, de la que ya publicamos una copia anteriormente. El texto de la carta era el siguiente:

«Tengo muy experimentado y entendido no será necesario enviar a mi secretario y ministros a que V. S. tome a censo de Juan Bautista Preve veinticinco mil ducados que son necesarios para la prosecución de esta fábrica; va tan adelante, como los caballeros comisarios y el dicho Juan Bautista Preve y otras personas que han venido de esa ciudad habrán informado, por haberlo visto por sus ojos, que lo hecho hasta hoy es asombro del mundo; más con todo esto, por la brevedad que requiere el dinero y no cese la obra y por la satisfacción de Juan Bautista Preve, que la tiene del dicho secretario, me ha parecido conveniente el enviarlo con mis comisiones. Para ésto y otras cosas será S. M. servido en que ésto se haga con toda brevedad y yo quedaré con el justo agradecimiento para mostrarlo en la ocasión del repartimiento de las aguas y lo demás que a mí tocare, y el derecho del uno por ciento se imponga, que la cédula lleva el secretario; guarde Dios a vuesa señoría.—Huéscar y septiembre 30 de 1634.—Licenciado, Gregorio López Madera.»

**En el mismo Cabildo se leyó otro escrito del Oldor Madera, por el que da comisión a Jerónimo Sánchez Aguilar, para que partiendo para Cartagena de Levante, requiriese al Alcalde Mayor y Regidores a que tomasen a cen-**



so veinticinco mil ducados de Juan Bautista Preve, para la prosecución de las obras de los ríos, en las que dice, había ocupados más de cuatrocientos hombres, carros y cabalgaduras, caleras, fraguas, etc. y que sin atender a ninguna contradicción, prendiese a quien le contradijere, sacándolo de la ciudad veinte leguas en contorno, donde lo dejaría con guardas hasta que se le diere cuenta al Oidor.

«El Licenciado Gregorio López Madera, Caballero del Hábito de Santiago, del Consejo de S. M. a quien por su Real Cédula está cometido la conducción del agua del río de Guadahardal para el riego de los campos de Lorca, Murcia y Cartagena, de que el infrascrito secretario da fé, Jerónimo Sánchez Aguilar, escribano público del Rey nuestro señor y secretario de mis comisiones, luego que ésta se os entregue, sin que preceda requerimiento ni otro auto alguno, os partiréis con toda la brevedad y diligencia que de vos confío y según y como lo habréis hecho otras veces, a la ciudad de Cartagena de Levante, y habiendo hecho notorio esta mi comisión requeriréis al Alcalde Mayor Licenciado Rocho Sánchez de Montenegro, luego haga juntar a Ayuntamiento a los Caballeros regidores, jurados y demás personas que suelen y acostumbran juntar para los casos y cosas tocantes al bien y utilidad de la dicha ciudad y por serlo lo aquí contenido, le requeriréis, con toda la brevedad posible hagan y otorguen en favor de Juan Bautista Preve y otras personas que sea necesario, escritura de fundación y situación de censo en la cantidad de veinticinco mil ducados, que son al presente muy necesarios para ir prosiguiendo la fábrica Real de la conducción de las aguas de dicho río y fuentes, en que estoy personalmente entendiendo por mandado de S. M., con mi audiencia, y trabajando de ordinario más de cuatrocientos hombres del trabajo, si no otras personas menesterosas,



carros y cabalgaduras, caleras y fraguas, carpinteros, canteros y aserradores, en mucha utilidad, beneficio y aprovechamiento de la Real Hacienda y de la dicha fábrica, y para que no cese su Real servicio, ni el beneficio y utilidad que ha de resultar a las dichas ciudades de Lorca, Murcia y Cartagena, de llevar a la dicha agua para el riego de su campo, quedando la dicha escritura de censo sobre los Propios y Rentas de la dicha ciudad y otras rentas suyas, generalmente, y particular sobre el derecho del pescado grueso que muriese en la almadraba de Escombreras y sobre el uno por ciento de las mercaderías que entrasen por mar y desembarcaren en el puerto de la dicha ciudad de Cartagena, y los demás arbitrios e impuestos contenidos en la facultad que S. M. concedió para tomar a censo los ciento veinte mil ducados de su ofrecimiento, y usando nuevamente la dicha ciudad de la Cédula Real de 4 de marzo pasado de este año, sobre el impuesto del dicho uno por ciento, imponiéndolo desde luego y haciéndolo vos pregonar y publicar, trayéndose el testimonio de lo susodicho y usando también para todo lo contenido en esta comisión de la dicha facultad real primera y demás cédulas reales despachadas hasta hoy y que se despacharen de aquí en adelante, otorgando la dicha ciudad la escritura o escrituras de los dichos veinticinco mil ducados, con las calidades, condiciones, fuerzas y firmezas que se requieran y convengan para la seguridad del dicho Juan Bautista Preve, sin atender a ninguna contradicción que general o particularmente se haya hecho, antes a quien lo contradijere prenderéis y traeréis ante mí, con la guarda necesaria y sacaréis de la ciudad veinte leguas en contorno, donde los dejaréis con los dichos guardas, hasta que me den cuenta por escrito de las causas que les mueven a hacer la dicha contradicción y que no cumplan lo que están obligados y cese su beneficio y utilidad y el servicio de S. M. y hecha,



otorgada la escritura, haréis se entreguen los dichos veinticinco mil ducados que en ella se contendrán, a Deo Dato Imperial, vecino de la dicha ciudad, a quien nombro desde luego por persona en cuyo poder entren y los reciba y dé cartas de pago en forma, sin que sea necesario otro auto ni mandamiento mío, y con haber hecho la dicha ciudad el dicho entrego, lo apruebo y la doy por libre de los dichos veinticinco mil ducados para que el susodicho los haga remitir con todo cuidado a poder de Vicente Imperial, su hermano, que reside en esta ciudad, por cuya mano corre la distribución del dinero tocante a la dicha conducción, y al dicho Deo Dato Imperial, doy por libre del dicho entrego, habiéndolos recibido el dicho Vicente Imperial, su hermano, con sólo su carta de pago, y uno y otro lo cumplan con esta cláusula, sin que preceda otro ningún recado, y apruebo y ratifico las dichas escrituras como si me hallara presente a su otorgamiento y doy facultad a la dicha ciudad y al dicho Jerónimo Sánchez de Aguilar para usar de las dichas facultades y Cédulas reales como en ella se hace mención, para todo lo cual y para llevar y traer vara alta de Justicia y nombrar los alguaciles y guardas que os pareciere, con el salario competente y hacer los apremios, requerimientos, autos y diligencias necesarios y que ante vos pasen los autos y demás diligencias que convenga, como ante escribano real de S. M., os doy comisión en forma bastante, y de parte del Rey nuestro señor, mando a cualquier Justicias de estos sus reinos y señoríos, os den y hagan dar el ayuda y favor que les pidiéredes, cárceles y prisiones, guardas y lo demás necesario, y a cualquier escribano hagan los autos que les ordenáredes, requiriendo que pasen ante vos debajo de las penas que les pusiéredes, y todo ello, con esta comisión, lo traeréis ante mí para proveer justicia y juntarlos con los demás papeles de ella con fé y testimonio



de lo que en su virtud se hubiere hecho, en lo cual vos ocupad veinte días, y habed y llevéis en cada uno mil maravedises de salarios, el cual y el de los alguaciles y guardas, os mandaré pagar luego que seáis venido. Hecho en la ciudad de Granada a 30 días del mes de septiembre de 1634 años.—Licenciado Gregorio López Madera.—Por su mandado, Francisco de Villalta.

**También se dió cuenta en el Cabildo a que nos venimos refiriendo, de otro escrito del mismo López Madera, de igual fecha que el anterior, dando nueva comisión al Jerónimo Sánchez de Aguilar para que partiese vía recta [a Cartagena y liquidase y ajustase lo que había valido el impuesto del pescado grueso muerto en la Almadraba de Escombreras y los demás impuestos relativos a la conducción de los ríos, y que lo que excediere de lo que había de pagar por la pensión de los cuarenta y cinco mil ducados del censo de Preve, lo cobrase de quien lo tuviese, usando de prisiones si fuere menester y lo llevase a Huéscar entregándolo a don Vicente Imperial.**

El texto del escrito era este:

«Don Gregorio López Madera, Caballero del Hábito de Santiago, del Consejo de S. M. a quien por su Real Cédula está cometido la conducción del agua del río Guadahardal y otras fuentes para el riego de los campos de Murcia, Lorca y Cartagena, de que el presente escribano da fé y son notorias las dichas mis comisiones; Jerónimo Sánchez de Aguilar, escribano de S. M. y mi secretario de ellas a quien nombro por ejecutor de lo que adelante irá, luego que esta mi comisión se os entregue, os partáis vía recta a la dicha ciudad de Cartagena y demás partes que sea necesario y liquidaréis y ajustaréis la cantidad de maravedises que ha valido y montado el impuesto del pes-



cado grueso que muere en la almadraba de Escombreras y los demás impuestos que hay en la dicha ciudad para la dicha conducción de los ríos, y salido y liquidado y habiéndose pagado y satisfecho primero, y ante todas cosas a Juan Bautista Preve, los réditos e intereses que se le debieran y estuvieren caídos y corridos de los dos censos que hasta hoy tiene dados a la dicha ciudad, que han montado cuarenta y cinco mil ducados, el resto que se debiere y hubiere corrido de los dichos impuestos, los referiréis y cobraréis así de la dicha ciudad de Cartagena, caballeros comisarios, depositarios, administradores y otras personas en cuyo poder estuviere, y en caso que algunos arrendatarios o administradores de los dichos impuestos deban todo o parte de su valor, lo podréis cobrar de ellos y sus fiadores y abonadores, haciendo los apremios, ejecuciones, prisiones, embargos y los demás autos y diligencias que sean necesarios, breve y sumariamente, sacando de poder de cualquier escribano las escrituras de los débitos y los demás papeles que convengan, con el mismo apremio que a los deudores principales y de lo que recibieredes y cobráredes cada parte de ello déis y otorguéis carta o cartas de pago con fé del entrego y renunciando las leyes del caso que apruebo y ratifico, y traeréis el dicho dinero a esta ciudad a poder de Vicente Imperial, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de la dicha ciudad de Cartagena para que se convierta y gaste en la fábrica de la dicha obra, para todo lo cual y llevar y traer vara alta de justicia y nombrar los alguaciles que os pareciere y que ante vos pasen los autos como ante escribano de S. M. y para todo lo al caso anexo y dependiente, os doy comisión en bastante forma, y la dicha cuenta de esta comisión y demás autos los traeréis originalmente para que se pongan con los demás tocantes a la dicha conducción. Otro sí, cobraréis de Miguel González de Rivera, vecino de la



dicha ciudad de Cartagena los cincuenta y tres mil cuatrocientos nueve maravedises que debe del alcance final que se le hizo de los dos maravedises en cada libra de pescado grueso que murió en la almadraba hasta el 24 de junio del año 1633, haciendo liquidación de ello y sobre su cobranza los apremios necesarios y de su recibo dé carta de pago. Hecho en la ciudad de Granada a 30 días del mes de septiembre de 1634 años.—Licenciado Gregorio López Madera.—Por su mandado, Francisco de Villalta.»

**Los caballeros capitulares acuerdan que se le pidan a Preve los veinticinco mil ducados, exigidos por López Madera, y se le otorgue la correspondiente escritura para que no falte dinero para la conducción de los ríos.**

Acordaron los caballeros capitulares que por servir a S. M. y porque no faltase dinero para la conducción de los ríos, se dieran los veinticinco mil ducados, anticipando la fecha marcada para dicha entrega, que debiera ser por Pascua de Navidad, y que se le pidiera el dinero a Juan Bautista Preve, otorgándole la escritura de censo, con lo que quedarían servidos S. M. y López Madera.

**El día 16 de octubre se reúne el Cabildo para conferir sobre el impuesto del uno por ciento, y el 17 para arrendar el derecho del pescado de la almadraba de Escombreras, para la paga de los réditos de los censos dados a Juan Bautista Preve, por el dinero recibido para las obras de los ríos.**

Reuniose el Cabildo el día 16 de octubre de 1634 para conferir sobre el impuesto del uno por ciento a las mercaderías que entrasen y salieren de la ciudad y todos estuvieron conformes en que sobre este negocio se cumpliera lo mandado por cédulas reales, y al día siguiente, vuelven a juntarse y acuerdan que para la paga de los censos dados por Juan



Bautista Preve, cargados sobre los Propios de la Ciudad, arrendase el derecho del pescado grueso que muere en la almadraba de Escombreras los meses de abril, mayo y junio, y que se pregonase este acuerdo.

**Surge cierta discrepancia entre la Ciudad y Preve, sobre la forma en que hade redactarse la escritura de censo y los Regidores declinan en él cuantas responsabilidades pudieran derivarse del atraso en el envío del dinero a López Madera.**

Parece que surgió cierta discrepancia entre la Ciudad y Juan Bautista Preve, respecto a la forma en que se había de redactar la escritura del nuevo censo, cuya minuta fué leída en Cabildo, pero los Regidores, que estaban obsesionados con las responsabilidades con que en todo momento les amenazaba López Madera, declinaron en Preve todas las que pudieran venir por el retraso de enviar el dinero a Huéscar.

**Quando discutían los Regidores si la pensión del censo debía darse en una sola vez, como quería Preve, que fué lo que motivó la discrepancia con algunos Regidores, o en dos veces, como pretendían algunos de éstos, el escribano dió lectura, para cortar el incidente, a un auto de Sánchez de Aguilar, haciendo notar que estaba en esta ciudad, por cuenta de ella, nueve días, con dos alguacelles, dos criados, cinco carros y diecinueve mulas, esperando se otorgase la escritura de censo y que lo notificaba a la Ciudad para que incontinenti otorgase dicho censo, bajo los perjuicios que de otro modo le pararían.**

Discutiendo estaban los Regidores, si la pensión del censo debía darse de una sola vez, como quería Bautista Preve, que fué lo que motivó la discrepancia de algunos



regidores, o en dos veces, como pretendían otros capitulares, y para cortar de raíz el incidente el escribano público Francisco Rodríguez, leyó el siguiente auto, que le entregó su compañero Sánchez de Aguilar, y que decía así:

«En la ciudad de Cartagena a diecisiete días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y cuatro años, Jerónimo Sánchez de Aguilar, escribano Público del Rey nuestro señor, y Secretario de las comisiones en que está entendiendo el señor Licenciado Gregorio López Madera, Caballero del Hábito de Santiago, del Consejo de S. M., en virtud de la comisión que tiene del dicho Oidor, dijo se notifique a la Ciudad de Cartagena, estando en su Ayuntamiento, como há nueve días que está en esta ciudad con dos alguaciles, dos criados y cinco carros y diecinueve mulas de los carros, aguardando que la dicha Ciudad otorgue censo de veinticinco mil ducados de principal en favor de Juan Bautista Preve, para ayuda de la conducción del río, en que tiene de gastos más de veinticuatro mil ducados y está a riesgo la obra de parar por falta de dinero, y así se notifique a la dicha ciudad, incontinenti, otorgue el dicho censo, en conformidad de su Cabildo, que unánimes y conformes hicieron en 19 de este mes, y de no lo hacer así, debajo de las hipotecas de Propios y Rentas de la ciudad, impuesto del pescado grueso y uno por ciento de las mercaderías que se desembarcaren en este puerto, protesta a la Ciudad todas las dichas costas, gastos, daños e intereses y menoscabos y de usar de su comisión como hallare por derecho, y se lo dé por testimonio, así lo proveyó y firmó Jerónimo Sánchez de Aguilar.—Francisco Rodríguez, escribano.»

«Otrosi, notifique al dicho Ayuntamiento, que sin dilación alguna impongan el dicho uno por ciento de las mercaderías que desembarcaren en este puerto, como S. M. lo manda por su Real Cédula, con apercibimiento se proveerá



lo que convenga a su Real servicio y dé fé luego, en su Real nombre protesto ha de ser y sea por cuenta y costa de esta Ciudad, los intereses y precio que ha montado el derecho del uno por ciento desde 28 de marzo pasado de este año, que requirió con la dicha Real Cédula y se puso su traslado en el libro capitular, y lo demás que se hubiere adeudado hasta que, efectivamente se ponga, publique y pregone el dicho derecho, ponga la Ciudad administrador o se pregone para que se arriende. Así lo proveyó y firmó, Jerónimo Sánchez de Aguilar.—Francisco Rodríguez, Escribano».

**Oído el requerimiento de Sánchez de Aguilar, el Cabildo acordó tratar de lo en él contenido en la primera sesión, pero el temor a las responsabilidades, debió hacerles cambiar de parecer, porque encontramos que, por fin, el mismo día del Cabildo, fué otorgada la escritura del nuevo censo.**

Oído el requerimiento de Sánchez de Aguilar, acordó el Cabildo tratar de lo en él contenido en la primera sesión que se celebrase, pero nosotros encontramos que el temor a las responsabilidades ha debido hacerles cambiar de parecer, porque, por fin, en el mismo día del Cabildo, 19 de octubre de 1634, y ante el escribano Rodríguez, aparece otorgada la escritura del nuevo censo de veinticinco mil ducados de principal, a favor de Juan Bautista Preve sobre los Propios y Rentas de la ciudad y la pensión de mil quinientos ducados, pagaderos por San Juan y Navidad de cada un año, lo mismo que se había convenido para los anteriores censos.

**El Licenciado Madera comunica en 30 de septiembre de 1634, que la obra de la conducción de los ríos estaba muy adelantada y que con la venida del flamenco Juan de Remesdrique,**



en quien se ha remitido la acequia Real hasta Cartagena, se aumentaba el gasto por la brevedad con que camina, dado que se ha obligado a hacer media legua cada doce días y lo va poniendo en ejecución, por lo que son menester, con toda brevedad, cincuenta mil ducados.

El día 21 de este mismo mes de octubre de 1634, se dió lectura en el Ayuntamiento de la siguiente carta de López Madera, pidiendo cincuenta mil ducados.

«Aunque parezca duplicada esta carta de otra que lleva Jerónimo Sánchez de Aguilar, mi Secretario, no lo es, por ser distinta la materia de que trataré aquí: La Obra de la conducción está muy adelante y con la venida de Juan de Remesdrique, flamenco, en quien se ha remitido la acequia Real hasta Cartagena, se aumenta su gasto, por la brevedad con que camina y gente que ha metido y va metiendo cada día, pues en doce días se ha obligado a hacer media legua y lo va poniendo en ejecución, por lo cual, son menester, con toda brevedad, cincuenta mil ducados, —ya hemos visto como el día 19 se otorgó la escritura de veinticinco mil ducados y no de los cincuenta mil que pretendía López Madera, pues de los veinticinco mil restantes se hizo la escritura como veremos, en Mayo de 1635—que está debiendo Juan Bautista Preve. Él lo ha visto por sus ojos y siendo él quien parecía lo hacía de resistir, le he hablado y por el servicio de S. M. y brevedad de la conducción y salir de la obligación que tiene hecha, quiere dar estos cincuenta mil ducados para el mes de febrero primero venidero, más o menos, y así para conferir y acordar con V. S. este acuerdo, lleva mi secretario comisión aparte. Sírvasse V. S. que haya un Ayuntamiento separado para esto y en él se confiera lo bien que está a V. S. y su comarca de la brevedad y por que tengo por sin duda no habrá voto disconforme se servirá V. S. de que se con-



ceda a S. M. este servicio, en cuanto a la anticipación de los plazos de Juan Bautista Preve, que yo prometo dar cuenta a S. M. de este nuevo servicio para que con la orden que me diere y justificación que V. S. tiene de que sea la privilegiada en el repartimiento de las aguas, se consiga, así por el ofrecimiento principal como por esta anticipación, y no se venga el secretario sin que ésto quede acordado y resuelto.—Guarde Dios V. S. como puede.—Huéscar y septiembre 30 de 1634.»

**En la misma fecha de septiembre de 1634, además de la carta transcrita, se dió comisión por López Madera a su secretario Sánchez de Aguilar para que, por haberse rematado en el ingeniero Juan de Remesdrique todas las acequias y demás obras hasta poner las aguas en los campos de Cartagena, con la obligación de hacer cada doce días media legua, se tomasen a censo de Juan Bautista Preve, cincuenta mil ducados y que haciéndolo así prometía en nombre de S. M. que se tendría atención en el repartimiento de las aguas.**

Además de la carta de 30 de septiembre de 1634, el Licenciado López Madera, dió comisión a su secretario Jerónimo de Aguilar para que Cartagena tomase a censo los cincuenta mil ducados de Juan Bautista Preve, a que ya nos referimos, según resulta del siguiente mandamiento:

«El señor Licenciado Gregorio López Madera, Caballero del Hábito de Santiago, del Consejo de S. M., a quien por su Real Cédula está cometido la conducción del agua del río de Guadahardal y sus fuentes para el riego de los campos de Lorca, Murcia y Cartagena, de que el infrascrito escribano dá fé, y por ser notoria no va aquí inserta. Jerónimo Sánchez de Aguilar, escribano de S. M. y secretario de las dichas mis comisiones sabed, que el Rey nuestro señor, que Dios guarde, celoso y cuidadoso del re-



medio universal del Reino de Murcia y que ésto se consiga con llevar en breve tiempo el agua del dicho río y otras fuentes para regar los campos de Murcia, Lorca y Cartagena, tomó resolución de mandar se pregonase en todo el reino, como se hizo, la fábrica real de la dicha conducción y últimamente se remató en Juan de Remesdrique, ingeniero, todas las acequias reales, alcantarillas y demás obras hasta poner el agua en los campos de Cartagena, el cual ha venido a empezar a cumplir con su remate y obligación y lo ha puesto en ejecución, metiendo mucho número de oficiales y peones y obligándose a hacer cada doce días media legua y siempre esta media legua a su costa en lugar de fianzas de que cumplirá su remate y la media legua primera la tiene hecha y para la prosecución de la dicha obra es necesario dinero pronto, para que con brevedad se acabe y ésto ha dado causa a mayor cuidado mío, y es fuerza valerme del dinero más pronto para el dicho efecto, en el entretanto que S. M. resuelve el uso de diferentes arbitrios que se le han propuesto y que están consultados, y porque la ciudad de Cartagena deberá cuando esta comisión se presente, cincuenta mil ducados del resto de los ciento veinte mil ducados del ofrecimiento que tiene hecho a S. M. para la dicha conducción, y todas las veces que les he pedido dineros lo han hecho con mucho gusto y puntualidad y con la misma tengo por cierto harán lo que se contendrá en esta mi comisión, y pues la obra va tan adelante, e irá más con dineros prontos y contenta la gente de la buena paga, como hasta ahora la han tenido, y se alentará el dicho Juan de Remesdrique a meter más gente con el caudal que ha de meter en la obra y el socorro que yo le iré dando para que en todo sea S. M. servido con brevedad, os mando que luego que esta mi comisión se os entregue os partáis a la dicha ciudad de Cartagena y habiendo requerido con ello al Alcalde Mayor de dicha



ciudad y que para el caso haga juntar a Cabildo todos los caballeros regidores de ella, o los más que pudieren ser habidos, estando en él, conferiréis, trataréis y acordaréis con la dicha Ciudad la relación contenida en esta mi comisión y en orden a ella, tomen a censo de Juan Bautista Preve, vecino de la dicha ciudad, los cincuenta mil ducados que la dicha ciudad resta, debiendo de tomar y entregarme cumplimiento a los ciento veinte mil ducados de el dicho su ofrecimiento y que ésto se haga luego con toda brevedad, con lo cual acabarán de cumplir con la obligación que tienen hecha, que haciéndolo así como lo espero, prometo en nombre de S. M. se tendrá atención en el repartimiento de las aguas y, así el ofrecimiento principal como a la dicha anticipación y puntualidad con que la dicha ciudad ha deseado acudir a su Real servicio y hecho el dicho trato y concierto, si fuere por acuerdo suyo o por escritura aparte lo haréis en forma, en nombre de S. M., poniendo en uno y otro ello plazo fijo para cuando el dicho dinero se ha de tomar en el dicho acuso, notificando el dicho acuerdo o escritura a Juan Bautista Preve, para que tenga pronto y apercibido el dinero para el día que se señalare, en el cual vos, u otra persona por mí nombrada, irán al otorgamiento de las escrituras y a traer el dinero y traeréis resuelto lo susodicho para que con la dicha resolución se provea lo que convenga al servicio de S. M., de cuya parte mando al señor don Francisco Rocho Sánchez de Montenegro, Alcalde Mayor de la dicha ciudad, haga juntar las veces que conviniere a Cabildo y os dé el ayuda y favor que le pidiéredes, y para lo susodicho y llevar y traer vara alta de justicia, os doy comisión en forma y para las diligencias y para todo lo a ello anexo y dependiente, y que pasen ante vos como ante escribano real, los autos y ellos y esta comisión originalmente, con traslado de los dichos acuerdos y escrituras a la letra, lo traeréis ante mí, para



los poner con los demás papeles, en lo cual os ocupad doce días, y, venido, a vos y a los alguaciles mandaré pagar los salarios competentes. Hecho en la ciudad de Huéscar a 30 días del mes de septiembre de 1634 años.—El Licenciado Gregorio López Madera.—Por su mandado Francisco de Villalta, escribano.»

**Los regidores no tuvieron inconveniente en dar su aprobación a lo propuesto por López Madera, ante las halagüeñas promesas de éste de tener atención con Cartagena en el reparto del agua y se le pidió al Rey que prohibiese la almadraba que los portugueses querían armar en Cope.**

Puesto a discusión el asunto de que trata la comunicación del Licenciado Madera, no tuvieron los regidores inconveniente en darle su aprobación, ante las halagüeñas promesas que hacía el comisionado real, de beneficiar a la ciudad en el reparto de las aguas, y aprovechando este momento de conformidad de todos en afrontar el compromiso de los cincuenta mil ducados, de los que ya hemos dicho se había hecho escritura de la mitad, acordaron que puesto que esta resolución había de agradar al Licenciado y al Rey, que se le escribiera a éste diciéndole, que teniéndose noticias de que ciertos portugueses querían armar almadraba en Cope, que prohibiese este intento, pues de realizarse sería la ruina de esta ciudad y cesaría el cobro del impuesto sobre el pescado grueso, que se había establecido para el pago de los réditos de los dineros tomados a Juan Bautista Preve.

**Hasta el 9 de diciembre siguiente no se tuvo ninguna noticia de López Madera, en cuya fecha escribió una carta a la Ciudad instándola a que se arrendase el impuesto del uno por ciento de las mercaderías desembarcadas**



**por el puerto, acordándose hacer el arriendo por un año para la paga de réditos a Preve, siéndole comunicado el acuerdo a López Madera, a la vez que se le felicita por estar próxima la Pascua de Navidad.**

No volvió a tenerse noticia alguna del Licenciado Madera hasta el 9 de diciembre en que se recibió una carta suya instando a la Ciudad a que se arrendase el impuesto del uno por ciento de las mercaderías desembarcadas por el puerto, impuesto que se administraba por comisión del dicho Licenciado, y por excusar costas, gastos y otros inconvenientes que se causaba en esta administración, acordaron los regidores que se arrendase por un año la cobranza de este impuesto para la paga de los réditos de los censos de Juan Bautista Preve.

Este acuerdo se le comunicó al Licenciado y en la carta que se le dirigió, se aprovechó la ocasión para testimoniarle que le deseaban muchas felicidades en la Pascua de Navidad que tan próxima estaba.

**El 9 de enero del año 1635 recibe el Ayuntamiento una nueva carta de López Madera, para que se cobrasen los maravedises procedentes de la administración del uno por ciento de la venta del pescado, por ser urgentísimo dicho dinero para continuar las obras de Huéscar, lo que fué motivado por estar temeroso el Oldor de que se perdería el dinero a causa de haber fallecido Preve, y se acordó ponerse al habla con el marchante Francisco Gutiérrez, para que adelantara a cuenta del arriendo del impuesto citado, ocho mil reales.**

El 9 de enero del año 1635, recibe el Ayuntamiento una nueva carta del Licenciado López Madera, pidiendo a la Ciudad mande cobrar la cantidad de maravedises procedente de la administración del uno por ciento de la venta



del pescado por ser urgentísimo dicho dinero para continuar las obras de Huéscar.

Esta petición se debió a que había fallecido Juan Bautista Preve y el Licenciado hacía la reclamación temeroso de que se perdiera el dinero.

Volvieron los regidores a tratar del arrendamiento de este impuesto, y como ya en otra ocasión llegó a hacer postura el vecino Francisco Gutiérrez, marchante, acordaron ponerse al habla con él para que adelantara ocho mil reales, cantidad que se había reclamado hasta el día 24 de junio del año anterior.

Desconocemos el resultado de esta entrevista por cuanto reunidos en Cabildo el día 11 para tratar del asunto, dejaron de consignar el acta de lo tratado, y en el libro capitular está en blanco la hoja, donde debió ser extendida.

**Se produce un grave conflicto en el Ayuntamiento, por haberle enviado el Corregidor una facultad real para poner el impuesto de seis maravedises en libra de tronco de atún y ocho en la de hijada, para pagar a S. M. veinte mil ducados del donativo que dice le ofreció la ciudad graciosamente, cosa que no es exacta.**

Prodúcese por esta época un grave conflicto en el Ayuntamiento, por haber enviado a él el Corregidor don Juan Gutiérrez Tello y Portugal, una facultad real que da a la ciudad para poder poner el impuesto de seis maravedises en cada libra de tronco del pescado de atún y ocho en la de la hijada, del que se pesca en la Almadraba de Escombreras, en los tres meses de abril, mayo y junio, para pagar a S. M. dos mil ducados del donativo que la ciudad graciosamente y de su voluntad le ofreció por medio de don Juan Bautista de Larrea, y como este nuevo impuesto venía a pesar sobre el que ya existía para pagar los censos



de Juan Bautista Preve, difunto, y todavía quedaban por tomar veinticinco mil ducados, acordaron los capitulares ver el modo de crear otro arbitrio que no fuera dañoso para el pueblo y recaudar los dichos dos mil ducados.

**Según consta en el acta capitular del 10 de marzo de 1635, Juan Bautista Preve dejó dispuesto en su testamento, que se dieran de su hacienda los veinticinco mil ducados que faltaban para completar los ciento veinte mil convenidos.**

Consta en el acta del día 10 de marzo de 1635, que Juan Bautista Preve dejó orden en su testamento para que de su hacienda se dieran los veinticinco mil ducados que faltaban para completar los ciento veinte mil ducados que se había comprometido a dar para la conducción de las aguas del Castril y Guadahardal.

**El Canónigo Bartolomé Pety avisa a la Ciudad de lo que se trata en la Junta de Población, sobre la conducción de los ríos y se acuerda enviar copia de la carta a López Madera.**

El 16 de abril de 1635, se lee en Cabildo una carta del Canónigo Bartolomé Pety—nuevo personaje que aparece por vez primera en el asunto de los ríos—en la que avisa de lo que se trata en la Junta de Población sobre la conducción de los ríos para el riego de los campos de la ciudad, y acuerdan los municipales enviarle una copia a López Madera y expresarle que la ciudad está dispuesta a dar el dinero que faltaba para el pago completo de los ciento veinte mil ducados.

**En 24 de abril de 1635, en que había gran escasez de agua, lo mismo para el riego que para el consumo de la ciudad y su puerto, se designó al Regidor Bienvenud para que trabajase en descubrir el agua que el Alcalde**



**había hallado en la falda de un monte pequeño junto al grande de las salinas, cuyas aguas eran salobres.**

En el acta del Cabildo celebrado el día 24 de abril de este año de 1635, existe lo siguiente sobre aguas, que aunque no está relacionado con el Castril y Guadahardal, demuestra que no sólo se carecía de agua para regar, sino también para la bebida y para el puerto.

«La Ciudad dijo que el señor Alcalde Mayor, movido del celo que acostumbra con su saber y prudencia, con ánimo del útil general y bien de esta república, ha descubierto con particular cuidado una fuente de agua muy copiosa en la falda de un monte pequeño junto al grande de las salinas, y aunque parece la dicha agua salobre, promete diligenciándola desmontando parte del monte por más cantidad y dulce, y para que se vea lo que es y por la necesidad general que tiene esta república de la dicha agua para su bien universal de las armadas y gente que viene a su puerto de ordinario, acordó que el señor Capitán Diego Bienvendud Feliciano, regidor de esta ciudad, a quien se le da comisión en forma, haga que se prosiga y trabaje en descubrir la dicha agua y desmontar lo necesario, como mejor le pareciere a su merced y lo que se gastare, el mayordomo de Propios lo pague por cédula del señor don Diego Bienvendud.»

**En 8 de mayo de 1635 se da cuenta al Cabildo de una carta de López Madera en la que manifiesta que por la muerte de Preve y los temporales del invierno, avanzaron poco las obras de los ríos y que para meter mucha gente es forzoso prevenir dinero.**

El día 8 de mayo se dá lectura en Cabildo ordinario, de la siguiente carta del Licenciado Madera:

«Con la ocasión de la muerte de Juan Bautista Preve



y hasta poner en estado sus efectos y malos temporales de este invierno, no ha andado esta obra conforme mis deseos; ya la gente se alienta, con lo cual será forzoso meter mucha y así es fuerza prevenir dineros para la paga.

Comisión lleva mi secretario para que se tomen veinticinco mil ducados de los herederos de Juan Bautista Preve, a censo, con lo cual se dará un gran golpe a la obra. Vuestas mercedes en conformidad de su ofrecimiento, escrituras y acuerdos, se juntarán y tomarán a censo estos veinticinco mil ducados, que demás de que S. M. segunda vez quedará por servicio, lo estimaré de mi parte y estaré siempre con atención a ello. Guarde Dios a vuestas mercedes. Huéscar y mayo primero de 1635.—Licenciado Gregorio López Madera.»

**Al mismo tiempo que López Madera escribía a la Ciudad para que previniese dinero, le envió a su Secretario con nueva comisión para que se otorgue censo por veinticinco mil ducados más a favor de Deo Dato Imperial, encarador de los herederos de Preve, apremiando con prisión a cualquier Regidor que no viniese en aprobación de dicho censo o sobre él hiciere alguna protesta, reclamación o contradicción, condenándole con mil ducados a cada uno y suspensión de oficio por cuatro años.**

Además de la carta que López Madera escribió a la Ciudad para que previniese dinero, le enviaba a su Secretario Sánchez de Aguilar con la siguiente comisión:

«El Licenciado Gregorio López Madera, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M., a quien por su Real cédula está cometida la conducción del agua del río Guadahardal, que se va conduciendo para el riego de los campos de Lorca, Murcia y Cartagena, de cuya comisión que es con inhibición a todos los Consejos, Audiencias y Tribunal de S. M., el infrascrito escribano da



fé: Jerónimo Sánchez de Aguilar, escribano del Rey nuestro señor y secretario de las comisiones en que por su real mandato estoy entendiendo en esta ciudad de Huéscar, sabed que la fábrica real de la conducción del agua del dicho río y otras fuentes, se va continuando a toda prisa por haberse acabado los malos temporales de este invierno y haber llegado a la primavera, y para la proseguir es necesario prevención de dineros y éstos he pedido a Deo Dato Imperial, curador de las personas y bienes de los hijos menores de Juan Bautista Preve, difunto, hasta en cantidad de veinticinco mil ducados, que faltó el dicho Juan Bautista Preve de dar a censo a la Ciudad de Cartagena, conforme la obligación que tiene hecha ante Francisco Rodríguez, escribano del número de la dicha ciudad de Cartagena y el ofrecimiento que la dicha ciudad tiene hecho a S. M. de ciento veinte mil ducados para ayuda de la conducción, y el dicho Deo Dato Imperial, ha prometido de dar al dicho censo los dichos veinticinco mil ducados a la dicha ciudad de Cartagena, con que en conformidad del último acuerdo que hizo en esta razón, se le otorgue censo en forma en favor de los herederos, disposición y herencia del dicho Juan Bautista Preve, y para poner en ejecución lo susodicho, os mando que luego esta mi comisión se os entregue, sin que preceda poder, requerimiento, notificación, ni otro auto, ni diligencia alguna, juntamente con Alvaro de Valdés, a quien nombro por alguacil ejecutor de lo contenido en esta mi comisión, os partiréis vía recta a la ciudad de Cartagena y notificaréis al Licenciado Francisco Rocho Sánchez de Montenegro, Alcalde Mayor por S. M. en ella, haga juntar a Ayuntamiento los caballeros regidores de él y estándolo, les notificaréis que luego, incontinenti, tomen a censo del dicho Deo Dato Imperial, como tal curador de los hijos menores del dicho Juan Bautista Preve, veinticinco mil ducados en



moneda de vellón, por cuenta de los cincuenta mil ducados que faltó de dar al dicho censo el Juan Bautista Preve, en cumplimiento de la obligación que hizo ante el dicho Francisco Rodríguez, escribano, y de la dicha cantidad haréis que la dicha ciudad haga y otorgue escritura de situación y fundación de censo por ante escribano y en forma y favor de la disposición, bienes y herederos del dicho Juan Bautista Preve y del dicho Deo Dato Imperial, como curador, otorgándola con las condiciones, calidades, fuerzas y firmezas contenidas en las demás escrituras y otras que siendo justas y a vuestra satisfacción, pidiere de nuevo el dicho Deo Dato Imperial y fundándole sobre los Propios y Rentas de la dicha ciudad, arbitrios, impuestos y demás hipotecas referidas en las demás escrituras y otras si de nuevo se impusiere, que como fuese hecha y otorgada la dicha escritura, la apruebo y ratifico y quiero valga como si yo me hallase presente, y pueda apremiar con prisión a cualesquier regidores de la dicha ciudad que no vinieren en el otorgamiento del dicho censo o sobre ello hicieren alguna protesta, reclamación o contradicción, remitiéndolos a esta ciudad y Casa Ayuntamiento de ella, con las guardas necesarias, y desde luego no viniendo en el dicho otorgamiento, les condeno en mil ducados a cada uno y suspensión del ejercicio y uso de sus oficios por cuatro años, aplicado para la dicha conducción, y cobraréis y recibiréis en vos de la dicha ciudad y del Deo Dato Imperial, los veinticinco mil ducados, y de ello daréis carta de pago con fe de entrega por ante escribano y en forma, y apruebo la paga que se os hiciere, y cobrado que hayáis los dichos veinticinco mil ducados, guardaréis para la remisión y conducción de ellos a esta ciudad, la orden que por escrito os diere el Capitán Vicente Imperial, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de la dicha ciudad de Cartagena, y guardando su orden os doy por libre del entrego. Para to-



do lo cual y para llevar y traer vos y el dicho Alvaro de Valdés vara alta de justicia, nombrar los guardas que os parecieren, os doy, y para todo lo a ello anexo y dependiente, comisión en forma en virtud de la que tengo de S. M., de cuya parte exhorto y requiero a cualesquier justicias y otras personas, os den el ayuda y favor que les pidiéredes, debajo de la pena que le pusiéredes, en que desde luego les doy por condenados, y embargaréis los carros y otros bagajes que fueren necesarios para traer el dicho dinero y en todo os ocuparéis el tiempo necesario.— Hecho en Huéscar a primero del mes de mayo de 1635 años.—Licenciado Gregorio López Madera.—Por su mandado, Dionisio de Villanueva.»

**El Secretario Sánchez de Aguilar, pidió cumplimiento de su comisión.**

Jerónimo Sánchez de Aguilar, pidió cumplimiento de la comisión al Alcalde, acerca de lo cual consta lo siguiente:

«En la Ciudad de Cartagena a cinco días del mes de mayo de mil seiscientos treinta y cinco años; Jerónimo Sánchez de Aguilar, secretario de S. M. presentó ante el Licenciado Rocho Sánchez de Montenegro, Alcalde Mayor por S. M. en esta ciudad de Cartagena, la comisión de arriba; pidió cumplimiento de ella, y por el dicho Alcalde Mayor vista, mandó se cumpla como en ella se contiene y si favor y ayuda hubiere menester se le dará pidiéndolo y lo firma ante mí, Jerónimo Sánchez de Aguilar.»

**Se cita a Cabildo para tomar las disposiciones que convinieren, bajo la pena de cuatro ducados y sólo asistieron el Alcalde y diez caballeros regidores, que acordaron tomar a censo los veinticinco mil ducados, como se había hecho las veces anteriores.**

La Ciudad acordó que para tomar la disposición que



más conviniera, se citara para otro Cabildo a todos los capitulares, bajo la pena de cuatro ducados, para la Cámara de S. M., a los que dejasen de asistir.

No obstante la severidad del acuerdo capitular, celebróse Cabildo, al que sólo asistieron el Alcalde y diez caballeros regidores y como primera providencia acordaron tomar a censo veinticinco mil ducados de los hijos menores de Juan Bautista Preve, en cuyo favor se debían otorgar las escrituras, como se había hecho en veces anteriores.

**El Capitular Bienvenud, hizo al Cabildo una atinada proposición, justificando que como el ofrecimiento hecho a S. M. para el riego de sus campos era con condiciones justas, que no se habían cumplido, y que la experiencia que había que hacer, se dijo costaría diez mil ducados, y la Ciudad dió veinte mil y se la ha obligado a tomar a censo y dar después más de cincuenta mil, no se debía dar más dinero, declarando que lo entregado demás había sido por redimir vejaciones y las prisiones que se mandaba hacer a los Regidores, que compulsos y apremiados, acordaban se otorgasen las escrituras, proposición que sobre ser desestimada le valió a su autor el encarcelamiento y el que le fueran rematados sus bienes por orden del Oidor Madera.**

El Capitular don Diego Bienvenud, entrega en el momento del acuerdo al Escribano de número, y le hace leer, una muy razonada y justificada proposición que constituye un curioso e importante documento, valientemente redactado, en aquella época en que todos los acuerdos relacionados con los censos de Preve, eran tomados bajo la presión y amenaza constantes del Oidor López Madera, quien, como ya hemos dicho, hacía que se pagaran salarios por la Ciudad a quienes habían venido sin derecho a



ellos, como consta en el documento original de la Comisión que S. M. le confirió para el asunto. El haberse expresado tan clara y valientemente el Regidor Bienvengud, le valió su encarcelamiento y que fueran vendidos y rematados sus bienes por orden del Oidor.

La proposición del Capitular Bienvengud, a que nos venimos refiriendo, era la siguiente:

«El ofrecimiento que en esta ciudad se hizo para la fábrica de los ríos con que se pretenden regar sus campos fué con condiciones justas y comprendidas en las órdenes de S. M., que no se han cumplido, y con seguridad de que el dinero que se diese, se había de gastar solamente en la obra y no en salarios ni otra cosa, como también lo resolvió S. M., y con esperanzas ciertas de que se había de distribuir y disponer de suerte que brevemente y sin duda tuviese efecto el dicho riego y gozase esta ciudad y sus campos del beneficio de él y remedio que tanto necesita, y para asegurarle, y el de todo el reino, se sirvió S. M. de mandar a escribir a esta ciudad que se le había propuesto y había resuelto por conveniente y necesario que antes de hacer los forzosos y excesivos gastos de la fábrica principal, se hiciese la segunda nivelación con la misma agua, en poca cantidad, para que atravesando todos los campos y viéndola correr por ellos desde su nacimiento hasta la mar de esta ciudad, se asegurasen todos de la posibilidad y se animasen todos a los gastos y fuesen menores caso que se hallase imposible. Y para esta experiencia, que se dijo costaría diez mil ducados, dió esta ciudad la primera vez veinte mil ducados y se le ha obligado en menos de un año a que haya tomado a censo y dado después más de cincuenta mil ducados, cargando de impuestos para las pensiones de dichos setenta mil ducados a razón de seis por ciento, sobre otros grandes tributos que pagan los pobres vecinos de esta ciudad y las extremas necesidades



que padecen, con que será forzoso que desamparen más pronto sus casas como lo han hecho muchos y se despueble esta ciudad más aprisa en grave daño general y particular y deservicio de S. M., si no se procura acelerar el remedio y a librarle de las cargas que tienen, principalmente si en lugar de ésto se les aumentasen dando más dinero para la dicha fábrica de los ríos, cuando no se ha visto y se ha excusado la segunda nivelación y experiencia que se había de hacer para asegurar de la posibilidad, y há tiempo que, según es notorio, en más de un año y medio no se ha hecho legua y media de la acequia principal, y que en salarios que no se habían de sacar de este dinero, se ha consumido grandísima parte de los dichos setenta mil ducados que se han llevado de esta ciudad, y cuando es público que con grandísimas sumas de dinero, que no hay, ni se sabe de donde ha de salir, no puede acabarse la dicha fábrica, y cuando totalmente estén perdidas todas las esperanzas, según lo experimentado, de que pueda gozar del riego esta ciudad siendo causa justa y bastante, mientras no se mejorase y asegurase el efecto para que no deba dar ni dé esta ciudad más dinero del que ha dado para esta obra, y más siendo notorio que la misma y mayor cantidad que la que ahora se pide para gastos hechos o que se han de hacer en la dicha fábrica se ha consumido y gastado en salarios que según las órdenes de S. M. se debieran de haber pagado y satisfecho de los efectos que para ello se señalaron, y no del dinero que ha dado esta ciudad, que a no haberle divertido para dichos salarios, ahora estuviera pronto, corriente y de manifiesto para lo que se piden veinticinco mil ducados a esta ciudad, sin que fuera necesario recurrir a ella ni cargarla más. Y si se representare que hay ya dinero o medios para sacarle prontamente para la prosecución de dicha fábrica, se ha de advertir, que desde que se dió principio a



ella se ha firmado y publicado lo mismo, y con la experiencia se ha visto que todo ha sido incierto, y así, hasta que le conste a esta ciudad y con efecto se vea gastar alguna cantidad considerable de las que para ésto se dijere, que hoy puede justamente temerse lo mismo que en lo pasado y excusarse el dar más dinero para la dicha fábrica, particularmente habiendo recibido carta por mano del señor Alcalde Mayor, del Canónigo Bartolomé Pety, Ingeniero de S. M., que con su orden asistió a la fábrica y dice que se ha gastado mucho en ella y hecho poco y que S. M. trataba del remedio de lo pasado, y de adelante para que se excusasen gastos superfluos y que la obra fuese adelante y más aprisa y así lo deseaba el Excmo. Sr. Conde de Olivares, sobre lo que se trató en el Ayuntamiento de esta Ciudad, y será justo y de su parecer que se dé cuenta a S. M. y de lo referido y del estado en que se halla y que se envíe con esta proposición a la letra, un traslado de dicha carta y de los papeles en virtud de que se pide ahora más dinero para la dicha fábrica y que no se dé ninguno, y por lo menos se suspendan las escrituras de censo y todo lo demás, hasta que visto todo por S. M. y bien informado de cuanto conviene lo esté, y su Real Junta mande lo que fuere más de su real servicio y del bien público y común de esta ciudad y quien y al señor Alcalde Mayor pide y suplica y hablando con la venia debida requiere, acuerde y mande ejecutar lo contenido en esta proposición porque de su parecer, es lo más conveniente al servicio de S. M. y bien público de esta ciudad y sin daño esta breve dilación, y de lo contrario protesta los daños, intereses y cuanto en tal caso se requiere a que corran por cuenta y cargo de quien fuere de diferente parecer y de quien hubiere lugar de Justicia y que se le dé de ésta su proposición un traslado autorizado para la guarda de su derecho».



«Otrosi dijo, que es necesario se nombren más caballeros comisarios, y de su parecer y por lo que le toca, nombra a los señores don Juan Muñoz y don Joaquín Segado Carreño, para que escriban las cartas que fueren menester, hagan, saquen y remitan los dichos y demás papeles necesarios, despachen correos y hagan las demás diligencias que convengan, para que en todo se ejecute lo propuesto y más útil de esta ciudad y sus vecinos y que el Mayordomo de propios pague por libranzas de cualquiera de sus mercedes lo que fuere menester. Y asimismo se envíe duplicado de todo cuanto en el caso se requiere al Excmo. Sr. Conde Duque de San Lucas, que es notorio ha deseado desde su principio y desea el efecto de esta conducción y riego por el servicio de S. M. y bien público y común y por el particular de esta ciudad y con tanta prudencia mira y mirará y favorecerá lo que para estas cosas más convenga, y en el ínterin que ésto se hiciere y se supiere lo que parece mejor a S. E. y manda S. M. que se ejecute, pide y suplica a esta ciudad y al señor Alcalde Mayor, bajo las protestas dichas, requerimientos y apelaciones, no se innove cosa alguna porque, de más de las referidas, importa se le informe a S. E. de todas las concernientes a este caso y a la restauración, conservación y aumento de esta ciudad que se va asolando y destruyendo por no atenderse a ésto como es necesario y haberla cargado de tantos tributos sin fruto ni esperanza de tener el que podría y se espera, representándolo todo a S. E.»

«Y si todavía, sin embargo de todo lo referido, por excusar las penas impuestas a quien contradijere o impidiere tomar a censo este dinero que se pide y el otorgar las escrituras y entregarle, y por redimir vejaciones y las prisiones que se manda hacer a los susodichos que compulsos y apremiados mediante estas cosas, se ha dado la demás cantidad, se otorgaren las escrituras de censo del que



ahora se pide, suplica y hablando debidamente, bajo los dichos protestos y apelaciones, requiere a esta Ciudad y al señor Alcalde Mayor que, pues S. M. tiene dispuesto y mandado nombre persona esta Ciudad a su riesgo y satisfacción de quien fuere entrando el dinero que hubiere para fábrica, que el de cualquiera suerte se tomare a censo se entregue en esta ciudad a su Pagador de Armadas y Fronteras para que, con intervención del señor Alcalde Mayor, del señor Veedor de ellas y de los caballeros comisarios nombrados, se meta en un arca de las tres llaves y se tenga allí depositado y no se saque para efectos ningunos, ni para la dicha fábrica, hasta que se ejecute lo contenido en esta proposición y vea el señor Conde Duque como se distribuye y lo mande S. M., y porque así conviene a su Real servicio y de Dios Nuestro Señor y bien público de esta ciudad, y si por atender a estas cosas que tanto obligan y por representar y proponer y acordar en ellas lo que cumpliendo con las obligaciones de Regidores parece forzoso se intentase o ejecutare algunas penas, prisiones y costas que de ello resultaren contra quien hubiere lugar de Justicia y contra los Caballeros Regidores que no fueren de parecer que se defiendan por Ciudad y a costa de sus Propios, pues todo mira al beneficio de la ciudad y mayor servicio de S. M.»

**La Ciudad desatendiendo las razones expuestas por el Capitular Bienvenud, acordó con su protesta y la de don Joaquín Segado, que se hiciera la escritura de censo a favor de los herederos de Preve, lo que se verificó en 11 de mayo de 1635.**

A pesar de la lectura de tan razonada y viril proposición, la Ciudad acordó que se cumpliera el acuerdo tomado al comenzar el Cabildo, o sea, que se hiciera la escritura de censo a favor de los menores de Juan Bautista Preve,



de cuyo acuerdo solo protestaron don Diego Bienvenid y don Joaquín Segado, y en su consecuencia, el día once se otorgó la nueva escritura de veinticinco mil ducados, última cantidad que completaba los ciento veinte mil ofrecidos por la ciudad a S. M. para conducir a Cartagena las aguas de los ríos Castril y Guadahardal. Esta escritura se hizo entre el Ayuntamiento y Deo Dato Imperial, como Curador de las personas y bienes de los hijos menores de Juan Bautista Preve.

En esta escritura no se hizo modificación alguna de las condiciones que figuraban en las anteriores, por lo que al ser éstas ya conocidas, no estimamos de necesidad ni de interés publicarla.

**En el Cabildo del 12 de mayo de 1635, ante el desbarajuste que parece reinaba en la administración municipal, se conoce que los regidores quisieron que no fuese todo el dinero para López Madera y pidieron y acordaron se llevase un libro para anotar todas las escrituras de censo a favor de Preve y que se dieran treinta mil y quince mil maravedises de salario anuales a los Regidores que el día de San Bernabé de cada año saliesen elegidos por la suerte, para escribirlo y dos días después le concedieron ochocientos reales al secretario de Madera.**

En el cabildo celebrado el día 12 de mayo de 1635, es decir, un día después de otorgada la escritura de que hemos hecho mención, un caballero capitular pide al señor Alcalde que haya un libro encuadernado para anotar en él todas las escrituras de censo otorgadas a favor de Juan Bautista Preve, las fechas de vencimiento del importe de las pensiones y las fechas en que debían abonarse, y lo recaudado por el impuesto sobre el pescado grueso y el uno por ciento de las mercaderías que entraran en Cartagena por mar o por tierra, y por último, que se diera el salario de



treinta mil y quince mil maravedises anuales a los Regidores que todos los años el día de San Bernabé, salieran elegidos por la suerte, para escribir este libro y llevar en él la cuenta de lo recaudado y de lo que se fuere pagando. Inútil es decir que esta proposición, en la que había maravedises por medio fué aceptada por unanimidad por todos los caballeros que se juntaron a celebrar este Cabildo, y, en el tenido el día catorce, se acordó darle a Jerónimo Sánchez de Aguilar, el secretario de Madera, que tan diligente estaba para desempeñar comisiones en contra de la ciudad, oprimiendo a sus regidores y perturbando la vida municipal, ochocientos reales para ayuda de costa de los gastos tenidos durante el tiempo que permaneció en Cartagena, para la cobranza de los veinticinco mil ducados.

**Debió tener conocimiento o sospecha el Licenciado Madera del acuerdo de los capitulares de asignarse treinta y quince mil maravedises anuales, por escribir el libro de los censos y llevar la cuenta de los arbitrios con ellos relacionados, por cuanto despachó un mandamiento, de que se dió cuenta en Cabildo del día 19 de mayo, para que Sánchez de Aguilar tomase cuenta a Fulgencio Solana, del impuesto del pescado, recibiendo el alcance para pagar a los herederos de Preve y a Deo Dato Imperial y notificase a la Ciudad que no cobrase, sacase prestado, ni se distribuyese en forma alguna lo que se recogiere y cayere de dicho impuesto, con apercibimiento de mil ducados de multa a cada uno de los Regidores que contraviniesen esta orden.**

El día 19 de mayo de 1635, Francisco Rodríguez, escribano público del número de la ciudad y Mayor, leyó y notificó al Cabildo la siguiente comisión y mandamiento de López Madera:

«El Licenciado Gregorio López Madera, Caballero de



la Orden de Santiago, del Consejo de S. M., a quien por su Real Cédula le está cometida la conducción del agua del río Guadahardal, que se está conduciendo para el riego de los campos de Murcia, Lorca y Cartagena, de cuya comisión y de que es con inhibición a todos los Concejos, Audiencias y Tribunales de S. M., el infrascrito escribano, dá fé: Jerónimo Sánchez de Aguilar, escribano del Rey nuestro señor y secretario de las Comisiones en que con su Real mandado estoy entendiendo, luego que ésta se os entregue, sin que proceda requerimiento, ni otro acto alguno, os partiréis vía recta a la ciudad de Cartagena de Levante y tomaréis cuenta a Fulgencio Solana, vecino de la dicha ciudad, de todo lo que ha valido y montado el impuesto del uno por ciento que S. M. manda imponer para ayuda de la dicha conducción, en las mercaderías que desembarcasen en el puerto, desde el día de que por su mandado lo pregonásteis y nombrásteis al dicho Fulgencio Solana, dando fianza y seguridad, y recibiréis el alcance de él, pagaréis a los hijos y herederos de Juan Bautista Preve y a Deo Dato Imperial, en su nombre, lo que se les debiere de los setenta mil ducados que hasta hoy están tomados a censo, y asimismo cobraréis de Miguel García y demás, que lo son Leandro Vaez y otros, toda la cantidad de maravedises que están debiendo del arrendamiento del impuesto del pescado de la Almadraba de Escombreras, del año pasado de treinta y cuatro, de todo lo que recibiéredes, daréis carta de pago con fé de entrega o renunciando las leyes del caso, y apruebo la paga de lo de la cobranza, cuenta y liquidación, prenderéis los defraudadores, embargaréis y venderéis sus bienes y de sus fiadores: Otrosi, os doy comisión para que notifiquéis a la dicha ciudad de Cartagena, en su Ayuntamiento, nombre persona abonada y de satisfacción para cobrar y administrar el impuesto del uno por ciento, o hagan afianzar al dicho



Fulgencio Solana la administración en que está entendiendo del dicho impuesto, y revocársela y prenderle y remitirle preso y a buen recaudo a esta ciudad, con las guardas necesarias. Otrosi, notificaréis a la dicha ciudad en el dicho su Ayuntamiento no cobren, distribuyan, ni saquen prestado, ni en otra manera cosa alguna del dinero que estuviere recogido o que se recogiera y cayere y hubiere caído del dicho impuesto y demás arbitrios aplicado para la dicha conducción, si no fuere para la paga de los réditos de los censos que estuvieren tomados y que se tomaren por cuenta del ofrecimiento de ciento veinte mil ducados que la ciudad ofreció a S. M. para la ayuda de la conducción, con apercibimiento que si no lo hubieren, ni cumplieren así, caigan en pena de mil ducados cada uno de los dichos Regidores o Comisarios que el tal delito cometieren y suspensión por cuatro años del ejercicio de sus oficios, en que desde luego los doy por condenados, para todo lo cual y llevar y traer vara alta de Justicia, os doy comisión en forma.—Hecho en la ciudad de Huéscar a primero día del mes de mayo de mil seiscientos treinta y cinco años.—Gregorio López Madera.—Por su mandado, Dionisio de Villanueva.»

Leído este documento, como no había bastantes Regidores para tomar acuerdo, el Alcalde Mayor mandó citar para este mismo día a todos los Capitulares, quienes acordaron que Fulgencio Solana, siguiera en la administración en que estaba, pero entendiendo que debía dar fianzas abonadas a satisfacción de cualquier Escribano del Ayuntamiento, mas como tampoco hubo número suficiente de Regidores, el Alcalde dejó para otro Cabildo el tomar la resolución debida.

**El 29 de mayo de 1635 se dió lectura en el Ayuntamiento a una carta de S. M. en la que se expresa, que los enemigos de su Corona,**



intentaban ofenderla por mar y tierra y era su propósito salir en persona a dónde llamare la fuerza de la ocasión para defender la religión católica, que era su primera obligación, pidiendo al efecto se prevengan y ponga en orden la gente con que en otras ocasiones semejantes la ciudad le había servido, teniéndola pronta para que pueda sin dilación acudir a la parte que se ordenare.

El día 29 de mayo de 1635, se dá lectura en el Ayuntamiento a la siguiente carta de S. M. que aunque no guarda relación directa con el asunto de la conducción del agua de los ríos, consideramos interesante darla a conocer, más que por lo que ella dice, por la contestación que le dió el Ayuntamiento, en la que se pinta el estado angustioso porque pasaba la población.

«El Rey.—Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Cartagena: Los enemigos de mi Corona intentan ofenderla por mar y tierra, valiéndose de otras armas y poder para hacer mayores hostilidades y daños, como se ha experimentado así en lo que toca a mi monarquía, como en las provincias y tierras del Imperio, y se puede creer intenten meter la guerra en estos reinos para infestarlos e impedir que mis armas acudan a la defensa de la religión católica, que es la primera obligación en que Dios me puso, y como mi intención es salir en persona a donde llamare la fuerza de la ocasión, sin perder alguna en el amparo y defensa de mis vasallos, conviniendo tener prevenido y dispuesto todo lo necesario a la formación del ejército con que hubiere de salir en campaña, he elegido algunos grandes y títulos de Castilla para Coroneles de Infantería y Caballería y Capitanes de Caballos (y si bien del amor y celo que siempre habéis tenido a mi servicio, espero que ahora así acudiréis a él con la demostración que pide ocasión tan



grande, todavía ha parecido encargaros y mandaros, como lo hago) prevengáis y pongáis en orden la gente con que en otras ocasiones semejantes habéis acostumbrado servir, y la tengais pronta para que pueda sin dilación acudir a la parte que se ordenare, y avisaréis luego de lo que ejecutáredes y el número de gente que tuviéredes prevenida, por lo que conviene tenerlo entendido.—De Madrid a veintiocho de abril de mil seiscientos treinta y cinco.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Pedro Coloma».

**La Ciudad acuerda contestar que tiene muy corto número de vecinos, que no exceden de mil cuatrocientos, y que cada día iba a menos, cayéndose los edificios, que por la pobreza que reinaba no podían levantarse, estando el tráfico de su puerto en disminución, y que por la miseria, ni armas podían tener los vecinos.**

Vista por la Ciudad la carta de S. M., que siendo de fecha 28 de abril de 1635, se recibió en Cartagena el 29 de mayo siguiente, se acordó lo que sigue:

«Que los señores Francisco Alvarez de Rojas y Fabián López de Cabrera, a quien dá comisión en forma y a cualquiera de sus mercedes, respondan a dicha carta diciendo que esta ciudad tiene muy corto número de vecinos que no exceden de mil cuatrocientos, y cada día va a menos su población, cayéndose los edificios y no volviéndolos a edificar por su pobreza y malos temporales, y el tráfico de su puerto en disminución, y que se guardan asimismo y a su costa, sin ninguna guarnición ni sueldo, con cinco compañías de Infantería, la una de la milicia de los mismos vecinos, con muy corto número, porque los más, ordinariamente no existen en la ciudad, sino en los campos, por su pobreza y miseria, y por la misma causa los más de ellos están sin armas, por no tener caudal para



comprarlas y esta ciudad muy expuesta, a grandes peligros por ser frontera de Berbería, y el puerto el mejor y más principal de España, y que la dicha gente es de poco servicio por las razones dichas; y el Mayordomo de Propios pague por libranza de sus mercedes y cualquiera de ellos, lo que en ésto se gastare.»

**Ocupada la ciudad, a pesar de la contestación dada a S. M., en la movilización de la gente de armas, no tomó por el momento acuerdo alguno sobre lo del impuesto del uno por ciento del pescado que quedara pendiente en la última sesión, y el 3 de julio siguiente se nombró una comisión para que tomare cuentas a Solana, y muerto por aquellos días Vicente Figueroa, encargado de la toma de razón del impuesto para la paga de las pensiones a los herederos de Preve, se nombró para sustituirle a Fabián López Cabrera.**

Ocupada la ciudad, a pesar de la contestación dada a S. M., en la movilización de la gente de armas para defenderla en caso de guerra, no volvió a ocuparse, por el momento, del arrendamiento del impuesto del uno por ciento sobre el pescado, que quedó pendiente de acuerdo definitivo de la corporación, impuesto creado, como es sabido, para pagar la pensión del censo de Preve. El tres de julio nombraron una comisión para que le tomara cuenta al administrador Fulgencio Solana, y el día diez pidió éste al Ayuntamiento que se le diera algo por el trabajo que había tenido en la administración del derecho desde octubre del 1634, hasta el momento en que hacía la petición, en cuyo negocio había tenido mucha ocupación y trabajo. El Cabildo acordó que le tomaran las cuentas los Caballeros Comisarios nombrados, juntos con el Contador de la Ciudad.

Muere por estos días Vicente Figueroa, a quien el



Ayuntamiento tenía nombrado para tomar la razón del impuesto para la paga de la pensión de los censos, y la Corporación acepta la proposición de Fabián López de Cabrera que se ofrece a desempeñar el cargo sin salario alguno, y se le nombra *por ser persona muy inteligente*.

**En 6 de noviembre de 1635, ante la nueva petición que se hacía de otros veinte mil ducados para las obras de los ríos, el Alcalde mandó citar a Cabildo, conminando a los Corregidores que fueren citados y no asistiesen a la sesión, con mil maravedises de multa, a pesar de lo cual no pudo celebrarse la sesión por falta de número.**

El día seis de noviembre de 1635, manda el Alcalde a los porteros de sala que citen a los Caballeros Capitulares para celebrar Cabildo el día diez y tratar en él de la petición que se le hacía de otros veinte mil ducados para la conducción de los ríos, conminándose con multa de mil maravedises a los regidores que siendo hallados y citados dejasen de concurrir.

A pesar de la conminación no pudo celebrarse la sesión en dicho día por falta de número de capitulares y tuvo lugar el día trece con asistencia de muchos Regidores.

**El Regidor don Diego Bienvenida que, como ya hemos dicho, sufrió las iras del Oidor López Madera, por haber hecho la proposición de que nos hemos ocupado anteriormente, por la que fué encarcelado y privado de sus bienes, recobrada la libertad asistió al Cabildo que tuvo lugar el día 13 de noviembre de 1635, y en él hizo una nueva e interesantísima proposición, en la que, abarcando casi todos los extremos de la cuestión de los riegos, demostraba la razón con que había expuesto cuanto dijo en la sesión que motivó su encarcelamiento, ya**



**que el tiempo se había encargado de probar la veracidad de sus afirmaciones, hechas en justa defensa de los intereses de la ciudad, por la que no tuvo inconveniente en sacrificarse, dando una prueba evidente de su gran civismo y amor a Cartagena.**

El Cabildo que no pudo celebrarse el 10 de noviembre de 1635, tuvo lugar el día 13 del mismo mes y en él se presentó la siguiente proposición sobre lo que venía tratándose con relación a las obras de los ríos, a los censos y demás relativo al riego de los campos:

«El señor Diego Bienvenud Feliciano, Regidor, dijo: Que después que se entendió mejor que por las diligencias hechas en diferentes tiempos por diferentes personas e inteligentes, con orden de S. M. y asistencia de Ministros graves y citación de los interesados, había constado se podían conducir los ríos de Castril y Guadahardal a estos campos y regar trescientas mil fanegas de tierra y que con consultas de los Consejos y Tribunales superiores, enterados de la posibilidad y conveniencias, los Reyes nuestros señores don Felipe II, III y IV, habían resuelto y mandado se pudiese en ejecución, principalmente para la restauración, conservación, aumento y defensa de esta Ciudad, que tanto importa a toda España y de cada día va a menos y despoblándose, considerando que el único reparo y medio consistía en que sus tierras se regasen con los dichos ríos y los grandes bienes comunes y generales que de ésto resultarían, y a la Real Hacienda, y el afecto con que lo deseaba y mandaba disponer para el bien de sus vasallos, ha procurado con todas veras por su parte y como Regidor de esta Ciudad, que a esto se acudiese, y según constará de los libros capitulares de ella, ha concurrido en todo lo que le ha parecido conveniente para que se lograra el intento en conformidad de lo que S. M. resolvió y man-



dó el año de 629 y en el ofrecimiento de los ciento veinte mil ducados para la fábrica, con las condiciones comprendidas en las órdenes de S. M.»

«Por ser contra su Real intento y contra el parecer de todos los prelados y personas doctas y de letras de esta ciudad, que se vió en el Ayuntamiento de 11 de octubre del año pasado de 633 el tomar y usar de impuestos y dar dinero alguno para la dicha fábrica, y haber dicho los susodichos con resolución, que en justicia, ni en conciencia, no podía ni debía hacerlo esta Ciudad sin cumplirse primero y asegurarse las condiciones del ofrecimiento que todos principalmente miraban al efecto de este riego, y una de ellas era que se señalasen efectos, libres, ciertos y prontos de los demás interesados o de la Real Hacienda para proseguir y acabar la dicha fábrica, de más de lo que esta ciudad ofrece, pues no sería de utilidad alguna gastar y consumir esa cantidad con empeño y daño de esta ciudad, si no había corriente y seguro todo lo necesario para proseguirla y acabarla y que brevemente gozase del beneficio del riego, sin que se pudiese aplicar a otras tierras, conduciendo a ésta, por lo menos, el agua que correspondiese al dinero que diese y por no haberse realizado, ni saberse con certeza que haya habido, ni haya dinero, alguno para la dicha fábrica, si el ofrecido en esta ciudad. Y las demás causas y razones que se han presentado en diferentes ocasiones que se ha tratado de que esta ciudad tomase censos, cargase impuestos y diese dinero para la dicha fábrica, y en particular por las razones contenidas en la proposición que sobre esto hizo en el Ayuntamiento que esta ciudad tuvo a ocho del mes de mayo pasado de este año, ha repugnado y contradicho que esta ciudad tomase censos, cargase impuestos y diese dinero para la dicha fábrica sin que primero procediese lo que representó y convenía para el efecto y utilidad pública; y por ello he



sido preso y molestado diferentes veces y en particular en la dicha ocasión, que se le hicieron y a quien siguió su parecer mayores vejaciones y costas, y secuestraron, sacaron y vendieron sus bienes en almoneda pública por haber hecho la dicha proposición y dicho en ella con noticias verdaderas y ciertas, de lo que es muy notorio, lo que debía, como Regidor de esta ciudad, en conformidad del dicho parecer de las personas eclesiásticas, doctas y de letras que está en el libro capitular de ella, cosa que no sabe haya sucedido ni pudo temerse, ni aun imaginarse que sucediera, ni que se hicieran semejantes molestias contra un Regidor, por cumplir con las obligaciones de su oficio y de su conciencia, y proponer lo que cada uno entiende en las materias que se trata, y menos se pudo recelar ésto por lo que en las dichas propuso y más siguiendo esencialmente el parecer y resolución de tantos prelados, predicadores y personas desinteresadas y doctas y celosas del servicio de Dios y S. M. y del bien común, que le dieron bien informados y enterados del caso y de sus circunstancias, y del miserable estado de los pobres vecinos de esta ciudad y con deseo del efecto de este riego, que tanto habían procurado y pretendían en lo que habían propuesto antes a esta ciudad en el Cabildo de 8 de mayo de 630, y en lo que han hecho en muchas ocasiones y en lo mismo que decían debía hacer en justicia y en conciencia esta ciudad a quien mañosamente se divirtió entonces y se ha impedido después la ejecución de ésto con los Regidores y apremios que se ha causado y obligado a que sin embargo del dicho parecer y de las contradicciones, protestos y requerimientos en su conformidad hechos, se tomasen censos, se cargasen impuestos y se hayan dado y llevado de esta ciudad más de noventa y cinco mil ducados para esta fábrica y otros dos mil doscientos para los instrumentos matemáticos, con que se había de hacer la segunda nivela-



ción con las mismas aguas, de manera que, acabada ella y aunque en poca cantidad, llegase el agua a la mar de esta ciudad, habiendo atravesado todos los campos desde su nacimiento, para que esta experiencia y evidencia asegurara a todos de la posibilidad en que se comprendían muchas cosas importantes para conducción de estos ríos y así propuso y resolvió por precisa y necesaria la dicha segunda nivelación, mandó S. M. que se hiciese antes que la fábrica principal, y se encargó a quien la había propuesto y se dió comisión para ello al señor Licenciado Gregorio López Madera, que pidió a esta ciudad ocho o diez mil ducados para este efecto, y después le hizo dar veinte mil ducados, y en diferentes veces, hasta los dichos noventa y cinco mil ducados, por los apremios y rigores que es notorio; y sin hacer ni empezar la dicha segunda nivelación que había de acabarse antes de dar principio a la fábrica, se comenzó para conducir, sin el río Castril, el de Guadhardal y sus fuentes, y se hizo en año y medio, legua y media de acequia que a la cuenta del dinero que se ha llevado para ella, no se pudiera acabar con dos millones.»

«Y habiéndose experimentado en estas materias tantas cosas, en grave daño, descrédito y desautoridad de esta ciudad y de las personas del gobierno de ella, donde siempre se ha servido a S. M. con tanta lealtad, desinterés y fineza, se ha divertido muchas veces y no se ha dado lugar a que se representare a S. M. lo que se debía y conviniera sobre estas cosas, ni a que se tratase de ellas, ni para ello y sus defensas se le dió el testimonio que pedía de la dicha su proposición en ella misma. Y aunque lo sucedido y el ver que por lo que esta ciudad y las personas del gobierno que concurrieron voluntariamente en el dicho ofrecimiento, pudieran pedir y prometerse muchas honras y mercedes de S. M. y solo pretendieron facilitar el dicho riego por su Real servicio, se han hecho tan ma-



los tratamientos, encaminándolo de suerte que un tan grande, desinteresado y voluntario servicio como el de dicho ofrecimiento hecho para esta fábrica, haya aparecido corto y forzado y se haya dado tanto dinero sin conseguirlo y todo parece que deja pocas esperanzas del remedio, particularmente habiendo causas para poderse atribuir lo sucedido a proposiciones de quien sintiera se lograra el intento, y nunca ha deseado que tenga efecto el dicho riego, ni el remedio de esta autoridad ni aumento, para divertirlo con colores aparentes y que se proceda contra quien instare en el remedio, anteponiendo la causa pública y el servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M., a la propia quietud y comodidad que tantas veces se le ha procurado quitar, por haber hecho en esta materia lo que debía como Regidor, cumpliendo con su obligación, no puede dejar de representar y acordar a esta Ciudad para que de ello se dé cuenta a S. M. y se disponga y ejecute lo que más convenga a su Real servicio y a la restauración, conservación y población de ella.»

«Lo primero, que el intento principal que se ha tenido en la conducción de los dichos ríos ha sido siempre de disponer el riego de sus campos y por ese medio la mayor población, defensa y guarda de esta ciudad, que tanto importa y no se ha podido conseguir por otro camino, aunque se ha pretendido por muchos y para ello se concedieren grandes privilegios a los vecinos de esta ciudad.»

«Que por la continua esterilidad de los tiempos en pocos años han faltado y se han ido más de cuatrocientos vecinos y muchos han dejado sus mujeres e hijos pereciendo de hambre por no poderlos sustentar, como consta de informaciones que sobre ello se han hecho.»

«Y al tiempo que por estas y otras justas causas se pudiera pedir y esperar que se aliviara de muchas cargas y de pechos a los dichos vecinos, con los accidentes de



guerras y gastos forzosos de S. M., se han acrecentado las alcabalas, millones y otros derechos lo mucho que es notorio, y conviene se refiera con distinción y testimonio de ello, sacándole de la cantidad que vale cada uno de los dichos derechos y en que están arrendados y que se advierta que por la pobreza y miseria de los vecinos y las guerras, ha ido faltando el trato, de manera que las dichas rentas valen menos, y cobrándose enteramente es forzoso no sólo destruir a los arrendadores y fiadores, si a los abonadores vecinos de esta ciudad, de que a otros muchos ha de resultar grave daño y con él y esta experiencia es forzoso que bajen las dichas rentas y no se atrevan a arrendarlas, si en mucho menos, y de cualquier manera si las alcabalas se han de pagar conforme al cabezón, supuesto que según lo sucedido y el estado presente pierden tanto los arrendadores y que si adelante por valer menos está obligada la ciudad a pagar lo que faltare del cabezón, de ello mismo se infiere el daño que resultará a los vecinos y lo que se les ocasionará con ésto a que más a prisa despueblen esta ciudad.»

«Y los que tratan de la pesquera, con los nuevos impuestos que se les ha echado, nunca usados en esta ciudad, y las vejaciones sobre la cobranza, están temiendo, y es notorio, dejar de pescar y trataban de irse de esta ciudad, y se puede temer que lo harán si ésto no se remediase.»

«Y por las dichas causas y por ser menos el trato, no se han podido arrendar todos los Propios y rentas de esta ciudad, y valen mucho menos, y se consume gran parte de ellos en salarios de ejecutores, que vienen y están de ordinario a la cobranza de lo que debe esta ciudad, y de donativos gratuitos que ha hecho a S. M., por no haberse podido ni poder pagar, respecto de las causas dichas, con que de cada día ha de ir a menos la posibilidad y a más



la carga y obligación y así será forzoso destruirse y acabarse esta ciudad, si no se remedia a prisa.» «Particularmente con los nuevos impuestos en el pescado y uno por ciento para la paga de cinco mil setecientos ducados que monta cada año la pensión de noventa y cinco mil ducados que se hicieron tomar a censo y dar para la fábrica de los dichos ríos, que es de lo que la ciudad solía y pudiera valerse para las cosas del beneficio público y común de los vecinos, y sin tenerle en nada, ni esperarle de lo mismo para que se ha usado de estos impuestos, quedan con la carga, y si por las causas dichas u otras valiesen menos los dichos impuestos y se hubiese de pagar las pensiones de los dichos propios de esta ciudad, aunque valieran mucho más de lo que valen, se consumirían en eso, y faltando para las cosas precisas y necesarias a que es fuerza acudir, totalmente se despoblará y destruirá y asolará, y según el estado presente puede y debe temerse que sucederá esto muy a prisa, en grave daño común y menoscabo y pérdida de las Rentas Reales, de las cuales será forzoso se gaste mucha cantidad en los sueldos de la gente de guerra que asistiere a la guarda y defensa de este puerto, por ser el mejor, mayor y más guardado del mar Mediterráneo.» «Y si siempre, como es notorio, principalmente se ha deseado y tratado de conducir los dichos ríos a los campos de esta ciudad, para disponer con el riego de ellos su aumento y población, nunca ha necesitado tanto como ahora de este único remedio, ni ha habido mayor justificación ni derecho para pedir que se conduzcan brevemente las dichas aguas a estos campos y no a otros, porque demás de que en ningunos será de mayor utilidad el dicho riego, y que por materia de estado y de guerra y gobierno importa tanto asegurar por este medio el acrecentamiento, población y guarda y defensa de esta ciudad y su puerto,



tan codiciado de los enemigos, para que no se pierda, de que tiene conocido riesgo, por la corta vecindad que va a menos cada día, se debiera disponer sin dilación el dicho riego y mandar contribuir para él, no solo a los lugares interesados y comarcanos, si a otros muchos, como se ha hecho y acostumbra para puentes, fuentes, torres de la costa y el muelle de Málaga y otras cosas, que todas juntas no son más importantes y necesarias común y generalmente, que la fortificación, guarda y defensa de esta ciudad, y con ninguna cosa se puede conseguir, si con el dicho riego.»

«Y habiendo sido esta ciudad quien más lo ha procurado, pretendido y ofrecido, y dado para la dicha fábrica de razón y justicia, de veces referida, y antepuesta a todas al beneficio del y conducirse las dichas aguas para el riego de sus campos y no aplicarse a otros ningunos, aunque sea por tiempo limitado y con color ni seguridad de que con el provecho que allí dieren se proseguirá la fábrica después, porque demás que esto fuera dificultoso y cosa larga, en el ínter se acabará de despoblar esta ciudad y fuera mayor el riesgo, y el daño que resultaran, excedieran sin comparación al provecho que en cualquier otra parte dieran las tierras que se regaran.»

«Y cuando, como se ha dicho, con el dicho aprovechamiento se satisficiera esta ciudad y volviera el dinero que de ella se ha llevado para la dicha fábrica, ni con ésto se reparará el daño que ha recibido, ni conseguirá lo que se ha pretendido para su aumento, ni fuera justo que se empleara en el agua lo que ha dicho, hecho y dado esta ciudad para la dicha fábrica, y más justo y conveniente (para la dicha fábrica) fuera, que de toda la comarca y Reino se juntare dinero brevemente, por todos los caminos posibles, para proseguir y acabar la dicha fábrica, hasta dejar puesto el riego de estos campos y con el provecho que resul-



tara, si pareciera justo y necesario, se volviera y restituyera el dicho dinero a quien lo hubiere dado, pues con esto se conseguían todos los intentos principales que se ha tenido en el dicho riego y se satisfaría todo.»

«Y para esto, es de advertir que no hay ni puede haber duda en la posibilidad que tiene la conducción de los ríos a estos campos, porque, demás de estar tan averiguado como se ha referido, y constar la factibilidad con las diligencias que se han hecho en diferentes tiempos, es notorio que nacen en parte más alta que esta tierra, conque es claro y evidente que se pueden conducir al riego de ella, y así la nivelación que de nuevo dicen se hace, más parece que mira y se encamina a delinear la parte por donde con más facilidad y menos gasto se puede hacer la fábrica y conducir las dichas aguas, que para satisfacerse de su posibilidad, que tiene reconocida, vista, nivelada y certificada a S. M. quien anda en ello.»

«Y asimismo es de advertir, aunque según lo que se ha gastado en legua y media de fábrica parece que no se pudiera acabar con dos millones, es notorio que se ha consumido mucho en salarios y otros gastos que, excusándose en lo de adelante, se hiciera mucha obra con menos dinero, y conforme la tasación que se hizo el año 618, con menos de ciento veinte mil ducados, más de lo que se ha llevado de esta ciudad para la fábrica y acequia que se ha ido haciendo, se pudiera acabar, y añadiendo a las dichas cantidades treinta mil ducados, había quien la hiciera y acabara, de manera que por lo sucedido y gastado, no parezca imposible proseguir y acabar la fábrica sin los dichos dos millones, pues en poco más de la décima parte se tasó y hubiera quien lo hiciera.»

«También es de advertir que los veinticinco mil ducados últimos, que con orden del señor Licenciado Gregorio López Madera, se hicieron dar a esta ciudad en mayo de



este año para la dicha fábrica, mandó S. M. se pusiesen en el arca de tres llaves, y poco después se fué abriendo mucho; se decía no se trabajaba en ella, y se nombró en su lugar al señor don Lorenzo del Castillo, que vino a Huéscar el mes de julio y se ha entendido mandó S. M. que lo primero se hiciera otra nivelación antes de pasar con la obra adelante, para que quedase todo muy ajustado y se supiese con la certeza debida como y en qué manera ha de venir el agua, previniendo todas las dificultades que es lo que se ha dicho se estaba haciendo.»

«Supuesto lo cual, por el servicio de S. M., y bien público de esta ciudad, pide y suplica y hablando debidamente la requiere, que sin dilación alguna dé cuenta a S. M. de lo contenido en esta proposición, y en la que hizo a ocho del dicho mes de mayo pasado, y de lo comprendido en ellas, y acuerde y haga las instancias y diligencias más eficaces, posibles y convenientes, que se deben y pueden hacer sobre lo susodicho y las cosas siguientes:»

«Lo primero, para que se entienda la justificación y desinterés propio de las condiciones comprendidas en las órdenes de S. M., conque sólo a fin de encaminar el efecto del riego, se hizo el ofrecimiento voluntario de cien mil ducados para esta fábrica y de pagar tiempo de un año cien peones, diez bagajes y diez carros cada día, que se habían de ocupar en la dicha fábrica comenzándola desde la mar de San Ginés, término de esta ciudad, y que con los apremios y rigores que es notorio, se hizo que esta ciudad se obligase a la paga del dicho ofrecimiento voluntario y a que tomase a censo ciento veinte mil ducados, que pareció y era bastante cantidad para hacer la segunda nivelación en las mismas aguas, con declaración que en ello, y no en otra cosa, se habían de gastar.»

«Y que si dentro de un año constase no poderse hacer la dicha conducción con efecto a sacar agua a parte donde



se pueda reconocer, no habiendo duda en que la dicha conducción a los campos de esta ciudad, no había de tener obligación de tomar más dinero a censo.»

«Y que sin haber hecho la dicha segunda nivelación, para lo que se pidieron los primeros veinte mil ducados, ni sacado el agua a parte donde se asegurase su conducción para estos campos, se dió principio a la fábrica para conducir, sin el río Castril, el de Guadahardal, y con los apremios y rigores que es notorio, se ha hecho que esta ciudad, demás de los dichos veinte mil ducados, haya dado y tome a censo otros setenta y cinco mil ducados, que todo hacen noventa y cinco mil, y no estando a ello obligada por el ofrecimiento voluntario, ni por la dicha escritura, aunque se hubiera hecho sin apremios.»

«Y que así debía y debe estar pronto y corriente y de manifiesto el dinero que se ha hecho dar a esta ciudad, sin gastarle en cosa alguna, sin haber primero hecho la segunda nivelación y juntado todo de la demás cantidad necesaria para proseguir y acabar la fábrica principal, que tanto importa al servicio de S. M. y bien común y universal.»

«Y por lo menos desde luego se debe instar en que los dichos veinte y cinco mil ducados últimos que se hicieron dar a esta ciudad en el mes de mayo pasado y se mandaron poner en el arca de las tres llaves, por las causas dichas y no haberse podido gastar, pues había cesado la fábrica, se pongan, si no se han puesto, en la dicha arca de las tres llaves y sin gastarse en cosa alguna se tenga de manifiesto para lo que se hubiere de hacer más cercano al término y campos de esta ciudad, pues no es justo que con empeño y daño de ella se gaste para disponer el riego de otros, aunque sea de los comarcanos, porque no habiendo ayudado ni ayudándose para su beneficio propio y evidente, que viendo el agua en sus tierras ayudaran me-



nos y harán cuanto puedan pará que dichas aguas se queden en sus tierras y no pasen a las de esta ciudad.»

«Lo cual es conveniente que inste en que se prosiga y acabe con toda brevedad y ante todas las cosas la segunda nivelación, en las mismas aguas, hasta la mar de esta ciudad, en la forma que se propuso, resolvió y mandó hacer por precisa y necesaria, cuando con orden de S. M. se llevaron de esta ciudad dos mil doscientos ducados para los instrumentos matemáticos que se previnieron para esto, de lo cual depende la seguridad más breve y menos costosa de este riego.»

«Y que el gasto que en ello se hiciere se reparta y cobre de las demás ciudades y lugares interesados, como se ha repartido y cobrado siempre lo que se ha gastado en las diligencias y nivelaciones que en diferentes tiempos y ocasiones se han hecho sobre ésto, pues no es justo lo pague esta ciudad, que ha dado tantas cantidades para este efecto y no se ha puesto en ejecución.»

«Y que la dicha segunda nivelación se haga con las mismas aguas en poca cantidad como se propuso, resolvió y mandó, y no en otra forma, porque sólo ésta puede asegurar con la evidencia, como se representó a S. M. y manifestar, la parte más apropósito por donde se ha de hacer la fábrica principal, sin gastar en enmendar los yerros que se pueden hacer, las cantidades excesivas que sería menester de otra manera, como se han gastado y perdido en los yerros de la acequia que se ha ido haciendo y enmendando.»

«Y que a la dicha segunda nivelación asistan los interesados, como en las demás que se han hecho, y que sean de los que esperan regar sus tierras y de quien haya mayor satisfacción y experiencia que han deseado y procurarán se disponga el riego por el bien público y común y remedio de esta ciudad y que no hayan tenido ni tengan interés ni fin particular en lo contrario.»



«Y previniendo lo que se puede, suele, debe y conviene prevenir en tales cosas, se inste mucho en que se disponga con brevedad la dicha segunda nivelación y consecutivamente el riego de los campos de esta ciudad y para él se conduzcan las aguas por las causas referidas y el mayor servicio de S. M. y no se apliquen ni puedan aplicar, aunque sea por tiempo limitado, para el riego de otras tierras, pues en ninguna será más útil que en las de esta ciudad, ni es tan necesario, ni se pueden seguir mayores consecuencias comunes y generales y de la Real Hacienda.»

«Y que en el ínter que se hace la dicha segunda nivelación, se reparta, cobre y junte la cantidad de dinero suficiente para proseguir y acabar la dicha fábrica principal, que siendo menester tanta menos de lo que se ha juzgado por lo pasado y gastado, no será muy dificultoso, ni el dar medios para ello, asentando con las noticias que se tienen y asegurando con quien lo hubiere de hacer lo que en ello se ha de gastar y el tiempo limitado y breve en que se ha de acabar y la parte más alta mejor y más apropósito por donde y como más pronto y más bien y para mayor perpetuidad podrá tener efecto la conducción de las aguas y riegos de estos campos.»

«Y que por lo menos se haya de traer y traiga a ellos el agua que correspondiere a la cantidad que hubiere dado y diere esta ciudad para la dicha fábrica y no se aplique ni pueda aplicar a otras tierras por ningún tiempo, ni causa, ni accidente, que sean preferidas a todas en el dicho riego la de esta ciudad, por las causas referidas, y en todo se cumplan las condiciones con que se hizo el ofrecimiento, por ser justas y comprendidas en las órdenes de S. M., encaminadas al efecto de este riego, tan de su Real servicio y acreditadas en el dicho parecer de los eclesiásticos, que pide y suplica se vea y ejecute en todo lo que con resolu-



ción dicen y advierten que en justicia y en conciencia debe hacer esta ciudad, en que afirma no puede, ni debe tomar censos, cargar impuestos, ni dar dinero alguno para esta fábrica, sin que haya corriente y seguro todo el que es menester para proseguirla y acabarla, y sin que se cumplan las dichas condiciones y se asegure el efecto y preceda lo demás que allí se refiere.»

«Y que se advierta que aunque el ofrecimiento se hubiera hecho sin alguna de las condiciones justas con que se hizo, y las escrituras y los rigores y apremios que es notorio, y el dicho parecer y los eclesiásticos fueran en contrario, no debiera dar esta ciudad para la dicha fábrica el dinero que resta del dicho ofrecimiento, porque se hizo de cien mil ducados para la dicha fábrica y que pagaría tiempo de un año cien peones, diez bagajes y diez carros y quien asistiese con ellos a la fábrica que se hiciere, y ésta había y ha de ser desde la mar de San Ginés, en el término de esta ciudad, por donde han de tener la salida los dichos riegos, y para ello se ha de hacer primero la segunda nivelación con las mismas aguas y de cualquier manera los dichos peones, carros y bagajes, se han de ocupar en hacer la fábrica en la parte y término de esta ciudad, para donde se hizo el ofrecimiento, que se reputó costaría veinte mil ducados y pocos más restan de los ciento veinte mil, supuesto que se han llevado de esta ciudad los dichos noventa y cinco mil ducados para la fábrica y dos mil doscientos ducados para los instrumentos matemáticos de la segunda nivelación, y así los veintidos mil ochocientos que restan no se deben dar, ni aplicar, ni distribuir en otra cosa, ni en la dicha fábrica, siendo fuera del término de esta ciudad, ni para ello tomar censos, ni aumentar mil trescientos sesenta y ocho ducados de pensiones cada año, sobre tantas cargas como tiene esta ciudad, y el gran empeño e imposibilidad con que se halla, lo



cual no habrá que temer, cuando está señalada la parte por donde se ha de hacer en su término la fábrica, con los dichos peones, carros y bagajes, y dispuesto y hecho lo que es necesario para que goce del beneficio del riego esta ciudad, que en tal caso, se podrá esforzar y será justo y forzoso que se esfuerce, a gastar lo que montaren los dichos peones, carros y bagajes, viendo que de eso ha de resultar más aprisa el desempeño con el dicho riego.»

«Y para que cuando, precediendo lo susodicho, se haya de gastar el dinero, y lo acuerde esta Ciudad, y lo mande S. M., que se tome a censo para el dicho efecto, pide y suplica a esta ciudad se requiera luego a los herederos de Juan Bautista Preve, y a quien administra sus bienes, y a quien más convenga, que tengan pronto y de manifiesto los veinticinco mil ducados que restan de la cantidad que ofreció dar a esta ciudad para la conducción de las aguas y riegos de sus campos.»

«Y si se representare que tomando luego a censo este dinero dispondrá de él porque no ha de estar ocioso y sin que corran pensiones siendo de menores, se podían replicar tantas cosas que por muchos se ve la razón que habrá para que sin pérdida y con conveniencia puedan tener de manifiesto el dicho dinero para el tiempo que lo hubiere de tomar a censo esta ciudad.»

«Y cuando tuviera obligación esta ciudad, que no tiene, de tomar el dicho censo, y por no hacerlo y dilatarlo un año, que es el tiempo en que se dijo bastaba y se tiene por cierto que sobraría para hacer la segunda nivelación con las mismas aguas, a que se ha de seguir la fábrica principal y el hacer en su término lo que ofreció esta ciudad, debiera en tal caso las pensiones aunque fuera de más años; menos daño le fuera a esta ciudad pagarlas de ese tiempo sin tomar el censo, pues quedará obligada perpetuamente a las pensiones de él por haberlo tomado y dado



el dinero para gastarse en la dicha fábrica sin conseguir el beneficio del riego.»

«Y en cuanto a las pensiones que pretenden del dinero que se hizo tomar a censo a esta ciudad y dar para la dicha fábrica, pide y suplica, y con la venia debida requiere a esta ciudad, se haga todo lo que convenga a la justicia, derechos, pretensiones y acciones de esta ciudad y sus vecinos, de suerte que en ninguna cosa se perjudique y siempre conste haber sido compulsada y apremiada para lo que se ha hecho e hiciere, y desde luego contradice cuanto ha sido, puede y pudiere ser en perjuicio de esta ciudad y de sus derechos y acciones, que por su parte protesta alegar dónde, cómo y cuando convenga, y que en el ínter, no le pare perjuicio en ninguna cosa que hiciere.»

«Y por lo mucho que conviene al bien público de esta ciudad y servicio de S. M., todo lo referido, pide y suplica, y hablando debidamente requiere a esta ciudad y al señor Alcalde Mayor y Caballeros Regidores de ella que están presentes, acuerden y ejecuten lo contenido en esta proposición, porque de su parecer es lo más conveniente al bien público de la ciudad y servicio de S. M., y se le dé cuenta de ello y de lo demás que convenga para que se entienda la fineza con que esta ciudad ha acudido y acude a su servicio en cuanto se ha ofrecido, y muy en particular para la conducción de estos ríos y quién y por qué no ha deseado el efecto y puede desear que le tenga, ni el crédito merecido de esta ciudad.»

«Y que asimismo se suplique a S. M. y pida en gracia y en justicia y por los medios posibles en sus Reales Juntas, Tribunales y Consejos, que se disponga sin dilación el dicho riego y todo lo demás que cerca de estas materias y concernientes a ellas y a los derechos y pretensiones y acciones de esta ciudad y por su conservación y aumento más convenga, y que todo se haga con pareceres firmados



de Abogados de opinión y entera satisfacción y de personas que la hayan y tengan mucha inteligencia y noticias de estas materias, por depender de eso su acierto y el único remedio de esta ciudad y el mayor servicio de S. M., y que para eso y hacer todas las diligencias convenientes en esta ciudad y donde más sea necesario, se dé comisión amplia y poder bastante con facultad de sustituirle, a los Caballeros de este Ayuntamiento que esta ciudad pareciere, y por lo que le toca, nombra a los señores don Diego Pallarés y don Francisco Alvarez, Regidores, para que en todo se ejecute lo contenido en esta proposición y lo comprendido en ella, y de lo contrario protesta los daños e intereses que a las Rentas Reales y Real Hacienda y a la de los Propios de esta ciudad y sus vecinos se siguieren, y cuanto en tal caso se requiere y conviene al derecho de esta ciudad y sus vecinos, y al remedio de la restitución, nulidad y atentado, y que corran por cuenta y cargo de quien fuere de diferente parecer y de quien hubiere lugar de justicia, apela y lo pide por testimonio y que se le dé de ésta su proposición, traslado autorizado para la guarda de su derecho y de la que hizo en Cabildo de 8 de mayo de este año y el parecer y papel citado de los dichos eclesiásticos».

**Los Caballeros Jurados, corroboran en un parecer dado al Cabildo, lo expuesto por Bienvenud en sus proposiciones, en el sentido de que por ser Preve hombre poderoso en todo el reino y tener mano en todas partes, hizo fuesen apremiados y forzados los Regidores a que tomaran a censo de su dinero ciento veinte mil ducados, a un interés mayor del que autorizaba una pragmática Real, y que se habían gastado la mayor parte de los noventa y cinco mil tomados, en salarios de personas sobresalientes, por lo que requerían a la Ciudad para que rescindiase los contratos con Preve, no tomase a su cargo lo invertido en salarios,**



**que no venía obligada a pagar, ni el uno por ciento de más del interés, ni entregase suma alguna hasta que el agua entrase en los campos de Cartagena.**

Después de la precedente disposición, que da una clara idea de la administración de aquella época, leyose en el Cabildo el parecer de los Caballeros Jurados, que corrobora los hechos expuestos por Bienvenud, en el sentido de que Juan Bautista Preve, como hombre poderoso que fué en todo el reino, y mano que tuvo en todas partes, hizo que fueren apremiados, forzados y amenazados muchos Regidores para que tomasen a censo de su dinero, ciento veinte mil ducados, al seis por ciento, en lugar del cinco que estaba autorizado por una pragmática Real, y que de los noventa y cinco mil ducados tomados, la mayor parte de ellos se habían gastado en salarios de personas salientes, de las que andaban fabricando la conducción, contra lo dispuesto por S. M., lo que fué causa del descrédito de la empresa y de que se haya causado grave daño y ruina a Cartagena, por lo que dichos Jurados requirieron a la Ciudad para que se pidiese la anulación y rescisión de los contratos celebrados con el referido Preve, tomando cuenta de en qué fueron consumidos los noventa y cinco mil ducados, para que no fuese por cuenta de la Ciudad lo que no se ajustase a las instrucciones de S. M., que ya vimos no contenían facultad para que los comisionados percibiesen salarios por cuenta de aquélla, ni la diferencia del uno por ciento entre el interés del seis por ciento exigido por Preve y el cinco autorizado por la pragmática citada, y, además que no se pagase nada hasta que el agua entrase en los campos de Cartagena.

**PARECER DE LOS JURADOS:** «Esteban Morata, Felipe Medina, Rafael Roche, Juan de Iniesta, Jacinto Guillén y Pedro Gufiérrez, Jurados de esta ciudad, por quien



testamos voz y caución de rato, requiriendo a V. S. decimos: Que, por haberse obligado Juan Bautista Preve, vecino que fué de esta ciudad, a dar a censo a esta ciudad la cantidad de los ciento veinte mil ducados que esta ciudad ofreció dar prestados para la fábrica de la conducción del río Guadahardal, el dicho Juan Bautista Preve, como hombre poderoso que fué en todo este reino y mano que tuvo, así en esta ciudad como en otras partes, hizo que se apremiase con miedos y fuerzas y amenazas a muchos de los Caballeros Regidores de este Ayuntamiento, a que tomasen de su dinero los dichos ciento veinte mil ducados a censo, a razón de seis por ciento, contra la pragmática de S. M. que prohíbe a dación de censo a más de cinco, y hasta ahora el susodicho y sus herederos tienen dados en cuatro o cinco partidas noventa y cinco mil ducados, y porque siempre que el susodicho y los sus herederos han dado las dichas partidas para que esta ciudad y los Caballeros de este Ayuntamiento en su nombre, obligasen sus Rentas y arbitrios a la paga del principal y de las pensiones de las dichas cantidades, a razón del dicho seis por ciento, los dichos Caballeros Regidores fueron apremiados y forzados y amenazados para que lo hiciesen, como se dice públicamente en esta ciudad, y de los dichos noventa y cinco mil ducados, que así se han tomado, la mayor parte de ellos se dice que se han gastado en salarios de personas sobresalientes de los que andaban fabricando la dicha conducción, contra lo dispuesto por las instrucciones de S. M., que ha sido causa de haberla desacreditado y desvanecido y haberla puesto a pique de que se desvaneciese y se dejase en grave daño y ruina de esta ciudad y deservicio de S. M.; por tanto requerimos a V. S. se sirva pedir en los Reales Consejos y donde más convenga, el beneficio de la restitución íntegram y el acción de los contratos que cualquiera Caballeros Regidores de esta ciudad, en nombre de



ella, tienen hechos en esta razón, contra esta ciudad y sus vecinos, con el dicho Juan Bautista Preve y sus herederos, y otras cualquier personas y anulación y rescisión de ellos, y que se pida, se tome cuenta de en lo que se han consumido los dichos noventa y cinco mil ducados, pues esta ciudad paga la pensión de ellos, y lo que no se hubiere gastado en los fabricantes de la fábrica, conforme a las dichas instrucciones, no sea por cuenta de esta dicha ciudad, y que de lo que quedare por cuenta de ella, sea a razón de cinco por ciento y no más, conforme a la pragmática Real y que la pensión de lo que así quedare por cuenta de esta ciudad, no corra, ni se pague, sino desde que el agua del dicho río se hubiere entrado en los campos del término de esta ciudad, y que se hagan tener pronto los veinticinco mil ducados que restan para lo que S. M. mandare; y que si fuere necesario, se envíen a la Corte uno o dos caballeros de este Ayuntamiento a tratar del dicho negocio y a seguirlo y dar cuenta a S. M. de todas estas cosas, que así conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y al de S. M., y a la conservación y población de esta ciudad y sus vecinos, por estar esta ciudad con mucha necesidad, y el puerto de ella muy desacreditado y sin ninguna frecuentación de navíos, ni mercaderes, por los dichos impuestos de los arbitrios que se han hecho en ella para pagar la pensión de los censos, y de lo contrario y de la omisión y denegación, protestamos lo necesario y lo pedimos por testimonio.»

**Los Caballeros Capitulares exponen su parecer, respecto a los informes emitidos por Diego Bienvenud y los Caballeros Jurados, con los que están conformes en lo fundamental.**

Los Caballeros Capitulares, han expuesto todos su parecer, respecto a los informes que preceden de don Diego Bienvenud y los Señores Jurados, en la forma siguiente:



El señor don Vicente Imperial, dijo: «Que habiendo entendido la proposición y papel del señor Diego Bienven-  
gud, y requerimiento hecho por los Señores Jurados, y que  
entre los puntos principales del papel del dicho señor Bien-  
vengud, dice que en esta materia tiene dado otro, ambos y  
el dicho requerimiento, lo remita esta Ciudad a S. M., en su  
Real Junta de Población, para que vistos en ella, provea lo  
que más fuere de su Real servicio, y pide y suplica al  
señor Alcalde Mayor, y si es necesario, hablando con la  
venia debida, requiere a su merced mande que incontinen-  
ti, se remita con correo, porque no pierda el Real servicio  
de S. M. y porque le consta que don Lorenzo López del  
Castillo, que asiste en la ciudad de Huéscar con comisión  
de S. M. para la conducción de los ríos, ha despachado su  
comisión para que Deo Dato Imperial, tenga prontos los  
veinticinco mil ducados que restan para la paga, por ha-  
ber en la escritura una condición, que un mes antes ha de  
ser avisado por esta ciudad para juntar el dinero, es de  
parecer que porque no tenga excusa en ningún tiempo de  
que no fué requerido, se haga lo tenga pronto para la pa-  
ga dicha, que a su tiempo, cuando lo haya, se otorgue la  
escritura a favor de los menores, y pide y suplica a los  
señores del Ayuntamiento, se conformen con éste su pare-  
cer para que no pierda la fábrica y Real servicio de S. M.»

El señor Juan Espín Cobacho, dijo era del mismo pa-  
recer de don Vicente Imperial, y en cuanto a que tenga el  
dicho Deo Dato Imperial el dinero, que no lo entregue hasta  
que S. M. lo mande.

El señor don Lópe Giner, dijo que al tiempo que se  
trató con el señor Gregorio López Madera, de tomar a cen-  
so los ciento veinte mil ducados para la conducción de los  
ríos, fué de parecer, en un Cabildo de tres de noviembre  
de mil seiscientos treinta y tres, que se tomasen a seis por  
ciento con calidad que se guardasen unas condiciones que



el señor don Matías del Poyo dió en su parecer y otras razones que le pareció conveniente, y si no se guardaban y ponían en la escritura, protestó y apeló en debida forma, y porque ha visto y entendido de la proposición hecha por el señor Diego Bienvengud, y requerimiento de los señores Jurados, y siendo así se ve el daño que causa a los vecinos de esta ciudad, el no haberse gastado el dinero en la dicha conducción, es de parecer, que por parte de esta ciudad se envíe al señor don Diego de la Fuente Pallarés, a la Villa de Madrid, y Real Junta de Población, y que a parecer de Abogados de la Corte, de los de más opinión, llevando los papeles, escrituras y cédulas Reales, en razón de la dicha proposición y condiciones, y que para ello se le dé comisión bastante y le señale mil doscientos maravedises en cada un día de los que se ocupare, y que sea incontinenti, luego como se saquen los dichos papeles, y de cualquier consignación que sea, por ser en beneficio de esta ciudad, bien público y servicio de S. M., se saquen tres mil reales para el viaje, y nombra por Comisarios a los señores Francisco Alvarez y Diego Bienvengud, para que por sus cédulas pague el Mayordomo de Propios lo que librasen y en cuanto a los veinticinco mil ducados se le notifique a los herederos de Juan Bautista Preve, por si S. M. fuere servido, de que se den para dicho plazo.

El señor don Diego Pallarés, dijo, que en justicia esta ciudad pida en qué tiene razón de la proposición del señor Diego Bienvengud, y requerimiento de los señores Jurados en lo justo y no en más, precediendo primero consulta y pareceres de los Abogados que asisten en la Corte, abogando en los Reales Consejos, de mejor opinión y conciencia, y hecho lo susodicho, se sigan todas las instancias y todo se ejecute sin dilación, y nombra por Comisarios a los señores Francisco Alvarez, Diego Bienvengud y Joaquín Segado, para que sus mercedes y cualquiera de las



instrucciones públicas o secretas que más vieren conven- gan para el dicho negocio, servicio de S. M. y bien de su república, se escriban en cartas y libren el dinero que fuese necesario para lo referido, en cualquier consignaciones e impuestos o en lo que tuvieren más pronto, y despachen en correos, y por ahora, es su parecer y suplica a los seño- res, no le manden ir a este viaje por tener poca salud y muchos negocios propios a que acudir y al cobro de su hacienda; y nombra al Capitán Diego Bienvengud con mil quinientos maravedises de salario, en cada un día de los que se ocupare en dicho negocio, y que de los veinticinco mil ducados se requiera a los menores de Juan Bautista Preve, que los tengan prontos para cuando S. M. mande que se entreguen.

Don Juan García, dijo lo mismo que don Diego Palla- rés, y en cuanto al viaje, lo mismo que don Lópe Giner.

Don Matías del Poyo, dijo, que se conforma con el pa- recer de Lópe Giner y Vicente Imperial, y en cuanto a la persona para hacer el viaje, nombra a don Francisco Va- lero, con mil quinientos maravedises cada día.

Don Francisco Alvarez, dijo que luego, incontinenti, se saquen y compulsen los acuerdos hechos por esta ciudad, en que ofreció servir a S. M. en la conducción de los ríos, y los caudales que se dieron a Gregorio López Madera, y las escrituras que se otorgaron por esta ciudad a Juan Bautista Preve, difunto, y los papeles y proposición he- chos por Diego Bienvengud y señores Jurados, y que sin perder ningún tiempo, porque no se falte al servicio de S. M., que es lo más importante, vaya a la Corte don Die- go Pallarés, y con parecer de Abogado suplique a S. M. en los Consejos o donde convenga, mande se haga y ejecute lo que conviniere a su Real servicio, conservación de esta ciudad y bien público, sirviéndose de oír a esta Ciudad todas las defensas, fundamentos que conforme a derechos



tenga en lo que los dichos Abogados resolvieren conforme a los autos que se llevan y haga este despacho e instrucciones que se deban dar, conforme al intento de esta ciudad, los señores Diego Bienvenud y Miguel Pica, en que alguno de sus mercedes tomen prestado por cuenta y obligación, mil o más reales para despacho de su comisión y que se ejecute todo sin dilación, que lo contrario puede ser muy en daño del Real servicio y de esta República.

Don Andrés Rosique, dijo lo mismo que don Francisco Alvarez.

Don Diego Bienvenud, lo mismo que tiene dado en su proposición y lo mismo que dijo don Francisco Alvarez; en cuanto a los Comisarios, nombra los mismos que don Lópe Giner.

Don Juan Saco, lo mismo que don Diego Pallarés y nombra a éste para ir a Madrid.

Don Juan Muñoz, lo mismo que don Francisco Alvarez y nombra por Comisarios a don Joaquín Segado y don Diego Bienvenud.

Don Ginés Rosique, lo mismo que don Lópe Giner y don Francisco Alvarez.

Don Joaquín Roca, lo mismo que don Juan Muñoz.

Don Sancho Sepúlveda, dijo que contradice en que por ahora vaya persona a la Villa de Madrid, por no tener como no tiene esta ciudad dineros para sustentarla como es razón y así es de su parecer, se junte el papel de don Diego Bienvenud y lo demás que sea necesario, y con la mayor brevedad se remita al Abogado que se tiene en Madrid y con otros Abogados de opinión, den su parecer si esta ciudad tiene justicia para pagar a seis por ciento el censo que tiene tomado, y hasta ver estos pareceres reservarse nombrar persona; y en cuanto a los veinticinco mil ducados, se notiñque a los herederos de Juan Bautista Preve, que los tenga prontos por si fuere voluntad de S. M. que se tomen.



Don Diego Castañeda, lo mismo que don Francisco Alvarez.

Don Jácome Morata, lo mismo que don Francisco Alvarez.

Don Miguel Pica, lo mismo que don Diego Bien-  
vengud.

Don Sebastián Romero, lo mismo que don Sancho Sepúlveda.

Don Francisco Inuje, que la Ciudad cumpla lo que tiene ofrecido a S. M.

Don Francisco Valero, lo mismo que don Francisco Alvarez.

Don Julián López, lo mismo que don Francisco Valero.

Don Francisco Digueri, lo mismo que don Sancho de Sepúlveda.

Y Jacinto Guillén, Jurado, pidió al señor Alcalde Mayor se conforme con la mayor parte.

**El Alcalde Mayor mandó se le llevase el libro para proveer en justicia y lo hizo en el sentido de que a su proveído debía preceder el voto de Juan de Espín y Vicente Imperial, que no lo habían dado en el Cabildo del día 13 de noviembre, los cuales lo dieron en el del día 17 del mismo mes, estando ambos conformes en contradecir el que fueren Caballeros Regidores a Madrid, porque bastaba escribir al agente que el Ayuntamiento tenía en la Corte.**

El señor Alcalde mandó se le llevase el libro para proveer en justicia y dictó el siguiente auto:

«En este Ayuntamiento el señor Alcalde Mayor dijo, que para haberse de conformar y proveer sobre el Cabildo ordinario de trece de este presente mes de noviembre, los señores Juan de Espín Cobacho y Vicente Imperial, que en dicho Ayuntamiento no dieron sus votos y ahora lo hagan.



Señor don Joaquín Segado, apeló de este auto y el señor Alcalde Mayor mandó que, sin embargo, se ejecute lo que tiene mandado y se le dé testimonio al dicho Capitán Joaquín Segado.

El señor Capitán Vicente Imperial en cumplimiento del auto y dando su voto dijo, que se afirmaba y se afirmó en lo que tiene dicho en los requerimientos y protestas hechos por el señor Alcalde Mayor y Caballeros Regidores y votando sobre si ha de ir Caballero Regidor, o no, a la Villa de Madrid; dijo que contradecía el dicho viaje porque solo para saber la voluntad del Príncipe, bastaba con escribir al agente de esta ciudad, mayormente en tiempo que tanto ejecutor que de presente tiene esta ciudad y se espera no poderles pagar, y han hecho más de veintidós mil reales de costas, y de nuevo Juez Ejecutor para hacer pago a los menores de Juan Bautista Preve de las pensiones del censo que se deben más de cuarenta mil reales, y de no pagar los arrendadores tratarán de cobrar de esta ciudad y de sus Propios, en lo cual, el señor Corregidor podrá enviar cuatro ejecutores que por la merced de esta ciudad suspenda cobrar lo que se deba, por todo lo cual pide y suplica al señor Alcalde Mayor se conforme con este su parecer, y siendo necesario, hablando con la venia que debe, se lo requiere y se lo suplica, y que no se saquen maravedises ningunos de los Propios ni parte de la consignación de ellos como por auto del señor Gregorio López Madera, notificado, lo mandó, y asimismo suplica al señor Alcalde Mayor mande que la persona que administra los dichos impuestos dé una relación jurada de lo que ha pagado de orden de esta ciudad para diferentes efectos, y que se traiga a este Ayuntamiento para que la ciudad lo vea y como así lo pide por testimonio.

El Capitán don Juan de Espín Cobacho, dijo, que habiendo entendido el voto y parecer de don Vicente Im-



perial, se conformaba con él y con el parecer y voto de don Sancho de Sepúlveda.»

**El Alcalde, antes de proveer definitivamente, ordena se le notifique a Deo Dato Imperial, tutor de los menores de Preve, tenga prestos los veinticinco mil ducados que restan debiendo de la última paga de los ciento veinte mil que tienen ofrecidos, notificación que se hizo al referido tutor el 22 de noviembre de 1635, quien dijo que como consecuencia de los propósitos manifestados en los Cabildos del 10 y 13 de noviembre, no estaban obligados sus menores a tener prontos los veinticinco mil ducados, hasta que por S. M. y por esta Ciudad se les diere la satisfacción debida, porque se les estaba poniendo mala voz con la perturbación que traían algunos regidores para divertir el ofrecimiento hecho a S. M.**

El señor Alcalde Mayor redactó un auto por el que manda que se le lleve el libro Capitular, y en 21 del mismo mes dijo: «Que para poder proveer con toda justificación en razón de lo contenido en el Cabildo ordinario de trece de este presente mes de noviembre, de este presente año, se le notifique a Deo Dato Imperial, como curador de los menores de Juan Bautista Preve, tenga pronto los veinticinco mil ducados que restan debiendo de la última paga de los ciento veinte mil que tiene ofrecidos para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, para el plazo que el dicho Juan Bautista Preve, padre de los dichos menores, los tiene ofrecidos a esta ciudad, con apercibimiento que si por no tenerlos, a esta ciudad no pagare al tiempo que le fuere mandado por Juez competente, correrá por su cuenta y de los dichos menores, todos los daños que a esta ciudad se le siguieren; así lo proveyó, mandó y firmó el Licenciado Rocho Sánchez de Montenegro.»



NOTIFICACIÓN: «En la ciudad de Cartagena a veintidós de noviembre de mil seiscientos treinta y cinco años; yo el Escribano notifiqué el auto de atrás a Deo Dato Imperial, en su persona, el cual dijo, que ha entendido que en el Cabildo de 10 y 13 del corriente, en virtud de ciertas proposiciones y requerimientos de los Regidores y Jurados de esta ciudad, se ha votado que uno del Ayuntamiento vaya a la Villa de Madrid, llevando un tanto de todos los Cabildos, papeles y escrituras de censo que se han otorgado en favor de Juan Bautista Preve y de sus hijos menores, y consultar los abogados que le parecieren y pida contra los dichos contratos, así la demasía de cinco a seis que se paga de pensión como restitución in íntegrum, o el remedio de la nulidad por haberse otorgado las escrituras por fuerza, así por la parte de S. M., como por la parte de los dichos menores, y por esta y otras causas que a su tiempo se dirán, con la intención y ánimo que han tenido, los dichos mis menores no están obligados a tener prontos los veinticinco mil ducados hasta que por S. M. y por esta ciudad se le dé la satisfacción que es justo, porque además de que el intento de los que han sido del parecer referido, no es dar este dinero, pues no es compatible conforme a buena razón y justicia, pedir se compulsen papeles y se pida restitución in íntegrum de los contratos ya hechos, y que los dichos mis menores, y yo en su nombre, demos los veinticinco mil ducados que se restan siendo de la misma calidad que los sobre que se intenta pedir lo referido, y hoy se les está poniendo mala voz. Fuera de esto, algunos de los regidores que no son muy afectos a este servicio por sus fines particulares, andan conjurando y llenando de alteraciones este Ayuntamiento, para por este camino, divertir el ofrecimiento que a S. M. se le hizo por esta ciudad, costumbre bien antigua y muy natural para lograr sus intentos y pasiones, y con esta ocasión, dar a los dichos mis



menores todas las molestias que pudieren, y afianza más este intento no poder dar por los dichos menores los dichos veinticinco mil ducados por constarle y serle notorio las proposiciones, votos y requerimientos que han hecho los dichos Regidores y Jurados, que todo viene a concluir que cuanto se ha hecho por esta ciudad fué a fuerza de violencias y otras causas que dicen tienen retenidas en el alma para alegarlas cuando les convenga, por lo cual, hasta que lo uno y lo otro se vea y juzgue el miedo, no puede dar el dinero sin que preceda toda satisfacción, así en lo recibido como en lo que se ha de dar, de manera que atento lo propuesto, requerimientos y votado por los regidores, y asimismo a la conjuración y mala voz de los censos otorgados, de que protesta querellarse, expresando más conforme las causas que para ello tiene y no se le puede obligar a que tenga de pronto el dinero sin aprovechamiento, dejando la voluntad de la ciudad el recibir o cargar el dicho censo, porque será el muy notable daño de los dichos sus menores, que con los réditos de la dicha cantidad se pueden extinguir los réditos e intereses de cambios que paga la Hacienda de los dichos menores, por haber hecho éste servicio a S. M. y a esta ciudad, pide y suplica al señor Alcalde Mayor lo declare así o remita luego, incontinenti, esta causa con este requerimiento a la Junta de Población para que provea lo que más convenga al servicio de S. M. y a la justicia de los dichos menores, y ésto dá por su respuesta sin consentir en los protestos del acuerdo de esta Ciudad y ante el señor Alcalde Mayor, y lo firmo. —Deo Dato Imperial.—Lucas Moreno, escribano».

**El Alcalde Mayor dicta un auto mandando despachar un correo para Madrid, a toda diligencia, con lo propuesto por el capitán Diego Bienvenigud, el requerimiento a Deo Dato Imperial y lo votado por la ciudad para que se**



**presente todo en la Real Junta de Población,  
para que sea visto.**

**AUTO:** «En la ciudad de Cartagena a 24 de noviembre de 1635 años; su merced el señor Licenciado Rocho Sánchez de Montenegro, Alcalde mayor de esta ciudad por S. M. Habiendo visto el Cabildo ordinario de 13 de este dicho mes. auto y respuesta de él por Deo Dato Imperial, curador de los menores de Juan Bautista Preve, mando que se despache un correo a toda diligencia con lo propuesto por el capitán Diego Bienvenud Feliciano, y lo votado por esta ciudad a la Villa de Madrid, con orden para que los entregue al agente de esta ciudad y los presente en la Junta de Población pidiendo se vean luego sin perder tiempo alguno los dichos papeles en la dicha Junta de Población, y que S. M. se sirva demandar se suspenda el entregar los veinticinco mil ducados que restan de los ciento veinte mil para la conducción de los ríos, hasta tanto que esta ciudad, más en forma, representa a S. M. lo contenido en la dicha proposición y el dicho cabildo, o a lo menos, hasta tanto que esta ciudad tenga arbitrios sobre que pueda pagar la pensión que de ello restare, por no ser bastante los que hay, más de para los noventa y cinco mil ducados que esta ciudad tiene tomados, y si, sin embargo, S. M. fuere servido de que se tomen los dichos veinticinco mil ducados, mando al dicho Deo Dato Imperial, curador de los menores de Juan Bautista Preve, los dé sin dilación, puesto no la puede haber en que tiene ofrecidos y en el ínterin se saquen todas las escrituras de censos, cabildos, instrucciones y otros cualquier papeles que sobre esta materia hubiere, y sacados, se lleven al Ayuntamiento de esta Ciudad para que vistos, se hagan las instrucciones que conviniere a parecer de todos los caballeros regidores, y en el entretanto que esto se hace, reserva su merced el determinar la persona que haya de ir a la Villa de Madrid



para que siga este negocio, o si convinieren primero consultar los abogados, por cuanto podría resultar de la vista de los dichos papeles no ser necesario ir persona, y sería causar muchas costas a esta ciudad sin útil alguno y estar consumidos los Propios con deudas y salarios de ejecutores que ha tenido; que han pasado las costas, solo este año, más de veintidós mil reales, y sería ponerla en mayores imposibilidades de las que hoy tiene, y remite a los señores de la Junta de Población la determinación de lo pedido por el dicho Deo Dato Imperial, en la respuesta que dió a la notificación que su merced le mandó hacer para que tuviera prontos los dichos veinticinco mil ducados, que está obligado a dar para la Pascua de este año. Así lo proveyó y firmó. Y despachen los Caballeros Regidores que hasta ahora han sido comisarios de los ríos, que son Francisco Alvarez de Rojas y Capitán Juan de Espín Cobacho, el dicho correo, y tomen de cualquier consignación, como está votado para este efecto, el dinero que fuere necesario y le pareciere a esta Ciudad conveniente, y lo firmó: Licenciado Rocho Sánchez de Montenegro.—Lucas Moreno, escribano.»

**El Alcalde, en Cabildo de 11 de Diciembre de 1635, dijo que tenía orden de S. M. para que se informase sobre lo que habían valido los arbitrios concedidos para la paga del censo de los ciento veinte mil ducados, la cantidad en que se arrendaron y otros datos, incluso lo que se debía y lo que se había pagado por réditos.**

En el Cabildo de 11 de diciembre de 1635, el señor Alcalde Mayor dijo: «Que tenía orden de S. M., de la Real Junta de Población, para que la Ciudad informe lo que han valido los medios y arbitrios que se concedieron para la paga del censo de los ciento veinte mil ducados para las obras y conducción de los ríos para el riego de los campos de esta



Ciudad y en qué cantidad se han arrendado, qué promedios ganaron, si se han administrado, quién ha sido administrador y qué salario se le ha señalado, y asimismo, se le envíe relación de la cantidad que se ha pagado de los réditos desde el día que se fundó el censo, y lo que se resta debiendo, con toda la claridad y distinción que pidiere la materia, y caso que los medios y arbitrios que S. M. ha sido servido de conceder para la paga de estos réditos, proponga la Ciudad, luego los arbitrios que le pareciere más apropósito que correspondan a la cantidad que faltare.

**El Regidor Vicente Imperial dice, que puesto que está en Huéscar el Regidor Perpetuo de la Villa de Madrid, don Lorenzo López del Castillo, tratando de la Real conducción de los ríos Guadahardal y Castril, y que si no se le provee de fondos cesará la fábrica, propone que la ciudad tome a censo los veinticinco mil ducados que restan, señalando nuevos arbitrios para la paga de dichos censos.**

El señor Vicente Imperial dijo haber entendido la proposición hecha por el señor Alcalde Mayor, en virtud de la orden que tiene de S. M., despachada por la Real Junta de Población, que el señor Fabián López de Cabrera, Regidor de esta ciudad a cuyo cargo está el libro de cuenta y razón del valor de los impuestos, pensiones de censo para la conducción de ellos por nombramiento de esta Ciudad, incontinenti ajuste la cuenta de lo que han valido todos los dichos impuestos, pagas hechas de los censos y lo que se resta debiendo, y lo que ha valido cada cosa, para que visto por esta ciudad, acuerden lo que más convenga al servicio de S. M., y por cuanto la proposición hecha por el señor Alcalde Mayor, dice que en caso que no haya con los dos impuestos para la paga de los dichos censos, nombre arbitrios para que con ellos se satisfaga lo que faltare



de tomar a censo, y porque esta materia no sufra dilatoria, y le consta a esta ciudad que el impuesto del pescado fresco que llaman de almadraba, no monta tres mil ducados cada año, y que el uno por ciento no monta dos, que lo uno y lo otro viene a montar solo cinco mil ducados, y que la pensión de los ciento veinte mil ducados que esta ciudad ofreció a S. M. montará siete mil doscientos, es de parecer que, para que no cese el Real servicio por cuanto le consta que el señor Secretario Lorenzo López del Castillo, Regidor Perpetuo de la Villa de Madrid, ha estado y está de presente en la ciudad de Huéscar tratando de la Real conducción de los ríos de Guadahardal y Castril, y que si no se le provee de los veinticinco mil ducados restantes cesará la Real fábrica, y así para que esta ciudad los pueda tomar a censo y el dador los dé con seguridad, es necesario que desde luego se señalen arbitrios para la paga de los dichos censos, y así por su parte los nombra en esta conformidad, un real por quintal de bacalao de el que se descarga y vende en esta ciudad, y un real por millar de sardina irlandesa, tres cuartillos de la inglesa, un real por cada barril de atún, que a su parecer, muy suave para los vecinos de esta ciudad, y en este estado se quedó este Ayuntamiento para proseguirle mañana 12 de este presente mes.—Vicente Imperial.—Ante mí: Francisco Rodríguez, escribano.

**El Capitán don Joaquín Segado, en el Cabildo del día 12 de diciembre, expuso que si había orden de S. M. ajustar la cuenta de los arbitrios impuestos para el pago de la pensión de los censos, y que si no alcanzaban a satisfacer ésta, se arbitrasen otros de nuevo, se debía hacer notoria la orden, y si fuera carta de López del Castillo, se exhiba con la comisión que tenga para ello para que la ciudad al contarle las cosas cumpla como venga obligada y no**



**de otra manera, pues no le parece del servicio de S. M. ni beneficio de esta ciudad, tan cargada de pechos, cargarle otros en virtud de relaciones solamente.**

Continuó tratándose de este asunto en el Cabildo del día 12, conforme se había propuesto por Vicente Imperial, y el Capitán don Joaquín Segado, Regidor, dijo:

«Que por cuanto en el Ayuntamiento que tuvo esta ciudad en 11 de este mes, por la tarde, se propuso que había orden de S. M. para que ajustase la cuenta de lo procedido de los arbitrios que usa para pagar la pensión del censo que hace a los herederos de Juan Bautista Preve, y constando que no alcancen, ni son bastantes para la satisfacción de la dicha pensión, arbitrarse e impusiese otros de nuevo, es de parecer, y si necesario es, pide y requiere al señor Alcalde Mayor y a esta ciudad, que la orden que para esto tuviese, se haga notorio en este Ayuntamiento, y si fuere carta del señor don Gonzálo López del Castillo, se exhiba en él juntamente con la Comisión que tuviere para ello su merced, para que constándole de todo ello a esta ciudad, cumpla con lo que estuviere obligada y no en otra manera, pues no parece pueda ser ni sea del servicio de S. M. ni beneficio de esta ciudad, tan cargada de pechos e imposiciones, cargarle otros de nuevo en virtud de relaciones solamente y sin haberle intimado ni hecho notorias las órdenes que para ello hubiere, y constándole de ellas, está pronto a cumplir con lo que fuere de su obligación, y en el ínterin que no se hiciere o hubiere hecho lo referido, pide y requiere las veces que es obligado, al señor Alcalde Mayor y a esta ciudad, que en razón de lo propuesto en esta materia y nueva imposición de arbitrios, ni cosa alguna de ella, no se innove cosa alguna, y de lo que en contrario a este su parecer, en todo o en parte se acordare, hiciere u omitiere o denegare, desde luego apela



para ante S. M. y donde puede y debe, protesta la nulidad y atentado y otro debido remedio, y dar cuenta a S. M. de que son sus órdenes, o habiéndolas sin manifestarlas se ponen y acrecientan impuestos y cargas a esta ciudad y sus vecinos, y que las costas, daños e intereses y menoscabos y perjuicio que por ello, a ella y a ellos y al servicio de S. M. se causasen y siguieren, sean y corran por cuenta de quien fuere de contrario parecer y de quien de justicia hubiere lugar, y de todo pido testimonio.»

**El Alcalde Mayor manda se prosiga el Ayuntamiento del día 12 de diciembre de 1635, para que todos los regidores expusiesen su voto y parecer, como así lo han ido haciendo, y al día siguiente proveyó un auto conformándose con que Francisco Alvarez de Rojas acudiese al despacho de lo contenido en dicho Ayuntamiento, dándole de plazo hasta el otro día a las tres de la tarde, lo mismo que a los Comisarios que tenían comisiones pendientes de cumplir.**

El señor Alcalde Mayor, manda se prosiga el Ayuntamiento del 12 de diciembre de 1635, para conocer el voto y parecer de los regidores, que lo emitieron en la forma siguiente:

El señor don Diego Pallarés, dijo: Que para que se haga con el acierto que es justo todo lo que contiene la proposición hecha por el señor Alcalde Mayor, el señor Francisco Alvarez Rojas, Regidor, junte todos los papeles que hay en razón de la materia propuesta, e informe a esta Ciudad con toda claridad, conforme los cabos de la dicha proposición, con toda brevedad, y éste es su parecer.

El señor don Antonio Calatayud, Regidor, dijo lo mismo, y nombra para el dicho efecto al señor Fabián López. El señor Matías del Poyo, dijo lo mismo que el señor don Antonio, y nombra a Francisco Valero.



El señor Francisco Alvarez, Regidor, dijo lo mismo que don Diego Pallarés, y nombra a don Diego Bienven-  
gud Feliciano.

Don Diego Bienven-  
gud, dijo lo mismo que don Diego  
Pallarés.

Don Juan Faco, dijo lo mismo que don Diego Pallarés.

Don Juan Muñoz, dijo lo mismo que don Diego Pa-  
llarés.

Don Francisco Rojas, dijo lo mismo que don Diego  
Pallarés.

Don Sancho de Sepúlveda, dijo que con la brevedad  
posible, los caballeros que han sido comisarios para arren-  
dar o administrar estos impuestos, cumplan con el tenor  
de la proposición hecha por el señor Alcalde Mayor, y den  
cuenta a esta Ciudad, para que visto el estado que ésto  
tiene, se acuerde lo que más convenga y éste es su parecer.

Don Diego de Castañeda, dijo lo mismo que don Die-  
go Pallarés.

Don Miguel Pica, dijo lo mismo que don Diego  
Castañeda.

Don Sebastián Romero, dijo lo mismo que don Fran-  
cisco Alvarez, y nombra a su merced.

Don Francisco Junje, dijo lo mismo que don Sancho  
de Sepúlveda.

Don Francisco Valero, dijo lo mismo que don Mi-  
guel Pica.

Don Fabián López de Cabrera, dijo lo mismo que don  
Miguel Pica.

Don Joaquín Segado, dijo lo mismo que tiene dicho y  
contiene en el papel que tiene dado, y en razón de lo que  
se trata, se conforma con el señor Diego Pallarés.

En vista del parecer de los Regidores, el Alcalde Ma-  
yor manda se le lleve el libro, y proveyó el siguiente auto:

«En la ciudad de Cartagena en 13 días del mes de di-



ciembre de 1635 años, su merced el señor Licenciado Rocho Sánchez de Montenegro, Alcalde Mayor de esta ciudad, por S. M., habiendo visto el Cabildo que esta ciudad fuvo en 12 días de este presente mes, y los votos y pareceres de los Caballeros Regidores que en él se hallaron, dijo que se conformaba y conformó con la mayor parte del dicho Ayuntamiento, que fueron de parecer que Francisco Alvarez de Rojas, acudiese al despacho de lo contenido en el dicho Ayuntamiento, el cual cumpla con lo acordado hasta mañana a las tres de la tarde, y asimismo se conformó con que los demás comisarios de los impuestos para la conducción de los ríos, cumplan dentro del dicho término con la obligación de sus comisiones, y en cuanto a la proposición que en el dicho Cabildo hizo Joaquín Segado, en el dicho Ayuntamiento, mandó se le lleve el libro para proveer justicia.—Licenciado, Rocho Sánchez.»

**En el Cabildo del 15 de diciembre de 1635, se trata de haberse presentado un ejecutor de la Chancillería de Granada, para la cobranza de las pensiones de los censos de los herederos de Preve, y el Regidor Francisco Alvarez, dijo que esta ciudad no debía ninguna por el concepto que se pretendía cobrarle, porque tenía efectos especialmente para dichos censos, y en el caso que se restare algo por pagar, lo satisficieren las personas a cuyo cargo estaban tales efectos, en conformidad con las condiciones en que los arrendaron, por lo que no era justo molestar los Propios de la ciudad, y propone se nombre un caballero Regidor con comisión bastante para que haga instancia judicialmente para que el ejecutor hiciere pago de las personas y bienes que estaban obligados, a lo que la Ciudad mostró su conformidad, nombrando por Comisario al mismo Francisco**



**Alvarez, cosa que contradijeron algunos Regidores, cuyos pareceres no fueron tomados en consideración por los demás capitulares.**

En el Ayuntamiento del día 15 de diciembre de 1635, se trata de haberse presentado un ejecutor de la Chancillería de Granada, para la cobranza de la pensión de los censos de los herederos de Preve, y el regidor Francisco Alvarez, dijo a este propósito: «Que ha tenido noticia que está en esta ciudad un ejecutor de la Real Chancillería de Granada, a pedimento de los herederos de Juan Bautista Preve, para cobrar de esta ciudad cuatro mil ducados que dice la parte de los dichos herederos, se le deben de corridos de las pensiones del censo que esta ciudad hace, corridas el día de San Juan de junio pasado de este presente año de 35, y bien sabe esta ciudad no deben ningunos por la dicha razón, porque tiene efectos especialmente para el dicho censo, y deben pagar décima, salarios y costas que se causaren en la cobranza de lo que se restare por pagar, en caso que fuere algo, las personas a cuyo cargo están los dichos efectos, en conformidad de las condiciones con que los arrendaron, por lo cual no es justo que los Propios de esta ciudad sean molestados, pues ni de costas, ni salarios se les debe maravedises ningunos, para cuyo remedio suplica a la ciudad nombre un Caballero Regidor con Comisión bastante, para que haga instancia en nombre de esta ciudad, judicialmente, para que el dicho ejecutor haga pago de lo que pareciere deberse, de las personas y bienes que están obligados, y que contra ello y sus fiadores, el dicho caballero comisario haga las diligencias que convinieren para que esta ciudad, ni sus Propios, ni imposiciones, no paguen más de lo que justamente debieren, y así lo suplica, y si conviniere, lo requiere bajo la venia que debe.»

«La Ciudad mostró su conformidad con la proposición



del señor Alvarez y le nombró por Comisario y dijo, que se cumplan las escrituras y que se pague de los Propios lo que justamente se debiere a los ejecutores. Confradieron ésto don Juan de Espín Cobacho y don Matías del Poyo, en cuanto a la comisión dada a Francisco Alvarez y Sánchez de Sepúlveda y en cuanto a si se ha de pagar la saca de papeles de la consignación de los ríos, o no, lo confradican y que no se tomen de los impuestos, si tan solamente de los Propios, mayormente estando presente en esta ciudad a hacer pago a los menores de Juan Bautista Preve, y se libre lo que fuere; y los dichos señores Juan de Espín, don Matías del Poyo y Vicente Imperial, piden al señor Alcalde no se toque a los Propios, y don Vicente Imperial, a los impuestos.»

**En el Cabildo del 18 de diciembre del mismo año 1635, el Comisario Francisco Alvarez, nombrado para cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, dijo que había hecho cuanto le había sido posible para que esta ciudad cumpla lo que S. M. le manda, y que en poco tiempo ha hecho juntar todos los papeles necesarios, y de ellos se deduce lo que han rendido los diversos arbitrios establecidos para el pago de las pensiones de los censos, y suplica a la Ciudad solicite de S. M. mande proponer nuevos arbitrios para este efecto y que vaya a la Corte la persona que está nombrada para ello.**

En el Cabildo del 18 de diciembre de 1635, el Regidor Francisco Alvarez dijo: «Que es comisario nombrado por la Ciudad para cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo propuesto por el señor Alcalde Mayor de esta ciudad, en nombre de S. M., por su Real Junta de Población, para que se le dé cuenta del valor de las imposiciones de que se ha usado y usa para la paga de las pensiones de los censos de los herederos de Juan Bautista



Preve, que se acordaron para servir a S. M. con la cantidad que esta ciudad le ofreció para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal y para lo demás contenido en la dicha proposición a que se remite, dijo: Que su cumplimiento y usando de la su comisión, ha hecho cuanto le ha sido posible para que esta ciudad cumpla lo que S. M. le manda, y en el poco tiempo que ha tenido, ha hecho juntar todos los papeles que son necesarios, y aunque por ser muchos y hechos en diferentes tiempos y por oficiales distintos y separados, pedían más dilatado lugar y ocasión para poderlo hacer puntualmente, se han dado prisa obedeciendo al señor Alcalde, que se lo ha mandado, y lo que haya y parece por los dichos papeles en que, usa esta ciudad de las facultades que tiene de S. M. para el efecto de suso referido, y administrar y cobrar la imposición del uno por ciento de todas las mercaderías que se sacaren por la Puerta de Murcia de esta ciudad, cuya administración y cobranza hizo Francisco Gutiérrez Marchante, y valió setecientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco maravedises, después de lo cual se administró y cobró la imposición de dos maravedises por libra de pescado, por Miguel González de Rivera, vecino de esta ciudad, que valió veintinueve mil trescientos treinta y cuatro maravedises, y asimismo se arrendó el impuesto del pescado fresco grueso de la almadraba de Escombreras, el año de 1634, en veintiocho mil doscientos reales, por el dicho año, con cinco mil doscientos reales de prometido que se han de bajar del dicho principal, por haber seguro; y después se arrendó la misma imposición del pescado fresco, que son siete maravedises por libra del dicho año de 34, y los que se siguen, que son los de 35 y 636 y 637 en ciento diez y seis mil reales, con doce mil quinientos reales de prometido, que se ganaron en toda la dicha cantidad, y se han de bajar de ella y se ha de pagar en tres pagos iguales, la



primera el día de San Juan, de junio pasado de este presente año, y las otras dos por los mismos días en los dos siguientes que están referidos, y también se ha administrado y cobrado la imposición de todas las mercaderías del uno por ciento que han entrado por el puerto de esta ciudad, por el señor Fulgencio Solana Ferrer, Regidor que fué de esta ciudad, desde el 15 de octubre del año pasado de 1634, hasta el día de San Juan de junio pasado de este presente de 35, que valió catorce mil seiscientos ochenta y cinco reales, y que desde el dicho día de San Juan de junio, hasta hoy, administra y cobra la dicha imposición de uno por ciento de lo que entra por la mar, Alonso Ibarguen, el cual dice que, por no hallarse acabado el año de su administración, tiene las cuentas por ajustar con los hombres de negocios y que no puede, justamente, declarar el valor de un año de la dicha imposición, y que a su parecer tendrá lo adeudado hasta hoy once mil reales, poco más o menos, y que las dichas cantidades son las que ha hallado por los dichos papeles, cuya distribución y gasto en qué efectos y a qué personas y con qué orden y mandado, se refiere clara y distintamente en los dichos papeles y cuentas que se han tomado de los dichos arbitrios e imposiciones, por el señor Licenciado Gregorio López Madera, del Consejo de S. M., y por los recibimientos de las rentas de que se ha hecho mención, todo lo cual y porque le parece que es conveniente al servicio de S. M. y al bien público, y cumplir más bien con su Real voluntad, pide y suplica a esta ciudad lo mande compulsar a la letra sin que falte cosa alguna, y se remita a la Real Junta de Población, y en el ínterin que en ella se ven las dichas cuentas y vistas, y oída a esta ciudad su justicia y lo que con ellas se relacione, a parecer de Abogado, suplicar a S. M. en orden de su Real servicio y conservación de esta república, así en lo tocante a la conducción de los dichos ríos y su estado y gastos que



en ella se han hecho, como en las dichas imposiciones y paga de pensiones y todo lo demás que en esta materia se hallare y arbitrare ser del servicio de las Majestades divinas y humanas, bien común y alivio de los vasallos de S. M., y particularmente de los que viven en esta ciudad y le sirven en ella, pide y suplica a esta ciudad, y con toda moderación la requiere y suplica a S. M., siendo necesario, de mandarle proponer nuevos arbitrios para el dicho efecto, por las causas y razones que se dirán ante S. M., que siendo servido de oír a la ciudad que con tantas ventajas le ha servido y servirá y desea servirle, y que para hacer la dicha suplicación y lo demás que tiene referido, suplica al señor Alcalde Mayor que está presente, con toda la instancia y efecto que puede, mande ejecutar lo acordado por esta ciudad, sirviéndose de conformar con que vaya la persona que tiene nombrada a la corte, apremiándole, si fuere necesario, a que parta luego, para lo cual ha hecho compulsar, y lo están, todos los papeles, que así se acordó, y por su auto mandó el señor Alcalde Mayor se compulsasen, con que no haya embarazo ni causa de dilación y porque de tenerle en causa tan grave se seguirán los daños que se dejan entender, vuelve, si es necesario, a hacer más instancia en el dicho despacho y protesta de no hacerse el servicio de S. M. y cesen las defensas públicas y todo cuanto al servicio de S. M. y el de esta ciudad y sus vecinos es conveniente protestar, en cuyo nombre como Regidor y con más conforme a derecho, queda la protesta y pide por testimonio.»

**Se muestran disconformes con lo propuesto por Francisco Alvarez, don Matías del Poyo y otros capitulares, que dan su parecer y voto, en ese sentido.**

En el momento de terminarse la lectura de la anterior proposición entraron en la Sala Capitular los señores don



Matías del Poyo, Francisco Valero, Francisco Iunge, Vicente Imperial y Ginés Rosique Cáceres, y por no conformarse con lo propuesto, votaron lo siguiente:

El señor don Vicente Imperial, dijo lo que tiene dicho en el Cabildo de 11 de este presente mes, en conformidad con lo propuesto por el señor Alcalde Mayor, y porque entonces no hubo lugar de decir más, dice ahora que los arbitrios por su parte propuestos son muy favorables a los vecinos de esta ciudad y porque al servicio de S. M. conviene, que este informe, se ha acordado la brevedad, al Alcalde Mayor; suplica se conforme con este su parecer, y si es necesario, hablando con el respeto que debe, requiere a su merced para que de lo demás propuesto por el señor Capitán Francisco Alvarez se, haga lo referido en su proposición y se remita todo conforme a lo propuesto.

El señor don Diego Pallarés, dijo lo mismo que Francisco Alvarez.

Don Matías del Poyo, dijo lo mismo que el Capitán Vicente Imperial, en cuanto no fuese en contrario con el parecer que tiene dado para que vaya el señor Francisco Valero, y si es necesario lo vuelve a nombrar de nuevo.

El señor Francisco Alvarez, dijo que vota lo mismo que ha propuesto.

Don Diego Bienvenud, lo mismo que Francisco Alvarez, en su proposición.

Don Ginés Rosique, dijo lo mismo que el señor Alvarez.

Don Francisco Roca, dijo que se atenía a lo que tenía dicho en el Ayuntamiento del día 15.

Don Sancho de Sepúlveda, dijo que el señor Francisco Alvarez, a quien esta ciudad cometi6, le informe si fuere posible con toda brevedad para que lo pueda llevar el correo, diga a esta ciudad cuanto se ha pagado de los censos, qué es lo que falta o sobra, y para entonces reserva su parecer.



-IV El señor don Diego Castañeda, dijo lo mismo que don Francisco Alvarez, por su proposición y voto.

Don Jácome Morata, lo mismo que don Francisco Alvarez.

Don Sebastián Romero, lo mismo que don Francisco Alvarez, por su proposición y voto.

-Id- Don Francisco Iunge, lo que ha dicho don Vicente Imperial.

-Id- Don Francisco Valero, lo que tiene dicho en el Cabildo de 11 de este presente mes.

El señor Fabián López de Cabrera, lo mismo que don Francisco Alvarez, en su proposición y voto.

Don Joaquín Segado, lo mismo que don Francisco Alvarez.

**Conocido el parecer y voto de los Capitulares, el Alcalde Mayor dictó un auto, en el que consta que no se han nombrado los arbitrios que se han mandado nombrar para tomar lo que faltaba de los ciento veinte mil ducados y mandaba que la Ciudad cumpliese con la orden y se remitiese copia del acta de la sesión a la Real Junta de Población, para que ésta proveyese lo que fuere a su Real servicio.**

Expuesto el parecer y el voto de los señores capitulares, por el señor Alcalde Mayor, se dictó auto diciendo: «que por cuanto esta ciudad no se ha satisfecho a la proposición y orden que su merced tiene hecha en 11 de este presente mes por orden de S. M. y su Real Junta de Población, no se han nombrado los arbitrios que se han mandado nombrar para tomar lo que falta de los ciento veinte mil ducados, ni ahora cuenta líquidamente para saber si es necesario nombrarlos, sino divertido la materia, no al intento de la proposición, si la justificación que pretende tener para otras acciones diferentes que tendrán su lugar siempre que esta ciudad lo quisiere intentar, desde



luego mandaba y mandó que esta ciudad cumpla con la dicha orden, satisfaciendo a los cabos de ella, pena de mil ducados, en que desde luego la da por condenada para la Cámara de S. M. y a los Caballeros Regidores que lo divirtieren, en quinientos ducados para la dicha Cámara, y el presente Escribano saque un tanto de este Ayuntamiento luego, incontinenti, en manera que haga fé para remitirlo a la Real Junta de Población, para que en ella se provea lo que fuere a su Real servicio, pena de seis mil maravedises, y se notifique el dicho auto a la Ciudad y Caballeros Regidores en sus personas y ejecútese sin embargo, de cualquier apelaciones, por cuanto conviene así al servicio de S. M. y lo firmó. Y estando en el dicho Ayuntamiento se leyó e hizo notorio a la Ciudad el dicho auto a la letra, como se contiene; luego, incontinenti, yo el Escribano, notifiqué el dicho auto a la letra a esta Ciudad en su Ayuntamiento y lo hice notorio a los Caballeros Regidores de esta ciudad, en forma que doy fé».

**El señor Francisco Alvarez, manifiesta que la relación que le ha encargado la Ciudad de todo lo referente a los arbitrios creados para el pago de las pensiones de los censos, la ha sacado de los papeles que ha hallado y que no consta por ningún documento, aun cuando lo ha buscado, lo que se pagó líquidamente a los herederos de Preve y que no se podía ajustar si eran o nó bastantes las imposiciones para pagar las pensiones que se debieren, por no estar cumplido el año de la administración última, pero que a su parecer eran bastantes.**

El señor Francisco Alvarez, dijo, que la relación que le ha mandado esta Ciudad, la ha hecho por los papeles que ha hallado y que no la ha podido ajustar más, y que por ello mismo, consta lo que se ha distribuido los impuestos; por ser muchas las partidas es preciso trasladarlas o lle-



var las originales, y que no consta por ningún papel, aunque lo ha buscado, lo que se ha pagado líquidamente a los herederos de Juan Bautista Preve, y en cuanto a si son bastantes, o no, las imposiciones para pagar los censos que se han cargado, no se puede ajustar por no estar cumplido el año de la administración última, que se está administrando, pero que a su parecer, son bastantes las dichas imposiciones para pagar las pensiones que se deben y debieren y van corriendo y se reuniría la cuenta final que se llevare de la dicha administración y si hubiere hallado alguna u otro recado para cumplir más bien lo que S. M. le manda lo hubiera hecho y hará, y suplica al señor Alcalde mayor declare en qué forma será más bien servido S. M. en el dicho informe, que la que ha dicho de remitir papeles originales, y si hay otra que sea más a su Real servicio, está pronto de hacerla y trabajarla por su parte, y por ella, hablando con el respeto que debe, apela a las dichas penas y apela por ante su merced y ante quien mejor convinieren, y que visto todo por S. M., está pronto de obedecer, guardar y cumplir, todo lo que se hubiere y fuere servido de mandar, sin ninguna dilación, como obediente a sus Reales mandatos.»

**Exponen su parecer varios señores Capitulares, que en definitiva están generalmente conformes en que se haga lo que S. M. mande, cumpliendo, como en todas las ocasiones, su Real servicio, y otros votan porque se haga lo que contiene la proposición hecha por Francisco Alvarez.**

Don Vicente Imperial, dijo que a él le parecía que la Ciudad había cumplido por su parte como así consta en el informe que ha hecho el señor Francisco Alvarez, por haber nombrado arbitrios por si faltare para la paga; por cuanto tiene dicho faltan dos mil doscientos ducados y se han de pagar doscientos veinte.



El señor don Diego Pallarés, dijo, que á su vez esta ciudad, salvo mejor parecer, cumplió por su parte y por sí, en remitirlo al señor Francisco Alvarez, y de informarse con toda claridad y distinción en orden a la proposición hecha por el señor Alcalde Mayor, y que dicho Francisco Alvarez, por su informe, lo hace de todo cuanto ha visto por papeles, y así, si tiene dificultad la cuenta final de lo que ha valido, por las razones de su informe, para mayor acierto, que en todo se haga lo que S. M. manda, dice lo mismo que el señor Francisco Alvarez y en todo está pronto a cumplir el servicio de S. M., como siempre lo ha hecho y hará en todas las ocasiones que se ofrecieren a su Real servicio, y hace, si necesario es, las mismas apelaciones.

El señor don Matías del Poyo, dijo lo que dicho tiene en este Ayuntamiento en la dicha razón, y que su ánimo es el hacer el servicio de S. M. en todo, y que en cuanto a la ciudad, ha cumplido con lo que está propuesto por el señor Francisco Alvarez, a quien se cometió y dió la cuenta, y que para responder a este auto, pide término y que no le pare perjuicio.

Don Francisco Alvarez, lo que tiene dicho en su respuesta.

Don Diego Bienvenud, dijo lo mismo que don Francisco Alvarez.

Don Ginés Rosique, dijo lo mismo que tiene dicho en su voto y parecer y que no le pare perjuicio.

El señor Francisco Roca, dijo que habiendo entendido el auto y la proposición y pareceres de los Caballeros Regidores, que van dando en este Ayuntamiento, y por no incurrir en la pena del auto proveido por su merced, suplica a esta Ciudad se haga lo que contiene la proposición hecha, y que no le pare perjuicio.

El señor don Sancho de Sepúlveda, dijo que para



responder al dicho auto, se le conceda tiempo y en el ínterin no le pare perjuicio.

El señor don Diego Castañeda, dijo lo mismo que don Diego Pallarés.

El señor don Fabián Morata, dijo lo mismo que don Diego Pallarés.

El señor don Diego Corbaio, dijo lo mismo que don Francisco Alvarez.

El señor don Sebastián Romero, lo mismo que don Francisco Alvarez.

El señor Francisco Iünge, dijo lo mismo que don Vicente Imperial.

Don Francisco Valero, dijo lo mismo que don Diego Pallarés.

Don Fabián López, dijo lo mismo que don Francisco Alvarez.

El señor Joaquín Segado, lo mismo que los señores Alvarez y Pallarés.

**Conocido el parecer de los Regidores, el Alcalde Mayor resuelve por medio de un auto, que se concretase por Francisco Alvarez, qué pensiones se pagaban y cuáles estaban por pagar, qué habían valido los impuestos, con claridad y distinción, administraciones que se han hecho, qué salarios tuvieron los administradores y cuánto montaron sumariamente las imposiciones, y visto todo en el Ayuntamiento, deliberase los medios más suaves que bastase, no habiendo bastante en los impuestos.**

Visto todo lo expuesto por los Regidores, el señor Alcalde Mayor resolvió en un auto, que «por cuanto no se ha dicho en lo propuesto por el señor Francisco Alvarez, por el Caballero Comisario, qué pensiones se pagan y cuáles están por pagar, qué han valido los impuestos, con claridad y distinción de tiempo, qué administraciones se han



hecho y por quién y qué salarios tuvieron los administradores, cuánto montaron sumariamente todas las imposiciones, para pagar lo que falta de lo ofrecido, o si solamente se consumen en los censos y pensiones, y dinero que se ha tomado efectivamente, mandaba y mandó se cumpla con lo susodicho, que con ésto se satisface el servicio de S. M., y orden que tiene para esta que ciudad lo haga así, y visto en este Ayuntamiento, delibere los medios más suaves que bastaren para la cantidad que falta, no habiendo bastante en los impuestos, y de no lo hacer para el dicho término, declara no haber cumplido con la dicha orden y haber incurrido en la dicha pena, y lo firmó. Y luego lo notifiqué a la ciudad yo el Escribano, estando en forma, la cual dijo, que de nuevo se le dá comisión al señor Francisco Alvarez, para que haga todo lo posible en servicio de S. M. y en conformidad de lo mandado por el dicho auto.»

**El Capitán don Francisco Alvarez de Rojas, Regidor de la Ciudad, en virtud de la comisión que se le dió por el Alcalde Mayor, a virtud del auto que queda transcrito más arriba, presentó en el Cabildo de 24 de diciembre de 1635, interesantísima relación de lo que han valido los medios y arbitrios que se concedieron para la paga de las pensiones de los censos, cantidad en que se han arrendado, prometidos que se ganaron en los arrendamientos, lo que se administró, administradores que hubo, salarios que percibieron, cantidad pagada de réditos y lo que se restaba deblendo de las pensiones; y acaba afirmando que hay bastantes imposiciones, a su parecer, con las que se cobran, sin necesidad de acudir a otras nuevas, para el pago de todas las pensiones.**

En el Cabildo del 24 de diciembre de 1635, don Francisco Alvarez, conforme a lo acordado por la Ciudad en



el Cabildo de 18 del mismo mes, presenta la relación que se le ha encargado para ser elevada a S. M., en su Real Junta de Población, de lo que se contiene en la orden que en su Real nombre dió a esta ciudad el señor Alcalde Mayor, en el Ayuntamiento de 11 del referido mes de diciembre.

La relación comprende lo que han valido los medios y arbitrios que se concedieron para la paga de las pensiones de los censos que esta ciudad hace y paga para la obra y conducción de los ríos Castril y Guadahardal, y en qué cantidad se han arrendado, y qué prometidos se ganaron en los arrendamientos, y lo que se ha administrado, y qué personas han sido administradores, y con qué salarios, y qué cantidad se paga de réditos, desde el día que se fundó el censo, y lo que resta debiendo de ellas.

«Primeramente, parece que desde 24 de septiembre de 1632, hasta 25 de junio de 1633, administró Francisco Gutiérrez Marchante, vecino de esta ciudad, por nombramiento de ella, el derecho de uno por ciento de todas las mercaderías que se sacaran de esta ciudad por tierra, que valió conforme a la cuenta que se le tomó por Vicente Figueroa Febrer, Contador... Noviembre del dicho año de 633, setecientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco maravedises, de los cuales parece por la dicha cuenta, que se remitieron a Madrid seiscientos treinta y cuatro mil cien maravedises, por orden de don Alonso Mergelina, Alcalde Mayor que fué de esta ciudad, a diferentes personas, y asimismo parece, por la dicha cuenta, que el dicho administrador gastó veintinueve mil ciento treinta y ocho maravedises, por mandado de la Justicia y Comisarios de esta Ciudad, conforme a una relación que no está en la dicha cuenta, en la cual fué alcanzado el dicho administrador en setenta y dos mil trescientos veintisiete maravedises, de los cuales el señor Gregorio López Madera, del Consejo



de S. M. por auto que proveyó en la ciudad de Huéscar a 27 de enero de 1634 años, le mandó bajar cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco maravedises, por el salario del dicho Francisco Gutiérrez, a razón de seis reales cada día, con lo cual y con diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos maravedises que parece pagó a Deo Dato Imperial, con mandado del dicho señor Oidor, acabó de pagar el dicho alcance.

Y asimismo parece que se administró en esta ciudad por Miguel González de Rivera, el impuesto de dos maravedises por libra del pescado grueso de la almadraba de Escombreras, desde 24 de mayo pasado de 633, hasta 24 de junio del dicho año, que valió conforme a la cuenta que se le tomó por Vicente Figueroa, Contador de esta ciudad, en 6 de noviembre de 1633, doscientos cuatro mil setecientos nueve maravedises, de los cuales parece se remifieron a la dicha villa de Madrid por mandado del dicho don Alonso Mergelina, Alcalde Mayor, ciento cincuenta y un mil trescientos maravedises y fué alcanzado en cincuenta y tres mil cuatrocientos nueve maravedises y por la dicha cuenta no parece haber pagado él dicho alcance, ni que se le haya dado salario alguno por la dicha administración.

Y asimismo parece que Fulgencio Solana, Regidor que fué de esta ciudad, administró la imposición de uno por ciento de las mercaderías que entraron por el puerto de esta ciudad, desde 15 de octubre del año pasado de 1634, hasta San Juan de junio de 1635, y conforme a una relación dada por el dicho Fulgencio Solana, firmada de su nombre, parece que valió la dicha administración catorce mil ciento ochenta y cinco reales y que de ellos se pagaron por mandado del dicho Gregorio López Madera a Dionisio de Villanueva y Jerónimo Sánchez, sus secretarios, seis mil trescientos reales, y más setecientos seis reales de salarios a la Justicia y Comisarios de la dicha im-



posición, y al dicho Fulgencio Solana mil quinientos reales de salario por la dicha administración, de la cual hasta ahora no se ha hallado cuenta final, judicial ni extrajudicial, ni en otra forma.

Y desde el dicho día de San Juan de junio de este año de 1635, hasta hoy día de la fecha de esta relación, administra la dicha imposición del uno por ciento de lo que entra por el puerto de esta ciudad, Alonso García Iburguen, vecino de ella, el cual dice que por no hacer más que seis meses que administra, no ha ajustado, ni puede ajustar la cuenta con los hombres de negocios que adeudan dicho derecho, hasta fin del año, como es costumbre, porque van cada día desembarcando mercaderías; que al parecer de dicho Alonso García, habrá valido la dicha administración los dichos seis meses, once mil reales, poco más o menos, y no parece que de esta administración se haya dado salario ninguno a ninguna persona hasta hoy.

El año pasado de 1634, se arrendó el impuesto de tres maravedises por libra de pescado grueso de la almadraba de Escombreras, en Alonso de Chinchilla, vecino de esta ciudad, en veintiocho mil doscientos reales, de los cuales ganó de prometido José Rodríguez, doscientos reales y el dicho Alonso de Chinchilla y Leandro Vaez, cinco mil reales, y quedaron líquidos y pagaderos veintitres mil reales, y parece que se dieron doce mil reales de salario a la Justicia y Comisarios que hicieron el dicho arrendamiento.

Y para este presente año de 1635 y los siguientes de 636 y 637, parece que se ha arrendado en Alonso Segura Bezon, vecino de esta ciudad, la imposición de siete maravedises por libra de pescado grueso de la almadraba de Escombreras, en ciento diez y seis mil reales, de los cuales parece haber ganado de prometido Leandro Vaez de Padilla, ocho mil reales y el dicho Alonso Segura, cuatro mil quinientos reales, por manera que quedan líquidos pa-



gaderos, ciento treinta mil quinientos reales, pagados por tercias partes por San Juan de junio de cada uno de los dichos tres años, y que se han dado de salarios setecientos siete reales a la Justicia y Comisarios que hicieron este arrendamiento. Y por los libros del Ayuntamiento de esta ciudad, parece que por acuerdo de ella se da de salario de la dicha imposición a un Caballero Regidor de esta ciudad, a cuyo cargo está la superintendencia de la cuenta y razón de las dichas imposiciones y paga de censos, quince mil maravedises cada año, desde el día de San Juan de junio de este presente año de 1635. Y parece que esta ciudad ha tomado a censo para la dicha conducción noventa y cinco mil ducados, a razón de seis por ciento, y que todas las pensiones y prorratas de los dichos noventa y cinco mil ducados desde el día de las fundaciones de los dichos censos, hasta el de San Juan de junio de 635 años, montan cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve reales y cuatro maravedises, los cuales no consta qué cantidad de ellos se ha pagado a los herederos de Juan Bautista Preve, porque su parte cobra de las dichas imposiciones, cómo, cuando y en la forma que le parece, sin dar noticia a esta ciudad, en virtud de la cesión y poder en causa propia que tiene de la dicha ciudad para la dicha cobranza, sin la cual el dicho Juan Bautista Preve no quiso dar los dichos censos, en que se hizo por parte de esta ciudad mucha instancia, y para que conste la cantidad que se ha cobrado por cuenta de las dichas pensiones, es preciso que lo declare la parte de los dichos menores a quien el señor Alcalde Mayor, siendo servido, se lo mande declarar, para que líquidamente se sepa y entienda lo que ha cobrado y se le debe.

Y por cuanto conforme al valor de las imposiciones referidas, parece que hay bastante cantidad para la paga de las dichas pensiones corridas hasta el dicho día de San Juan de junio de este año de 1635, de los dichos noventa y



cinco mil ducados y que para las que van corriendo y se adeudaren hasta la imposición del pescado que vale líquido y pagadero cada año treinta y cuatro mil quinientos reales, y la del uno por ciento que entra por el puerto, es de mucha consideración y hasta ahora no está liquidado su valor, por lo que está dicho, y no es dudable que cada día irá en aumento, especialmente faltando las guerras que S. M., Dios lo guarde, tiene con el Rey de Francia, por ser este puerto muy frecuentado de los franceses mercaderes, hay bastantes imposiciones, a mi parecer, con las que hoy se cobran, sin que sean necesarias otras. Y lo firmé en Cartagena en 24 de diciembre de 1635.—Francisco Alvarez de Rojas.»

**Vista por el Alcalde Mayor la relación presentada por Francisco Alvarez, dijo que parecía no había más cantidad de maravedises con los arbitrios usados por la Ciudad, que para los noventa y cinco mil ducados tomados a censo, menos los que hubiera de bajarse por lo pagado sin estar obligada a ello y que faltaban arbitrios para la pensión de los veinticinco mil ducados que restaban para completar los ciento veinte mil, por lo que era preciso proponerlos, buscando los que fuesen más suaves a la ciudad, acerca de lo cual emitieron su voto y parecer los señores Capitulares, entre los que figura el de Diego Pallarés, que no estimaba procedente se aumentaran los arbitrios para el pago de lo relativo a los censos, por calcular había suficiente con los que se cobraban y quería se velase por el alivio de los vecinos, a pesar de lo cual nombra algunos por no incurrir en la pena puesta por el Alcalde Mayor, al que les contradijere, lo mismo que hacen los demás Regidores.**

Vista la dicha relación por su merced, el señor Alcalde Mayor, dijo que por ella parece no haber más cantidad



de maravedises con los arbitrios que hoy se usan por esta ciudad, más que para los noventa y cinco mil ducados que ha tomado a censo, según el ofrecimiento y servicio que esta ciudad tiene hecho a S. M., menos los que se hubieren de bajar, según la pretensión que esta ciudad tiene y dinero que dice ha dado para instrumentos y otros efectos a que no estaba obligada. Faltan arbitrios para la cantidad de los dichos veinticinco mil ducados que restan, debiendo, para cumplir los ciento veinte mil ducados que la ciudad tiene ofrecidos y por la orden que su merced tiene de S. M., en la Real Junta de Población, es preciso proponerlos, buscando los que sean más suaves a esta ciudad, porque con esto cumplan con la dicha orden y no de otra manera, la ciudad proponga, sin diferir más tiempo, los dichos arbitrios, en conformidad de las penas contenidas en el auto proveído por su merced.

El señor Capitán Vicente Imperial, dijo que desde el primer día que el señor Alcalde Mayor leyó en esta Ciudad la carta del señor Cristóbal de..... secretario de la Real Junta, escrita en su nombre, tiene entendida la Real voluntad y es que esta ciudad le informe si faltan arbitrios para los ciento veinte mil ducados prometidos, y que faltando más, los nombrase, y en esta conformidad tiene dicho en otros Ayuntamientos que le faltan más arbitrios para los veinticinco mil ducados que faltan, y así los nombró, que fué: en el bacalao, un real por quintal, y en la sardina de Irlanda, otro real por millar y en la de Inglaterra, tres cuartillos por millar, y en cada quintal de atún, un real; arbitrios suaves y tolerables por sus vecinos, hasta San Juan del año 636; los habrá y serán suaves para el tiempo que se hubieren de tomar los dichos veinticinco mil ducados, por faltar veintidós mil setecientos reales, y este es su parecer y voto.

Don Juan de Espín, dijo, que siempre ha estado firme en el servicio de S. M., como lo estará, y su ánimo es, no



encontrarse con el parecer que tiene dado y que siempre que S. M. mandare se tomen los restantes para los ciento veinte mil ducados, nombrará arbitrios suficientes, como sean de alivio a los vecinos, y si acaso no estuvieren nombrados, los vuelve a nombrar de nuevo y este es su parecer.

Don Diego Pallarés, dijo, que cumpliendo con las órdenes de S. M. por su Junta de Población, proposición y autos proveidos por el señor Alcalde Mayor y sin perjuicio de esta ciudad, informa lo mismo que contiene la relación hecha por el señor Francisco Alvarez de Rojas, y más que como es notorio y consta por recados bastantes para la dicha imposición de uno por ciento, se arrendó en público pregón y en ella hizo postura Francisco Gutiérrez Marchante, en treinta y ocho o cuarenta mil reales, cuya cantidad parecerá por el hacimiento a que se remite con calidad, a lo que según se acordó y expresa condición, que los maravedises que estuviesen caídos del dicho impuesto que estaba administrando el señor Fulgencio Solana, estando corriente la dicha postura, vino orden del señor López Madera para que los dichos maravedises caídos al dicho impuesto y administración, se entregasen a Dionisio de Villanueva, su escribano, y habiéndolo referido el dicho Francisco Gutiérrez Marchante, pidió a esta ciudad le diese por libre de su postura, y lo acordó así por mayor o menor parte, como del libro capitular parece, a que asimismo se remite; después de lo cual se volvió a correr y pregonar el dicho impuesto por mandado de los señores Justicia y Comisarios, y hubo dos posturas, una hecha por Miguel González de Rivera, en veinte o veintidós mil reales, y otra por Vicente López Iburguen, en veinticuatro mil reales y pasó algún tiempo que no se volvió a correr ni pregonar la dicha renta de impuesto, sobre que hay litigio ante la justicia de esta ciudad, por las causas y razones que parecerán por los dichos autos a que se remite, y que a su



saber y juicio, si la dicha renta de impuesto de uno por ciento, se hubiera rematado en tiempo hábil, cuando la pudo el dicho Francisco Gutiérrez, valiera más de cuarenta y seis mil reales o por lo menos cuarenta y cuatro mil, que junta esta cantidad con veinticuatro mil reales del impuesto del pescado grueso de la almadraba de Escombreras, había bastante para pagar la pensión, no sólo de los noventa y cinco mil ducados que esta ciudad tiene tomados hasta hoy, sino de los veintidós mil quinientos que le quedan por tomar a cumplimiento de los ciento veinte mil, y en caso que se juzgue por algún juicio o error de cuenta, fuese éste por los Propios de esta ciudad, que están obligados subsidiariamente y en cantidad tan tenue en orden a servir a S. M., y los debe pagar mirando por el alivio de sus vecinos, que tan gravados están con pechos, y porque su intento es en primer lugar servir a S. M., segundo mirar por el alivio de su república, y todavía sin embargo de éste su parecer, el Rey nuestro señor y señores de su Junta le mandaron que se arbitren para la paga de los veintidós mil quinientos ducados que falta tomar a censo, desde luego para entonces, por no incurrir por la pena del señor Alcalde Mayor, de quinientos ducados, señalo uno por ciento de los dos que ordinariamente llevan todos los hombres de negocios, vecinos y los que no lo son, de todas las mercaderías que negocian, venden y compran y se les da de operación de los negocios que hacen agenos, y para su buen cobro se pregone públicamente, y pongan por inventario todos los hombres de negocios, porque el dicho arbitrio juzga por el más suave y menos gravoso que puede haber para siempre jamás, y se sabrá quienes son los hombres de negocios y se excusarán corredores, y este es su voto de parecer y suplica al señor Alcalde Mayor lo mande llevar a debido efecto.

El Sr. D. Juan García, lo mismo que D. Diego Pallarés.



Don Matías del Poyo, dijo que ha visto algunos pareceres en que por ellos se declara que hay bastantes impuestos para la paga de los noventa y cinco mil ducados, y que para los veinticinco mil restantes, o lo que fuere menos, que esta ciudad tiene obligación tomar a censo, con los arbitrios tomados y de que esta ciudad usa, es bastante para lo que falta de tomar de los ciento veinte mil, sin que sea necesario nombrar por ahora más arbitrios, los cuales ofrece nombrar cuando S. M. se lo mande, y por no incurrir en la pena que el Alcalde Mayor tiene puesta, nombra los que ha nombrado el señor Vicente Imperial, y este es su parecer.

El señor Francisco Alvarez, dijo que obedeciendo, como siempre ha obedecido y obedecerá, las órdenes y mandamientos de la Junta de Población, ha hecho y trabajado por su persona el informe que se ha visto en este Ayuntamiento y todo en cumplimiento de lo que en él nuevamente se manda, sin que sea visto contradecir la proposición de arbitrios nuevos, ni incurrir en la pena que al que lo contradijese ha puesto el señor Alcalde Mayor, porque su ánimo no es hacer contradicción ni repugnancia a esto ni a otra cosa tocante al servicio de los ciento veinte mil ducados, ni que sea o pueda ser de el de S. M. porque lo ha de hacer como lo ha hecho, dando su parecer como Regidor, cuya obligación es decirlo como más bien lo sintiere al servicio de S. M. y bien de esta república, lo es, que no solamente con las imposiciones que se cobran hay bastante para las pensiones de los noventa y cinco mil ducados, como lo tiene dicho en su informe, sino que también en caso que S. M. mande que se tome a censo lo que resta a cumplimiento de la cantidad con que esta ciudad le sirvió, son bastantes las dichas imposiciones para la paga de la pensión de toda la dicha cantidad, porque la experiencia que tiene del valor de ellas en años pasados y lo que le han informado y ase-



gurado los hombres de negocios, de lo que puede valer el uno por ciento que se cobra, le asegura de que no faltará para las dichas pagas. y que siempre que S. M. y señores de su Real Junta, donde suplica al señor Alcalde Mayor remita este su parecer, mandasen que diga o haga otra cosa del Real servicio de S. M., está pronto de lo hacer y desde luego en esto y en todo lo demás que se le mande, como siempre lo ha hecho y hará.

El señor don Andrés Rosique Cáceres, dijo lo mismo que el señor Francisco Alvarez.

El señor don Diego Bienvendud, lo mismo que el señor Francisco Alvarez, porque le consta que con los arbitrios puestos, hay bastante cantidad, no solamente para los noventa y cinco mil ducados, sinó para los veintidós mil quinientos que faltan del ofrecimiento, y este es su parecer.

El señor don Juan Núñez, lo mismo que don Diego Bienvendud.

El señor don Francisco Roca, lo mismo que don Vicente Imperial.

Don Sancho Sepúlveda, lo mismo que don Vicente Imperial.

Don Diego Castañeda, lo mismo que don Francisco Alvarez, y en cuanto a los arbitrios, con los que nombró don Diego Pallarés.

Don Jácome Morata, lo mismo que don Diego Pallarés, y en cuanto a los arbitrios del uno por ciento, se conforma con los propuestos por don Vicente Imperial.

Don Diego Corbaris, lo mismo que don Diego Pallarés.

Don Francisco Junje, lo mismo que don Vicente Imperial.

Don Fabián López de Cabrera, lo mismo que don Francisco Alvarez.

Don Joaquín Segado, dijo lo mismo que don Diego



Pallarés en cuanto a los arbitrios y en lo demás, se conforma con el señor Francisco Alvarez.

**El Alcalde Mayor provee un auto para que los Caballeros Regidores digan concretamente, bajo juramento, si los arbitrios propuestos en sus votos son los más suaves, y todos van ratificando su parecer, bajo juramento, no obstante haber dicho el Regidor Francisco Alvarez, que el oficio excusaba de juramento hecho en plena forma.**

El señor Alcalde Mayor, estimando que los pareceres y votos de los caballeros regidores de su Ayuntamiento se han hecho bajo algunas protestas, por excusar las penas, sin embargo de que conoce el celo del servicio de S. M. de los caballeros regidores, por ser notorio y evidente, como es de su servicio, que los dichos caballeros declaren si son los medios más suaves los propuestos en sus votos, o si hay otros que lo sean más del servicio de S. M. y bien de esta república, lo digan bajo juramento, porque de otra manera no parecería haber cumplido con lo que se les ha mandado.

Don Vicente Imperial, bajo de juramento que hizo en conformidad, dijo que los que tiene dados son los más suaves.

Don Juan de Espín, bajo el dicho juramento, dijo que a su parecer son menos gravosos el uno por ciento de los hombres de negocios, no obstante que se conforma con los que tiene propuestos don Vicente Imperial.

Don Diego Pallarés, bajo el dicho juramento, dijo que el más suave impuesto es el que tiene nombrado.

Don Juan García, bajo el dicho juramento, dijo lo mismo que don Diego Pallarés.

Don Matías del Poyo, juró lo propuesto en su voto, por ser el más conveniente.



El señor Francisco Alvarez, dijo que no obstante que el oficio de Regidor excusaba de juramento hecho en plena forma, haciendo lo que el señor Alcalde le manda, jura de nuevo lo que tiene dicho en su voto y parecer.

El señor don Andrés Rosique, bajo de dicho juramento, dijo ser lo más suave lo propuesto en su voto y parecer.

Don Diego Bienvenud, juró lo mismo que don Francisco Alvarez.

Don Juan Muñoz, juró lo mismo que tiene dicho.

Don Francisco Roca, juró lo mismo que tiene dicho.

El señor don Sancho de Sepúlveda, juró lo mismo que tiene dicho.

El señor don Diego Castañeda, juró lo mismo que tiene dicho.

El señor don Jácome Morata, juró lo mismo que tiene propuesto.

El señor don Diego Corvaris, juró lo mismo que tiene dicho en su proposición.

El señor don Francisco Junje, juró ser más suaves los arbitrios que tiene propuestos en su parecer.

El señor Fabián López, juró lo mismo que tiene en lo propuesto.

El señor Joaquín Segado, juró que los medios más suaves son los arbitrios propuestos por don Diego Palarés.

Terminado el Cabildo, el señor Alcalde Mayor mandó que se le llevase el libro para proveer, como lo hizo, en razón de lo votado.

**En el Cabildo de 8 de enero de 1636, se leyó una proposición del Regidor don Francisco Alvarez de Rojas, en la que consta que cuando vino a esta ciudad el Oidor López Madera para dar principio a la conducción de las aguas para el riego de estos campos, propuso el Alcalde Mayor, en nombre y por mandato de**



dicho señor Madera, que por cuenta de los ciento veinte mil ducados ofrecidos a S. M., se tomasen a censo para dar principio a las obras, veinte mil ducados, cuya pensión se había de pagar tomando S. M. por cuenta de dicha cantidad el cargo del uno por ciento de diferencia de interés entre lo concertado con Preve y lo autorizado por la pragmática, además de que luego que se conociere el desengaño de que las aguas no viniesen a Cartagena, cesaría de tomarse más dinero, y del tomado se daría satisfacción a la Ciudad que ha cumplido y pagado el ofrecimiento, y que el uno por cien de los noventa y cinco mil ducados, asciende poco más o menos, a mil ducados, por lo que pide se suplique a S. M. mande la ratificación del dinero que la Ciudad ha dado, y todo lo demás que procediese conforme a la proposición hecha por aquélla, y el Cabildo acuerda que se traigan los papeles sacados para que en su conformidad se haga la instrucción que pareciere y se tomen a resolución última y más conveniente al servicio de S. M. y bien de la república.

En el Cabildo del 8 de enero de 1636, se leyó una proposición referente a los ríos, de don Francisco Alvarez de Rojas, Regidor, en la que decía que en un Ayuntamiento que hizo esta ciudad a tres días del mes de noviembre del año 1633, estando en ella el señor Oidor don Gregorio López Madera, del Consejo de S. M., que con comisión particular vino a dar principio a la conducción de las aguas para el riego de estos campos, propuso a esta ciudad el Licenciado don Alonso Mergelina, Alcalde Mayor que fué de ella, en nombre y por mando del dicho señor don Gregorio López Madera, que esta ciudad, por cuenta de la cantidad que ofreció a S. M. para la dicha conducción, tomase a censo para darle principio, veinte mil ducados, que para este efecto dijo el señor López Madera que eran me-



nester, cuya pensión se había de pagar tomando S. M. por cuenta de los ciento veinte mil ducados lo que va de más de cinco por ciento, que es conforme a la pragmática, a los dichos seis, y con que la dicha conducción no pareciere ser posible o se dilatase, luego que se conociese el desengaño, cesaría tomar más dinero y del tomado se daría entera satisfacción a esta ciudad; y con conformidad de la dicha proposición le mandó el dicho señor don Alonso Mergelina que tomase la resolución que conviniese para despachar al dicho señor Oidor, sobre lo cual se votó por los caballeros regidores de esta ciudad con indiferencia de pareceres, y visto todo por el dicho señor don Alonso de Mergelina proveyó auto en cuatro del dicho mes de noviembre con que expresamente dijo que por haber de correr por cuenta del préstamo y servicio hecho por esta ciudad a S. M. lo que iba de un cinco a seis por ciento de pensión, sin dar más de lo que tenía ofrecido de que se había de bajar la dicha demasía, se conformaba y conformó con los pareceres de los caballeros, que era de que se tomasen a seis por ciento. Por todo lo cual es sin duda que esta ciudad ha cumplido y pagado el ofrecimiento, préstamo y servicio que hizo a S. M. de los dichos ciento veinte mil ducados, poco más o menos, porque uno por ciento de los noventa y cinco mil ducados que están cargados a censo, vale de coste mil ducados, poco más o menos, y con ello y lo que dió de contado para hacer herramientas y otras cosas, se hace la dicha paga para que esta ciudad lo tenga entendido y use de la dicha proposición y auto para el efecto referido y para suplicar a S. M. mande la satisfacción del dinero que ha dado y para todo lo demás que conforme a la dicha proposición y auto que hizo de orden, y estando presente el dicho señor Oidor, se pudiere y debiere pedir en favor de esta ciudad y sus vecinos, le dá noticia de todo lo susodicho y le suplica que así en esta



ciudad, si hubiere ocasión, como en la corte, el caballero regidor que ha de ir a estos negocios, haga la dicha defensa en la dicha conformidad, con las demás razones y fundamentos que esta ciudad tiene, y que en la instrucción que se diere se haga mención de lo susodicho, cuya disposición la hará esta ciudad como cosa que tanto importa.

La Ciudad, vista la proposición del señor Francisco Alvarez, acuerda que se traigan los papeles y cabildos que hay sacados, para que en conformidad de esto y de lo demás que pareciere por los dichos papeles y cabildos, se haga la instrucción, al parecer de esta ciudad y se tomen a resolución última y más conveniente al servicio de S. M. y bien de esta república, y que se citen los caballeros regidores para el primer Ayuntamiento.

**El Alcalde Mayor, para justificarse de que no se hubiera hecho la instrucción, dice que por diversas veces mandó se le trajesen los papeles para que se hiciese aquélla y manda se le notifique por última vez al Caballero comisario, bajo apercibimiento, a lo que éste replicó que había dado noticia a su merced de que estaban compulsados todos los papeles y la dá de nuevo a su merced, quien hace constar en un auto que está pronto a ayudar a esta materia.**

Visto el acuerdo de la Ciudad, el señor Alcalde Mayor para justificarse de que no se hubiera hecho la instrucción, proveyó un auto diciendo que por diversas veces tiene mandado que se le traigan a su merced los papeles para que se haga la instrucción que fuese necesario, y que se pida por esta ciudad en virtud de ellos su justicia, por lo que manda se le notifique por último término al Caballero comisario los traiga, con apercibimiento que la demora que con ésto haya, no corra por cuenta de su merced, sí por cuenta de quien hubiere lugar.



El señor Francisco Alvarez de Rojas, que era el Caballero comisario a que se refería el Alcalde Mayor, dijo, que en la petición que presentó ante el señor Alcalde Mayor dió noticia a su merced que estaban compulsados todos los papeles que le han parecido ser necesarios para el negocio de que se trata, y ahora de nuevo la dá a su merced y le suplica que puesto que su merced es servido de que se vean en este Ayuntamiento, declare y haga el que le pareciere y fuere servido que se vea.

El señor Alcalde Mayor, dijo por medio de un auto, que después que a su merced le dió noticia el Caballero regidor y comisario, no ha faltado a ningún cabildo y que no impide el proveer en esta materia, antes su merced está pronto a ayudar y proveer en ello cuando se traigan los dichos papeles y cabildos, que ordena se traigan para el primer ordinario.

**En el Cabildo de 12 de enero de 1636, se da lectura a una certificación del señor Francisco Alvarez, sobre los papeles del río, que dice habían sido compulsados para hacer la instrucción que había de llevar a Madrid el Caballero regidor que debía ir a tratar de lo tocante a la conducción de los ríos, y suplica a la Ciudad y al Alcalde Mayor, no se dilate más la resolución, pero el Alcalde dice que no se puede tomar resolución, y manda se compulsen todos los acuerdos que en razón de los pagos hechos, consten en las escrituras para con vista de todo, proveer.**

Consecuente a lo dispuesto por el Alcalde Mayor, en el Cabildo del 12 de enero de 1636, se dió lectura a una certificación del señor Francisco Alvarez, sobre los papeles del río, en la que este señor Comisario decía: que cumpliendo con lo que la Ciudad le ha mandado, y especialmente el señor Alcalde Mayor por sus autos, ha hecho



compulsar todos los papeles que le ha parecido en favor de esta ciudad y sus vecinos para hacer la instrucción que ha de llevar el Caballero regidor, que por acuerdo de ella ha de ir a la villa de Madrid, a tratar de las cosas tocantes a la conducción de los ríos y a las accesorias a ellas, y que los dichos papeles se han visto en este Ayuntamiento, porque así lo mandó el señor Alcalde Mayor, por lo cual y porque hasta ahora no ha hallado otros pertinentes para los dichos negocios, ni tampoco que diviertan maravedises contrarios a los acuerdos y resoluciones que se han visto en este Ayuntamiento, aunque ha muchos días que lo mira y cuida de ello, con el cuidado que pide materia tan grave, suplica a la Ciudad y especialmente al señor Alcalde Mayor, no se dilate más la resolución y que sepa luego la instrucción, nombrando esta ciudad quien la haga y la traiga sin ninguna dilación a este Ayuntamiento, y que con ella y los demás papeles, para el Caballero Regidor nombrado por mayor parte, si el señor Alcalde Mayor quiere conformarse con ella, y que si la Ciudad le pareciere es el dicho Francisco Alvarez, para decir y hacer más en este negocio fuera de su Ayuntamiento, está pronto de hacerlo, porque lo que se le ha encargado lo ha hecho y cumplido enteramente.

En el Ayuntamiento que nos ocupa, el señor Alcalde Mayor dijo que para mejor proveer en razón de la instrucción que había de llevar el Caballero Regidor nombrado para ir a la villa de Madrid, aplazaba el tomar resolución y mandó se compulsasen todos los acuerdos que en razón de las escrituras y de las pagas hechas se hubieren acordado, para con vista de todo, proveer.

**A mediados de febrero de 1636, llegó a Cartagena don Juan Gutiérrez Tello, Capitán General, Corregidor y Justicia Mayor del Reino de Murcia, con motivo de haber entrado en el**



puerto cinco galeras de la Armada Real, y el Ayuntamiento, a pesar de su precaria situación, mandó al Mayordomo de Propios diera al Secretario dos mil reales para ayuda del gasto de casa de su señor, y el día 1.º de marzo se celebró Cabildo Municipal, presidido por el Corregidor, para ver la instrucción que se hizo para la persona que había de ir a Madrid al asunto de los ríos, y hacerse cargo el señor Gutiérrez Tello del estado, conveniencia y calidad del negocio, y de las pretensiones de la Ciudad en esta materia.

A mediados del mes de febrero de 1636, el señor don Juan Gutiérrez Tello y Portugal, Caballero de la Orden de Santiago, Veinticuatro de la ciudad de Sevilla, Maese de Campo de la gente de guerra, Corregidor y Justicia Mayor del Reino de Murcia, Teniente de Adelantado y Capitán General del Reino de Murcia, llegó a Cartagena con motivo de haber entrado en el puerto cinco galeras de la Armada Real, con mucha infantería y otras gentes de armas, entre las que había muchos enfermos. Aunque no era muy próspero el estado de las arcas concejiles, la Ciudad quiso tomar a su cargo los gastos de tan alta personalidad y olvidando la mala situación de sus rentas, acrecentada por el mal resultado del negocio de los ríos, mandó al Mayordomo de Propios diera al secretario del señor Corregidor dos mil reales para ayuda del gasto de casa de su señor, y caso de no tener el Mayordomo esta cantidad, que los tomara del arrendador de las Alcabalas, con escritura de que se le devolverían cuando él los pidiese.

El día primero de marzo de 1636, se celebró Cabildo municipal, presidido por el citado Corregidor, quien mandó se viera la instrucción que en virtud de acuerdos de la Ciudad, se hizo para la persona que había de ir a Madrid a tratar de la materia de los ríos, y habiéndose visto, mandó



la Ciudad designar a los señores don Francisco Alvarez, don Diego Bienvenud, don Sancho González de Sepúlveda y don Miguel Pica, en compañía del señor Corregidor, para que viesen la instrucción, acuerdos, proposiciones, requerimientos y todo lo demás que les pareciere conveniente, poniendo siempre en primer lugar el servicio de S. M.

**El 5 de abril tuvo lugar un nuevo Cabildo, también presidido por el Corregidor, para tratar de una proposición del Regidor Bienvenud, hecha en el Ayuntamiento del 1.º del mismo mes, pero que no constaba en acta, por la que solicitaba fuese a Madrid para buscar solución al negocio de las aguas y a la situación creada a la Ciudad como consecuencia del mismo con los censos de los ciento veinte mil ducados, el Regidor don Diego Pallarés, haciendo constar que esta ciudad tenía Propios y Hacienda suficientes para hacer dicha defensa, y que si de presente no había dinero sobrado de los Propios, se hallarían prestados todos los que esta ciudad quisiera y los darían sus vecinos por el deseo que comunmente tienen de que se ejecute lo susodicho.**

El 5 de abril siguiente, tuvo lugar un nuevo Cabildo, que también presidió el señor Corregidor, en el que se trató de una proposición de don Diego Bienvenud, sobre el viaje a Madrid para el asunto de las aguas de los ríos, proposición que había sido hecha en el Ayuntamiento ordinario del día primero, sin que constare en acta, y que se inserta en la de este día para que, en su vista, se acuerde lo que más convenga. En la proposición a que nos referimos se decía «que bien es notorio al señor Juan Gutiérrez Tello y Portugal, Caballero del Hábito de Santiago, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, con las de Murcia y Lorca, por S. M., que esta ciudad ha resuelto en



diferentes Ayuntamientos ordinarios por la mayor parte de los Regidores de ella, que en su nombre vaya a la villa de Madrid, Corte de S. M., el señor don Diego Pallarés, regidor, a los negocios que se ofrecen en razón del servicio de los ciento veinte mil ducados que esta ciudad hizo a S. M., para la conducción de los ríos Castril y Guadardal a los campos de esta ciudad, y en el pleito que se trata, con Duarte Coronel, arrendador de las rentas de puertos secos, sobre todo lo que su señoría se ha servido de oír a esta ciudad, e informándose del estado, calidad y conveniencias de los dichos negocios, y de los que las pretensiones que esta ciudad tiene en la dicha razón, se siguen al servicio de S. M., bien público y común y conservación de esta ciudad y sus vecinos, y ha visto las instrucciones y demás papeles que están hechos y porque hasta ahora su señoría no se ha servido de mandar ejecutar los dichos Ayuntamientos y que en su ejecución parta el dicho don Diego Pallarés, y tiene noticia con mucha certeza que se camina en las diligencias contra esta ciudad, así en razón de la dicha conducción en lo que en cuanto a ella ha tenido, tiene o puede tener en su perjuicio, y por parte del dicho Duarte Coronel, haciendo instancia que se dé juez particular contra esta ciudad y sus vecinos, todo lo cual mediante la Justicia que esta ciudad tiene, se remediará habiendo persona que en su nombre la pida y asista en la Corte, como lo pide la gravedad e importancia de los dichos negocios, y porque esta ciudad y sus vecinos están bajo el amparo, protección y gobierno del señor Corregidor en todo cuanto es o fuere servicio de S. M. y bien común, como lo es las dichas causas y tiene mucha seguridad y experiencia de que ventajosamente lo mira y ha mirado su señoría, le pide y suplica con todo efecto, y si fuere necesario conforme a derecho, hablando con el respeto que debe, a su señoría requiere sea servido de man-



dar ejecutar luego los dichos cabildos, y que en su ejecución parta luego el dicho señor don Diego Pallarés con las instrucciones y papeles necesarios y los que a su señoría le pareciere convenir, a quien certifique que esta ciudad tiene Propios y Hacienda suficiente desempeñada para hacer la dicha defensa en la forma que lo tiene resuelto, y que si de presente no hay dineros sobrados de los dichos Propios, se hallarán prestados todos los que esta ciudad quisiere, y los darán sus vecinos por el deseo que comunemente tienen de que se ejecute lo susodicho, demás de que esta ciudad tiene efectos de donde valerse en el ínter que caen los tercios de sus rentas; y de hacerse lo contrario protesta no sean por su cuenta los daños que se siguieren y hablando bajo la venia judicial, apela para ante S. M., y para ante quien y con derecho pueda y deba, y lo pide por testimonio.»

**El Corregidor Gutiérrez Tello, resolvió por medio de un auto desestimar la proposición de Bienvenud, de que fuese Pallarés a Madrid a los asuntos de las pensiones y demás relacionado con las aguas de los ríos Castril y Guadhardal, y que bastaba se diese memorial ajustado a las pretensiones de la ciudad para verlo en la Real Junta de Población, y que por ser camino no usado en el Gobierno el que se ha tomado por el Regidor Bienvenud, merece éste algún castigo, y que si algún embarazo tuvo la resolución de este negocio, la atribuye a la variedad, trazas e industrias secretas de algunos de los que se muestran deseosísimos del bien público, con lo que no se acertará, ni tomará resolución conveniente, lo que equivale a pecar grandísimamente contra la autoridad de los Ayuntamientos, siendo verdad muy asentada que desde que ofreció esta ciudad el servicio de los ciento veinte mil ducados a S. M., ha habido en este Ayuntamiento**



muehas cavilaciones encaminadas todas a ver si se podía embarazar este servicio, como lo hubieran logrado de no haber personas celosas del servicio de S. M., según demuestran los medios puestos en práctica por el señor Gregorio López Madera y los Justicias, para hacer continuar dicho servicio y que no se detuviesen las pagas para ir continuando la obra, con lo que se prueba, a nuestro juicio, que este Corregidor estaba más al lado de su compañero López Madera, que de la conveniencia de Cartagena; que los hechos y el tiempo demostraron que batallaban por ella los que se oponían, a cambio de toda clase de perjuicios y persecuciones personales, a que la ciudad se empeñase cada día más sin beneficio alguno, y se siguiesen contrariando los términos del ofrecimiento hecho a S. M. para las obras de la conducción de las aguas de los ríos, y una vez más imperó por el momento la cobardía, y la ciudad acordó que se cumpliese el auto de Gutiérrez Tello como respuesta a la proposición de Bienven gud.

Oida la proposición del Regidor Bienven gud, el señor Corregidor resolvió por medio de un auto como sigue: «Que por haberse informado del estado, calidad y pretensiones que esta ciudad tiene sobre el servicio que hizo a S. M., de los ciento veinte mil ducados para la conducción de las aguas a los campos de ella, y de lo que en esta razón ha proveído el Licenciado Rocho Sánchez de Montenegro, mi teniente, se acordó en el Ayuntamiento de esta ciudad, sin repugnancia alguna, se remitiesen a cuatro comisarios todas las pretensiones que tiene para que, juntos conmigo, volviesen a reverlas y con madura y acertada resolución mirar lo que era más en servicio de S. M. y bien de esta república, y si era conveniente enviar persona a la solicitud de dichas pretensiones o tomar otro remedio de más congruencia, y habiéndose alterado todo lo que en



esta razón se pudo investigar, mirando al servicio de S. M., crédito y bien público de esta ciudad, se resolvió en dicha junta que por ahora no convenía enviar persona a la solicitud de dichas pretensiones, si que sólo se diese memorial ajustado a ellas, pidiendo a S. M. se sirviese de mandar nombrar jueces para verlas y remitirlas a su Real Junta de Población, y con lo que a él se decretase se tomaría el medio más conveniente para que esta ciudad lograse su intento, y uno de los comisarios de dicha Junta, olvidado de este medio, sin representar nuevo motivo que le moviese a insistir contra lo acordado, me ha hecho el requerimiento que consta por este libro, insistiendo a que vaya don Diego Pallarés a este negocio por estar nombrado por la mayor parte de este Ayuntamiento, y además de que refiere algunas causas, reservando otras para remitirlas a S. M. por informe aparte, por donde no conviene encargar al susodicho, la solicitud de dichos negocios, cuando fuera preciso ir luego personas de esta ciudad o del Ayuntamiento que no lo es, es innovar y pervertir el orden de los acuerdos de la Ciudad y de su comisión, a que se debe estar, y es camino no usado en el Gobierno el que se ha tomado, y merece algún castigo el Regidor que va contra los acuerdos, y más siendo él uno de los que vinieron en ellos, si ya no mostrase causa o razón urgente para hacerlo, y lo que en este caso se debió hacer por esta ciudad, fué ver primero el acuerdo y memorial que se mandó hacer en dicha junta a Francisco Alvarez de Rojas, uno de los comisarios, antes de pasar así la ciudad como cualquiera de los regidores de ella, acto contrario, como lo es el dicho requerimiento, pues no se ajusta a los acuerdos, sino a seguir su dictamen y propio intento y mientras que no se ejecutaba lo acordado en la dicha junta, no tenía yo obligación de proveer sobre el nombramiento y acuerdos antecedentes, ni pudo haber omisión, ni jamás la ha habido,



antes si algún embarazo tuvo la resolución de este negocio, ha sido por la variedad, trazas e industrias secretas de algunos de los que se muestran deseosísimos del bien público y hacen culpables cualesquier retardanza que pretenden haya en este negocio, y si en él se deseara el acierto se hubieran excusado algunos medios y resoluciones que parece muestran más gana de tener en qué entender, que no de mirar el bien público, y no es cosa muy asentada haber de ejecutar el juez lo acordado por la mayor parte de los Ayuntamientos, cuando ve que en ellos no hubo el celo y circunstancias que para ejecutar se debe tener, y en el caso presente concurren muchas razones, que ahora no es preciso, (si no es que S. M. me mande las diga) que persuaden a no conformarme con la dicha mayor parte, que son muy diferentes de las que el señor Licenciado Rocho Sánchez de Montenegro, mi teniente, ha expresado por su auto del 26 de noviembre del año pasado de 635, si bien los que en él se refieren son bastantes (cuando no hubiera otros) para no pasar por el dicho nombramiento, además de que algunos de los que hicieron el dicho nombramiento por congruencias suyas, han mostrado no convenir vaya el dicho don Diego Pallarés a la solicitud de estas pretensiones, y así es preciso que esta ciudad ejecute lo acordado en la junta referida y no andar cada día variando contra los acuerdos, porque además de que no se acertará, ni tomará resolución conveniente, es pecar grandísimamente contra la autoridad de los Ayuntamientos y decretos que en él se hacen, y es verdad muy asentada que desde que ofreció esta ciudad este servicio a S. M., ha habido en este Ayuntamiento tantas cavilaciones, enderezadas sólo a ver si se podía embarazar este servicio, que si no hubiera personas celosas del servicio de S. M., lograrán su intento con descrédito de esta ciudad y de sus naturales, como lo muestran los medios que el señor Gre-



gorio López Madera y la Justicia, tomó para hacer continuar el dicho servicio, y que no se detuviesen las pagas para ir continuando la obra, y si se deseara caminar en estos negocios y pretensiones y mirar sólo al bien público, no se hubieran embarazado algunos regidores en hacer tanta fuerza en el nombramiento del dicho don Diego Pallarés, y hubieran remitido los papeles a manos de los agentes y procuradores, como está mandado por auto del 24 de noviembre de 635, mientras el tiempo y resoluciones de la junta mostraban convenir fuese persona a proseguir las pretensiones de esta ciudad; en conformidad de lo cual y de lo demás que protesto decir a S. M. y señores de la Real Junta de Población, me conformo con la parte de los caballeros Regidores que dice no vaya persona por ahora a este negocio, y si pareciere en algún tiempo ser conveniente ir a la solicitud de las dichas pretensiones, caballero de este Ayuntamiento o vecino particular, haya de nombrar y nombre esta ciudad otra persona que no sea el dicho don Diego Pallarés, y en el ínterin, se ejecute lo acordado por la dicha junta referida, trayéndose el dicho memorial a este Ayuntamiento para que en él se vea si está ajustado a las pretensiones, y con lo que se acordare, se proveerá lo que más convenga al servicio de S. M. Y mando al presente escribano dé testimonio de la proposición hecha por Diego Bienvenud Feliciano, y de esta respuesta, y auto proveído a ella para remitirlo a S. M. y señores de la Real Junta.—Juan Gutiérrez Tello y Portugal.

Y por esta Ciudad visto, acordó que se cumpla todo lo contenido en el auto de su señoría y respuesta a la dicha proposición.»

En el Cabildo del 19 de abril de 1636 se leyó una proposición tocante a los ríos, hecha por el señor don Francisco Álvarez, a quien la ciudad había encomendado el memorial que había de presentarse a la Real Junta de Po-



blación, según lo resuelto por el Cabildo y el Corregidor Tello, en cuya proposición se decía: «que la ciudad le ha hecho merced de mandarle hacer algunas diligencias en los negocios de que se trata, accesorios de la conducción de los ríos a estos campos, como son, compulsar papeles, disponer instrucciones y otras cosas, y todas las ha hecho con la puntualidad que debe y conforme a la obligación que tiene de servir a la ciudad y a materia de tanta importancia y gravedad, y que últimamente en el Ayuntamiento ordinario en que asistió el señor don Juan Gutierrez de Tello y Portugal, Caballero del Hábito de Santiago y Corregidor de esta ciudad, se acordó que los señores Diego Bienven-  
gud, don Sancho de Sepúlveda y don Miguel Pica y el dicho don Francisco Alvarez, asistiesen con el dicho Corregidor, en junta particular, a la vista de algunos papeles y que fuese su señoría de ver, y que en ella se resolviesen las materias que pareciese convenir a las prevenciones de esta ciudad, y que se traiga a ella para resolver lo que se debía hacer y así se hizo; y en la dicha junta se escribió un acuerdo que contiene que, el dicho Francisco Alvarez hiciese un memorial para S. M. sin salir de las razones y fundamentos que se refieren en la instrucción que se ha hecho, y que el dicho memorial se trajese asimismo a este Ayuntamiento para el efecto que se declara en el acuerdo de la dicha junta, y cumpliendo con él y su obligación y con lo que asimismo se manda por un auto proveído por el dicho señor Corregidor, en cinco días de este presente mes de abril, exhibe el acuerdo y memorial referido, con todo el efecto que puede suplica a esta ciudad sea servida de mandarlo ver y acordar lo que más conviniere al servicio de Dios y del Rey nuestro señor, bien y conservación de esta ciudad y de los vecinos.»

Habiéndose visto la dicha proposición y memorial que cita y lo referido a boca, el Alcalde Mayor, dispuso por



medio de un auto, que era preciso tratar de las materias referidas y asimismo oír al señor Francisco Roca, qué es lo que tenía que advertir en servicio de S. M., y qué es lo que le toca se haga, por lo que mandó «que el dicho señor Francisco Roca informe hoy por todo el día y señale por día fijo para tratar de estos negocios, citando primero los caballeros regidores de su Ayuntamiento, pudiendo ser mañana domingo desde las tres de la tarde, para que en su Ayuntamiento esta ciudad resuelva conforme a la dicha proposición, autos y demás cabildos que en esta razón se han hecho, lo que más conviniere al servicio de S. M. y bien de esta república», e incontinenti, el escribano mayor notificó a esta Ciudad, estando en forma, el auto del señor Alcalde Mayor.

**El día 20 de abril de 1636, se reunió el Cabildo y el Alcalde Mayor, viendo que los ánimos estaban excitados, y conociendo que se pretendía volver sobre el auto proveído por el Regidor Tello, que si por el momento fué acatado, no satisfizo, ni mucho menos, a algunos regidores, celosos del bien e interés de la ciudad, antes que de otras cosas, ordenó que no se trataran más que los asuntos para que había sido convocado el cabildo, sin diferencias ni alborotos, pena de suspensión de seis meses del oficio de regidor a quienes contravinieren su orden, y quinientos ducados de multa, de lo que apelaron los regidores Pallarés y Bienvenud, destimándose la apelación por el Alcalde, que mandó se ejecutase el auto prohibitivo de tratar sobre lo mandado por el Corregidor señor Gutiérrez Tello.**

Reuniose el Ayuntamiento en cabildo extraordinario el día 20 de abril, como el Alcalde Mayor había ordenado, y éste proveyó un auto por el que mandaba no se trataran más que las cosas para que el cabildo había sido citado,



cuyo auto era del tenor siguiente: «En la ciudad de Cartagena, en el dicho día, su merced el señor Alcalde Mayor mandó se notifique a los caballeros regidores que se hallan en él, que tan solamente se traten en él las cosas para que se han citado, sin pervertir las materias de que se tratare, sin que en ellas haya diferencias, ni alborotos, pena de suspensión de seis meses del oficio de regidor y de quinientos ducados para la Cámara de S. M., en que los dá por condenados a los que contravinieren a ello y les deja libremente para que puedan votar lo conveniente para el servicio de S. M. y bien de esta república.»

«En el dicho día estando la Ciudad en forma, yo el escribano notifiqué el auto de esta otra parte a todos los caballeros que se hallan en él, y el señor don Diego Pallarés y Diego Bienvenud, regidores, apelan el auto proveído por el señor Corregidor y el que ahora se les ha notificado, y lo piden por testimonio.»

El señor Alcalde Mayor, mandó que se ejecutase el auto, fundándose en que «habiendo visto lo conferido sobre la proposición hecha por el señor Francisco Alvarez en el Ayuntamiento ordinario de 19 de este presente mes, y que el ánimo manifestado es volver a refrescar y tratar sobre el auto proveído por el señor don Juan Gutiérrez Tello y Portugal, en que se conforma con la menor parte de caballeros regidores que dicen no conviene ir caballero de este Ayuntamiento a tratar de los negocios tocantes a los ríos de Castril y Guadahardal, por las razones que en dicho auto y votos de los caballeros regidores que su merced refiere, *mando no se trate de nombrar persona para el dicho negocio, en conformidad con dicho auto, mas de que se vea el dicho memorial en este Ayuntamiento, y si está ajustado a las pretensiones que están dichas, y visto en la dicha conformidad, se remita por ahora, mientras, a la Real Junta de Población, a quien el*



señor Juan Gutiérrez Tello de Portugal, Corregidor de las dichas ciudades, tiene remitido los cabildos, autos y diligencias que en esta materia se han hecho, y hasta tanto que la Real Junta de Población provea, no es conveniente innovar así, por no ser este negocio tan instantáneo, como por el respeto y decencia que se debe a una Junta tan grave, y porque así en la dicha proposición, como a otras que a boca hizo el dicho señor Francisco Álvarez, que son el negocio de la pesquera, sobre la imposición que S. M. mandó echar del pescado, y la pretensión que esta ciudad tiene con Duarte Coronel, sobre la aduana de los puertos secos, y otras pretensiones que esta ciudad tiene como se ven en el discurso de este Ayuntamiento, los dichos caballeros traten de ellas para ver la utilidad que se les sigue de intentarles y por ello es conveniente el hacerlo se provea lo que convenga, sobre la dicha pena impuesta, y así lo proveyó y mandó el dicho auto, se notifique a la Ciudad y habiéndolo entendido, el señor Vicente Imperial dijo, que se remite a el dicho memorial.»

**Emiten su parecer varios señores regidores y entre ellos don Diego Pallarés, que apela de los autos del Corregidor y del Alcalde, pidiendo a este último le dé licencia para votar libremente, a lo que el Alcalde le contesta por auto, que bajo juramento diga en qué casos no le ha dejado votar libremente, y que los demás caballeros regidores digan también en qué cosas tocantes al servicio de S. M. les haya impedido votar libremente, a lo que replica Pallarés, que su intento era votar porque esta ciudad signiese su justicia y apelación como viese le convinere, pero que si el Alcalde Mayor le manda no votar, que así lo hará, y la mayoría de los regidores votaron porque se apelase del auto del Corregidor.**

El señor don Nicolás Interiano, dijo que se remita el me-



memorial a la Real Junta de Población y se ejecute el auto del señor Corregidor y Alcalde Mayor, proveído en la materia de los ríos.

El señor don Lope Giner, dijo, «que por cuanto de su parecer fué de que esta ciudad enviase persona a la villa de Madrid, para comunicar el intento que esta ciudad pretende sobre la cantidad de maravedises que esta ciudad ofreció a S. M. sobre la conducción de los ríos, le pareció justo de no mandarlo así, conforme tiene votado y dicho en otros Ayuntamientos, y apela de todos los dichos para ante S. M. y señores de la Real Junta de Población, y cumpliendo con el auto del señor Alcalde Mayor en cuanto se hable sobre la revisión del dicho memorial, y si está ajustado a las pretensiones de la instancia hecha por el señor don Francisco Alvarez, que parece está conforme a ella, dice que la remisión del memorial está conforme, y esto dió por su parecer.»

Don Diego Pallarés, regidor, dijo, «que apela de los autos proveídos por los señores Corregidor y Alcalde Mayor con toda venia, si necesario es, para ante S. M. y para ante quién y donde puede y debe, y pendiente esta su apelación, bajo la dicha modestia, suplica a su merced el Licenciado Rocho Sánchez de Montenegro, Alcalde Mayor, no innove en ejecutar los dichos autos y le dé licencia o mayor abundamiento de más de la que tiene de S. M., para votar libremente.»

El señor Alcalde Mayor, mandó por un auto que el dicho señor don Diego Pallarés, bajo de juramento, dijese en qué casos no le han dejado votar libremente y se ponga afínente de este auto, y que los demás caballeros de este Ayuntamiento dijesen en qué cosas tocantes al servicio de S. M. les haya impedido el votar libremente en la dicha razón y de lo tocante en las dichas materias.

El señor don Diego Pallarés, dijo, respondiendo al au-



to, que sobre la materia era su intento el votar, pero que si su merced del señor Alcalde Mayor, sin embargo de la apelación que tiene hecha a boca, le manda no vote, está pronto de hacerlo, porque su voto habrá de ser que esta ciudad siguiese su justicia y apelación ante el superior, como viese le conviniera, y este es su parecer respecto del dicho auto.

El señor don Juan García, dijo lo mismo que don López Giner.

El señor don Francisco Alvarez, dijo «que hablando con el respeto que debe. apela del auto del señor Alcalde Mayor, en cuanto manda su merced se remita el memorial tocante a la defensa y pretensiones que esta ciudad tiene cerca de la conducción de los ríos, y que por ahora no se nombre persona que vaya a ello para ante S. M. potestar todo lo que conviniera a la ciudad, aunque no lo exprese, y pide testimonio, y cumpliendo en lo demás con lo que el señor Alcalde Mayor manda por el dicho auto proveído en este Ayuntamiento, y sin que sea visto perjudicar a la apelación que hace tocante a los ríos, y en cuanto a lo demás que contiene el auto del señor Alcalde Mayor, cumpliendo con el acuerdo de votar esta materia, está pronto de decir su parecer.»

El señor don Andrés Rosique Oset, dijo que es de parecer se remita el dicho memorial a quien el señor Corregidor tiene mandado.

El señor don Andrés Rosique Cáceres, dijo lo mismo que don Francisco Alvarez.

El señor don Diego Bienvenud, dijo lo mismo que don Andrés Rosique Oset.

El señor don Juan Saco, dijo lo mismo.

El señor don Juan Muñoz, dijo lo mismo que don Diego Bienvenud.

El señor don Ginés Rosique, lo mismo que don Andrés Rosique Oset.



Don Francisco Roca, lo mismo que don Ginés Rosique.

El señor don Sancho Sepúlveda, dijo que el dicho memorial se remita a manos del agente de esta ciudad, para que lo dé en la Junta de Población, y le parece debe duplicarse para que se dé en manos de S. M.

El señor don Diego Castañeda, dijo lo mismo que don Francisco Alvarez.

El señor Jácome Morata, dijo lo mismo que don Francisco Alvarez.

Don Miguel Pica, lo mismo.

El señor don Juan García, lo mismo que don Francisco Alvarez.

El señor don Sebastián Romero, dijo que se remita el memorial, y que se cumplan los autos de los señores Corregidor y Alcalde Mayor.

El señor don Francisco Junje, dijo lo mismo que don Sebastián Romero.

El señor don Francisco Digueri, lo mismo que don Francisco Junje.

El señor don Juan Lorenzo, lo mismo que don Jácome Morata.

Expuesto el parecer de los regidores, el señor Alcalde Mayor mandó se regularan los votos, resultando que la mayor parte de los emitidos, lo fueron en el sentido de que se apelase del auto del señor Corregidor.

**En el cabildo del 22 de abril de 1636, se confirmó sobre mandar a Madrid una persona que activase la resolución de los pleitos pendientes, entre los que figuraban los referentes a puertos secos, derechos de aduana y almojarifazgo, que se consideraban contrarios a los privilegios de la ciudad, y otro por el acrecentamiento de un oficio de regidor, que comprado por el Ayuntamiento, había sido luego**



dado por el Rey a don Nicolás Interiano, y no se habló para nada de que esa persona se ocupara también de las pretensiones de la ciudad sobre la materia de los ríos, acaso con la intención de que lo hiciese en el orden particular, hablando con las personas graves de la Corte, que era lo que se les quería impedir por el Corregidor y Alcalde Mayor, que en contra de la voluntad de la mayor parte del Concejo que presidía, proveyó un auto para que no fuese nadie a Madrid a seguir los negocios y pretensiones referidos en las proposiciones del Ayuntamiento, a las que no alcanzaban las prohibiciones de lo de las aguas, pero seguramente abrigaba el temor de que no se ocultase lo que sobre esto venía ocurriendo, a los defensores que Cartagena pudiera tener en Madrid, resolviendo en cambio que se escribiese a los agentes y procuradores, enviándoles instrucciones; mas en el cabildo siguiente, que tuvo lugar el 26 del mismo mes de abril, fué nombrado para ir a la Corte, don Diego de Flores Ortega, pero el Alcalde Mayor no le quiso dar instrucción en forma y no pudo intervenir eficazmente en los asuntos.

Además del asunto relativo a las cuestiones de las aguas, el Concejo tenía pendientes de resolución en la Corte, otros pleitos referentes a puertos secos, derechos de aduana y almojarifazgo, cuyos impuestos se consideraban contrarios a los privilegios de la ciudad. Tenía también otro pleito concerniente al acrecentamiento de un oficio de regidor, que habiéndolo comprado el Ayuntamiento, al que por tanto correspondía, fué dado por el Rey a don Nicolás Interiano, y el Ayuntamiento tenía gran interés en que todo esto fuese resuelto, conforme a la justicia que le asistía, y para que la resolución se activara con arreglo a sus deseos, intentaron los capitulares mandar a Madrid una persona que se ocupara de ventilar tales cuestiones,



seguramente con propósito de que a la vez hablase también de lo que no se les dejaba decir, sobre lo que confirió el Cabildo el día 22 de abril, pero sin hacer alusión alguna al asunto de los ríos, acaso para que oficialmente no quedase constancia de que se contrariaba el auto del señor Corregidor y Alcalde Mayor, que prohibieron se enviase persona a la villa de Madrid a seguir las pretensiones de la ciudad sobre la materia de aquéllos, y el Alcalde Mayor, el mismo día 22 de abril de 1636, proveyó por medio de un auto en el que decía que: «Habiendo visto los pareceres y votos de los caballeros regidores, y considerando las razones en que se fundan los unos y los otros, y otros que de la inspección de los cabildos y autos proveídos a ellos y apelaciones que los dichos caballeros hicieron al auto del señor Corregidor y el de su merced, en que se conforma con la menor parte del Ayuntamiento, que pretendía enviar persona a la villa de Madrid a seguir las pretensiones que esta ciudad tiene sobre la materia de los ríos, sin otras que dirán siendo necesario, que las omite por excusar prolijidades, se conformaba, por ahora, con la parte de los caballeros que dicen no se vaya ni envíe persona por esta ciudad a seguir los negocios y pretensiones referidos en las proposiciones del Ayuntamiento de este día y en el ínterin, escriba esta ciudad a los agentes y procuradores y les remitan instrucciones para que sigan los dichos negocios y avisen del estado de los que están pendientes y se les envíen dineros para que los prosigan, hasta tanto que parezca ser preciso enviar persona: así lo proveyó, mandó y firmó: Licenciado Rocho Sánchez.»

En el cabildo del 26 de abril, fué nombrado para ir a Madrid don Diego de Flores Ortega, a pesar del auto.

**A mediados de mayo de 1636, mientras la ciudad pretendía librarse del pago de las pensiones de los censos de Preve, sus herederos**



mandaron un ejecutor contra ella, al que dieron mil ciento diez reales, para evitar embargos de momento, y mayores gastos, y desde entonces y en algunos meses, aun cuando el ejecutor continuaba en Cartagena devengando salarios, por la guerra con Francia y estar absorbida la atención de la ciudad en poner a la población en condiciones de defensa y en los preparativos propios de estos casos, como formación de milicias, etc., fué relegado a segundo término el asunto de los ríos, hasta que tranquilizados los ánimos por las noticias que llegaron a Cartagena el 11 de septiembre de 1636, de que la armada francesa había desembarcado la gente en tierras de Italia, volvió el Concejo a ocuparse de las cuestiones de los ríos Castril y Guadahardal, y en el Cabildo de 4 de noviembre del mismo año 1636, se acordó hacer la cuenta de los arbitrios impuestos para el pago de las pensiones de Preve.

Mientras la ciudad pretendía librarse del pago de las pensiones de los censos, por las ya conocidas circunstancias que mediaban en ellas, los herederos de Preve se esforzaban en lo contrario, y a mediados del mes de Mayo, se presentó en Cartagena un ejecutor llamado Nicolás de Valera, que venía a tratar sobre los dichos censos en nombre de aquellos herederos, y el Ayuntamiento para evitarse de momento embargos y mayores gastos, ya que los salarios, de todos modos, correrían de cuenta de éste, le abonó mil ciento diez reales para que no llevase a cabo su propósito de ejecutarle, si bien continuó en la ciudad devengando salarios durante mucho tiempo.

La guerra con Francia, la formación de milicias en la ciudad, el proveimiento de armas y municiones, las reparaciones que hubo que hacer en las fortificaciones, la vigilancia del mar por las continuas y alarmantes noticias que se recibían de armadas enemigas, la distribución de atala-



yas para la guarda de las calas de fácil desembarco, absorbían todos los cuidados de la municipalidad para poder poner la población en condiciones de defensa, en caso de que fuese atacada por los enemigos de la corona. En 11 de septiembre tuvo el Ayuntamiento noticia de que la armada francesa había desembarcado la gente en tierras de Italia, y ante esta lejanía de peligro y en atención a que los vecinos de la ciudad estaban ya mucho tiempo con las armas en la mano, muy trabajados y separados de sus menesteres, se ordena la disolución de parte de la milicia, dejando sólo la que había de servir para la guardia ordinaria, y, ya más tranquilos los ánimos, vuelve otra vez el Concejo a ocuparse del olvidado negocio de los ríos, y el día 4 de noviembre háblase en Cabildo, de la pensión de los censos de Preve, y acuerda la Ciudad se haga la cuenta de lo procedido de los arbitrios que se impusieron para la paga a aquellos herederos de dichas pensiones.

**En el Cabildo del día 30 de noviembre de 1636, se hizo notoria una Real Cédula, para que se enviasen distribuidos los medios que se dieron para la paga de las pensiones de Preve, y designados para que hicieren las cuentas que había que enviar a Madrid, Francisco Alvarez y Juan Muñoz, el primero de ellos dijo en el cabildo de 26 de diciembre de 1636, que había ajustado la cuenta de lo que se debería a los herederos de Preve, el día de San Juan de 1637, y ascendía ciento veintinueve mil cuatrocientos reales, para cuya paga se contaría al dicho día con efectos por valor de ciento catorce mil setecientos reales, por lo que faltarían diez mil setecientos reales, y alrededor de otros diez mil que la ciudad había tomado prestados de las imposiciones de los censos, y se acuerda que se saque testimonio del valor de las imposiciones y que de todo se dé cuenta a S. M. y a la Real Junta de Población.**

En el cabildo del día 30 del mismo mes de noviembre,



el capitán Vicente Imperial hizo notoria una Cédula Real para que la Justicia y Regimiento enviase distribuidos los impuestos y medios que se dieron para la paga de las pensiones de los censos que se tomaron a Juan Bautista Preve, y la Corporación nombró a Francisco Alvarez y Juan Muñoz, para que cumplimentasen la Real Cédula e hiciesen las cuentas para mandarlas a Madrid.

En el cabildo del 23 de diciembre de 1636, Francisco Alvarez dijo: «que ajustada la cuenta de lo que se debe a los herederos de Juan Bautista Preve, en virtud de la orden de esta ciudad, de las pensiones del censo, que se debe hasta el día de San Juan de junio del año que viene de 1637, y que ha visto se le deberá el dicho día, ciento veinticinco mil cuatrocientos reales, para cuya paga tiene la ciudad efectos hasta el dicho día, de valor de ciento catorce mil setecientos reales, conforme a lo cual faltarán hasta el dicho día, diez mil setecientos reales, y otros diez o algo más que la ciudad tomó prestados de las dichas imposiciones, y advierte que hay litigio de la paga de la renta del pescado fresco, que importa hasta el dicho día de San Juan, sesenta y nueve mil reales, y que los pleitos son dudosos, como a la ciudad le consta, y suplica tome la resolución la ciudad que más bien le conviniere; y por esta Ciudad visto, acordó que los caballeros comisarios don Francisco Alvarez y don Juan Muñoz, saquen testimonio del valor de las dichas imposiciones hasta el día de San Juan de junio de 1637, y del estado y litigio que tienen, y que de todo den cuenta a S. M. y Junta de Población y donde más convenga.»

**En el Cabildo de 14 de febrero de 1637, se leyó una nueva y razonada proposición de don Francisco Alvarez, sobre que la ciudad no tenía efectos de pagar los noventa y cinco mil ducados que pidió prestados para las obras de los ríos, a causa del poco trato y comercio, y de que los que arrendaron el principal im-**



puesto, seguían pleito para que se les dejare libres de él y mientras tanto estaba en Cartagena, desde hacía más de un año, un ejecutor a la cobranza del alcance, con quinientos maravedises de salario al día, que no había esperanza de que no fuese perpetuo, por la imposibilidad de pagar la deuda cuya pensión ascendía a cinco mil setecientos ducados al año, y los salarios y costas que causaba el ejecutor, a setecientos ducados en el mismo tiempo y embargando y pudiendo embargar todos los Propios y Rentas de la Ciudad, no se podía hacer lo que se ofreciera al servicio de S. M., ni tratar de la defensa de los enemigos, ni usar ni administrar sus Propios, dando lugar con todo ello a que la ciudad se despueble, por lo que pide se le represente todo a S. M. para que se guarden las condiciones conque se prestaron los noventa y cinco mil ducados, entre los que figura la de que se le habían de devolver del producto de los frutos de los riegos, y no teniendo efecto de la Real Hacienda de S. M., acabando por suplicar se envíe persona de satisfacción a la Corte, desembargando para ello cualesquier maravedises de los Propios, por no ser justo se le quite la defensa a la ciudad por ese camino, encargando a la misma persona los demás pleitos que tiene en la Corte, para que los siga y acabe en todas las instancias por ser de tal ponderación y calidad, que era inexcusable su defensa y no había quien tratase de ellos en la Corte por parte de esta ciudad, acordándose por el Cabildo designar para ir a Madrid, al Regidor don Diego Bienvenud.

En el Cabildo de 14 de febrero de 1637, se leyó una nueva y razonada proposición de don Francisco Alvarez de Rojas, en la que decía que notorio era a esta ciudad el alcance de los diez mil reales, poco más o menos, que lle-



va en las pensiones del censo de noventa y cinco mil ducados, que tomó prestados de Juan Bautista Preve y sirvió con ellos a S. M., para ayuda de la fábrica y conducción de los ríos Castril y Guadahardal, y que no tiene efectos de pagarlos, porque no son equivalentes las imposiciones que se usan para la dicha paga, a causa del poco trato y comercio, y que los que arrendaron la renta de diez maravedises por libra de pescado, de cuyo valor por ser el principal y mayor impuesto, se entendió pagar muy poco menos de toda la pensión, siguen pleito con esta ciudad sobre que se les dé por libres del arrendamiento que hicieron, por algunas causas, y es evidente que lo que les obliga es, que este año pasado no les valió cinco mil reales y la arrendaron en treinta y tres mil. Esta ciudad está tan cargada de imposiciones, para otros servicios de S. M., que no hay de qué poderse valer de otros para la dicha pensión, y que por las dichas causas, la parte de Juan Bautista Preve o de sus herederos, hay en esta ciudad, ha más de un año, un ejecutor a la cobranza del dicho alcance, con quinientos maravedises de salario en cada día, y que no hay esperanza de remedio para que no sea perpetuo, como verdaderamente lo será por la imposibilidad de pagarlo, siendo cada día mayor la deuda por lo que va corriendo del dicho censo, cuya pensión es de cinco mil setecientos ducados al año, y los salarios y costas que causa el ejecutor son más de setecientos ducados cada uno, por cuya razón embarga y puede embargar todos los Propios y Rentas y otros efectos de la ciudad, siendo dueño de ellos de tal manera que no se puede hacer lo que se ofrece al servicio de S. M., ni del bien público y común, ni tratar de la defensa de los enemigos, ni otra cosa alguna, quitándole a la ciudad la autoridad y fuerzas que S. M. es servido que tengan todas las ciudades, por convenir a su Real servicio, y que sin permiso del dicho ejecutor o del



dueño del censo, no puede esta ciudad usar ni administrar sus Propios en ninguna ocasión, por urgentísima que sea, sujeción que por ser perpetua es gravísima y muy sensible por el descrédito y desautoridad de la ciudad, dando lugar a que se acabe y despueble. Todo lo expuesto precisa que se represente a S. M., y así lo suplica a la ciudad muchas veces, para que ante los reales pies se le suplique haga la merced de mandar que se guarden las condiciones con que prestó los dichos noventa y cinco mil ducados, que, entre otras, fué una, que se le habían de devolver para redimir el dicho censo del producto de los frutos de los riegos de los dichos ríos, y no teniendo efecto de la Real Hacienda de S. M., como consta de sus reales cédulas, acuerdos y escrituras y demás papeles que se hicieron en la dicha razón, cuya justificación asegura que conseguirá esta ciudad y sus vecinos su justicia, mediante la grandeza y clemencia de S. M., y que como es notorio, se ha servido de mandar que la pida esta ciudad y presente sus papeles en la Real Junta de Población, cuyo decreto real se dió a un memorial dado por esta ciudad a S. M. en sus reales manos, que contenía todo lo que se ha referido, por mandado y disposición del señor don Juan Gutiérrez Tello y Portugal, Caballero del Hábito de Santiago, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad y las de Murcia y Lorca, con lo cual llegó el caso de dar principio a tan precisa y justa pretensión, y la asegura más el hallarse en esta ciudad dicho Corregidor, por las experiencias que hay del celo, cuidado, valor e inteligencia con que hace su merced todo lo que es servicio de S. M. y bien público, y de lo que ha hecho en este negocio; suplica a su merced y a este Ayuntamiento, sean servidos que luego, sin ninguna dilación, se envíe persona de satisfacción a la corte con las instrucciones que por orden de esta ciudad se han hecho y el señor Corregidor ha visto, y las cumpla y ejecute con parecer



de abogados de ciencia y conciencia y de mayor opinión, para cuyo efecto se suplique al señor Corregidor, desembarguen cualesquier maravedises de los Propios y de otros efectos de que esta ciudad se puede valer, que todos están embarazados por el dicho señor, y no es justo que por este camino se quite la defensa a esta ciudad, y que asimismo se le encargue a la persona que se nombrare, los demás pleitos que esta ciudad tiene en la corte para que los siga y acabe en todas instancias, los cuales son: el que se trata con el señor Capitán Vicente Imperial, sobre el primer voto y asiento de este Ayuntamiento, que compró de S. M. después de haberlo comprado esta ciudad y servido a S. M. por la venta que le hizo con seis mil ducados, de la cual y de la posesión que esta ciudad tenía, fué despojada sin oír la y se le dió al dicho Capitán Vicente Imperial, sin embargo de las contradicciones que se hicieron y por ser negocio de tanta autoridad y cantidad, es justo acabarlo y que esta ciudad sea restituída en su posesión. Otro que trata con Duarte Coronel, sobre la observación del privilegio que esta ciudad tiene para que no haya en ella Aduana de Puertos secos, que es de tanta autoridad como es notorio, y que además de la pretensión de ponerla, la tiene el dicho Duarte Coronel, de que se condene a la Justicia de esta ciudad y comisarios que han seguido el dicho pleito, en veinte mil ducados, que dice ha tenido de daños, y otro pleito sobre el nuevo impuesto de un real por quintal de barrilla, que los señores del Consejo de Hacienda, mandan cobrar a los vecinos de esta ciudad. Todos los dichos pleitos y cada uno de ellos, son de tal ponderación y calidad, que es inexcusable su defensa y no hay quien trate de ellos en la Corte por parte de esta ciudad, porque Diego de Flores, a quien se envió, no llevó instrucción ni orden de seguir ninguno, porque no fué servido de que la llevase el señor Licenciado Rocho Sánchez de Montenegro,



Alcalde Mayor de esta ciudad, como parece de los autos, sino tan solamente para dar el memorial que se hizo en lo tocante a la conducción de los ríos y negocio de puertos secos y demás, de que por hallarse enfermo y otras causas, ha partido para esta ciudad, de que hay aviso por carta que ha escrito el abogado a esta ciudad. Y de como hace esta proposición, suplica a la ciudad que mande se le dé testimonio.»

Puesta a votación esta proposición, fué designado por mayor número de votos el Regidor don Diego de Bienven-  
gud, para ir Madrid.

**A pesar de que por mayoría de votos se designó por el Cabildo al Regidor don Diego Bienven-  
gud para que fuese a la Corte a activar los asuntos que allí había pendientes de resolución, y que tanto interés tenían para la ciudad, el Corregidor Tello proveyó un auto el 28 de febrero de 1637, en el que no solo mandaba no fuese persona alguna a la Corte, sino que por el escribano se advirtiese en el porvenir en cualquier Cabildo que quisieren tratar del asunto, que no podían hacerlo por prohibición de dicho Corregidor, hasta que el Real Consejo de S. M. mandase lo que se debía de hacer.**

El día 28 del referido mes, el Corregidor de Murcia, Lorca y Cartagena, que como hemos dicho se hallaba en esta ciudad, proveyó un auto mandando dejar sin efecto lo acordado, y que cuando se quisiera tratar de este asunto nuevamente, se advirtiese por el Escribano que no podía hacerse. El auto era del tenor siguiente:

«En la ciudad de Cartagena a 26 de marzo de 1637, su merced el señor don Juan Gutiérrez Tello y Portugal, Caballero de la Orden de Santiago, Corregidor y Justicia Mayor del Reino de Murcia, Capitán General y Adelantado Mayor, habiendo visto el libro capitular y el cabildo del 17



de febrero del presente año, en razón de lo contenido en él respecto al nombramiento que en el dicho cabildo se hizo por algunos regidores, en Diego Bienvenud Feliciano, para ir a la Villa de Madrid, Corte de S. M., a los negocios de esta ciudad, contenidos en la proposición que en dicho cabildo hizo Francisco Alvarez de Rojas, regidor, y atendiendo a la estrechez y necesidad con que los Propios de esta ciudad están, que no hay con qué acudir a las cosas precisas y necesarias, a cuya causa casi de ordinario hay ejecutores que hacen muchas costas a esta ciudad, y las obras públicas de ellas están necesitadas de reparo, particularmente el muelle que llaman de San Leandro, donde se embarcan y desembarcan las mercaderías, y hoy no está de uso, y se echa a perder el muelle de piedra, con los carros que traen las mercaderías a la embarcación y entran en la ciudad las que se desembarcan, y otras tan precisas como esta y más, y que no es justo que en tiempo tan necesitado se gaste dinero en cosas que se pueden excusar, y más teniendo esta ciudad como tiene agente en Madrid con salario, persona de satisfacción, y que en el dicho cabildo don Pedro Pablo de León, regidor, ofreció acudir a los dichos negocios, atento a lo cual se remitió el señor Corregidor, y remitió el dicho cabildo y lo contenido en él, en razón del dicho nombramiento a S. M. y señores de su Consejo, para que habiéndolo visto, provean lo que más convenga al real servicio y bien de esta ciudad y república, y manda, que en el ínterin que el Consejo determina sobre esta causa, no se innove en ella por ningún caso y que el presente escribano, que lo es del Ayuntamiento, cosa esta petición y auto en el libro de él, contigua con el cabildo del 17 de febrero de este año, y tenga obligación cuando se quisiere tratar de este negocio contra lo contenido en este auto, de advertir que no se puede tratar hasta que el Consejo mande lo que se ha de hacer, y así lo proveyó, mandó y firmó, Juan Gutiérrez Tello y Portugal.



En el Cabildo del 31 de marzo de 1637, se leyó un documento expedido por don Lorenzo López del Castillo, del Consejo de S. M., a cuyo cargo estaba la administración de la fábrica para regar los campos de Murela, Lorca y Cartagena, en el que daba cuenta de una Real Cédula, en la que se ordenaba que en el plazo de un mes, se enviase relación jurada por las personas que hubieren administrado y beneficiado los impuestos y medios autorizados para la paga del censo de Preve, y de la cantidad que por cuenta de los réditos se le había pagado y en lo que se había distribuido lo que han valido dichos medios, que se mandaba no fuesen distribuidos en otros efectos, como estaba mandado, y al no ser cumplido lo ordenado el 22 de octubre de 1635, seguramente por no haber presentado el documento en el Ayuntamiento por su portador, se relitera la Real Cédula en 27 de febrero de 1637, dando un nuevo plazo de seis días para su cumplimiento, bajo pena de privación de oficios y otras graves pecuniarias para los que hubieren gastado lo procedente de los arbitrios en otra cosa que no fuese la paga de los réditos, acordándose por el Cabildo, que los señores Comisarios hagan y cumplan lo contenido en dicha Cédula y comisión.

En el cabildo del día 31 de marzo de 1637, se leyó por un escribano, el siguiente documento:

Lorenzo López del Castillo, del Consejo de S. M. y su regidor perpetuo en la villa de Madrid, a cuyo cargo está la administración y gobierno de la real fábrica para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, para regar los campos de Murcia, Lorca y Cartagena, Gregorio Sánchez, escribano del Rey nuestro señor y uno de mis comisarios que S. M., Dios le guarde, mandó despachar Cédula Real del tenor siguiente:



«El Rey.—Lorenzo López del Castillo, a quien tengo encomendada la administración y gobierno de la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, para el riego de los campos de Murcia, Lorca y Cartagena, sabed que a pedimento del capitán don Vicente Imperial, despachó por mi Junta de Población una Real Cédula, del tenor siguiente:

El Rey.—Por cuanto por parte de Alejo Demona, en nombre del Capitán Vicente Imperial, tutor y curador de los menores de Juan Bautista Preve, se me ha hecho relación que el dicho Juan Bautista Preve, padre de sus partes, dió a censo con facultad mía a la ciudad de Cartagena, más de noventa y cinco mil ducados para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, y que por ella se le permitió a la dicha ciudad ciertos medios de que pudiesen sacar lo que monta la paga de los intereses del dicho censo, a razón de seis por ciento, de los réditos de la dicha cantidad que por la dicha facultad se le concedió, con calidad de que no pudiesen gastar lo que resultase de los arbitrios, en otra cosa que en la paga de los dichos réditos, sin embargo de lo cual, y de haberles ordenado lo mismo por diferentes autos, el Licenciado Gregorio López Madera, de mi Consejo, la dicha ciudad, Justicia y Regimiento, han contravenido a todo lo dicho, gastando y consumiendo lo procedido de los dichos arbitrios en otros efectos, de suerte que hasta hoy se deben de corridos a sus partes más de ocho mil ducados, y si con graves penas no se les obliga a que cumplan lo que por diversos autos que sobre esto están proveidos por el dicho Licenciado Gregorio López Madera, quedarán sus partes totalmente defendidas de hacienda tan cuantiosa, suplicóme sea servido de mandar despachar provisión cometida al Ralengo más cercano para que tome cuentas a la persona o personas en cuyo poder han entrado y entra lo procedido de los dichos arbitrios, y si hallare que se haya gastado en otra



cosa que no sea en la paga de los dichos réditos, y que las cantidades que se hubieren librado para otros gastos de las personas que lo libraren, imponiendo a los que continuaren en cometer el dicho exceso, penas de privación de oficios y otras graves pecuniarias, que se cobre de sus haciendas lo que de otra manera libraren, y vistos en mi Junta de Población, he tenido por bien de despachar esta mi cédula, por la que mando a vos la dicha Justicia y Regimiento de la dicha ciudad de Cartagena, que luego que os sea presentada por parte del dicho Capitán Vicente Imperial, como tutor y curador de los menores de don Juan Bautista Preve, o de otra persona que tenga su poder, en que dentro de un mes de la notificación de ella, enviéis relación jurada, con la pena de tanto, por las personas que en vuestro nombre hubieren administrado y beneficiado los impuestos y medios de que os dió licencia, usáseis para la paga del censo que se tomó de Juan Bautista Preve, y la cantidad que por cuenta de los réditos le habéis pagado, y en qué habéis distribuido lo que han valido los dichos medios y no lo convertáis ni distribuyáis en otros efectos como está mandado; y si no lo cumplieréis así, enviaré persona de la corte a vuestra costa a hacer cumplir lo contenido en esta mi cédula, que así es mi voluntad. Hecha en Madrid a 22 de octubre de 1635 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor: Cristóbal de Medina.»

Y visto en mi Junta de Población que el término que se dió a la dicha ciudad para el cumplimiento de lo contenido en la dicha cédula, es pasado y no se ha cumplido, he tenido por bien el despachar esta mi cédula y comisión para vos, por la cual os mando que luego que os sea entregada, hagáis se notifique a la Justicia y Regimiento de la ciudad de Cartagena y demás personas que convengan, que dentro de seis días os envíe la relación que por esta



dicha mi cédula se le está mandado y lo cumplan y guarden en todo y por todo como de ella se contiene, y no lo cumpliendo, enviaréis persona a que por todo rigor de derecho, lo haga cumplir y ejecutar y esté a su costa el cumplimiento de ello, con seiscientos maravedises de salario al día y los de la ida y vuelta, contando los que caminare a razón de ocho leguas por día, y hecha la dicha relación, la remitáis a la dicha mi Junta de Población a manos de mi infrascrito secretario, para que visto en ella se os avise de lo que habéis de ejecutar, que para todo lo susodicho y de ello dependiente en cualquier manera os doy poder y comisión bastante, como de derecho se requiere con inhibición a todos mis consejeros, chancillerías, audiencias y tribunales que sea y justicias de estos mis reinos, que así es mi voluntad. Hecha en Madrid a 27 de febrero de 1637 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor: Cristóbal de Medina.

Y vista la dicha cédula y comisión, la ciudad acordó que los señores comisarios, que son Francisco Alvarez de Rojas y don Juan Muñoz, regidores, hagan y cumplan lo contenido en la dicha cédula y comisión, dentro del término de ella y lo entreguen a la persona que ha venido con la dicha comisión y tome testimonio de su entrego, con apercibimiento que si siguieren algunas costas y salarios a esta ciudad por no entregar la dicha relación que se pide, serán por cuenta de los comisarios nombrados y para que éstos señores cumplan con lo que les está cometido, se da comisión a don Nicolás Interiano y don Diego Espín, para que todos trabajen en la relación que S. M. manda.

**La ciudad había divertido algunas cantidades de los arbitrios creados para la paga de las pensiones de los censos de Preve, y amenazados de responsabilidad por ello sus regidores, acordaron en un cabildo extraordinario del 22 de mayo de 1636, que lo que montare los arren-**



damientos de tales arbitrios y procediere de ellos, fuese y sirviere para pagar los corridos de dichos censos, sin divertirse en otra cosa alguna por precisa que fuese, porque de lo contrario resultaría la destrucción de la ciudad, por ir creciendo el débito, y en su consecuencia que en los arrendamientos que habían de hacerse se estableciese la condición de que los arrendatarios se habían de obligar a los herederos de Preve y a su curador en su nombre, con cláusula expresa de reconocimiento a dichos menores y a su tutor, para no poder acudir con lo procedido de las rentas afectas al pago de las pensiones de los censos a otra persona alguna de la calidad que sea, ni siquiera por acuerdo de la ciudad, ni por otra causa, por urgente que fuera, sino a los dichos menores y a su tutor en su nombre y que la saca de todo se entregase a éste o a aquéllos en saliendo de la memoria, para que cobren los corridos de los censos de dichas rentas y de sus arrendamientos, y que los herederos de Preve no puedan traer ejecutores a la ciudad, si no es caso que mostraren que las referidas rentas y sus arrendamientos les han salido inciertos, y si solo es en parte que estuvieren obligados a cobrar la parte cierta y el resto de las demás rentas de la ciudad, con lo que los regidores querían impedir que volviese a suceder lo que a la sazón ocurría, que habían dispuesto de más de dieciséis mil reales de los que tenían para el pago de las pensiones que así hubieron de quedar en descubierto, y los acreedores enviaban ejecutores para el cobro, con salarios por cuenta de la ciudad, según habían convenido en las escrituras de constitución de los censos.

Como la ciudad había divertido algunas sumas de las destinadas a la paga de la imposición de los censos de



Juan Bautista Preve, y estaban amenazados de responsabilidad sus regidores, se trató del asunto en un cabildo extraordinario tenido en 22 de mayo de 1636, del que consta que habiendo visto las facultades que S. M., Dios lo guarde, ha sido servido de dar para la paga imposición del censo o censos que esta ciudad tomó de Juan Bautista Preve, difunto, en cantidad de noventa y cinco mil ducados y la paga de sus réditos a los herederos de Juan Bautista Preve, y conforme a las dichas facultades, tiene esta ciudad dos rentas de cuyos réditos ha de pagar los dichos censos en las cuales están situados, especialmente con prohibición de enagenación con otras hipotecas generales, como consta de las escrituras, que son las dichas rentas el impuesto del pescado grueso que muere en los meses de abril, mayo y junio, y la otra imposición de todas las mercaderías que entran por este puerto, las cuales rentas están arrendadas, la del pescado en treinta y cuatro mil reales, poco más o menos, cuyo arrendamiento cumplirá por San Juan de junio de este año, y el impuesto del uno por ciento está arrendado en veinticuatro mil reales, poco más o menos, cuyo arrendamiento cumple en San Juan de junio del año que viene de 1639, que ambos arrendamientos montan poco más de cinco mil ducados y llegan a cincuenta y ocho mil reales, y porque las facultades de S. M. mandan que estos censos y lo que montaren sus arrendamientos y procediere de ellos, sea y sirva para pagar los corridos del dicho censo, sin divertirse en otra cosa alguna por precisa y necesaria que sea, y esta ciudad desea lo mismo y conviene al bien público de ella, pues de lo contrario resultaría su total destrucción, por ir creciendo el débito; que hoy se deben de corridos, y deberán por San Juan de junio próximo que viene, más de diez mil ducados a causa de que en la renta del pescado hay pleito pendiente, con pretensiones de los arrendadores, y esta ciudad pa-



ra cosas precisas ha tomado, y valídose de más de dieciseis mil reales, daños de los que es menester prevenir y cautelar en todo lo que los medios humanos pudiese, y así acuerda la Ciudad que el arrendamiento que se ha de hacer del impuesto del pescado por San Juan que viene, haciéndolo la ciudad y sus comisarios, pongan en él precisa condición de que se han de obligar por el dicho arrendamiento, a los herederos del dicho Juan Bautista Preve y a su curador en su nombre, por cuenta de los dichos censos, y lo mismo se haga en los demás arrendamientos que se hicieren del dicho impuesto, y en los que asimismo se hicieren del impuesto del uno por ciento, y en el que está hecho, que cumplirá en San Juan de junio del año 59, ha de hacer el arrendador la misma obligación en favor de los dichos herederos y de su tutor en su nombre, y si estuviere obligado en favor de la Ciudad, ha de hacer nueva obligación el arrendador, que es al presente, Alonso Ibarguen, del dicho impuesto y los que adelante fueren, en favor de los dichos menores y de su tutor, y hecha la dicha obligación, esta ciudad, por este acuerdo, le dá por libre de la que tuviere hecha en favor de esta ciudad al dicho Alonso Ibarguen, conforme al remate y con cláusula expresa, así en el arrendamiento hecho, como en los que se hicieren de reconocimiento a los dichos menores y a su tutor en su nombre, para no poder acudir con lo procedido de las dichas rentas hasta en la cantidad de los censos y de sus pensiones a otra persona alguna de ninguna calidad que sea, ni por acuerdo de esta ciudad, ni por otra causa, por urgente que sea, sino a los dichos menores y a su tutor en su nombre, y las escrituras de obligación que por los dichos arrendamientos se hicieren hasta en la dicha cantidad de los censos y sus pensiones, la saca de ellos se ha de entregar al tutor, que es o fuere de los dichos menores, o a ellos en saliendo de la memoria, para que co-



bren los corridos de los dichos censos, de las dichas rentas y de sus arrendamientos, notificándoles con pedimento ante la justicia, si conviniese hagan las cobranzas de los dichos arrendamientos y de su procedido, con apercibimiento, que será por su cuenta y riesgo lo que dejaren de cobrar, pues la ciudad, por lo que le toca, cumple con su obligación y con lo que S. M. manda por las reales facultades y otras reales órdenes que se ha servido mandar despachar y se han despachado, y las cédulas en que manda que no se divierta este dinero en otra cosa que en pagar los censos y sus corridos, por el daño que causaría por no pagarlos y crecer la deuda e imposibilitarse la paga, y los dichos menores y su tutor en su nombre, y los que salieren de la menoría, por sí, no pueden ser oídos en esta dicha cobranza para hacerla de otras ningunas rentas de los Propios de esta ciudad, ni de otras imposiciones, ni embargos, ni traer ejecutor, si no es caso que mostraren que las dichas rentas o sus arrendamientos, les han salido inciertos en todo o en parte, o que han hecho todas las diligencias que en conformidad están obligados a hacer, y en caso que los dichos impuestos o sus arrendamientos salieren inciertos en parte y no en el todo, han de estar obligados a cobrar de ellos la parte cierta, y no han de pedir a la ciudad, sino lo que verdaderamente les hubiere salir incierto, para cobrarlo de otra parte de los Propios de la ciudad, si de quien pudieren cobrar las dichas pagas, y asimismo los arrendadores, en defecto de no pagar los plazos puntualmente, se obligan a las costas y salarios que con dichas cobranzas se causaren, y a las sumisiones como está obligada la ciudad.»

**En el Cabildo del 17 de agosto de 1637, se leyó una Real Cédula expedida en Madrid el 20 de junio anterior, por la que se confirió comisión al Licenciado López del Castillo, para**



venir a Cartagena a ajustar la cuenta de lo que habían valido los arbitrios autorizados para el pago de las pensiones de los censos de Preve, cobrando los alcances y poniéndolos en poder de persona designada por el Cabildo previo aviso para que se junten en el Ayuntamiento, parándoles a los que no asistan, el mismo perjuicio que si estuvieren presentes, a la vez que debían ser reconocidos los arrendamientos hechos y si había fraude en ellos, todo con poder bastante y de derecho, con todas las fuerzas, calidades y circunstancias necesarias, aunque sea por vía de exceso, so las penas que el comisionado pidiese, en las que desde luego se daban por condenados por el Rey al haer lo contrario, ocupándose en el negocio los días que hubiere menester, a costa de los culpados e inobedientes.

En el Cabildo celebrado el 17 de agosto de 1637, se dió cuenta de una cédula Real, por la que se confiere nueva comisión, después de la despachada en 27 de febrero de 1636, a don Lorenzo López del Castillo, para que con vista de la relación jurada de lo que han valido los impuestos y medios autorizados para la paga de los censos de Preve, viniese a Cartagena a ajustar la cuenta de lo recaudado, cobrando los alcances y poniéndolos en poder de persona nombrada por el Ayuntamiento, reconociendo a la vez los arrendamientos hechos, y si hubo fraude en ellos, todo conforme a lo que resulta de la siguiente copia, de la que la Corporación quedó enterada.

«El Rey.—Lorenzo López del Castillo, mi secretario, a quien tengo encomendada la administración y gobierno de la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, para el riego de los campos de Murcia, Lorca y Cartagena: ya sabéis que os mandé dar comisión por cédula mía, despachada por mi Junta de Población y refrendada de mi infrascrito secretario, en 27 de febrero de este año, por la



cual os mandé enviáseis a la ciudad por relación jurada, con la pena del tanto, de lo que han valido los impuestos, y medios que han beneficiado, de que dí licencia a la dicha ciudad y a las personas que lo han administrado o arrendado, para la paga del censo que se tomó de Juan Bautista Preve, y habiendo enviado la dicha relación y cuenta, y vista en mi Junta de Población de estos reinos, e informado Juan Ter de los Ríos, mi contador y de la dicha Junta, he tenido por bien de volvérosla a remitir y de mandar despachar esta mi cédula, por la que os mando y doy comisión para que vayáis a la ciudad de Cartagena con vuestros oficiales y ministros y ajustéis la cuenta con la dicha ciudad y con los Regidores y Administradores y con los arrendadores y demás personas a cuyo cargo ha estado en cualquier manera, y cobraréis los alcances y los pongáis en poder de persona que nombrare el Ayuntamiento de la dicha ciudad de Cartagena, por su cuenta y riesgo y de los regidores que se nombrasen, avisándoles primero para que se hallen en el dicho Ayuntamiento, y estando avisados y no se hallaren, les pare el mismo perjuicio que si estuvieran presentes, y estando cobrados los alcances, deis aviso a la Junta para que os ordene los paguéis a la persona o personas que los hubieren de haber, y, asimismo, reconozcáis los arrendamientos que se han hecho y si ha habido fraude en ellos, hacer alguna aprehensión para su mejor administración y gobierno, lo dejaréis dispuesto y ordenado, que para todo lo susodicho y lo en ello anejo y dependiente en cualquier manera, os doy poder y facultad bastante y de derecho, con todas las fuerzas, calidades y circunstancias necesarias, aunque sea por vía de exceso, y si para el cumplimiento de lo susodicho, favor y ayuda hubiéreis menester, mando a todos los Justicias y persona a quien se lo pidiéreis, os lo den, y hagan dar, so las penas que de mi parte les pidiéreis, en que



desde luego les doy por condenados, lo contrario haciendo, y a vos, comisión para ejecutarlas en sus personas y bienes, en lo cual os ocuparéis los días que hubiéreis menester a costa de los culpados e inobedientes, y si alguna cosa se ofreciere que advertir, lo haréis a la dicha mi Junta de Población, a quien privativamente tengo cometido el conocimiento de estas materias y las dependientes de ellas en cualquier manera, con inhibición, a mis Consejos, chancillerías, audiencias, tribunales, justicias y jueces de estos reinos, y de nuevo les vuelvo a inhibir para que por ella se os ordene lo que habéis de ejecutar, y si de vuestros autos apelaren, les otorgaréis las apelaciones conforme a derecho, para ante la dicha Junta y no para ante ningún otro tribunal, que así es mi voluntad, y que de esta mi cédula y comisión, tomóla don Juan Ter de los Ríos, contador de la dicha mi Junta.—Fecha en Madrid a 20 de junio de mil seiscientos treinta y siete años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor: Cristóbal de Medina.»

**Con el documento leído en el Cabildo del 17 de agosto de 1637, venía otro, que también se leyó, del Licenciado López del Castillo, Gobernador de la Real fábrica para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, para el riego de los campos de esta región, en el que consta que al ver dicho Gobernador la Real Cédula de S. M., la tomó en sus manos, la besó y puso sobre su cabeza, obedecléndola con el acatamiento debido, disponiendo le acompañasen a Cartagena Francisco de Rueda y Juan de Céspedes, además de Julián de Ribera y el Escribano Gregorio Sánchez, debiendo estar prestos para salir el día 11 del mismo mes de agosto, como así lo verificaron, excepto Juan de Céspedes, que le dió una enfermedad y no pudo salir de Huéscar, llegando a Cartagena el 15, notificando el día siguiente la comisión que traían, al Alcalde don Bernardino de Porres, quien dice que la obedece y**



pone sobre su cabeza, y que use de ella el señor don Lorenzo López del Castillo, quien al otro día dictó un auto mandando se hiciere notorio y se notificase a esta ciudad, Justicia y Regimiento, estando juntos en su Ayuntamiento, la Real Cédula de S. M., para tomar la cuenta que se le mandaba, y la Ciudad nombró por comisarios para en su nombre dar la cuenta pedida a los Regidores don Francisco Alvarez, don Sancho de Sepúlveda y don Ginés Rosique, a los que dió poder en forma para ello.

Formaba parte del documento leído en el cabildo citado del 17 de agosto de 1637, el que a continuación se transcribe, redactado por don Lorenzo López del Castillo, del Consejo de S. M.

«En la ciudad de Huéscar, a seis días del mes de agosto de 1637 años, el señor Lorenzo López del Castillo, del Consejo de S. M., y su secretario, Regidor perpetuo de la villa de Madrid, Gobernador de la Real fábrica, para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, para el riego de los campos de Murcia, Lorca y Cartagena, habiendo visto la Real cédula de S. M., contenida en la hoja antes de ésta, que le fué remitida por los señores de la Real Junta de Población, la tomó en sus manos, besó y puso sobre su cabeza y la obedeció con el acatamiento debido, y en cuanto a su cumplimiento, dijo que está pronto de ir a la ciudad de Cartagena y a las demás partes que convenga, a lo que por la dicha Real cédula se manda, y manda que yo, el presente escribano, y Julián de Ribera, escribano del Rey, nuestro señor, dé su comisión a Francisco de Rueda y Juan de Céspedes, alguaciles de ella, nos prevengamos para el martes primero que vendrá, que se contarán once de este presente mes, en que partiremos de esta ciudad a la de Cartagena, con su merced, al dicho efecto.— Ante mí: Gregorio Sánchez.»

«Este día yo, el escribano, notifiqué el auto de arriba a



los dichos Julián de Ribera, Francisco de Rueda y Juan de Céspedes, en sus personas, y dijeron estar prestos de prevenirse para ir con su merced el dicho señor Gobernador como se les manda, de que doy fé.—Gregorio Sánchez.»

«PARTIDA: En la ciudad de Huéscar, a once días del mes de agosto de 1637 años, el dicho señor Gobernador, partió de esta ciudad a la de Cartagena a cumplir con lo que por la Real cédula de S. M. se manda, y asimismo partimos con su merced, yo, el presente escribano, y Julián de Ribera, escribano, y Francisco de Rueda, alguacil, y porque al otro alguacil Juan de Céspedes le dió una enfermedad, no pudo partir de presente, de que doy fé.—Gregorio Sánchez.»

«En la ciudad de Cartagena, en 15 del dicho mes y año, el dicho Gobernador, escribano y alguacil, llegamos a esta ciudad, de que doy fé.—Gregorio Sánchez.»

«En la ciudad de Cartagena de Levante, a dieciseis días del mes de agosto de 1637 años, yo, el escribano, hice notorio y leí esta Real Cédula al señor Licenciado don Bernardino de Porres, Alcalde Mayor de esta ciudad, el cual dijo, que la obedece y pone sobre su cabeza, y que use de ella el señor don Lorenzo López del Castillo, y si a su merced se le ofreciere alguna cosa, está presto de cumplir lo que S. M. ordena y firma, que doy fé.—El Licenciado Bernardino de Porres.—Ante mí: Gregorio Sánchez.»

«En la ciudad de Cartagena, a diecisiete de agosto de 1637 años, el señor don Lorenzo López del Castillo, del Consejo de S. M., y su secretario, regidor perpetuo de la villa de Madrid, Gobernador de la real fábrica para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, para los riegos de Murcia, Lorca y Cartagena, Juez particular para tomar las cuentas a esta dicha ciudad, de los valores que han tenido los medios y arbitrios impuestos para paga



de los réditos del censo que Juan Bautista Preve dió a esta dicha ciudad para la dicha real fábrica, mandó se haga notorio y notifique a esta Ciudad, Justicia y Regimiento de ella, estando juntos en su Ayuntamiento, como lo tiene de costumbre, la Real cédula de S. M., que para tomar la dicha cuenta tiene, y en conformidad de lo que por ella se manda, sin salir del dicho Ayuntamiento, nombre comisarios para que en su nombre den la cuenta de los valores que han tenido los dichos impuestos, de que con facultad de S. M. han usado y usan desde el día que empezaron a correr para la paga de los dichos réditos y asimismo nombren persona legal, sana y abonada por su cuenta y riesgo en cuyo poder entren todas las cantidades de maravedises que se cobraren en cualquier manera de los dichos impuestos, y asimismo se notifique a todos los caballeros regidores en sus personas, por lo que les toca o puede tocar, nombren procurador con quien se hagan los autos, los apercibiendo que no lo haciendo se harán en la Audiencia de S. M. y les parará el mismo perjuicio que si se les notificare en sus personas. Así lo proveyó, mandó y firmó, Lorenzo López del Castillo.—Ante mí: Gregorio Sánchez, escribano. »

La Ciudad nombró por comisarios para cumplir lo mandado por el Rey a los regidores don Francisco Alvarez, don Sancho de Sepúlveda y don Ginés Rosique, a quienes dió comisión y poder en forma.

**En 9 de septiembre de 1637, se trató nuevamente en Cabildo de asegurar el pago a los herederos de Preve, de los dieciseis mil trescientos sesenta y nueve reales que la ciudad había tomado de las imposiciones que había para la paga de los censos de dicho señor, acordándose que don Nicolás Interiano y don Francisco Alvarez de Rojas, para mayor claridad del acuerdo del Cabildo de 23 de mayo de 1637,**



hagan el acta de la dicha sesión, insertándose de nuevo el acuerdo en la que nos ocupamos, o sea la de 9 de septiembre, para la ejecución y perfección del mismo en orden a ceder a don Vicente Imperial, en nombre de los menores de Preve, los dieciseis mil trescientos sesenta y nueve reales y las rentas y plazos contenidos en el acuerdo de referencia, todo lo cual fué aceptado por el señor Imperial.

Para asegurar el derecho de los herederos de Preve en cuanto al cobro de los dieciseis mil trescientos sesenta y nueve reales que la ciudad tenía tomados de las imposiciones que había para la paga del censo, se celebró Cabildo el 9 de septiembre de 1637, en el que se trató y acordó lo siguiente:

«Atento a que en veintitrés días del mes de mayo pasado de este presente año, esta Ciudad hizo acuerdo y consignó a los herederos de Juan Bautista Preve y a su tutor Vicente Imperial, en su nombre, la renta mayor de Propios de esta ciudad y la de Cisa y Cabezaje, para que de ellas en este presente año, y mas lo que fuere menester, cobrase y cobre el susodicho, dieciseis mil trescientos sesenta y nueve reales que esta ciudad tomó prestados de las imposiciones que en esta ciudad hay para la paga del censo a los menores de Juan Bautista Preve, por razón de los noventa y cinco mil ducados que el susodicho dió a censo a esta ciudad por las causas y para los efectos contenidos en las escrituras de imposición de los dichos censos, como más largamente consta del dicho acuerdo, y para mayor claridad acuerda se inserte en este acuerdo el que se cita de verbo ad verbum y porque para la ejecución y perfección del dicho acuerdo, conviene ceder al dicho señor Vicente Imperial, en nombre de los dichos sus menores la dicha cantidad de maravedises, dieciseis mil trescientos sesenta y nueve reales, las dichas rentas y plazos



contenidos en el dicho acuerdo, acuerda esta Ciudad que los señores don Nicolás Interiano y don Francisco Alvarez de Rojas, regidores, hagan la dicha sesión en conformidad de dicho acuerdo, insertándolo en ella y este presente acuerdo, obligándose la ciudad al saneamiento de las dichas rentas en las dichas cantidades y plazos y que si pasados no se pagare en cualquiera de los dichos plazos la dicha cantidad, el mayordomo de esta ciudad que es o fuere en el tiempo de la paga, pagará los dichos dieciseis mil trescientos sesenta y nueve reales con que primero y ante todas cosas el dicho señor Vicente Imperial, en nombre de sus menores y como tutor, requiera al mayordomo que le pague la dicha cantidad y si no lo hiciere, tenga obligación el dicho señor Vicente Imperial de decirlo a esta ciudad en su Ayuntamiento para que le haga pagar la dicha cantidad dentro de treinta días desde el día en que el dicho Vicente Imperial hiciere notorio a esta ciudad lo susodicho, y pasados los treinta días, esta ciudad no pagase los dichos dieciseis mil trescientos sesenta y nueve reales, proseguirá las ejecuciones contra esta ciudad.»

El señor don Vicente Imperial, aceptó lo contenido en el anterior acuerdo, tomado por la Ciudad, con las calidades y condiciones que en él se contienen.

**En 26 de octubre de 1637, cuando aún continuaba en Cartagena, a costa de la ciudad, el Licenciado López del Castillo, con los demás señores de la comisión que vino a ajustar la cuenta a que se refería la Real Cédula de 20 de junio anterior, se recibió una nueva Cédula de S. M. para que se notificase a la Ciudad y Ayuntamiento, que se le diese un traslado de todas las pujas, posturas y remates que se hubieren hecho sobre los medios usados por la ciudad para la paga del censo de Preve y que no estando rematadas las rentas no se remi-**



**tiesen a ninguna persona hasta que por la Real Junta de Población se enviase la orden que hubieren de guardar, continuando López del Castillo y sus oficiales en Cartagena, a costa de la ciudad, hasta que se cumpliese lo mandado.**

Continuaba aún en Cartagena, a costa de la ciudad, el Licenciado López del Castillo, ajustando la cuenta a que se refería la Real Cédula de 30 de junio de 1637, cuando se recibió otra que se leyó en el Cabildo de 26 de octubre y que refrendada por el Secretario Medina, decía lo siguiente:

«El Rey. — Lorenzo López del Castillo, mi secretario, a quien tengo encomendada la administración y gobierno de la conducción de los ríos Castril y Guadahardal para el riego de los campos de Murcia, Lorca y Cartagena y que por comisión mía estáis tomando cuenta a la ciudad de Cartagena y a los arrendadores de los medios e impuestos para la paga del censo que se tomó a Juan Bautista Preve y para los gastos de la dicha conducción, os mando que hagáis notificar a la dicha ciudad y Ayuntamiento que las posturas, pujas y remates que se hubieren hecho desde que empezaron a correr los medios que usa la dicha ciudad, en virtud de la orden mía para la paga del censo que se tomó a Juan Bautista Preve, difunto, se os dé un traslado de todo y asimismo de las posturas y pujas que se hubieren hecho y se hicieren para adelante, y no estando rematadas las rentas, no se remitan a ninguna persona hasta que por mi Junta de Población se les envíe la orden que hubieran de guardar y se hayan visto. Y mando a la dicha ciudad y Ayuntamiento os dé el traslado de las dichas posturas y asimismo al escribano en cuyo poder estuvieren, con apercibimiento que estaréis vos y vuestros oficiales a su costa, hasta que lo cumplan, y hechos y sacados, os mando lo remitáis a la dicha Junta, a manos



de mi infrascrito secretario, que para todo lo susodicho os doy el mismo poder y comisión que tenéis para tomar las dichas cuentas, que así es mi voluntad. Hecho en Madrid a dieciseis de octubre de mil seiscientos treinta y siete años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor: Cristóbal de Medina.»

**Para que constase la notificación hecha al Concejo de la precedente Cédula de S. M., el Licenciado López del Castillo mandó insertarla en unión de un auto suyo en el libro Capitular, ordenando que dentro del tercero día se diese un traslado de las posturas, pujas y remates y demás autos de que en dicha Real Cédula se hace mención, la que tomada en sus manos por el Licenciado y puesta sobre su cabeza, la obedeció con el acatamiento debido, y para su cumplimiento se dió comisión por la Ciudad a Francisco Alvarez de Rojas.**

Para que constase la notificación hecha al Concejo, de la precedente cédula de S. M., el Licenciado López del Castillo, ordenó insertar en el libro Capitular el siguiente auto:

«En la ciudad de Cartagena a veintiseis días del mes de octubre de 1637 años. El Licenciado don Lorenzo López del Castillo, del Consejo de S. M., y su Secretario, Regidor Perpetuo de la Villa de Madrid, Gobernador de la real fábrica para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, y Juez particular para tomar cuentas a esta ciudad y a las demás personas que la deban dar de los medios impuestos para la paga de los censos, que Juan Bautista Preve dió para la dicha real fábrica, y habiendo visto la cédula Real, contenida en la hoja antes de ésta, la tomó en sus manos y la puso sobre su cabeza y la obedeció con el acatamiento debido, y en cuanto a su cumplimiento, mandó que se notifique y haga notoria a esta ciudad



de Cartageua, Justicia y Regimiento de ella, estando juntos en su Ayuntamiento, que dentro del tercero día dé un traslado de las posturas, pujas y remates y demás autos que en la dicha Real Cédula se hace mención y cumplan y guarden todo lo demás que por ella se les manda, sin ceder en cosa alguna de ello, y para que en todo tiempo conste, se ponga un tanto de la dicha Real cédula y de este auto en los libros capitulares, con apercibimiento que no lo haciendo correrá por su cuenta los daños que de ello resultaren contra la Real Hacienda, demás de que serán apremiados a ello con todo rigor. Lo dió y lo firmó Lorenzo López del Castillo.—Ante mí: Gregorio Sánchez.»

Visto por la Ciudad el referido traslado, acordó que Francisco Alvarez de Rojas, a quien da comisión, vea el dicho auto y cédula Real y haga que se cumpla lo que S. M. manda, y en razón de ello, si fuere necesario, parezca ante cualesquier juez, y vistos, hagan los autos que convengan.

**El Licenciado López del Castillo, condenó al que había sido Alcalde Mayor, don Alonso de Mergelina, a la sazón ausente, en cuatro mil maravedises que llevó por el hacimiento de una renta tocante a los impuestos para la paga de los censos de Preve, y por no hallarse en esta ciudad el señor Mergelina, el Juez López del Castillo mandó a aquélla, por excusar las costas y salarios, se despachase libramiento para que Diego Pérez Fortún, Mayordomo de Propios, lo pagase al Capitán Vicente Imperial, regidor, tutor y curador de los herederos de Preve.**

El Licenciado López del Castillo condenó al que había sido Alcalde Mayor, don Alonso de Mergelina, que estaba ausente, en cuatro mil maravedises, que llevó por el hacimiento de una renta tocante a los impuestos para la paga de los censos de Preve, sobre lo que consta lo que sigue,



en el Cabildo del 17 de noviembre de 1637, en el que la Ciudad dijo: Que atento el señor Lorenzo López del Castillo, Juez por S. M., que está en esta ciudad para hacer pago a los hijos menores de Juan Bautista Preve, de lo corrido de los censos que esta ciudad dicen les debe, ha condenado al señor Licenciado don Alonso de Mergelina, Alcalde Mayor que fué de esta ciudad, en cuatro mil maravedises, que llevó por el hacimiento de una renta tocante a los impuestos para la paga de los dichos censos, y por no estar en la ciudad el dicho don Alonso, por el dicho señor Juez se ha mandado a esta ciudad los pague por haberlo recibido al uso y ejercicio de Alcalde Mayor, sin contar de haber dado fianza, y por excusar las costas y salarios se acordó se despache libramiento en forma para que Diego Pérez Fortún, Mayordomo de Propios, de los maravedises de su cargo, dé y pague los dichos cuatro mil maravedises al Capitán Vicente Imperial, Regidor, tutor y curador de los dichos menores, porque es la persona en cuyo poder se ha mandado poner por el dicho señor Juez, y con él y su carta de pago serán bien pagados.

**En el Cabildo de 14 de diciembre de 1637, el regidor don Diego Bienvenud lee la proposición que en 14 de febrero anterior había hecho el regidor Alvarez de Rojas y el auto del Corregidor Tello del 23 de marzo del mismo año, y luego presentó una proposición en la que consigna que por razón de dicho auto, no se ha hecho ninguna diligencia en lo que afecta a los importantes asuntos que la ciudad tenía pendientes de resolución, de lo que se seguían a los vecinos muchos daños, desacreditándose el puerto por los gravámenes que pesaban sobre las mercancías que venían a él, faltando, en consecuencia, el comercio, en lo que consiste la conservación de esta ciudad, por lo que decía convenía ir a la Corte a estos negocios,**



que eran, entre otros, una querrela de Vicente Imperial, por la que se había procedido contra la ciudad y los regidores, condenándoles en más de cuarenta mil reales de salarios y costas, con los que se esquilmba a Cartagena, sin haberse hallado fraude ni culpa, sino que, por el contrario, se procedía con celo del bien público, lamentándose de los aprovechamientos ilícitos de tantos ministros, que no se podían remediar, aunque, como hemos visto, se han hecho por la ciudad muchas instancias inútilmente, para el remedio de ello, cuyos negocios todos eran en servicio de Dios Nuestro Señor y de el de S. M. y bien y conservación de esta república, temiéndose se perdieran todos los pleitos por no haber parte de la ciudad mientras las contrarias estaban presentes, muy poderosas de caudales y de inteligencias, con lo que quedaría la ciudad destruida y no se podría conservar la población que tenía, por lo que proponía fuese a la Corte, como había acordado la mayoría de los regidores, sin que se conformase con el acuerdo el Alcalde Mayor, don Diego Bienvenegud, dándole instrucción y dinero para la defensa de todos los asuntos y que en todo caso, si se le daba la instrucción y no el dinero también iría y sollicitaría de S. M. el pago de costas, salarios y demás, a lo que no encontramos que el Alcalde hubiese accedido, a pesar de haber pedido se le llevase el libro Capitular para proveer, lo que no es extraño no lo hiciera, porque al comenzar el año 1638 el Ayuntamiento no se preocupaba más que de poner a la ciudad en condiciones de defensa para evitar cayese en poder de los franceses, con los que se sostenía encarnizada guerra.

En el cabildo de 19 de diciembre de 1637, el regidor don Diego Bienvenegud leyó la proposición que en 14 de febrero de este mismo año había hecho su compañero don



Francisco Alvarez de Rojas, y el auto que proveyó el señor Corregidor en 23 de marzo siguiente, y terminada la lectura de ambos documentos presentó la siguiente interesante proposición:

«Por razón del dicho auto no se ha hecho ninguna diligencia en los dichos negocios, de que se siguen a esta ciudad y sus vecinos muchos daños, porque por los impuestos que se cobran para la paga de la pensión del dicho censo, padecen generalmente todos los vecinos los que se refieren en la proposición del dicho Francisco Alvarez y otros muchos; se desacredita el puerto y falta el comercio en que consiste la conservación de esta ciudad y el valor y paga de las rentas reales y de otras imposiciones que para diferentes efectos del servicio de S. M. se cobran, y al de Dios Nuestro Señor y de S. M. conviene ir a la Corte al dicho negocio y a los demás que se refieren en la citada proposición y a los que de nuevo se ofrecen, que son del tenor siguiente:

La defensa de la querrela que el señor Vicente Imperial, como tutor de los menores de Juan Bautista Preve, dió contra esta ciudad y sus caballeros regidores ante S. M. y señores de su Real Junta de Población, diciendo que se distribuían y usaban mal las dichas imposiciones del citado censo, de que resultó dar comisión a don Lorenzo López del Castillo, para tomar cuentas de ellos y cobrar alcan- ces, en cuya virtud, ha procedido contra esta ciudad y los caballeros regidores, condenándoles en más de cuarenta mil reales y llevando y causando más de catorce mil reales de salarios y costas, sin haberse hallado fraude ni culpa grave ni leve, ni más causa que el no haberse usado de algunos de los impuestos en algunos tiempos, por no ser necesario y haber dinero bastante con los que se cobraban para la paga de las dichas pensiones, que se hizo con celo del bien público y alivio de los vecinos porque los dichos



impuestos los pidió esta ciudad para el efecto de la dicha paga a que está obligada, y por otro, y porque los dichos daños se le han seguido a esta ciudad y caballeros regidores de ella por causa de lo que resta, es justo y preciso se defiendan y pidan por la ciudad lo que conforme a derecho convenga contra el dicho don Vicente Imperial y los demás que fueren culpados.»

«Asimismo la pretensión que esta ciudad tiene de que S. M. le mande dar provisión para que sin embargo de los embargos que hicieron por el dicho censo y los que están hechos en sus Propios y rentas, porque los impuestos no son lo bastante para la pensión del censo, por haber faltado por causa del comercio que había, y por otras que han ocurrido.»

«La Justicia de esta ciudad pague de los Propios los más necesarios para la defensa de los pleitos que esta ciudad tiene y tuviere en los Reales Consejos y Chancillerías, paga de salarios de abogados y procuradores de ella y para los rebatos y correderías y defensa de la costa, paga de los guardas de ella, fiestas del Santísimo Sacramento y otras cosas públicas y precisas en la cantidad conveniente y que S. M. fuere servido, porque por razón de los dichos embargos no se pueden hacer ni hace ninguna de las cosas referidas, ni otras tan importantes como en ella se pueden hacer sin permisión del dueño del censo, y con lo que la ciudad está postrada y sin ninguna autoridad.»

«El pleito que esta ciudad trata con don Antonio de Narváez, que tiene la pretensión de ser Sargento Mayor en ella, en perjuicio de la posesión y costumbre que de lo contrario tiene esta ciudad, que está pendiente en el Consejo Real de Guerra.»

«El despacho de los papeles, y certificaciones y cartas y de pago que esta ciudad ha menester, demás de cincuenta mil reales que ha remitido a Madrid, al poder del tesorero



general de S. M. por cuenta de las annatas y medias annatas de los juros situados sobre las alcabalas de esta ciudad y que cada día va rematando, y liquidar lo que montan las dichas annatas para la cuenta que esta ciudad ha de dar en el Real Consejo de Hacienda y Contaduría Mayor de ella y excusar muchos daños que se causan por no estar liquidado lo susodicho y los que se pueden causar por no tener los dichos recados y papeles.»

«Suplicar a S. M. y señores de su Real Consejo, manden que el Corregidor que lo fuere de esta ciudad, ni otra persona a quien por razón de oficio le toca nombrar alguaciles en ella, no nombren ni puedan nombrar más de tres, incluso el mayor, conforme a la costumbre usada y guardada de tiempo inmemorial a esta parte, y que los nombrados no sean naturales de esta dicha ciudad, sino forasteros y que no hayan sido alguaciles en ella, o por lo menos, si lo han sido, hayan dado su residencia y pasado el hueco que dispone la ley, porque de hacer como se ha hecho y hace lo contrario, se han experimentado muchos daños y molestias en los vecinos de esta ciudad, que es justo excusarlas, así como los aprovechamientos ilícitos de tantos ministros, que hasta ahora no se han podido ni puede remediar, aunque por parte de esta ciudad se han hecho muchas instancias para el remedio de ello.»

«Y porque todos los dichos negocios y cada uno de ellos son en servicio de Dios Nuestro Señor y de el de S. M., bien y conservación de esta república y la autoridad de ella, y que en el pleito con Duarte Coronel, que es sobre la defensa del privilegio más principal de esta ciudad, se han gastado en ello hasta hoy más de seis mil ducados de costas y salarios y está concluso como lo está también el de la sosa y barrillas, y si se perdieren los dichos pleitos como se puede temer por no haber parte y estar como están las contrarias presentes, que son muy



poderosas de caudales e inteligencias, quedaría esta ciudad destruida y no se podría conservar la población que tiene, no son causas para fiarlas de agentes y procuradores, por todo lo cual conviene y es preciso partir luego a poner en ejecución todo lo susodicho y no lo embarazar las causas que el señor Corregidor dice en el auto citado de que ve hay maravedises de sus Propios para seguir los dichos pleitos y no otros, pues para este efecto, primero que para otro alguno, se han de gastar todos los que hubiere, por lo cual suplico al señor Alcalde Mayor se conforme, y, siendo necesario, requiere a su merced, hablando debidamente, con el nombramiento hecho por mayor parte de votos en Diego Bienvenud para que vaya a los dichos negocios y lo mande ejecutar como justo y conveniente, y resuelta ya esta ciudad le libre los maravedises que para su viaje y gasto de tanto negocio le debe librar, que por lo menos de presente serán necesarios más de ochocientos ducados de los que se obligará a dar cuenta y satisfacción y en razón del dicho libramiento no han de votar los señores Vicente Imperial, ni las personas que tienen oficios suyos en confianza y le deben el valor de ellos, como son los señores don Nicolás Interiano, Francisco Digueri, Francisco Junje y Bolea, porque los principales de los dichos pleitos son contra el dicho don Vicente Imperial y por esta causa de Justicia se debe conformar su merced el Alcalde Mayor, con el número de votos que hubiere para que se libre el dinero y en caso de que su merced no fuere servido de hacer lo susodicho, el señor don Diego Bienvenud, por servir a S. M. y hacer bien a esta ciudad y sus vecinos, y que no queden indefensos y en tan gran miseria y pobreza como están, quiere ir luego a su costa y sin dinero ninguno de esta ciudad a los dichos negocios, con protesta que hace de suplicar a S. M. y señores de su Real Consejo, que le han de pagar sus salarios



y ocupación, costas y gastos que hiciere en las dichas causas de los Propios de esta ciudad y de quien hubiere lugar con que se cumple con lo contenido en el auto del señor Corregidor. Y para que pueda seguir los dichos pleitos en nombre de la ciudad, en caso de que no se le libre el dinero, mande el señor Alcalde Mayor conformarse para que se le dé poder y un traslado de esta su proposición a la letra, y las instrucciones que convinieren darle, y de no lo hacer, se irá sin ninguno de los dichos recados para dar cuenta a S. M. de todo ello y demás que convinieren y suplicarle provea y mande lo que más fuere de su Real servicio, buen gobierno, autoridad, conservación y paz de esta república, y de todo pide se le dé un testimonio de como fué nombrado por mayor parte de votos para ir a dichos pleitos y apela, hablando como debe, de lo que en contrario se hiciere y de todo lo que fuere en perjuicio de esta ciudad y sus vecinos.»

El señor Alcalde Mayor ordenó que se le llevara el Libro Capitular para estudiar la proposición y proveer en forma, pero no encontramos que lo haya hecho, seguramente porque el año 1638 comenzó ocupando toda la atención del Ayuntamiento en poner la población en condiciones de defensa para evitar que cayese en poder de los franceses, con los que España venía sosteniendo encarnizada guerra.

**En el mes de marzo de 1638 cesó en su cargo de Corregidor de Cartagena don Pedro Gutiérrez de Tello, siendo sustituido por don Pedro de Córdoba, que quitó el oficio de Alcalde a Rocho Sánchez de Montenegro, poniendo en su lugar a don Jerónimo de Victoria, y el día 8 de junio, con el nuevo Alcalde, Bienvenud quiere mantener su comisión de ir a Madrid, a la resolución de los asuntos de la ciudad, que no había cumplido por no haberle dado el anterior**



**Alcalde Mayor la instrucción y papeles necesarios. Pallarés dice que la ciudad quería votar sobre la materia, pero que en ella no habían de entender varios regidores que cita, porque sus oficios eran propiedad de los herederos de Preve, que por lo que se vé, compraban estos oficios en gran número para su servicio, en contra del de la ciudad, por lo que no había medio de que ésta se defendiese de los atropellos de que era objeto, ni de los pleitos que tenía que sostener, y conocido el caso por S. M. a virtud de informe que le hizo Martín de Aja, quien le suplicó que las veces que hubiere que tratar asuntos relacionados con los menores de Preve, saliesen del Ayuntamiento los regidores que tienen oficios de aquéllos, fué visto el caso en el Consejo de S. M. y se mandó que hiciesen lo que acerca de lo susodicho disponían las leyes de sus reinos, guardándolas y cumpléndolas, según como en ellas se contiene, so la pena de diez mil maravedises, siendo apremiado el Alcalde Mayor por los Regidores para que dicha provisión fuese cumplida en todas sus partes, no consintiendo que Vicente Imperial, sus deudos y amigos, pudieran dar su parecer en Cabildo cuando en él se fuese a tratar de los censos y pensiones de Preve.**

Por el mes de marzo, don Pedro Gutiérrez de Tello y Portugal, Corregidor de Murcia, Lorca y Cartagena y Justicia Mayor del Reino, cesa en este cargo y lo ocupa don Pedro de Córdoba, quien viene a Cartagena a presentar sus títulos a la ciudad; quita el oficio de Alcalde Mayor al Licenciado Francisco Rocho Sánchez de Montenegro, y pone en su lugar al Licenciado don Jerónimo de Victoria, Abogado de los Reales Consejos.

El día 8 de junio, el regidor don Diego Bienvengud dice que él había sido nombrado para ir a la villa de Madrid a la resolución de los negocios pendientes de la ciu-



dad y no lo había hecho por no habersele dado la instrucción y papeles necesarios para el caso, y que teniendo entendido que algunos capitulares estimaban que había cesado en su comisión por no haberla desempeñado y pretendían que se hiciera otro nombramiento, suplicaba a la Ciudad no lo hiciera, ni diese lugar a que se volviera a tratar ni votar este asunto, y pidió que se le diese un testimonio.

El regidor don Diego Pallarés, dijo que se entendía que sobre dicha materia la Ciudad quería votar y resolver, y proponía que no habían de dar sus pareceres los señores don Vicente Imperial, por ser curador de los menores de don Juan Bautista Preve; don Juan Gil de Buenrostro, por ser el oficio que ejerce de doña Juana Digueri, tía de los dichos menores, y don Fulgencio Solana Ferrer, por ser su oficio de regidor propiedad de don Vicente Imperial, quienes no debían terciar en la materia de este negocio y tener que dar cuenta de una Real Provisión, que demuestra los procedimientos de que se valían para beneficiar a los herederos de Preve, en contra de los intereses y derechos de la ciudad, y que era del tenor siguiente:

«Don Felipe, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, etc., etc., a vos el Concejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Cartagena, salud y gracia. Sepades que Martín de Aja Camino, en nombre de los Capitanes don Diego de la Fuente Pallarés y Francisco Alvarez de Rojas, regidores de esa ciudad, nos hizo relación que esa ciudad pretendía que había de ser dada por libre de un censo de noventa y cinco mil ducados hecho en favor de los herederos de Juan Bautista Preve, de quien era curador Vicente Imperial, Alguacil Ma-



yor y Regidor con primer voto en esa ciudad, con el cual estaba en pleito sobre las pertenencias del dicho oficio y otro en razón de una querrela que el dicho Vicente Imperial había dado contra esa Ciudad y sus regidores en la Junta de Población, y otros pleitos que con él estaban pendientes de mucha consideración, y por tener el dicho Vicente Imperial muchos oficios de regidores puestos en confianza en cabeza de diferentes personas y otros en empeño y tener asimismo regidores muy parientes en esa ciudad y muchos muy obligados con préstamos de mucha cantidad, demás de que estaban obligados por escrituras, tenía tanta mano, que los dichos pleitos contra él, ni el que esa ciudad pretendía intentar por la nulidad del dicho censo de noventa y cinco mil ducados, no se podían seguir ni defender, para cuyo remedio nos suplicaron le mandásemos dar nuestra carta y provisión para que todas las veces que se hubiere de tratar en el Ayuntamiento de esa ciudad, de algunos de los pleitos que tiene con el Vicente Imperial, con los dichos sus menores hijos de Juan Bautista, o que se intentare de tratar pleito contra los susodichos, y en particular sobre el censo, el dicho Vicente Imperial y sus deudos y los regidores que consta tienen oficios del susodicho, saliesen del Ayuntamiento hasta que se hubiere resuelto en el negocio que tratare o se hubiere de tratar contra el susodicho y los dichos menores, porque así conviene al bien público, o como la nuestra merced fuere.»

«Lo cual visto por los señores del nuestro Consejo, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tuvimoslo por bien, por lo cual os mandamos que siendo con ello requeridos veáis las leyes de nuestros reinos, que acerca de lo susodicho disponen, y las guardéis y cumpláis según como en ellas se contiene y no fagades ende, so la pena de la nuestra merced y de diez mil maravedises para la nuestra Cámara,



so la cual pena mandamos a cualquier escribano os la notifique y de ello dé testimonio. Dado en Madrid a veinte días del mes de febrero de 1638 años.—El Arzobispo de Granada.—El Licenciado don Fernando Ramírez.—El Marqués de Jódar.—El Licenciado don Luis de Paredes.—Doctor don Pedro Pacheco.—Yo Francisco de Amete, escribano de cámara del Rey nuestro señor, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los señores de su Consejo.»

Los caballeros regidores apremiaron al señor Alcalde Mayor para que dicha provisión fuese cumplida en todas sus partes y proveyese auto en conformidad con ella, no consintiendo que don Vicente Imperial y sus deudos y amigos pudieran dar sus pareceres en Cabildo, cuando en ello se fuese a tratar negocios relacionados con los censos y pensiones de los menores de Juan Bautista Preve.

**A pesar de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en diferentes ocasiones para que fuese a Madrid algún regidor a solucionar los asuntos pendientes, no han llegado a cumplirse, y en el Cabildo de 27 de julio de 1638, el Alcalde Mayor propuso se nombrase un comisionado y entre los pleitos en que debía ocuparse, estaba el del censo de los noventa y cinco mil ducados de que debía redimirse a Cartagena, siendo designado don Diego Pallarés, para el que se pidió se le librasen ocho mil reales para la comisión, votando los Regidores que no se le diesen y resolviendo el Alcalde que de cualquiera de los Propios se le entregasen cuatro mil reales, que el mismo Pallarés tuvo que buscar a rédito por encargo del Alcalde.**

A pesar de los acuerdos tomados en diferentes ocasiones para que fuese a Madrid persona del Ayuntamiento a solucionar los asuntos pendientes, no acababan de cumplimentarse, por cuanto en el Cabildo celebrado el 27 de julio



de 1638, el Alcalde Mayor hizo nueva proposición de que se nombrara el comisionado que se deseaba fuese a la Corte, a lo que tan opuesto era su antecesor. Entre los pleitos de que aquél debía ocuparse, se citaba «el acordado por esta ciudad unánimes y conformes para que S. M. se sirva redimir a esta república de un censo de noventa y cinco mil ducados, cuyos réditos se deben a los herederos de Juan Bautista Preve, y la defensa se funda en que S. M. ofreció a esta ciudad de redimir la dicha cantidad, no teniendo efecto la conducción de los ríos, y habiéndose pedido en la dicha forma a S. M., en nombre de esta ciudad, manda que se le oyese en justicia en la dicha pretensión y se le guardase. Consta así del derecho de S. M., que originalmente tiene esta ciudad, y lleven nombre en que llegó el caso de este negocio a la dilación que ha habido y hay y hubiere en él, que es contra el servicio de la Majestad Divina y humana y el bien común.»

El Alcalde Mayor mandó que, para tratar del asunto se citara a Cabildo para el día 31, pero éste no se celebró hasta el 17 de agosto y, en él, don Francisco Alvarez, Regidor, dijo:

Que el señor don Diego Pallarés se detiene en esta ciudad porque no se le ha librado ninguna cantidad de maravedises para el viaje que ha de hacer a Madrid para los negocios de la ciudad, cuya dilación es dañosísima a todo lo que ha de solicitar, y si no se parte luego, no se llegará a tiempo de hallarse a la vista y suplica a la Ciudad sea servida de mandarle librar ocho mil reales.

Puesto el asunto a votación, fué el parecer de la mayoría de los regidores que no se le librara la cantidad, pretextando el estado lamentable de la hacienda municipal, pero el Alcalde proveyó por medio de un auto, que de cualquiera de los Propios se le librasen cuatro mil reales, que tampoco se le pudieron entregar, encomendándole al propio Pallarés



los buscarse a crédito de cualquier persona que quisiera prestarlos, por lo que tampoco en esta ocasión se llevó a cabo el proyectado viaje a la Corte.

**El 15 de febrero de 1639 se reunió el Cabildo para nombrar persona que fuese a Madrid a la defensa de los pleitos pendientes, que como se ve no acababan de resolverse, dado que don Diego de la Fuente Pallarés no había ido en tiempo que pudo, y por haber fallecido aquel día don Pedro Solís Rivera, Maese de Campo de las Galeras de España, que se hallaban en este puerto y ser necesario por el cargo que ejercía, y ser forastero, asistir a su entierro, se suspendió el cabildo para el día 19, y al hablar en éste del nombramiento de don Diego de la Fuente Pallarés, resultó que se hallaba preso por mandato del Corregidor don Pedro de Córdoba, ignoramos la causa, y el Alcalde propuso se pidiese el levantamiento de la prisión, y dos días después escribió Pallarés a los "Señores Cartagena en su Ayuntamiento" que tenía hallados los cuatro mil reales a crédito de aquél, de diferentes personas, a quienes se les debía dar satisfacción por los Comisarios y a él instrucción y poderes para lo que tenía que hacer en Madrid, instrucción que por fin se le entregó en 5 de marzo de 1639, según luego veremos.**

En el Cabildo del 15 del mes de febrero de 1639 consta que la Corporación dijo, que por cuanto en el Ayuntamiento ordinario que esta ciudad de Cartagena tuvo en 12 de aquel mes, se acordó se citasen en forma todos los caballeros regidores de la misma, para nombrar persona que fuese a la Villa de Madrid a la defensa de los pleitos que había pendientes, toda vez que don Diego de la Fuente Pallarés, regidor de esta ciudad, no fué, estando nombrado, en tiempo que pudo, y por haber muerto don Pedro Solís Rivera, Maese de Campo de las Galeras de España, que



estaban en el Puerto, y ser necesario por el cargo que ejercía y ser forastero, acudir a su entierro, suspendió el Alcalde el Ayuntamiento que había de nombrar la persona que fuese a los dichos negocios, para el sábado 19 de febrero y que para ello se citasen en persona a todos los caballeros regidores que pudieren ser habidos, haciéndoles notorio como se había de nombrar en el dicho Ayuntamiento, persona para el referido efecto.

Se convocó a Cabildo para el día señalado, y en él se habló del nombramiento recaído en don Diego de la Fuente Pallarés, para ir a la Corte a solucionar los asuntos de la ciudad, allí pendientes, y encontramos, sin que sepamos la causa, que dicho caballero capitular se hallaba preso por mandato de don Pedro de Córdoba, Corregidor de la ciudad, y el señor Alcalde Mayor propuso al Cabildo que se pidiese al señor Corregidor el levantamiento de la prisión que sufría, para que se partiese luego a Madrid a desempeñar su cometido, dado que se confirmaba la designación ya hecha.

El señor Pallarés, con fecha 21 de febrero de 1639, seguramente ya en libertad, dirigió a los señores Cartagena, en su Ayuntamiento, la siguiente carta: «Los cuatro mil reales que V. S. me tiene librados a cuenta del viaje que en su servicio he de hacer a la Corte de S. M., para que asista a sus negocios, los tengo hallados a su crédito de diferentes personas a quien se les debe dar satisfacción por los señores comisarios, para que me los entreguen, y a mi poder e instrucción y los demás papeles y recados necesarios para el acierto de los negocios, y si V. S. o los dichos señores comisarios no fueren servidos de entregármelos dentro de los ocho días que ha ordenado, que van corriendo, y se pasaren, no ha de correr por mi cuenta la omisión, pues los dichos cuatro mil reales están corrientes como refiero, que es lo que a mí se me encargó, y notifico,



y como así lo suplico, lo pido por testimonio al presente escribano y que esta carta se ponga y se escriba a la letra en el Libro Capitular. Guarde Dios a V. S. y febrero 21 de 1639 años.—Don Diego de la Fuente Pallarés.»

**La situación difícil que Cartagena atravesaba en marzo de 1639, vino a agravarse con el cumplimiento de un bando que se publicó, por el que se mandaba que los soldados que habían gozado sueldo de S. M., saliesen de aquí para ir a servir donde se les destinase, y el Ayuntamiento pidió al Rey en una carta que le envió con un propio, a las veinte leguas, que no se entendiese el bando con esta ciudad, que por la esterilidad de los tiempos estaba muy despoblada y quedaría indefensa contra los enemigos de la corona.**

Ya hemos visto que la ciudad atravesaba una situación muy difícil por razones y causas que se han venido exponiendo, situación que venía a agravarse con el cumplimiento de un bando que por el mes de marzo se publicó en la población, por el que se mandaba que los soldados que habían gozado sueldo de S. M. saliesen de Cartagena para ir a servir bajo sus banderas, a los lugares donde el Rey fuese servido destinarlos. Con este motivo el Ayuntamiento salió a la defensa de ellos diciendo «que en esta ciudad se hallan más de trescientos vecinos comprendidos en el bando, y saliendo de ella, quedaría destruída de defensa, porque por la esterilidad y apreturas de los tiempos, y muchas enfermedades, de las que ha muerto mucha gente, está esta ciudad muy despoblada, y en las ocasiones de rebatos no se han podido juntar mil hombres, y esta ciudad tiene obligación de dar noticia de esto a S. M. y de los daños que pueden seguirse en estos tiempos, que es necesario mucha prevención y cuidado por el que tienen los enemigos de la corona contra ella, para que S. M. se



sirva mandar que no se entienda con esta ciudad el dicho bando ni les dé más levas de soldados para los presidios y ejército.» En esta conformidad se acordó escribir al Rey enviándole la carta con un propio a las veinte leguas yente y viniente, dándosele al correo cien reales de plata.

**Por fin, en el Cabildo de 5 de marzo de 1639, se vió la instrucción que se había de dar a don Diego de la Fuente Pallarés, acerca de los negocios que debía gestionar en Madrid, y que la Ciudad tenía pendientes de resolución.**

Por fin, en el Cabildo del 5 de marzo de 1639, se vió una instrucción, que exhibió el señor Capitán Francisco Alvarez de Rojas, regidor, acerca de los negocios de que había de ocuparse en Madrid don Diego de la Fuente Pallarés. Iba escrita en siete hojas y parte de otra, y se mandó ponerla en libro original, como se entregó, en el que aparece con el epígrafe que sigue:

«Instrucción de lo que ha de hacer el señor don Diego de la Fuente Pallarés, en la Villa de Madrid, Corte de S. M., donde va por la dicha ciudad a los negocios de ella.

**Entre los asuntos de más importancia que la ciudad tenía sometidos a la resolución superior y que fueron objeto de la comisión conferida al señor Pallarés, y para el que se le dió instrucción y poder, figura en primer término el relativo a que la Ciudad había servido a S. M. con ciento veinte mil ducados prestados, para la ayuda de las obras de conducción de los ríos Castril y Guadahardal a estos campos, con condición de que se le habían de devolver de los frutos de las aguas, y que no realizándose la obra, se le había de satisfacer dicha cantidad, y habiendo tomado a censo y entregado al Licenciado López Madera, del Consejo de S. M., noventa y cinco mil ducados, sin que la conducción se llevase a efecto, la ciudad**



venía pagando indebidamente, la pensión de ellos, que ascendía a unos seis mil ducados al año, y para cortar el aprieto en que se hallaba, era necesario suplicar a S. M. la dejase libre de la dicha pensión. La instrucción que a este efecto se dió a don Diego de la Fuente Pallarés, era del tenor siguiente:

«La dicha ciudad sirvió a S. M. con ciento veinte mil ducados prestados para ayuda de la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, a los campos de ella, y los de Murcia y Lorca, para los riegos de ellos, con condición de que se le habían de volver de los frutos de las dichas aguas y que la dicha fábrica se había de hacer en tiempo de un año a dos, y teniendo imposibilidad o dejándose por otra causa, se le había de satisfacer asimismo la cantidad referida, y con otras condiciones del servicio de S. M. y bien común, y una de ellas fué que, se le había de dar facultad para tomar a censo el dicho dinero y pagar su imposición de arbitrios e imposiciones, a elección, de la dicha cantidad, y en esta conformidad, ha dado para el dicho efecto noventa y cinco mil ducados al señor Licenciado Gregorio López Madera, del Consejo de S. M., a quien se le cometió la dicha conducción, y los ha gastado y distribuido, y la dicha ciudad paga la pensión de ellos, que son pocos menos de seis mil ducados al año, por ser a razón de seis por ciento, respecto de que el que compró el dicho censo, no lo quiso a menos, aunque el intento de la ciudad nunca fué el exceder de la pragmática en que manda se pague a veinte mil el millar. Para satisfacer esta pensión, contribuyen todos los vecinos y forasteros con imposiciones muy sensibles y se usan otros contra el comercio, de manera que, tiene la ciudad un notable aprieto, embargados sus propios y rentas, y por esta causa es preciso se acabe la población y está sin fuerzas ni hacienda para el



servicio de S. M., ni para su defensa de los enemigos, ni conservación de sus vecinos, para cuyo remedio se ha de suplicar a S. M. mande proveer lo que más conviniere a su real servicio, y que la ciudad quede libre de la dicha pensión y se pague de los efectos que S. M. fuese servido.»

**Para que la Ciudad de Cartagena pudiese obtener el dinero que había de facilitarle a S. M. para las obras de la conducción de los ríos a sus campos, ya hemos visto que se le dió facultad para tomarlo a censo de Juan Bautista Preve, entre otras condiciones, con la de que la Ciudad se obligaba a pagar las pensiones con pena de ejecución no pagándolas, y de quinientos maravedises de salario al ejecutor que viniese a la cobranza, y no más; pero contra las cédulas reales, acuerdos, escrituras, etc., se habían despachado dos comisiones con más de ciento veinte reales de salarios cada día, a costa de la ciudad, conferidas al Licenciado López del Castillo, quien hizo cargos a la Ciudad y a sus regidores por más de cincuenta mil reales, aparte de haberles repartido catorce mil reales de salarios, que les cobró ejecutivamente, y estimando que todo ello constituía un atropello, se encomendó a Pallarés gestionase ante S. M. y personas de su Junta de Población, se diese por libre a la ciudad y regidores, de dichas condenaciones, y que no se usase de esta clase de comisiones, sino de las convenidas, a cuyo fin la instrucción que se le dió al comisionado, contenía el particular que sigue:**

Se ha de intentar con parecer de abogado de mayor satisfacción, a quien se le dará noticia de que la ciudad tiene cédulas reales, acuerdos y otros recados que justifican su pretensión y la dicha relación, que están en poder de los señores del Ayuntamiento de esta ciudad, que se pedirá provisión real compulsoria para que se compulsen



los dichos papeles tocantes al dicho negocio, especialmente los acuerdos que contienen las condiciones con que se ofrecieron los ciento veinte mil ducados, y los que se adoptaron para tomarlos a censo y todas las cédulas y órdenes de S. M. dadas en la dicha razón, a la letra, sin que falte cosa alguna. Y porque de pedimento de la parte de los menores hijos de Juan Bautista Preve, a quien pertenece el censo, vino a esta ciudad el Licenciado López del Castillo, Secretario de S. M., con su Real comisión, despachada por la Junta de Población, para hacerles pago de las pensiones de él y tomar cuenta de las imposiciones sobre que está cargado y fundado, e hizo algunos cargos a esta ciudad y sus regidores, de los que se defendieron y alegaron de su justicia, y, sin embargo, se les condenó y mandó restituir más de cincuenta mil reales, de lo cual y de haberles repartido más de catorce mil reales de salarios, apeló la ciudad ante S. M. y personas de la Junta, y sin embargo de la apelación, ejecutó la sentencia en cuanto a los salarios y los llevó y cobró con efecto, y la dicha causa está pendiente en la dicha Real Junta, donde se ha de seguir en todas instancias y pedir se dé por libre a la ciudad y regidores de las dichas condenaciones, y que se le vuelva los dichos, y que se fase los que justamente hubo de haber el dicho Juez, y hacer las demás diligencias que convinieren a la justicia de la ciudad hasta conseguir lo que tiene y pretende.»

«Y por cuanto la ciudad se obligó a pagar las pensiones del censo con pena de ejecución no pagándolas, y de quinientos maravedises de salario al ejecutor que viniere a la cobranza, y no más, y no teniendo otra obligación ni pena alguna, se han despachado de pedimento de los dichos menores hijos de Juan Bautista Preve, dos comisiones para hacerles pago de las dichas pensiones con más de ciento veinte reales cada día de salario, a costa de la



ciudad, de que se le sigue y ha seguido gravísimos daños y porque siempre ha deseado y desea satisfacer y pagar las dichas pensiones, y la dilación que ha habido ha sido por quiebra de los impuestos y otras causas, sin culpa ni omisión de la ciudad. Por lo cual se ha de suplicar a S. M. sea servido de mandar no se use de las dichas comisiones, ni de otras, con dichos salarios, sino tan solamente con los que la ciudad está obligada y se contiene en las escrituras de la fundación del censo. En el ínterin que S. M. sea servido de mandar lo que se ha de hacer sobre la pretensión que esta ciudad tiene de no pagarlos y en razón de esto, con parecer de letrado, se harán todos los pedimentos y diligencias necesarias con mucha instancia y solicitud, por lo mucho que importa al remedio de los daños que esta ciudad ha experimentado y padecido por los dichos salarios.»

**La Ciudad sostenía un pleito en el Real Consejo de Castilla sobre la venta hecha por S. M. a don Vicente Imperial, del oficio de Alguacil Mayor perpetuo de Cartagena, con primera voz y voto y asiento en el Ayuntamiento, y que entrase en él con vara y espada, además de la facultad de poder nombrar Teniente y la mitad de los Alguaciles que se solían nombrar por los Corregidores y de llevar para sí la mitad de las décimas de ejecuciones y demás derechos pertenecientes al oficio de Alguacil Mayor, cuya venta se contradijo por la Ciudad, porque la voz y voto y lugar de asiento de Ayuntamiento le había sido vendido a ésta mucho antes por S. M., sirviéndole, en cambio, con seis mil ducados, y para que la venta a Vicente Imperial quedase sin efecto, aparte de lo expuesto, por los perjuicios de otro orden que su actuación en favor de Preve ocasionaba al Ayuntamiento, se dió comisión, igualmente, a Pallarés, con**



arreglo a la instrucción que a continuación transcribimos, en la que consta el detalle de todo lo concerniente a este negocio.

«S. M. vendió al señor Vicente Imperial el oficio de Alguacil Mayor perpetuo de esta ciudad, con primera voz y voto y asiento en el Ayuntamiento, y que entre en él con vara y espada; que nombre Teniente y la mitad de los Alguaciles, que se suelen nombrar por los señores Corregidores, y que lleve, para sí, la mitad de las décimas de ejecuciones y los demás derechos pertenecientes al dicho oficio de Alguacil Mayor, y la dicha venta se contradijo por la Ciudad y la posesión del dicho oficio, sobre lo cual hay pleito en el Real Consejo Supremo de Castilla con el dicho don Vicente Imperial, en que pretende que la dicha venta se ha de dar por ninguna en cuanto a la voz y voto y lugar de asiento de Ayuntamiento, porque mucho tiempo antes lo había hecho S. M. a la ciudad, por seis mil ducados con que le sirvió, y que lo mismo se había de entender en el dicho oficio de Alguacil Mayor, *por ser don Vicente Imperial, extranjero de estos reinos* (este párrafo está tachado con una raya en el original) y por otras causas que se contienen en el dicho pleito, y estando, como queda dicho, pendiente, tuvo noticia esta ciudad de la pragmática Real que se promulgó en la Corte de S. M., el año pasado de seiscientos treinta y ocho, sobre el consumo de la moneda de vellón y por ella manda S. M. que las ciudades puedan consumir los oficios que se ofrecen y son de inconveniente al buen gobierno de los que se han acrecentado pagándoles a sus dueños lo que dieren por ellos, y sirviendo a S. M. para ayuda al consumo de la dicha moneda con lo que se concertare, y deseando esta ciudad servir a S. M. y que en ella no haya oficios acrecentados de las calidades que se contienen en la dicha Real pragmática, acordó que se suplicase mandase consumir el di-



cho oficio de Alguacil Mayor, primera voz y voto, nombramiento de Alguaciles y mitad de décimas y todo lo demás que compró el dicho señor Vicente Imperial, por los daños que se dejan entender de ser perpetuo el dicho oficio de justicia y nombramiento de Alguaciles, y el alivio que los vecinos han de tener en consumir las dichas varas y mitad de décimas, y que se diese facultad real para usar de arbitrios para satisfacer y pagar el dicho oficio y demás de regidores y otros acrecentados que se oponen al buen gobierno, paz y quietud de la república, y en ejecución del dicho acuerdo se envió poder y orden a Miguel Rodríguez Navarro, agente de negocios en la Corte, para que en la dicha conformidad hiciese memorial y pidiese el dicho consumo, el cual, lo tiene hecho y tratado con el señor don Antonio de Contreras, a quien S. M. ha cometido la ejecución de la dicha Real pragmática. En cuanto a lo susodicho, y hasta ahora, no se ha efectuado por ocupaciones de otros negocios y conviene mucho al servicio de S. M., y bien común, que se acabe esto, por lo cual se encarga que luego al punto solicite el despacho del memorial que sobre ello se ha dado en nombre de esta ciudad, y porque en él se pide que se deje a su elección el nombrar cada año Teniente Alguacil Mayor, ahora para más bien servir a S. M. y se conozca el ánimo y el celo que esta ciudad lleva, quiere y consiente que el nombramiento de Alguacil Mayor lo haga el señor Corregidor de esta ciudad y los que le sucedieren en el dicho oficio, como lo hacían antes que S. M. lo vendiese, y que quede consumido la dicha primera voz y voto y lugar del Ayuntamiento y el poder nombrar los Alguaciles que nombra el dicho Vicente Imperial y la dicha mitad de décimas, y todo lo demás que le pertenece por la dicha venta, para que no se use de ello en manera alguna para siempre jamás. Y en esta forma se darán los memoriales que convinieren y efec-



tuará el consumo cuanto antes pudiere, de lo que avisará a esta ciudad, y de la cantidad en que lo concertare, para cuya paga pedirá facultad de arbitrios e impuestos, de que tiene aviso y orden el dicho Miguel Rodríguez Navarro, el cual ha de estar a la del dicho don Diego Pallarés, y su merced guarde lo contenido en este capítulo.»

**Además de los asuntos ya enumerados que Cartagena tenía pendientes de resolución en Madrid y cuya gestión se encomendó a don Diego de la Fuente Pallarés, aún existía otro, que era un pleito seguido contra Duarte Coronel Enríquez, en razón de que no debía cobrar derechos pertenecientes a la renta de puertos secos en esta ciudad, respetando sus privilegios de que no pagasen, ni fuesen registradas las mercancías que por la mar entrasen, los vecinos y forasteros, pero el dicho Duarte, por medio de denunciaciones logra que los que traen las mercancías, para excusarse de las molestias que les hace de ese modo, le paguen sus derechos, burlando así los privilegios y derechos de la ciudad, acerca de lo cual se dió a Pallarés instrucción en los términos que vamos a ver, para que hiciese las oportunas gestiones en Madrid.**

«El pleito que esta ciudad ha tratado con Duarte Coronel Enríquez, a cuyo cargo ha estado por arrendamiento, la renta de puertos secos, en razón de que no ha de cobrar derechos pertenecientes a ella en esta ciudad de ningún forastero ni vecino, está pendiente en el Real Consejo de Hacienda de S. M., sobre la declaración de la Real ejecutoria y sentencia de revista, que en el dicho pleito se dió, en que se manda amparar a esta ciudad en la posesión de sus privilegios y que sin perjuicio de ellos, el dicho Duarte Coronel cobre los derechos de su renta de las mercaderías que los deban pagar, y no de otras y en ejecución de la



Real ejecutoria, la Justicia de esta ciudad, a quien se requirió con ella, proveyó auto en que mandó pregonar que no pagasen los derechos de ningunas mercaderías que entrasen en esta ciudad vecinos, ni forasteros, ni las registrasen, sino que el dicho registro y paga, se entendiese con las mercaderías que se sacan de esta ciudad para el reino de Valencia, por mar y tierra, todo en conformidad de la dicha Real ejecutoria. Del dicho auto apeló la parte de Duarte Coronel y llevó el pleito al Real Consejo, donde está, para verse en el dicho artículo y hecho información en derechos por parte de esta ciudad, la cual dará a los señores jueces de esta causa y hará muchas diligencias para que se vea y determine por ser tan importante a la conservación de esta ciudad y defensa del más principal privilegio que tiene, en que hasta ahora ha gastado más de tres mil ducados en los pleitos que sobre él ha habido con los arrendatarios de dichos puertos secos y el señor Fiscal de S. M., y se advierte que, ignorando todo lo susodicho, el dicho Duarte Coronel, ha puesto otro nuevo pleito a esta ciudad y pretende que, en virtud de las condiciones que dice arrendó la renta, no puede entrar en ella ninguna mercadería del Reino de Valencia, por la mar, y que las que han entrado y entran son perdidas, y sobre esto ha hecho muchas denunciaciones a cuya defensa ha salido esta ciudad ante la Justicia de ella y alegado que no se deben hacer porque las mercaderías pueden entrar libremente en virtud de la ejecutoria ganada contra Duarte Coronel y privilegio que en ella se manda guardar para que no se paguen derechos de lo que entra, y que con buena fé han entrado y traído por la mar, por haberse pregonado por mandado de la Justicia que lo pueden hacer libremente, demás de que de tiempo inmemorial a esta parte, se han traído por la mar sin ninguna contradicción y que no son de calidad que puedan venir por tierra, y que supuesto que



de la entrada en la ciudad no se deben derechos ningunos, no recibe perjuicio ni daño el arrendador, pues para la salida, que es cuando se adeudan los derechos, tiene casa de regístro, administrador y guardas y lo peor es que, por este camino, quita a la ciudad su privilegio y va contra lo que está determinado, juzgado y ejecutoriado en el pleito de suso referido en favor de ella, porque aunque denuncia las mercaderías que vienen por la mar, del Reino de Valencia, cuya entrada está prohibida por la dicha condición, no se la prohíbe, sino que se allana y consiente que entren pagándole sus derechos, de manera que, públicamente concierta y cobra y le pagan a los que las traen por excusarse de las molestias que les hace con las dichas denunciasiones y que lo que no pudo conseguir en el pleito donde se vió y juzgó sus pretensiones y su asiento y condiciones, del que le presentaron por no ser justicia, lo cobra por el dicho camino y por él quita a esta ciudad su privilegio, y visto por la Justicia de ella, mandó remitir al Real Consejo todas las denunciaciones que se han hecho y van haciendo para que en él se determíne, y en este estado está este negocio, y en él hará mucha diligencia para que se vea y se junte con el pleito principal, informando a los señores Jueces, y todo lo demás que conviniere por ser el artículo de más importancia.»

**Quedaba, asimismo, pendiente de resolución, la reclamación a que había dado lugar lo dispuesto por el Real Consejo de Hacienda, en orden a la imposición de un nuevo derecho de un real por quintal de barrilla, además del diez por ciento que S. M. venía ya cobrando, y como por una de las condiciones de los "servicios de millones" se expresaba que no se podía imponer ningún derecho nuevo, a pesar de lo cual se verificaba la exacción, se encomendó a Pallarés diese cuenta a S. M. de lo susodicho,**



según consta en la siguiente instrucción que se le explicó, junto con la del censo de las aguas.

«En el fruto de sosa y barrilla que se coge en el campo de esta ciudad, mandó S. M., por su Real Consejo de Hacienda, imponer un derecho nuevo de un real por quintal de la dicha barrilla, además del otro viejo que S. M. cobra de ella de diez por ciento, y esta Ciudad salió a la defensa, y de su pedimento se formó competencia y se mandaron llevar los papeles a la Sala de gobierno y se hizo retención de esta causa en el Consejo de S. M., por cuanto por una de las condiciones de los servicios de millones, se manda no se pueda imponer ningún derecho nuevo, y estando este negocio, como está, en tan buen estado, no se sigue ni hace ninguna diligencia, porque no se han remitido dineros a Miguel Rodríguez Navarro, a cuyo cargo ha estado, y por esta causa se cobra el dicho derecho, de lo que viene grandísimo daño a los pobres labradores, que con su trabajo cultivan las tierras, y se tiene noticia que se quieren imponer otros cinco reales más por quintal, y así importa mucho que luego que llegue, dé cuenta a S. M. de lo susodicho, a que ayudará Rafael Nuncio, arrendador del derecho viejo, y se seguirá el dicho pleito hasta acabarlo, y en el interin, suplique a S. M., en su Real Consejo, se dé provisión para que no se innove, ni cobre el dicho derecho, ni otro nuevo, durante la dicha competencia.»

Para las necesidades y guerras que en la época a que nos venimos refiriendo tenía S. M., se servía desde el año 1635, de medias annatas de juro situados sobre las alcabalas, y mandó a esta ciudad que remitiese a las arcas del Tesoro la dicha media annata, haciendo la cuenta por la cantidad en que estaba encabezada, sin descontar las libranzas de muchas sumas de maravedises que se habían dado a S. M. todos los años, encargando al mismo



**comisionado don Diego de la Fuente Pallarés, con arreglo a la instrucción que sigue, que hiciese diligencia e instancia para que se le descontasen las libranzas que tenía hechas.**

«S. M., para las necesidades y guerras presentes, se ha servido y sirve de medias annatas de juros situados sobre las alcabalas desde el año de 1635, hasta este presente, y ha mandado a esta Ciudad remitir a las arcas del Tesoro la dicha media annata, haciendo la cuenta por la cantidad en que está encabezada, sin descontar, ni bajar las libranzas que de muchas sumas de maravedises ha dado S. M. en el dicho encabezamiento todos los años, debiéndolos descontar, porque la media annata no se manda cobrar de las dichas libranzas, sino tan solamente de los juros, y esta ciudad ha remitido a las dichas arcas enteramente lo que se le ha mandado, y ha pagado también las libranzas en que está agraviada, y pagado sin deberlo, más de veinticuatro mil reales, con que está imposibilitada de poder satisfacer las pagas que se van cumpliendo y para remedio de ésto, hará petición en el Real Consejo de Hacienda en la dicha conformidad, suplicando se dé satisfacción a esta ciudad y se le baje y descuenta en las pagas y plazos que se van cumpliendo, la cantidad que pareciere haber pagado, demás de la que ha debido, y que para su liquidación informen los contadores de S. M., los que han entrado y remitido esta ciudad a las dichas arcas desde el año pasado de 1635, hasta este, y las libranzas que en el dicho tiempo se han dado sobre el dicho encabezamiento, y en este negocio hará mucha diligencia e instancia por la falta que hace este dinero a esta ciudad y los salarios y costas que por él se causan.»

Además de las instrucciones que, según venimos viendo, se dieron por el Ayuntamiento a su comisionado



Pallarés, y que fueron aprobadas en Cabildo, para que se le pudiese otorgar poder bastante, como se le dió, se le encargó lo siguiente:

«Luego que llegue a la Corte, pedirá se mande dar provisión Real para que todos los maravedises que se han librado y libren para remitir a Madrid, para los gastos de los dichos pleitos, se paguen de los Propios de la Ciudad, sin embargo de embargos y concurso de acreedores, y la remitirá a esta ciudad cuanto antes pudiere. Ha de tomar testimonio del día que parte de esta ciudad y del que llegará a la Corte y saliere de ella, y carta de pago de los dineros que gastare en los dichos pleitos, excepto de veinte reales abajo y de otros gastos que conviniere no tomarle, del que dará cuenta a esta ciudad y de todo lo que fuere haciendo, y estado de los dichos negocios con los ordinarios de cada semana, sin que falte ninguna sin escribir.»

No quedó constancia en el Ayuntamiento de cuando saliese para la Corte el regidor Pallarés, ni encontramos que haya cumplido el acuerdo municipal relativo a que escribiese por los ordinarios de cada semana, sin faltar ninguna. Las primeras noticias que se recibieron del estado de los asuntos, fueron las contenidas en una carta recibida el 10 de septiembre de 1639, en la que no mencionaba siquiera el asunto principal que le había llevado a la Corte, o sea el de los censos de Preve, que tantas contradicciones y disgustos había costado el conseguir la comisión que se le dió, por la oposición que hacían los de la parte del acreedor, a los que les iba muy bien con el estado a que habían llegado las cosas de la administración de los impuestos; por el desbarajuste que reinaba en ella, presentó una proposición el Regidor Alvarez de Rojas, en Cabildo de 26 de noviembre de 1639, para que se tomase cuenta y razón de todo, a los herederos de Preve



que segñian gozando de la gran influencia de que constantemente habían dispuesto, usada siempre en beneficio suyo, y en perjuleio de la ciudad.

No sabemos cuando partió para Madrid el regidor Pellarés, ni encontramos que el Ayuntamiento, a pesar de tener acordado que le escribiese por el ordinario de cada semana sobre el estado de los negocios que la Ciudad le encomendó solucionara en la Corte de S. M., haya tenido noticias suyas, hasta que en 10 de septiembre de 1639 se recibió una carta en la que hablaba de todos los negocios que se le cometieron, menos del de los censos y pensiones de Preve, que precisamente era el de más trascendencia y el que de modo principal había aconsejado la conveniencia de la comisión tan debatida, y que tanto tiempo y tantas contrariedades y disgustos costó el que se llevase a cabo, por la presión que hacían los de la parte de Preve, que tan gran influencia gozaban en todas partes, a los que les iba muy bien con el estado a que habían llegado las cosas.

El desbarajuste que había en la administración de los impuestos aplicables a la paga de los censos y pensiones se manifiesta en la proposición que el día 26 de noviembre hizo al Ayuntamiento el señor Alvarez de Rojas, quien dijo había suplicado muchas veces a la Ciudad, por escrito y de palabra, nombrase persona que tuviese el libro de cuenta y razón de las imposiciones de que se usaba para la paga de los censos que se hacían a los herederos de Juan Bautista Preve, y qué personas los arriendan o administran, y en qué cantidades, y quién las cobraba y en poder de quién paraban, para dar cuenta a S. M, y señores de su Junta de Población, siempre que lo mandaren, «con que se excusarían muchos fraudes, daños e inconvenientes, que por no haber la dicha cuenta y razón se podían causar y habían causado, y que la dicha persona la tuviese asimismo



de las pensiones que de los dichos censos se pagaban a los dichos herederos, y de las cantidades que a cuenta de ello se habían cobrado e iban cobrando, y que recibiese las cartas de pago de lo que se pagare, para que esta Ciudad fuese entendido lo que se paga y se cobra por el tutor de los dichos menores y lo que debe, y por no hacerlo en esta forma, se seguían gravísimos daños, porque la Ciudad no tenía noticia de lo que debía, ni de lo que pagaba, y el dicho curador obraba por su misma autoridad, en virtud de una de las condiciones de los censos de los arrendadores de las imposiciones, sin que se supiese ni entendiesen las cantidades que cobran y quién y por qué cuenta, y para que se excusasen los dichos inconvenientes suplicó a la Ciudad nombrase persona que tuviese el dicho libro y obligación de lo susodicho, y se señalase el salario que mereciere, y si no lo hiciere la Ciudad, protestaba no corriesen por su cuenta los dichos daños, sino por la de quien hubiere lugar de Justicia, y entendido por la Ciudad dijeron que era muy justo, preciso y conveniente lo que proponía el señor Francisco Alvarez para el servicio de S. M., bien común, buena cuenta y administración de los derechos e imposiciones, y de las pensiones de los dichos censos y de lo que por cuenta de ellos se cobraba y pagaba y porque en todo lo susodicho había de tener la persona que se nombrase mucha ocupación y trabajo y obligación de dar cuenta cuando se le pidiere, y los papeles, cartas de pago y otros recaudos tocantes a lo susodicho, era justo satisfacerle, y no habría quien se encargase de ello, menos de doscientos ducados cada un año, porque las pensiones de los dichos censos eran de seis mil ducados cada año y muchas las imposiciones de donde se cobran, por lo cual acordaron se suplicase a S. M. en su Real Junta de Población, mandase dar el dicho salario por la dicha razón, y que se pagase del valor de las dichas imposiciones, para lo que dieron comisión



a los señores don Nicolás Interiano y don Francisco Alvarez de Rojas.

**En 10 de septiembre de 1639, se recibió en Cartagena carta de Diego de la Fuente Pallarés, escrita desde Madrid, como hemos dicho, sobre los pleitos que la Ciudad tenía en la Corte, y en vista de que en 3 de diciembre del mismo año, aún continuaba en Madrid, por el regidor Fulgencio Solana se dijo que se le había escrito para que procurase que los pleitos se feneciesen o expusiesen en el mejor estado que se pudiese, hasta el día de Todos los Santos, porque la Ciudad se hallaba apretada y sin sustancia para pagar los salarios que iba haciendo, y los pleitos se podían gobernar por los abogados y procuradores, y los Capitulares acordaron que no debía votarse la proposición por no haber suficiente número de regidores, y en ese sentido proveyó el Alcalde para que se citase a todos para tratar de este asunto y no hallamos constancia de que se haya hecho.**

En el Cabildo del 3 de diciembre de 1639, el señor Fulgencio Solana, dijo que esta Ciudad acordó se escribiese a Diego de la Fuente Pallarés, que está en Madrid, procurase que los pleitos que tenía a su cargo se feneciesen o expusiesen en el mejor estado que se pudiese, hasta el día de Todos los Santos que pasó, de este año, respecto que esta Ciudad se hallaba apretada y sin sustancia para pagar los salarios que iba haciendo, y porque como es notorio, los pleitos que tiene esta Ciudad se pueden gobernar por los abogados y procuradores y agentes a quienes dá salario, y la apretura de esta Ciudad cada día es mayor y no puede acudir a lo más preciso de su obligación y para que se excuse el gasto y salarios que va haciendo el dicho don Diego, suplica a esta Ciudad se sirva de acordar se venga luego el dicho don Diego de la Fuente, con que se excusará



el dicho gasto, demás de que pronto se dará punto a los negocios. Como no es justo apretar con nuevos gastos ni hacer más esta ciudad, cuando los pleitos se pueden guiar por medio de las personas dichas, de lo contrario y no acordarlo así, protesta todos los gastos y salarios que ganare el dicho don Diego, que hayan de ser por cuenta de los Caballeros regidores que fueren de contrario parecer».

Acordaron los señores Capitulares que por no haber suficientes Regidores en aquel acto, no se votase la proposición del señor Solana, y en este sentido proveyó un auto el señor Alcalde, para que se citase a todos los Regidores para tratar de este negocio.

**El 15 de diciembre de 1739, se mandó que el arrendatario de la renta del uno por ciento para la paga de los censos de Preve, diese la cuenta de todo lo que se recaudase desde San Juan a Navidad de aquel año, acordándose por la Ciudad que el Capitán Francisco Alvarez diese principio a tomar la cuenta al Capitán Vicente Imperial y que se pidiese en Justicia ante don Pedro Ordóñez, que tenía comisión de S. M para hacer pago a los menores de Preve y que desembargase los Propios embargados.**

El 15 de diciembre de 1639, se mandó que el arrendatario de la renta del uno por ciento para la paga de los censos, diese la cuenta de todo lo que se recaudase desde San Juan a Navidad de este presente año, y acordó la Ciudad que el Capitán Francisco Alvarez diese principio a tomar la cuenta a don Vicente Imperial, curador de los menores de Preve, de lo que tenía cobrado, así de los impuestos como de Propios, por cuenta de los réditos, para que se sepa lo que ha cobrado y lo que se le debe, y el dicho señor Alvarez pida en justicia ante el señor don Pedro Ordóñez, quien tiene comisión de S. M. para hacer pago a dichos menores y que los Propios que tiene embargados,



los desembargue por las causas que el señor Alvarez le pareciere convenir alegar.

**Abandonadas por completo las obras para la conducción de los ríos por los sucesos varios de la guerra, quedaron a cargo del Ayuntamiento de Cartagena la deuda de los noventa y cinco mil ducados y sus intereses, pesada carga, superior a las fuerzas económicas de la ciudad, acrecentada por los salarios de los ejecutores que constantemente venían a ella enviados por los herederos de Preve, a lo que había que agregar que como el Ayuntamiento arrendaba los arbitrios, cuando no se cobraba lo suficiente faltaba para todo antes que para los salarios de los arrendatarios y llegó a los más extremados límites esta situación del municipio durante los años que España sostuvo la costosa guerra con Francia, en los que Cartagena era depósito de municiones y de gente de armas, por su proximidad a la plaza de Orán y excelentes condiciones de su puerto.**

Abandonadas por completo las obras para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, por los sucesos varios de la guerra, que ocupaban la atención, no ya de España, sino de Europa, cuyas naciones, más o menos comprometidas en la lucha, ansiaban una paz duradera que abriera paso a la industria y al comercio, a la equidad y a la justicia, completamente olvidadas por la diplomacia ambiciosa de los hombres políticos, según frase del Padre Mariana, quedó pesando sobre el Ayuntamiento de Cartagena, no sólo la enorme deuda de los noventa y cinco mil ducados con que la Ciudad sirvió al Rey, sino los intereses que dicha cantidad devengaba al seis por ciento, y si el sacrificio se hubiese limitado a la deuda, al censo y a sus pensiones, es posible que la ciudad lo hubiera podido redimir, aunque era cosa que se tenía por superior a sus



fuerzas ordinarias, pero dichas cantidades se acrecentaban extraordinariamente cada año por la venida a Cartagena de ejecutores enviados por los herederos de Preve a la cobranza de cantidades, ejecutores que siempre percibían crecidos salarios de las rentas comunales, con lo que se agravaba cada vez más la situación de la ciudad. Por otra parte, como el Ayuntamiento arrendaba a particulares los impuestos para con su procedido pagar los intereses del censo, frecuentemente ocurría que los arrendatarios no recaudaban lo suficiente, aunque no por ello dejaban de cuidarse de cobrar de la recaudación los salarios que se asignaban, y, por consiguiente, el estado económico de Cartagena iba de mal en peor cada día.

Ya hemos visto que en diferentes ocasiones se tomaron acuerdos en Cabildo para que persona nombrada para el caso llevara libros de cuenta y razón, en los que figurasen las deudas y las pensiones y lo que se recaudaba y se abonaba por los arbitrios creados para la paga de las pensiones de los censos de Preve, pero tales libros debieron desaparecer, si como es de suponer se llevaron, por cuanto no existe ninguno en el Archivo Municipal y sólo encontramos, como hemos dicho, los acuerdos para que se llevaran.

Durante los años que España sostuvo la costosa guerra con Francia, Cartagena, como puerto de mar de gran importancia y por su proximidad a Orán, no fué otra cosa que un depósito de municiones y de gente de armas y un lugar donde se juntaban las armadas para que estuviesen prontas en las eventualidades que se ofrecieran, hallándose la ciudad siempre en expectativa por los continuos avisos que se recibían del movimiento de los barcos enemigos, cuyas intenciones no eran fácilmente conocidas y en todo momento se temía algún golpe de mano sobre ella, dada la gran trascendencia que en el orden militar tenía el poder disponer de Cartagena.



Tal estado de cosas consumía por completo la ya enflaquecida sustancia de los propios concejiles, y la ruina y la miseria hacía presa en la Ciudad, que veía aniquilarse la industria y el comercio, y cesar, como consecuencia, el tráfico marítimo, y claro que durante todo este tiempo nadie hablaba de las aguas ni de los riegos, porque toda la atención la absorbía la guerra, lo mismo que los escasos recursos de la ciudad y de sus vecinos.

**Por los años 1647 y 1648, atravesó Cartagena los momentos más angustiosos del siglo XVII, y acaso de su vida, por la terrible epidemia que la invadió y que fué causa de que huyeran de la ciudad la mayor parte de los Capitulares, y de que desaparecieran los médicos, lo que impulsó a muchos vecinos a refugiarse en las montañas próximas, y ante la penuria reinante, se acuerda en Cabildo de 11 de agosto de 1648, que se recojan nuevavente los papeles tocantes a la pensión de Preve y se reitera a S. M. la pretensión fundada de la ciudad para no pagarla.**

Por otra parte, en los años 1647 y 1648, fué cuando atravesó Cartagena los momentos más angustiosos del siglo XVII, y acaso de su vida, por la terrible epidemia de peste que infestó la ciudad y ocasionó innumerables víctimas. Invadidos por el terror, huyeron la mayor parte de los Capitulares, desaparecieron los médicos, muchos vecinos se refugiaban en las montañas próximas a la ciudad, donde morían víctimas de la epidemia,—según se desprende del informe dado por el Doctor Chaves, haciendo relación de la enfermedad, parece ser que era la peste bubónica,—sin asistencia facultativa, y el Ayuntamiento en circunstancias tan excepcionales, paralizado por completo el tráfico comercial y la cobranza de impuestos, atravesaba tal miseria que apenas si recaudaba lo suficiente para las



más pequeñas necesidades, y en tales apuros y agobiado el Concejo con tantos gastos, reúnen en Cabildo, el día 11 de agosto, los pocos capitulares que había en la población y acuerdan nuevamente que se recojan los papeles tocantes a la pensión de Preve, para la conducción de los ríos y que se reitere la pretensión justificada de la ciudad para no pagarla. El acuerdo decía lo siguiente:

«Que a los señores don Diego Bienvengud y don Diego Castañeda, Regidores, se les dá comisión para que hagan recoger los papeles tocantes a la pensión que esta ciudad paga para la conducción de los ríos de Castril y Guadardal, para que se vea el estado que tienen, para la pretensión que tiene la ciudad en no pagarla, por no ser factible la dicha conducción y haber tantos años que se paga sin tener aprovechamiento ninguno, antes tener acabada la ciudad y sus vecinos con la dicha paga e imposiciones, y pidan en justicia ante el señor Alcalde Mayor y donde más conviniere que por la necesidad notoriamente conocida, así por la razón de la dicha paga, como por el contagio que ha habido en esta ciudad, de que han acabado más de la mitad de los vecinos de esta ciudad, y con los Propios que tenía y haber cesado del todo, en punto al comercio, con que los pocos que han quedado están afligidos y sin esperanza de poder pagar y la que tienen, en la cristiandad y celo de S. M., Dios le guarde, y a la fé y palabra real que tiene dada, de que no siendo cierta la dicha conducción libraría a esta ciudad de la dicha pensión, dándole por libre de ella y quitando las imposiciones, y siendo esto así, como esta ciudad lo tiene acordado, juntos los dichos papeles, dé por libre a esta ciudad de la dicha pensión y que los sucesores de Juan Bautista Preve, a quien se hace, acudan a S. M. a pedir lo que les conviniere y los dichos señores Comisarios a pedir el dicho enfranquecimiento y todo lo demás que fuere en beneficio de esta ciudad y sus



vecinos, porque de no hacerlo así quedará de todo punto acabada, con las calamidades que ha padecido, y esta diligencia hagan, con parecer de abogados de toda satisfacción, con la puntualidad y cuidado que negocio de tanta importancia pide, sin omitir ninguna, como se fía a sus mercedes, y el mayordomo de Propios por cédulas de los dichos señores o cualquiera de sus mercedes paguen lo que libraren, y no lo habiendo de presente de Propios, lo saquen de cualquiera imposiciones, obligándose el mayordomo de Propios a volverlo a la consignación donde se sacaren, que para todo se les dá comisión en bastante forma, sin limitación alguna y sin que sea visto revocar la comisión que tienen otros caballeros regidores a quienes se les ha dado para lo mismo.»

**Continúa pasando el tiempo sin que se logre se le dé satisfacción a Cartagena en orden a verse libre de los censos fundados para la conducción de los ríos y riego de sus campos, y todo sigue en silencio hasta el Cabildo de 25 de febro de 1651, en que el Regidor Calatayud presentó un memorial sobre los grandes daños experimentados por la ciudad con el quebrantamiento de sus privilegios.**

Nada encontramos tampoco que se haya hecho en esta ocasión para satisfacer la aspiración de Cartagena en orden a verse libre de los censos en la forma que constaba de los ofrecimientos hechos por S. M., para constituirlos con la condición de que tuviese realidad el riego, no pesando de otro modo sobre la ciudad, y otra vez vuelve a hacerse el silencio hasta el 25 de febrero de 1651, en que el Regidor don Antonio Calatayud presentó en Cabildo un extenso memorial, referente a los privilegios que esta ciudad tiene y a los grandes daños que del quebrantamiento de ellos ha resultado y resulta contra los vecinos, para



cuya conservación pide preciso y necesario remedio, y como Decano de esta Ciudad, en su nombre, suplica a los caballeros Capitulares se sirvan de verle y que hallando tan necesario como tiene entendido, lo que representa por él, se sirvan tomar resolución y que si lo que vieren es de que se haga lo que pide, se nombren personas de todo celo para que en mejor logro se consigan las pretensiones, y visto por la Ciudad y conferido en ella todo lo que dice el memorial, acordó que para que en todo tiempo conste la dicha proposición y todo lo que comprende se ponga en el Libro capitular y a su pie el acuerdo.

**En el curioso e importante memorial de don Antonio Calatayud, consta que eran notorios los privilegios y grandes mercedes que tenían la ciudad de Cartagena y sus vecinos, de los Reyes de gloriosa memoria don Fernando III y don Alfonso el Sabio, su hijo, para que se poblase y tuviese gente siempre con que se guardase el puerto, por ser muy necesaria su defensa a toda la cristiandad, privilegios que consistían en que los vecinos de Cartagena fuesen francos en Cartagena y en Murcia, y en todos los otros lugares de este reino, de todo cuanto vendiesen y lo mismo los mercaderes cristianos que trajesen a vender sus mercancías a la ciudad, dando además a sus vecinos, entre otros varios derechos, dehesa para sus ganados, desde las tierras de Carrascoy y la Fuente Santa, que ya hemos dicho se denominaba así a la de San Juan, hasta la mar, privilegios que por la omisión y descuido de los Regidores pasados de este Ayuntamiento o por diligencias y mañas de los Corregidores que había habido en la ciudad en los últimos ochenta años, dice, se fueron perdiendo, comenzando por imponer a los vecinos una alcabala de doscientos maravedises, con engaños de que los podrían cargar a los forasteros, acabando por**



cobrarlos a los vecinos, a los que se iba aumentando el encabezamiento, hasta que terminaron por pagar de todo lo que aquí se vendía, por lo que muchos vecinos abandonaron Cartagena, yéndose a vivir a otras partes y quedando aquélla casi despoblada, no queriendo hacer la guardia de la ciudad los que quedaron, porque era a cambio de las franquezas que aquí había, y al desaparecer éstas no se creían obligados a prestar aquel servicio, porque en todas partes se pagaba a los soldados que guardaban las fronteras o se les daban privilegios que les compensase, y aquí se les quitaban éstos y se les quería cargar aquel servicio, y pedía se suplicase a S. M. mandase guardar dichos privilegios, que eran perpetuos, y se le habían dado para siempre jamás, pues de lo contrario se perdería la ciudad, en la que más de la mitad de las casas estaban abiertas, sin gente y cayéndose y hechas muladares, a la vez que pedía se hiciese volver a Cartagena el Obispo, Canónigos y Prebendados de la Santa Iglesia de Cartagena, que estaban en Murcia, sacando además a esta ciudad del empeño de los noventa y cinco mil ducados del censo de la conducción de los ríos, por la enorme carga que supone para la ciudad y por haber dado el Rey su palabra real de librarle de ella al no tener realidad el riego de los campos.

El curioso e importante memorial a que nos hemos referido, de don Antonio Calatayud, era del tenor siguiente:

«El señor don Antonio Calatayud, dijo: Que bien notorio a vuestras mercedes los privilegios y grandes mercedes que esta ciudad y sus vecinos tienen de los señores reyes de gloriosa memoria don Fernando el tercero y don Alfonso el sabio, su hijo, para que esta ciudad se poblase y tuviese gente siempre con que se guardase este puerto



por ser tan necesarias su guarda y defensa a toda la cristiandad, que son, que los vecinos de Cartagena, sean francos en Cartagena, y en Murcia, y en todos los otros lugares de este reino, de todo cuanto vendieren, y que no paguen ningún derecho, y que otro si todos los mercaderes cristianos que trajeren a vender sus mercancías a Cartagena, no paguen ningún derecho de lo que en ella vendieren y que si llevaren sus mercancías de Cartagena a Murcia, no paguen en Murcia más que dos por ciento de lo que allí vendieren, y que hayan los vecinos de Cartagena dehesa para sus ganados desde las tierras de Carrascoy y la Fuente Santa hasta la mar, así como vierten las aguas hacia Cartagena, y que los vecinos de Cartagena pueden comprar heredamientos en el campo de Cartagena, que es lo que Murcia llama campo de Cartagena, desde las dichas tierras hasta el Albuñón, y que no paguen de ello, sino como dan, por las que han en Cartagena y que de lo que pescaren o cazaren, que no paguen ningún derecho en Cartagena y que las raciones de la Santa Iglesia sean para los hijos de vecinos de Cartagena, y otros muchos privilegios contenidos en las dos cartas de los privilegios de estos señores Reyes, que están confirmados y mandados guardar por todos los señores Reyes que han ido sucediendo nuestros reinos desde que se concedieron hasta la majestad del Rey don Felipe IV, nuestro señor que Dios guarde, y que por omisión y descuido de los Regidores pasados de este Ayuntamiento, o por diligencias o mañas de los Corregidores que ha habido en esta ciudad de ochenta años a esta parte, se dejó que primeramente se impusiera en esta ciudad una alcabala de dos cuentos, que hasta entonces no la había, ni esta ciudad la conocía, dándoles a entender que encabezándose la ciudad por ella lo podría cargar en los forasteros y quedarían francos los vecinos, con que esta ciudad lo tuvo por bien, pensando



que nunca pasara de ahí y así se encabezó por dos cuentos—dos millones de maravedises—cargando el dos por ciento a los forasteros y dejando franco al vecino, y desde entonces, de cabezón en cabezón, ha ido subiendo el Concejo los cabezones, de manera que no pudiendo sacarse de los forasteros, la ciudad ha ido echando las alcabalas también en los vecinos, los primeros años de sus aprietos a dos por ciento, demás de los seis al forastero y cuando veía que no le bastaban los dos, echaba a tres por ciento y a cuatro en las tiendas y hombres de negocios, y cuando esto no bastó, lo echó en todo lo que se vendía de la labranza y crianza, porque no há dieciseis años que los vecinos de Cartagena no pagaban en Cartagena alcabala de cosa ninguna, sino desde el año 645 acá y cuando esto tampoco les ha bastado, cargó seis por ciento, así a los vecinos como a los forasteros, y cuando tampoco ha podido pagar el cabezón de cinco cuentos con esto, ha echado al diez por ciento en forasteros y vecinos y tampoco puede y tiene de alcances más grandes sumas, que es imposible que esta ciudad las pueda pagar, aunque se hallen grandes tesoros y sobre todo esto y sobre toda su franqueza, S. M. ha ido cargando otros muchos derechos de uno por ciento de arrendable y otro dos por ciento de vendible y ha sacado grandes donativos de esta ciudad, sacándolos de los vecinos, ya por donativos y ya por emprestados, sin guardarle la franqueza de los dichos privilegios y, con esto, por todas partes les hacen pagar los más pecheros, sin guardar los privilegios ningunos con sus muchos vecinos y naturales de esta ciudad, se la han dejado y se han ido a vivir a otras partes y la han dejado sin gente y despoblada y los que quedan no quieren hacer la guardia, ni salir a los rebatos, porque dicen que ya lo hacían cuando se les guardaban los privilegios y franquezas y que ahora no es Cartagena lo que



solía, porque no tienen los vecinos franqueza u otra cosa que sea equivalente a la paga, pues en todas las partes del mundo pagan a los soldados que guardan a las fronteras o tienen en vez de la paga algunos privilegios y franquezas, porque no han de ser tan tributarios los que están guardando un puerto tan importante como este, con su hacienda y con su vida, como los que viven dentro del reino sin riesgo ninguno y con toda seguridad, y que así suplica a vuesa señoría ponga todo su cuidado y suplique a S. M. se sirva de apiadarse de esta ciudad y de estos pobres vecinos, porque quedan ya muy pocos con la gran mortandad que hubo de la peste en esta ciudad el año pasado de 1648, y que le mande guardar con efecto a esta ciudad sus privilegios, que son perpetuos, y se le dieron para siempre jamás, por tanto que los dichos señores Reyes hicieron con los que vinieren a vivir a ella para guardar este puerto, que con ésto esta ciudad estará guardada y tendrá gente que la guarde, porque por no guardarle los privilegios, los naturales de ella se la han dejado y se han ido a vivir a otras partes y se la van dejando los que quedan y si no se pone pronto remedio se ha de perder esta ciudad con toda brevedad, de todo punto, porque más de la mitad de las casas están abiertas, sin gente y cayéndose y hechas muladares de las otras, porque no hay quien las habite, como es notorio, y que de la manera que hoy está, no está para resistir a una armada de ocho navíos que venga con determinación, porque no hay gente que la pueda resistir a una sola parte, cuanto y más que esta ciudad y sus vecinos no guardan tan solamente este puerto, sino el puerto de Escombreras y el de Portmán y Cabo de Palos y la Algameca y el Portús y el Azohía, que todos son puertos de desembarcaderos del término y costa de esta ciudad, muy corridos para poder venir desde ellos por tierra a ganar esta ciudad, señoreándose de todos los case-



ríos del campo y si esto no lo tiene entendido así el Consejo, vuesa señoría se sirva de dárselo a entender para que con más brevedad trate del remedio, porque esta ciudad se pierde por no tener gente bastante que la guarde y la defienda y está a peligro toda España, porque desde aquí se hicieron poderosos los cartagineses en España y desde esta ciudad conquistaron los romanos todo lo que tuvieron en España: suplique a S. M. se sirva de hacer volver a esta ciudad el Obispo, Canónigos y Prebendados de la Santa Iglesia de Cartagena, que están en Murcia, pues se pasaron ya los riesgos y los daños que hacían los moros del reino de Valencia y del reino de Granada, a los negociantes que venían a negociar dentro del Obispado a la Audiencia Episcopal, cuando el Obispo residía en esta ciudad, que fué causa para que el Obispo se pasase a Murcia, depositarialmente, hasta que Cartagena se hubiese asegurado de aquellos daños para lo conservar hasta hoy, y los Obispos y Capitulares el nombre de Obispo de Cartagena y Dean y Canónigos de Cartagena, y que con que vuelva la Iglesia a esta ciudad tendrá esta ciudad más de quinientos hombres más para su defensa, como le advirtió el Serenísimo Príncipe Juan de Austria a S. M. el señor Rey don Felipe II, nuestro señor, que santa gloria haya, en Cartagena de 9 de mayo de 1575, que se vió en el Consejo de Estado donde citó, y se confirmarán en esta ciudad más de cien mil ducados cada año de la renta del Obispado y Capitulares, y con esto se acrecentarán los tratos y el comercio de esta ciudad y convendrá que vuesa señoría suplique también a S. M. que la saque de este empeño y de los noventa y cinco mil ducados de censos que por su mandado fundó en favor de Juan Bautista Preve, al seis por ciento, para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, para el riego de estos campos, pues dió su fé y palabra real que consignaría en lo mejor parado de



las ventas que le perteneciesen en las aguas de ella en principal y réditos de ellos a satisfacción de los señores de los censos; que por su mandado esta ciudad tomó estos censos para prestárselos para que por su real cuenta se hiciere la conducción desde el año de 633; que ha 17 o 18 años que está pagando una pensión tan inmensa de ellos, que son al pie de seis mil ducados cada un año; que los 18 años que hasta ahora han corrido montan las pensiones ciento ocho mil ducados, de que se está debiendo al dueño mucha parte de ellos, porque es imposible que un lugar tan corto como éste pueda pagar tan grande pensión cada año, y los arbitrios que tiene para ello, que entonces parecieron los más suaves, y son tan imposibles que han ayudado mucho a su despoblación, y que S. M. sea servido de satisfacer al dueño en otra parte del principal y corridos, porque esta ciudad tiene un gran alcance de las alcabalas de estos años y otro gran alcance de los corridos de estos censos y por ello se les van quitando sus Propios y es imposible que esta ciudad les pueda pagar, y por no poderlo pagar ir cada día haciendo mayor la deuda en lo uno y en lo otro, y por menos posibles es fuerza que la desamparen los pocos vecinos que han quedado y que de todo punto se destruya y se pierda y que para todo esto se envíe persona luego a Madrid a lo presentar a S. M., todas estas desdichas y que se suplique las remedie y que se sirva de no mandar a esta ciudad que se encabezone por los unos por ciento de vendible y arrendable, pues por los dichos privilegios esta ciudad y sus vecinos y forasteros que vinieren a vender a ella sus mercancías sean francos de todo lo que vendieren en ella, y los vecinos de lo que también vendieren fuera de ella y que nos mande guardar los privilegios, porque si no se guardan parece que no se podrá dar pena ninguna a los vecinos que no quisieren salir con sus armas a hacer la guardia ordinaria



de esta ciudad: ni a sus banderas, con que no se ha de poder hacer oposición al enemigo y que los daños que puedan resultar de la omisión, sean por cuenta de los caballeros Regidores que fueren de contrario parecer y de como así lo suplico a esta Ciudad y a los caballeros Regidores de ella, y en caso necesario lo requiero una y dos y tres veces y las que de derecho puede y debe, y lo pido por testimonio.—Don Antonio Calatayud.»

**Visto por la Ciudad el memorial de Calatayud, y conocido que era justo todo lo que en él se pretendía, para el servicio de S. M. y restauración de esta desdichada república, dió muchas gracias a su autor y nombró a don Juan González de Rivera, para que fuese a Madrid con poder general, con un tanto del memorial, acompañado del Licenciado don Fernando de Torres Anaya, y procuren, valiéndose de todos los medios, diligencias y favores, dar la causa y razón de todo lo contenido en el memorial, representándolo ante S. M., para lo cual se manda librarles seisientos ducados y por no tenerlos la Ciudad se valgan de sus rentas con anticipación de ellos por no admitir dilación el asunto, señalándoseles mil maravedises en cada un día como salario.**

Visto el anterior memorial por la Ciudad y conocido que todo lo que se pretende es justo para el servicio de S. M. y restauración de esta desdichada república y necesario el que con todo cuidado se ponga el hombro en ello, «dió muchas gracias a don Antonio Calatayud por el cuidado que con su acostumbrado celo ha puesto en el epílogo que acaba de hacer de todo lo que, como decano de este Cabildo, ha experimentado estarse padeciendo en él y porque tan buen trabajo tenga toda satisfacción, que solicite, su mejor desempeño por la experiencia que esta ciudad tiene del cuidado con que en muchas ocasiones ha



acudido el señor don Juan González de Rivera a lo que se le ha encargado, por esto y por la satisfacción que se tiene y la que se debe tener de su caridad, desde luego se le nombra para que en nombre de esta ciudad vaya a la villa de Madrid, Corte de S. M., y donde más convenga, con su poder general, con un tanto del memorial que ha de ir firmado por el dicho don Antonio y por cualquiera de los Escribanos mayores de este Ayuntamiento, en compañía del Licenciado don Fernando de Torres Anaya, Abogado, vecino de esta ciudad, para que como tal vecino y persona que de todo lo que se contiene en el memorial tiene largas noticias, pues en lo tocante a la mayor parte de ellas tiene hechos memoriales con examen de papeles autorizados, que dando la causa y razón de todo, lo justifican, y para que representándole ante S. M. y donde más viere convenir, lo solicite y procuren, valiéndose de todos los medios, diligencias y favores necesarios, mientras esta ciudad otra cosa no acordare, y que por la satisfacción con que se le nombra lo acepte; que para ello, desde luego, esta ciudad le libre seiscientos ducados y por no tenerlos, como no los tiene de presente, y es preciso valerse de sus rentas con anticipación de ellos, por no admitir, como no admite esta diligencia, dilación, y que por evitar el daño, siendo preciso el remedio, se arrienden las rentas de Propios que esta ciudad tiene por arrendar, admitiéndose cualquier posturas, con que sean de contado, y se rematen en las personas que por ellas dieren y se nombran por comisarios a los señores don Diego Bienvenud Feliciano y don Antonio Montoya y don Juan Bolea Tacón, a los que se les encarga la brevedad, como el despacho al dicho caballero y abogado, dándoles demás del dicho memorial y poder general, que desde luego les queda obligado sin limitación alguna para todo lo que se requiere con las informaciones que más vieren convenir y fueren necesas-



rias, papeles y demás títulos, y si pregonados los dichos Propios faltare arrendador o la cantidad que se arrendaren no alcanzare a los seiscientos ducados que se libran, se les dá facultad a los mismos caballeros para que por ahora, obligando los mismos Propios el mayordomo de ellos a volver la cantidad que se sacare, desde luego se le libran, y para que en ningún tiempo se revoque este acuerdo y parte de lo en él contenido, caso que se haya de tratar de alguna cosa de lo que en él se refiere, haya de ser con citación expresa de todos los caballeros Regidores que en él se hallan y asistiendo personalmente, y en otra manera desde luego se dá nulo y de ningún efecto cualquiera cosa que en otra forma se hiciere. Y desde luego se señala de salario a don Juan de Rivera y a don Fernando de Torres, mil maravedises en cada un día, que han de correr desde el día que salieren de esta ciudad al dicho efecto y volvieren a ella con certificación del día que volvieren».

Entendido lo que precede por el señor don Juan de Rivera, estimó mucho lo que la Ciudad le hacía y le dió las gracias de ello, aceptando el nombramiento y ofreciendo asistir en todo con la puntualidad y cuidado que se requiere y tiene obligación, según dijo.



PÁGINAS

# INDICE

## SEGUNDA PARTE

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS

	<u>PÁGINAS</u>
Aunque siempre ha sido materia de preferente atención para nuestros antepasados, el abastecimiento de agua a los pueblos que la naturaleza no le plugo concederles manantiales propios, Cartagena, por estar totalmente desabastecida, no ha podido progresar y desenvolverse como corresponde al resto de sus medios.....	3
Ni en Cartagena ni en sus alrededores se puede hallar agua abundante y buena, por la naturaleza del subsuelo, por lo que hace ya trescientos sesenta y tres años dejaban de invernar en este puerto las galeras de S. M .....	4
Ya hemos visto que Cartagena y los terrenos que la circundan experimentan una gran escasez de agua. Las aguas subterráneas no son producto aislado del terreno donde nacen, ni bajo las crestas de los montes se encierran laboratorios químicos para, cual los gnomos de las leyendas, elaborar caudales y elevarlos a impulso de bombas mágicas.....	7
En la antigüedad se hacía un gran consumo de	



aguas, especialmente en las termas, y debieron proceder de la Fuente de Cubas .....	8
Platón y Aristóteles creían que era condición esencial para mantener la salud pública en el centro urbano, el abastecimiento de aguas potables de buena calidad y decían que constituía un sagrado deber de la administración pública, prestar escrupulosa atención a este requisito .....	9
Justino, cerca de doscientos años antes de Jesucristo, dijo que España padecía grandes sequías, cuyo remedio era la canalización de sus ríos, demostrándose luego en todos los tiempos la necesidad de promover la acción de los riegos en los campos del mediodía de España, y por lo que a los de Cartagena se refiere, salvo la labor del Directorio y del Gobierno actual, son las palabras de Justino de la misma actualidad que cuando las pronunció hace más de dos mil años .....	10
El manantial de agua potable más antiguo de Cartagena, que consta en los documentos municipales, es el de San Juan, que en el año 1294 se le denominaba «La Fuente Santa» .....	11
También la «Fuente del Calvario», que en 1577 se llamaba «La Fontanilla», es propiedad del Ayuntamiento .....	13
En el año 1577 se hicieron algunos trabajos para alumbrar aguas en el barranco del «Feo», que a la sazón se llamaba de «Pedro Pardo» .....	14
En 1577, cuando la ciudad no conseguía disponer de aguas, llegando a desconfiar de sus propios alcances, se decidió a echarse en brazos de lo imaginario y fantástico, pensando en acudir a los zahoríes para que le descubrieran el agua que necesitaba y sigue necesitando .....	14
Los alumbramientos de agua en el barranco del Feo	



se hicieron en 1604, a virtud de informe de un fontanero de Onteniente.....	17
Ya hacia el año 1577 se concibió la idea de hacer un proyecto de canal llamado de Huéscar para reunir en él las aguas de los ríos Castril y Guadahardal, con objeto de regar los campos de Lorca, Totana, Librilla y Cartagena.....	18
Ya hablamos de que en 1568, Hernán Pérez de Herrera, presentó a S. M. un memorial relativo al aprovechamiento de unas aguas de la sierra de Archivel, para conducir las a Lorca y Cartagena.....	19
En 1577, Murcia, Lorca y Cartagena, hicieron relación al Consejo de S. M. de la grandeza de sus campos y esterilidad de ellos por la falta de lluvia del cielo, para cuyo remedio trataban de conducir a sus términos las aguas de los ríos Castril y Guadahardal.....	20
Comenzados por Jerónimo Gil los trabajos de nivelación, halló dificultades, no pudiendo terminar la operación por haber sido preso con motivo de cierta causa que se le seguía por el Santo Oficio.....	22
El Duque de Alba se opuso a la desviación de los ríos, alegando que eran de su propiedad.....	23
El Ayuntamiento de Cartagena dirigió varias cartas durante el año 1613 a don Diego de Bracamonte, que se había ofrecido para procurar tuviera efecto la conducción de los ríos, enviándoles otras cartas para S. M., Consejeros, etc.....	24
Aunque no hallamos la contestación que el señor Bracamonte ha dado a la carta precedente, se deduce de la que nuevamente le escribe la Ciudad, que daba instrucciones sobre lo que ésta debía hacer para ayudar al intento de la conducción de los ríos.....	25
Cartagena, mediante el cuidado y diligencia que Braca-	



	<u>PÁGINAS</u>
monte demostraba en servir sus intereses, esperaba ver resuelto satisfactoriamente asunto de tanta importancia como el del riego de sus campos y así expresaba el mayor agradecimiento a las miras del señor Bracamonte.....	26
Por mediación del señor Bracamonte, la ciudad de Cartagena se dirige al Rey sobre el asunto de la conducción de las aguas de los ríos a estos campos, significándole la esterilidad ordinaria de los tiempos por los cortos caudales de los vecinos, a causa de que de nueve años no se ha tenido uno fértil, y para remediar esta situación nada se considera más ap propósito que la conducción de los ríos Castril y Guadahardal.....	28
En el año 1617, el Capitán Pedro Agustín Abarca, del Consejo de S. M., hizo nueva relación a éste de los frutos y beneficios que disfrutarían, lo mismo el Rey que el país, con la conducción de los ríos Guadahardal y Castril.....	30
A virtud de la Real Cédula de 27 de mayo de 1617, se recibió declaración a Pedro Casquer, quien dijo que la conducción se podía hacer por parte más cómoda y a menos costa de la que por el pasado se había entendido; y juntadas las poblaciones de Murcia, Lorca, Cartagena, Totana y Alhama, y el Cabildo de la Iglesia, todos dijeron ser útil y conveniente la conducción y ofrecieron servir a S. M. con diezmos de los frutos.....	31
Como en 1568, Hernán Pérez de Herrera, dió noticia en el Consejo de que en Caravaca había seis ojos de fuente de agua dulce, en la comisión que S. M. dió a López Madera, se ordenó viese también estas fuentes, siendo los gastos de cuenta de Murcia, Lorca y Cartagena.....	33
En el Cabildo de 5 de septiembre de 1618, se leyó un	



	<u>PÁGINAS</u>
mandamiento de López Madera, en el que consta iba a poner su audiencia a la ciudad de Huéscar, para nivelar y pesar el agua de los ríos Castril y Guadahardal y ver las dificultades que se ofreciesen para conducirla a los campos de Murcia, Lorca y Cartagena.....	34
El Ayuntamiento de Cartagena pagó el salario al Alguacil de López Madera, creyendo iba a realizar su ansiada aspiración, y designó como comisario para que fuera a Huéscar para asistir a la nivelación de los ríos, al Capitán don Juan González de Sepúlveda.....	35
El Capitán Sepúlveda, a su regreso de Huéscar, rindió un detallado informe sobre la conducción de las aguas, en el que describe los manantiales que dan origen a los ríos y a las Fuentes de Archivel.....	37
Al tener noticia el Ayuntamiento, en 7 de noviembre de 1618, de que en breve llegaría a la ciudad el Alcalde de Casa y Corte, acordó salir a recibirle y darle alojamiento y el Regidor Sepúlveda le compró uvas, carnes, frutas, pescado y vino que le fué regalado.....	41
Apenas llegado a Cartagena López Madera, el 13 de noviembre de 1618, entregó un auto al Alcalde, en el que le comunicaba que en las nivelaciones practicadas se habían hallado caminos fáciles, seguros y breves, para la conducción de las aguas de los ríos.....	42
El Regidor don Diego Bienvenud, reconoce que la conducción de los ríos sería una gran riqueza para la comarca y dice se daría perpetuamente a la Hacienda el diez por ciento de los beneficios que se obtuvieran de las tierras regadas.....	43
Estuvo conforme el Cabildo con lo propuesto por Bienvenud y así mandó escribirlo al Rey y constatarle a López Madera, a quien no debió satisfa-	



cerle el acuerdo y se presentó en el Pósito, rompiendo el arca, porque no tenían las llaves, llevándose mil doscientos ducados que dijo correspondían a Cartagena y partiendo seguidamente para Murcia. 44

El 25 de noviembre, aún llegó a Cartagena un diligenciero despachado por el Alcalde de Casa y Corte, con salario de seiscientos maravedises, para cobrar doscientos cincuenta reales de la copia de los papeles de la nivelación de los ríos. 45

Ante el proceder del Alcalde de Casa y Corte, y perdida la confianza por parte de Cartagena, dejó de seguir interesándose por el asunto de las aguas, que además era inoportuno tratar, por estar ocupada la atención Real y la de España entera en las guerras con Francia, Italia y Alemania, hasta que en 30 de junio de 1629, se leyó en el Ayuntamiento una carta del Obispo de Cartagena, notificando el envío de otra de S. M., en la que se hablaba de la conveniencia de los riegos con aguas del Castril y Guadahardal. 46

La interesante carta del Rey, venía con otra del Obispo, en la que expresaba que S. M., viendo el aumento que se les seguiría a las ciudades de Murcia, Lorca y Cartagena en la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, le había escrito mandándole informarle de esa obra de utilidad tan conocida. 48

En el Cabildo celebrado el día 30 de junio, se discutió extensamente sobre la carta de S. M., acordándose rechazar el reparto vecinal por estar la ciudad agobiada de impuestos. 49

Reunidos con el Obispo para tratar la cuestión de las aguas, el Alcalde y Regidores, se comprometió el Cabildo, a pesar de la difícil situación en que se encontraba la ciudad, a pagar el jornal de cin-



cuenta obreros durante tres años.....	50
A principios de 1630 fué muy pertinaz la sequía y surgió nuevamente la cuestión de los riegos, provocada por una carta que los Prelados de los Conventos de Cartagena dirigieron al Alcalde Mayor y a los Regidores, en la que consta que la riqueza y remedio que de esto resultaría a la ciudad y reino y a toda España, eternizaría el nombre de los que lo dispusieron, y que sería cosa muy gloriosa y digna de los heroicos ánimos cartagineses.	51
Decían los Prelados hace tres siglos, que quienes dispusieran el riego de los campos cartageneros eternizarían su nombre, haciendo grandísimo bien a la cristiandad y a la Patria, y podrían pedir y esperar grandes premios eternos y temporales, que al fin vienen a corresponder al conde de Guadalhorce y al Gobierno que preside el marqués de Estella.....	53
Oida la lectura de la carta de los Prelados de los Conventos de Cartagena, el Regidor don Ginés Rosique hizo una proposición al Cabildo en razón de los ríos, en la que muestra sus temores de que mientras no estuviera prevenido el dinero para las obras y se les diera principio, podían correr el riesgo de no acabarse, por los sucesos que cada día se ofrecían, que podía obligar forzosamente a aplicar el dinero en otras necesidades .....	54
El 4 de junio de 1630 se dió cuenta al Ayuntamiento de una carta del Rey, agradeciendo a la ciudad los ofrecimientos que había hecho respecto a la conducción de los ríos, y nadie vuelve a ocuparse de este asunto hasta el 29 de julio de 1631, en que don Sancho González de Sepúlveda se lamenta de que no se hubiera hecho nada en cosa que tanto importaba al servicio de Dios, al del Rey y al de	



- Los vecinos ..... 62
- Leída en Cabildo una carta de don Francisco Calatayud, hizo ciertas observaciones a su contenido el Regidor don Vicente Imperial, por lo que afectaba a los arbitrios en ella propuestos, relacionándolos con el impuesto que aún no se tenía establecido para amortizar el donativo con que la ciudad había servido a S. M., contestándole don Francisco Calatayud, que urgía se enviasen dos mil ducados para construir herramientas, terminando por acordar que se buscasen cien mil ducados para el día de San Juan ..... 66
- El 13 de julio de 1632 se recibieron dos cartas del Secretario Calatayud, en las que participaba haber sido vista de la Junta de Población la documentación enviada por el Concejo, y habiendo parecido muy bien, convenía se mandaran dos mil ducados a Madrid para el asunto de las aguas ..... 68
- El Regidor don Matías del Poyo, formuló una propuesta sobre los puntos que S. M. había de asegurar con los requisitos necesarios para la debida inversión de la cantidad que Cartagena diera para las obras ofreciendo además seguridades de que en los trabajos serían preferidos los vecinos de Cartagena y de que se traerían con efecto los ríos a sus campos, haciéndoles merced de alguna cantidad de agua para el riego, que con la sangre la tenían comprada, lo que revelaba un previsor juicio y conocimiento de los engaños y atropellos de que Cartagena había sido víctima más de una vez por los que miraban sólo al lucro personal ..... 68
- Como consecuencia de la carta que la Ciudad mandó escribir en relación con las recibidas el 13 de julio de 1632, del señor Calatayud, se enviaron al Ayuntamiento dos facultades del Rey sobre los



- arbitrios que se habían de poner para el pago de los gastos que se ocasionaran al conducir las aguas de Castril y Guadahardal para el riego de estos campos 72
- En el Cabildo celebrado el 22 de septiembre de 1632 se dió cuenta de otra Real Cédula en la que reconocida la posibilidad de regar estos campos, se concede facultad a la Ciudad para que pueda tomar a censo de sus Propios y rentas, hasta ciento veinte mil ducados, para los gastos que había de ocasionar la conducción de las aguas de los ríos, en sustitución de los obreros, carros y caballerías que anteriormente se habían ofrecido a S. M. 75
- Los caballeros Capitulares prometieron obedecer y acatar las anteriores cédulas Reales, y el día 23 de septiembre de 1622, el pregonero municipal Cosme Moreno, leyó en alta voz las dos facultades que el Rey daba a Cartagena para reunir dinero con que atender al negocio de los riegos. 78
- Comunicado a la Junta de Población el acuerdo municipal de haberse impuesto los arbitrios autorizados para el asunto de los ríos, el Secretario de aquella, en nombre del Rey, escribió al Concejo una carta, manifestando debía variarse la persona nombrada para administrar, anunciando que se había dado nueva comisión al Licenciado López Madera, que venía sin salario de la Ciudad, seguramente para evitar los desmanes de antes. 79
- El Regidor don Juan de Espín, protestó de que se encargase de la superintendencia de los arbitrios al Alcalde Mayor, pero éste proveyó en el acto un auto notificando al citado Regidor no tratase más del asunto, so pena de un año de suspensión en el oficio y multa de veinte mil maravedises. 81
- En el Cabildo de 30 de abril de 1633, se pretendió que



- puesto que se habían hecho muchas diligencias en esta ciudad y en las principales de Castilla para tomar a censo los ciento veinte mil ducados con que había de servirse a S. M. y no se encontraba quien los diese, no se cobraran los arbitrios e impuestos para pagar el censo, pero el Alcalde dictó un auto ordenando se continuasen las imposiciones..... 82
- No se volvió a hablar del asunto de los ríos hasta que en 11 de octubre del mismo año se tuvo noticia de que volvía a Cartagena el conocido Licenciado López Madera a tratar de cosas del servicio de S. M. y de otras tocantes a la conducción de los ríos, leyéndose en el Cabildo un informe relativo a que la misma obligación había contraído Cartagena que el Rey en el asunto de las aguas y que por ello se debía exigir a S. M. el cumplimiento de lo pactado..... 85
- En ocasión de celebrarse el Cabildo municipal de que nos venimos ocupando, se presentaron en el Ayuntamiento un Beneficiado y un Licenciado, portadores de un interesante escrito de los Prelados y Clérigos de Cartagena, redactado en tonos altamente patrióticos, reveladores de un gran interés por el bien público y utilidad general del país, en el que se estimulaba al Cabildo para que nada fuera bastante a impedir ni dilatar el riego..... 88
- Como se ve, el documento que precede es interesantísimo y prueba que en la remota fecha en que se escribió, como ahora, se reconocía que el riego de campos de tanta fertilidad como los de Cartagena, tenía que repercutir forzosamente en beneficio del bien público y de la restauración, conservación y aumento de la riqueza pública..... 101
- Las minas, los tratos, o sea el comercio, y la fertili-



- dad de las tierras, aumentan, conservan y perpetúan las poblaciones, y sin alguna cosa de éstas es imposible permanezcan, y se deshacen y acaban en breve tiempo, como le ocurriría a Cartagena, si no se atendiese a remediar, primero, y a solucionar, después, la gran crisis que atraviesa. 102
- El 22 de octubre de 1633 se dijo en Cabildo municipal que se tenía noticia de la próxima llegada a Cartagena, del doctor don Gregorio López Madera con nueva comisión para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal y que convenía se le recibiese con toda atención y agasajo, seguramente para demostrar que la ciudad había olvidado su hazaña de romper la caja del Pósito para llevarse los mil ducados que de ella extrajo. 103
- El día 30 de octubre de 1632 hizo su triunfal entrada en Cartagena el Licenciado López Madera, siendo recibido con salvas de artillería, emplazada en los baluartes de las Puertas de Murcia y del Muelle, proponiendo al Cabildo al día siguiente declarase qué arbitrios serían menos sensibles para el pago del censo de veinte mil ducados que por el momento se debían tomar para el negocio de las aguas. 105
- En el Cabildo de 3 de noviembre, el Alcalde hizo relación del ofrecimiento que se le tenía hecho a S. M. de tomar a censo ciento veinte mil ducados y de que deseando López Madera que ese ofrecimiento tuviera el lucimiento que debiera, no quería que se arriesgase toda la cantidad ofrecida, sino solamente veinte mil ducados y que convenía se obligase la Ciudad a la paga de la pensión de esta cantidad al seis por ciento, por las razones que aduce, y antes de poner el asunto a discusión, el Secretario de López Madera leyó al Cabildo un auto para que en el plazo de veinticuatro horas se



- asegurase el ofrecimiento de los veinte mil ducados. . . . . 106
- El Alcalde Mayor, después de oír la lectura del auto de López Madera y el parecer de los Regidores favorable a que se le concediese lo que pedía, redactó otro auto reconociendo que el riego era el único remedio y reparo de este reino que se iba consumiendo por las extremas necesidades que padecía por la falta continua de lluvia. . . . . 107
- Todos los Regidores, excepto don Diego Bienvenud, estuvieron conformes en tomar a censo los ciento veinte mil ducados, y reunido el Cabildo en 7 de noviembre, bajo la presidencia de López Madera, se trató de la escritura que estaba pendiente de otorgar entre el Ayuntamiento y don Juan Bautista Preve, que era el que había ofrecido facilitar los veinte mil ducados . . . . . 111
- Quedaron a cargo del Ayuntamiento todos los gastos ocasionados por el señor López Madera y sus acompañantes, entre los cuales figuraban trescientos reales pagados a Luis López, autor de comedias, al que se le hizo venir de Murcia para divertir al señor Oidor y a los vecinos, que tan afligidos se hallaban con la esterilidad de los tiempos, por no llover. . . . . 112
- No habiéndose otorgado la escritura convenida con Preve y habiéndosele hecho relación siniestra a López Madera de que la Ciudad había retrocedido en lo que tenía ofrecido, se designó al Secretario del Alcalde de Casa y Corte para hacer las averiguaciones necesarias y se acordó enviarle un correo que le diera cuenta de que se haría la escritura. . . . . 113
- Antes de recibir el Oidor al Correo que se le envió, había despachado para Cartagena a un Secretario y algunos Ministros y alguaciles con comisión de



- hacer averiguaciones y pesquisas sobre las noticias que tenía de que no se quería otorgar la escritura. 115
- El 28 de noviembre de 1633 se otorgó la muy curiosa e importante escritura de fundación del censo de veinte mil ducados de don Juan Bautista Preve, contra el Ayuntamiento de Cartagena, sus Propios y rentas, ante el Escribano Francisco Rodríguez, siendo la pensión del censo pagadera el día de la fiesta del señor San Juan de junio de cada año, haciéndose en la escritura una descripción del estado de penuria porque atravesaba la ciudad, a pesar de lo cual intentó redimirse con el sacrificio necesario para los riegos. 116
- López Madera, con el dinero que le facilitó el Ayuntamiento, se ocupaba en Huéscar en abrir las acequias que habían de reunir las fuentes a una corriente principal, y para continuarlas pedía nuevas remesas de fondos. 132
- Cartagena ha sido la primera ciudad que se animó a dar principio a obra tan provechosa y deseada como la de la conducción de los ríos. 133
- Don Jerónimo Sánchez de Aguilar, Escribano de S. M. certifica en 27 de enero de 1634 que estaban trabajando en la obra de conducción del agua del río Guadahardal, para el riego de los campos de Murcia, Lorca y Cartagena, más de quinientas personas y que los que la veían echaban miles bendiciones para el buen suceso. 134
- López Madera confirma en un documento de fecha 27 de enero de 1634 que había trabajado en las obras de conducción del río Guadahardal, al pie de quinientas personas y que con las demás cosas montaba lo que se gastaba cada semana cerca de mil ducados, por lo que iban consumidos los veinte mil que se le habían entregado, y requería al



- Ayuntamiento para que tomase a censo veinticinco mil más. . . . . 145
- El Cabildo acordó por unanimidad que se tomaran a censo veinticinco mil ducados, pero por el temor que a la sazón reinaba en la población de algún inesperado ataque de los bajeles enemigos, que andaban por sus aguas, se descuidó lo relativo a la operación del censo, dando con ello lugar a que viniera un mandamiento de López Madera, para que la Ciudad otorgara en favor de Juan Bautista Preve, el censo por aquella cantidad. . . . . 138
- S. M. hace declaración en una Real Cédula de 4 de marzo de 1634, de que por conveniencia de su servicio y de sus vasallos, resolvió se dispusiera el riego de los campos del reino de Murcia, y que para dar principio a esta obra, la ciudad de Cartagena vino en prestarle ciento veinte mil ducados. . . . . 141
- Por Real Cédula de 4 de marzo de 1634, se restablece la facultad de cobrar el uno por ciento de las mercaderías que entren por mar, para pagar los réditos de los ciento veinte mil ducados que por orden de S. M., se tomaron a censo para la obra del riego de los campos de Cartagena. . . . . 142
- En el mandamiento que el 24 de marzo de 1634 dió López Madera a Jerónimo Sánchez de Aguilar, para que requiriera a la ciudad a que tomara a censo los ciento veinte mil ducados para la prosecución de las obras de que se ocupaba, consta que al no acordarlo de conformidad, debía hacer las prisiones que secretamente le había ordenado, embargando y vendiendo los bienes de los Regidores de la ciudad y cobrando mil ducados a cada uno para gastarlos en la obra. . . . . 145
- Ante el imperativo mandamiento del Oidor Madera, la Corporación Municipal acordó otorgar la escri-



	<u>PÁGINAS</u>
tura de censo de los veinticinco mil ducados	149
No es extraño que en la época actual nos sea imposible hallar todos los documentos relativos a los riegos de nuestros campos, a base de los ríos Castrol, Guadahardal, etc., cuando encontramos que en la misma época en que López Madera ejecutaba su Comisión, ya andaban desperdigados dichos documentos, por lo que el Cabildo acordó se recopilasen	149
En abril de 1634, al ser nombrado nuevo Corregidor de Murcia, Lorca y Cartagena, designó para Alcalde Mayor a don Francisco Roco, cesando en el oficio don Alonso de Mergelina, que fué a reunirse con López Madera a Huéscar en unión del Capitular don Diego Pallarés, quien fué preso en aquella ciudad por orden del Oidor, a pesar de lo mucho que había trabajado en el asunto de los ríos	151
El 13 de julio de 1634 se presentó en el Ayuntamiento con dos Comisiones escritas de orden del Oidor, el ex Alcalde Alonso de Mergelina y leídas en Cabildo, dijeron todos los Capítulares que para servir a S. M. en cuanto tienen y con sus vidas, no necesitaban diligencias de ninguna persona	151
En el Cabildo de 12 de octubre de 1634 se leyó una carta del Licenciado López Madera recabando el envío de otros veinticinco mil ducados que debían tomarse también de Juan Bautista Preve, por serle necesarios para la prosecución de las obras que decía eran asombro del mundo	153
En el mismo Cabildo se leyó otro escrito del Oidor Madera, en el que dá comisión a Jerónimó Sánchez Aguilar para que partiendo para Cartagena requiriese al Alcalde Mayor y Regidores a que tomasen a censo veinticinco mil ducados de Juan Bautista Preve, para la prosecución de las obras de los ríos,	



- en las que dice había ocupados más de cuatrocientos hombres y que prendiese a quien le contradijese, sacándolo de la ciudad veinte leguas en contorno. 154
- También se dió cuenta en el Cabildo de otro escrito del mismo López Madera, dando nueva Comisión a Jerónimo Sánchez de Aguilar, para que partiera por vía recta a Cartagena y liquidara y ajustara lo que había valido el impuesto del pescado grueso muerto en la Almadraba de Escombreras, y los demás impuestos relativos a la conducción de los ríos y que cobrara el exceso, usando de prisiones si fuere menester. 158
- Los caballeros Capitulares acuerdan que se le pidan a Preve los veinticinco mil ducados exigidos por López Madera, para que no falte dinero para la conducción de los ríos. 160
- El día 16 de octubre se reunió el Cabildo para conferir sobre el impuesto del uno por ciento, y el diecisiete para arrendar el derecho del pescado para la paga de los réditos del dinero recibido para las obras de los ríos. 160
- Surgen ciertas discrepancias entre la Ciudad y Preve, sobre la forma en que ha de redactarse la escritura de censo, y los Regidores declinan en él cuantas responsabilidades pudieran derivarse del atraso en el envío del dinero a López Madera. 161
- Cuando discutían los Regidores si la pensión del censo debía darse en una sola vez, como quería Preve, que fué lo que motivó la discrepancia con algunos Regidores, o en dos veces, el Escribano dió lectura a un auto haciendo notar que Sánchez Aguilar estaba en la ciudad, por cuenta de ella, nueve días, con dos alguaciles, dos criados, cinco carros y diecinueve mulas, esperando se otorgara



<u>PÁGINAS</u>	<u>PÁGINAS</u>
la escritura de censo .....	161
Oido el requerimiento de Sánchez de Aguilar, el Cabildo acordó tratar de ello en la primera sesión, pero el temor a las responsabilidades debió hacerles variar de parecer, porque encontramos que el mismo día del Cabildo fué otorgada la escritura del nuevo censo.....	163
El Licenciado Madera dijo en 30 de septiembre de 1634, que la obra de la conducción de los ríos estaba muy adelantada y que con la venida del flamenco Juan de Remesdríque, en quien se había remitido la Acequia Real hasta Cartagena, se aumentaba el gasto, por lo que eran menester, con toda brevedad, cincuenta mil ducados .....	163
En la misma fecha de septiembre de 1634, se dió comisión por López Madera a su Secretario Sánchez de Aguilar, para que por haberse rematado en Juan de Remesdríque todas las acequias y obras hasta poner las aguas en los campos de Cartagena, con la obligación de hacer cada doce días, media legua, se tomaran a censo de Juan Bautista Preve, cincuenta mil ducados.....	165
Los Regidores no tuvieron inconveniente en dar su aprobación a lo dispuesto por López Madera, ante las halagüeñas promesas de éste, de tener atención con Cartagena en el reparto del agua.....	168
Hasta el 9 de diciembre siguiente no se tuvo ninguna noticia de López Madera, en cuya fecha escribió una carta a la Ciudad, instándola a que se arrendase el impuesto del uno por ciento de las mercaderías desembarcadas por el puerto, para el pago de réditos a Preve .....	168
El 9 de enero del año 1635 recibe el Ayuntamiento una nueva carta de López Madera, para que se cobrasen los maravedises correspondientes de la ad-	



PÁGINAS	PÁGINAS
Administración del uno por ciento de la venta del pescado, por ser urgentísimo dicho dinero para continuar las obras de Huéscar.....	169
Se produce un grave conflicto en el Ayuntamiento, por haberle enviado el Corregidor una facultad Real para poner el impuesto de seis maravedises por libra de tronco de atún, y ocho por la de hija-da, para pagar a S. M. veinte mil ducados, que dice le ofreció la ciudad graciosamente.....	170
Según consta en el acta capitular del 10 de marzo de 1635, Juan Bautista Preve, dejó dispuesto en su testamento que se dieran de su hacienda los veinticinco mil ducados que faltaban para completar los ciento veinte mil convenidos, para los ríos.....	171
El canónigo Bartolomé Pety, avisa a la ciudad de lo que se trata en la Junta de Población sobre la conducción de los ríos, y se acuerda enviar copia de la carta a López Madera.....	171
En 24 de abril de 1635, en que había gran escasez de agua, lo mismo para el riego que para el consumo de la ciudad y su puerto, se designó al Regidor Bienvenud, para que trabajara en descubrir la que el Alcalde había hallado en la falda de un monte.....	171
En 8 de mayo de 1635, se da cuenta al Cabildo de una carta de López Madera, en la que manifiesta que por la muerte de Preve y por los temporales del invierno, avanzaron poco las obras de los ríos, y que era forzoso prevenir más dinero.....	172
Al mismo tiempo que López Madera escribía a la ciudad para que previniera dinero, le envió a su Secretario con nueva comisión para que se otorgara censo por veinticinco mil ducados más a favor de Deo Dato Imperial, apremiando con prisión a cual-	



	<u>PÁGINAS</u>
quier Regidor que no viniera en aprobación de dicho censo o sobre él hiciera alguna protesta . . . . .	173
El Secretario Sánchez de Aguilar, pidió cumplimiento de su Comisión . . . . .	176
Se cita a Cabildo para tomar las disposiciones que convinieren, bajo la pena de cuatro ducados, y sólo asistieron el Alcalde y diez caballeros Regidores, que acordaron tomar a censo los veinticinco mil ducados, como se había hecho en veces anteriores	176
El Capitán Bienvenud hizo al Cabildo una detenida exposición, justificando que como el ofrecimiento hecho a S. M <sup>a</sup> para el riego de sus campos, era con condiciones justas que no se habían cumplido, y como la experiencia que se dijo había de hacer, se manifestó costaría diez mil ducados, y la ciudad dió veinte mil y se la ha obligado a tomar a censo después más de cincuenta mil, no se debía dar más dinero, declarando, que el entregado demás había sido por redimir vejaciones y las prisiones que se mandaban hacer a los Regidores, proposición que valió a su autor el encarcelamiento y que le fueran vendidos sus bienes . . . . .	177
La ciudad, desatendiendo las razones expuestas por el Capitular Bienvenud, acordó, con su protesta y la de don Joaquín Segado, que se hiciera la escritura de censo a favor de los herederos de Preve, lo que se verificó en 11 de mayo de 1635. . . . .	182
En el Cabildo de 12 de mayo de 1635, ante el desbarajuste que parece reinaba en la administración municipal, se conoce que los Regidores acordaron que no fuera todo el dinero para López Madera, y pidieron se llevara un libro para anotar todas las escrituras de censo a favor de Preve y que se dieran treinta mil y quince mil maravedises de salario anuales a los Regidores que salieran elegidos	



<u>PÁGINAS</u>	<u>PÁGINAS</u>
para escribirlo .....	183
Debió tener conocimiento o sospecha el Licenciado Madera, del acuerdo de los Capitulares de asignarse treinta mil y quince mil maravedises anuales por escribir el Libro de los Censos, por cuanto despachó un mandamiento para que se tomara cuenta a Fulgencio Solana, del impuesto del pescado, y recibiera el alcance, prohibiendo se distribuyera en forma alguna lo que se recogiese de dicho impuesto	184
En 29 de mayo de 1635, se dió lectura en el Ayuntamiento a una carta de S. M., en la que se expresa que los enemigos de su Corona, intentaban ofenderle por mar y tierra, y era su propósito salir en persona a donde llamara la fuerza de la ocasión, para defender la religión católica, pidiendo se previniese y pusiese en orden la gente con que la Ciudad había de servirle.....	186
La Ciudad acordó contestar que tenía muy corto número de vecinos y que cada día iba a menos, estando el tráfico de su puerto en disminución, y que por la miseria, ni armas podían tener los vecinos.....	188
Ocupada la ciudad a pesar de la contestación dada a S. M., en la movilización de la gente de armas, no tomó por el momento acuerdo alguno sobre el impuesto del uno por ciento sobre el pescado, y el 3 de julio siguiente se nombró una comisión para que tomara cuentas a Solana.....	189
En 6 de noviembre de 1635, ante la nueva petición que se hacía de otros veinte mil ducados para las obras de los ríos, el Alcalde mandó citar a Cabildo, conminando a los Regidores que no asistiesen, con mil maravedises de multa .....	190
El Regidor don Diego Bienvenud, que sufrió las iras del Oidor López Madera, por haber hecho la proposición de que nos hemos ocupado anteriormente, por la que fué encarcelado y privado de sus	



bienes, recobrada la libertad, asistió al Cabildo que tuvo lugar el día 13 de noviembre de 1635, y en él hizo una nueva e interesantísima proposición, en la que, abarcando casi todos los extremos de la cuestión de los riegos, demostraba la razón con que había expuesto cuanto dijo en la sesión que motivó su encarcelamiento.....	190
Los caballeros Regidores corroboran en un parecer dado al Cabildo, lo expuesto por Bienvenud en sus proposiciones, en el sentido de que por ser Preve hombre poderoso en todo el reino y tener mano en todas partes, dijo serían apremiados y forzados los Regidores a que tomaran a censo de su dinero ciento veinte mil ducados, y que se había gastado la mayor parte de lo invertido en salarios de personas sobresalientes, que la Ciudad no venía obligada a pagar, y que por ello no se entregase suma alguna hasta que el agua entrara en los campos de Cartagena.....	207
Los caballeros Capitulares exponen su parecer respecto a los informes emitidos por Diego Bienvenud y los caballeros Jurados, con los que están conformes en lo fundamental.....	210
El Alcalde Mayor mandó se le llevase el libro para proveer en justicia y lo hizo en el sentido de que a su proveído debía preceder el voto de Juan de Espín y Vicente Imperial, que no lo habían dado en Cabildo del día 13 de noviembre, y lo dieron en el del 17 del mismo, estando conformes en contradecir el que fuesen caballeros Regidores a Madrid.....	215
El Alcalde antes de proveer definitivamente, ordena se le notifique a Deo Dato Imperial, tutor de los hijos menores de Preve, tenga prestos los veinticinco mil ducados que restan debiendo de la última paga de los ciento veinte mil que tienen ofrecidos.....	217



- El Alcalde Mayor dicta un auto mandando despachar un correo para Madrid a toda diligencia, con lo propuesto por el Capitán Diego Bienvenida, el requerimiento a Deo Dato Imperial y lo votado por la Ciudad, para que se presente todo en la Real Junta de Población..... 219
- El Alcalde, en Cabildo de 11 de diciembre de 1635, dijo que tenía orden de S. M. para que se informase sobre lo que habían valido los arbitrios concedidos para la paga del censo de los ciento veinte mil ducados..... 221
- El Regidor Vicente Imperial, dice que puesto que está en Huéscar el Regidor perpetuo de la villa de Madrid don Lorenzo López del Castillo, tratando de la Real conducción de los ríos Guadahardal y Castril y que si no se le provee de fondos cesará la fábrica, propone que la Ciudad tome a censo los veinticinco mil ducados que restan..... 222
- El Capitán don Joaquín Segado, en el Cabildo del día 12 de diciembre propuso, si había orden de S. M., ajustar la cuenta de los arbitrios impuestos para el pago de la pensión de los censos y que si no alcanzaban a satisfacer ésta, se arbitrasen otros de nuevo, debiéndose hacer notoria la orden, y si fuera carta de López del Castillo, se exhiba con la comisión que tenga para ello..... 223
- El Alcalde Mayor manda se prosiga el Ayuntamiento del día 12 de diciembre de 1635 para que todos los Regidores expusieran su voto y parecer, como así lo han venido haciendo, y al día siguiente proveyó un auto conformándose con que Francisco Alvarez de Rojas acudiera al despacho de lo contenido en dicho Ayuntamiento, dándole de plazo hasta el otro día, a las tres de la tarde..... 225



- En el Cabildo del 15 de diciembre de 1635, se trata de haberse presentado un ejecutor de la Chancillería de Granada, para la cobranza de las pensiones de los censos de los herederos de Preve y el Regidor Francisco Alvarez dijo que esta Ciudad no debía nada por el concepto que se pretendía cobrarle... 227
- En el Cabildo de 18 de diciembre de 1635 el Comisario Francisco Alvarez, nombrado para cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, dijo que había hecho cuanto le había sido posible para que esta Ciudad cumpla lo que S. M. le manda, y que en poco tiempo ha hecho todos los papeles necesarios..... 229
- Se muestran disconformes con lo propuesto por Francisco Alvarez, don Matías del Poyo y otros Capitulares, que dan su parecer y voto en ese sentido..... 232
- Conocido el parecer y voto de los Capitulares, el Alcalde Mayor dicta un auto en el que consta que no se han nombrado los arbitrios que se ha mandado nombrar, para tomar lo que faltaba de los ciento veinte mil ducados..... 234
- El señor Francisco Alvarez manifiesta que la relación que le ha encargado la Ciudad, de todo lo referente a los arbitrios creados para el pago de las pensiones de los censos, la ha sacado de los papeles que ha hallado y que no consta por ningún documento, aun cuando lo ha buscado, lo que se pagó líquidamente a los herederos de Preve..... 235
- Exponen su parecer varios señores Capitulares, que en definitiva están generalmente conformes en que se haga lo que contiene la proposición hecha por Francisco Alvarez..... 236
- Conocido el parecer de los Regidores, el Alcalde Mayor resuelve por medio de un auto que se concrete por Francisco Alvarez, qué pensiones se pagaban y



cuales estaban por pagar.....	238
El Capitán don Francisco Alvarez de Rojas, Regidor de la ciudad, en virtud de la comisión que se le dió por el Alcalde Mayor, por razón del auto que queda transcrito más arriba, presentó en el Cabildo de 24 de diciembre de 1635, interesantísima relación de lo que han valido los medios y arbitrios que se concedieron para la paga de las pensiones de los censos, etc.....	239
Vista por el Alcalde Mayor la relación presentada por Francisco Alvarez, dijo que parecía no había más cantidad de maravedises de los arbitrios usados por la Ciudad, que para los noventa y cinco mil ducados tomados a censo, menos los que hubieran de bajarse por lo pagado sin estar obligada a ello y que faltaban arbitrios para la pensión de los veinticinco mil ducados que restaban para completar los ciento veinte mil, por lo que era preciso proponerlos.....	244
El Alcalde Mayor proveyó un auto para que los caballeros Regidores digan concretamente, bajo juramento, si los arbitrios propuestos con sus votos son los más suaves, y todos van ratificando su parecer en esa forma, no obstante haber dicho el Regidor Francisco Alvarez, que el oficio excusaba de juramento hecho en debida forma.....	250
En el Cabildo de 5 de enero de 1636, se leyó una proposición del Regidor don Francisco Alvarez de Rojas, en la que consta que cuando vino a esta ciudad el Oidor López Madera, para dar principio a la conducción de las aguas para el riego de estos campos, dispuso el Alcalde Mayor, en nombre y por mandato de dicho señor Madera, que por cuenta de los ciento veinte mil ducados ofrecidos a S. M., se tomasen a censo, para dar principio a las	



- obras, veinte mil ducados, cuya pensión se había de pagar, tomando S. M. por cuenta de dicha cantidad el cargo del uno por ciento de diferencia de interés entre lo concertado con Preve y lo autorizado por la pragmática . . . . . 252
- El Alcalde Mayor para justificarse de que no se hubiera hecho la instrucción encomendada a Francisco Alvarez, dice que por diversas veces mandó se le entregasen a éste los papeles para que se hiciera aquélla, y manda se le notifique por última vez, como caballero comisario, bajo apercibimiento . . . 254
- En el Cabildo de 12 de enero de 1636, se da lectura a una certificación del señor Francisco Alvarez, sobre los papeles del río que dice habían sido compulsados para hacer la instrucción que había de llevar a Madrid el caballero Regidor que debía ir a tratar de lo tocante a la conducción de los ríos . . . . . 255
- A mediados de febrero de 1636, llegó a Cartagena don Juan Gutiérrez Tello, Capitán General, Corregidor y Justicia Mayor del Reino de Murcia, con motivo de haber entrado en el puerto cinco galeras de la Armada Real, y el Ayuntamiento mandó al Mayordomo de Propios diera al Secretario dos mil reales para ayuda del gasto de casa de su señor . . . 256
- El 5 de abril tuvo lugar un nuevo Cabildo, también presidido por el Corregidor, para tratar de una proposición del Regidor Bienvenud, hecha al Ayuntamiento en el primero del mismo mes, pero que no consta en acta, en la que solicitaba fuera a Madrid el Regidor Pallarés, para buscar solución al negocio de las aguas, y a la situación creada a la ciudad como consecuencia del mismo, con los censos . . . . . 258
- El Corregidor Gutiérrez Tello, resolvió por medio de un auto, desestimar la proposición de Bienvenud,



de que fuera Pallarés a Madrid, a los asuntos de las pensiones y demás relacionados con las aguas de los ríos Castril y Guadahardal, y que bastaba se diera memorial ajustado a las pretensiones de la Ciudad para enviarlo a la Real Junta de Población, y que el Regidor Bienvenhud merecía algún castigo 260

El día 20 de abril de 1636, se reunió el Cabildo y el Alcalde Mayor viendo que los ánimos estaban excitados y conociendo que se pretendía volver sobre el auto proveído del Regidor Tello, que si por el momento fué acatado, no satisfizo ni mucho menos a algunos Regidores, celosos del bien e interés de la ciudad, antes que de otras cosas, ordenó que no se tratase más que de los asuntos para que había sido convocado el Cabildo, sin diferencias ni alborotos, pena de suspensión de seis meses del oficio de Regidor, al que contraviniese lo que ordenaba..... 266

Emiten su parecer varior señores Regidores y entre ellos don Diego Pallarés, que apela de los autos del Corregidor y del Alcalde, pidiendo a este último le dé licencia para votar libremente, a lo que el Alcalde le contesta por auto, que bajo juramento diga en qué caso no le ha dejado votar libremente. 268

En el Cabildo de 22 de abril de 1636, se confirió sobre mandar a Madrid una persona que activara la resolución de los pleitos pendientes, entre los que figuran los referentes a puertos secos, derechos de Aduanas y almojarifazgo, que se consideraban contrarios a los privilegios de la ciudad, y otro por el acrecentamiento de un oficio de Regidor, que comprado por el Ayuntamiento, había sido luego dado por el Rey a don Nicolás Interiano, y no se habló para nada de que esa persona se ocupara también de las pretensiones de la ciudad, sobre la materia



de los ríos, aeaso con la intención de que lo hiciera en el orden particular, hablando con las personas graves de la Corte, que era lo que se les quería impedir por el Corregidor y Alcalde Mayor..... 271

A mediados de Mayo de 1636, mientras la Ciudad intentaba librarse del pago de las pensiones de los censos de Preve, sus herederos mandaron un executor contra ella, al que dieron mil ciento diez reales para evitar embargos de momento y mayores gastos y desde entonces, aun cuando el executor continuaba en Cartagena devengando salario, con la guerra con Francia y estar absorbida la atención de la ciudad en poner a ésta en condiciones de defensa, fué relegado a segundo término el asunto de los ríos..... 273

En el Cabildo del día 30 de noviembre de 1636, se hizo notoria una Real Cédula para que se proveyesen los medios que se dieron para la paga de las pensiones de Preve, y designados para que hicieran las cuentas que había que enviar a Madrid, Francisco Alvarez y Juan Muñoz; el primero de ellos dijo en el Cabildo de 26 de diciembre de 1636, que había ajustado la cuenta de lo que se debería a los herederos de Preve, al día de San Juan de 1637, y ascendía a ciento veinticinco mil cuatrocientos reales..... 275

En el Cabildo de 14 de febrero de 1637, se leyó una nueva y razonada proposición de don Francisco Alvarez sobre que la Ciudad no tiene efectos de pagar los noventa y cinco mil ducados que pidió prestados para las obras de los ríos, a causa del poco trato y comercio, y de que los que arrendaron el principal impuesto seguían pleito para que se les dejase libre de él y, mientras tanto, estaba en Cartagena desde hacía más de un año un executor



- a la cobranza del alcance, con quinientos maravedises de salario al día. que no había esperanzas de que no fuera perpetuo..... 276
- A pesar de que por la mayoría de votos se designó en el Cabildo al Regidor don Diego Bienvenud, para que fuera a la Corte a activar los asuntos que allí había pendientes de resolución, el Corregidor Tello proveyó un auto el 28 de febrero de 1687, por el que no sólo mandaba no fuera persona alguna a la Corte, sino que por el Escribano se advirtiese en el porvenir en cualquier Cabildo que quisieran tratar del asunto, no podían hacerlo por prohibición suya..... 281
- En el Cabildo del 31 de marzo de 1637, se leyó un documento expedido por don Lorenzo López del Castillo, del Consejo de S. M., a cuyo cargo estaba la administración de la fábrica para regar los campos de Murcia, Lorca y Cartagena, en el que daba cuenta de una Real Cédula en la que se ordenaba que en el plazo de un mes se enviara relación jurada de las personas que hubieran administrado y beneficiado los impuestos y medios autorizados para el pago del censo a Preve..... 283
- La Ciudad había divertido algunas cantidades de los arbitrios creados para la paga de los censos de Preve, y amenazados de responsabilidad por ello, sus Regidores, acordaron en un Cabildo extraordinario de 22 de mayo de 1636, que lo que montaren los arrendamientos de tales arbitrios y procediere de ellos fuere y sirviere para pagar los corridos de dicho censo, sin divertirse en cosa alguna por precisa que fuese, porque de lo contrario resultaría la destrucción de la ciudad, por ir creciendo el débito. 286
- En el Cabildo del 17 de agosto de 1637, se leyó una Real cédula expedida en Madrid el 20 de junio



anterior, en la que se confirió comisión al Licenciado López del Castillo para venir a Cartagena a ajustar la cuenta de lo que habían valido los arbitrios autorizados para el pago de las pensiones de los censos de Preve..... 290

Con el documento leído en el Cabildo del 16 de agosto de 1637, venía otro, que también se leyó, del Licenciado López del Castillo, gobernador de la Real fábrica para la conducción de los ríos Castril y Guadahardal, para el riego de los campos de esta región, en el que consta que al ver dicho Gobernador la Real Cédula de S. M. la tomó en sus manos, la besó y puso sobre su cabeza, obedeciéndola con el acatamiento debido y disponiendo le acompañasen a Cartagena Francisco de Rueda y Juan de Céspedes, además de Julián Rivera y el escribano Gregorio Sánchez..... 293

El 9 de septiembre de 1637, se trató nuevamente en Cabildo de asegurar el pago a los herederos de Preve de los diez y seis mil trescientos sesenta y nueve reales que la Ciudad había tomado de las imposiciones hechas para la paga de los censos de dicho señor, acordándose que don Nicolás Interiano y don Francisco Alvarez de Rojas, hicieran el acta de la sesión, insertándose en ella el acuerdo. 296

En 26 de octubre de 1637, cuando aún continuaba en Cartagena, a costa de la Ciudad, el Licenciado López del Castillo, que con los demás señores de la comisión vino a ajustar la cuenta a que se refería la Real cédula de 20 de junio anterior, se recibió una nueva cédula de S. M. para que se notificare a la Ciudad que se le diera un traslado de todas las pujas, posturas y remates que se hubiesen hecho sobre los medios usados para la paga de los censos de Preve ..... 298



- Para que constara la notificación hecha al Concejo de la precedente cédula de S. M., el Licenciado López del Castillo mandó insertarla, en unión de un auto suyo, en el Libro Capitular..... 300
- El Licenciado López del Castillo condenó al que había sido Alcalde Mayor, don Alonso de Mergelina, en cuatro mil maravedises, que llevó por el nacimiento de una renta tocante a los impuestos para la paga de los censos de Preve..... 301
- En el Cabildo de 14 de diciembre de 1637, el Regidor don Diego Bienvenud trae la proposición que en 14 de febrero anterior había hecho el Regidor Alvarez de Rojas y el auto del Corregidor Tello del 23 de marzo del mismo año, y luego presentó una proposición en la que habla de que por razón de dicho auto no se ha hecho diligencia en lo que afecta a los importantes asuntos que la ciudad tenía pendientes de resolución, de lo que se seguían a los vecinos muchos daños y se desacreditaba el puerto por los gravámenes que pesaban sobre las mercancías que venían a él, faltando, en consecuencia, el comercio, en lo que consistía la conservación de esta ciudad, por lo que decía, convenía ir a la Corte a estos negocios..... 302
- En el mes de marzo de 1638, cesó en su cargo de Corregidor de Cartagena don Pedro Gutiérrez de Tello, siendo sustituido por don Pedro de Córdoba, que quitó el oficio de Alcalde a Rocho Sánchez de Montenegro, poniendo en su lugar a don Jerónimo de Victoria, y el 8 de junio, con el nuevo Alcalde, Bienvenud quiere mantener su comisión de ir a Madrid a la resolución de los asuntos de la ciudad, que no había cumplido por no haberle dado el anterior Alcalde la instrucción y papeles necesarios.
- Pallarés dice que la Ciudad quería votar sobre la



PÁGINAS

PÁGINAS

materia, pero que en ella no han de entender varios Regidores que cita, porque sus oficios eran propiedad de los herederos de Preve... 308

A pesar de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en diferentes ocasiones para que fuera a Madrid algún Regidor a solucionar los asuntos pendientes, no se han llegado a cumplir, y en el Cabildo de 27 de julio de 1638, el Alcalde Mayor dispuso se nombrase un comisionado, y entre los pleitos en que debía ocuparse estaba el del censo de los noventa y cinco mil ducados, de lo que debía redimirse a Cartagena, siendo designado don Diego Pallarés... 312

El 15 de febrero de 1639, se reunió el Cabildo para nombrar persona que fuera a Madrid a la defensa de los pleitos pendientes, que no acababan de resolverse, dado que don Diego de la Fuente Pallarés no había ido al tiempo que pudo, y por haber fallecido aquel día don Pedro Solís de Rivera, Maese de Campo de las Galeras de España, que se hallaban en este puerto, y ser necesario por el cargo que ejercía y ser forastero, asistir a su entierro, se suspendió el Cabildo para el día 19, y al hablar en éste del nombramiento de don Diego de la Fuente Pallarés, resultó que se hallaba preso por mandato del Corregidor don Pedro de Córdoba... 314

La situación difícil que Cartagena atravesaba en marzo de 1639, vino a agravarse por el cumplimiento de un bando que se publicó, en el que se mandaba que los soldados que habían disfrutado sueldo de S. M. saliesen de aquí para ir a servir donde se les destinase... 316

Por fin, en el Cabildo de 5 de marzo de 1639, se dió la instrucción que se había de dar a don Diego de la Fuente Pallarés, acerca de los negocios que debían ajustarse en Madrid y que la Ciudad tenía pen-



- dientes de resolución..... 317
- Entre los asuntos de más importancia que la Ciudad tenía sometidos a resolución superior, y que fueron objeto de la comisión conferida al señor Pallarés, para lo que se le dió instrucciones y poder, figura en primer término el relativo a que la Ciudad había servido a S. M. con ciento veinte mil ducados prestados, y siendo la obra de conducción de los ríos Castril y Guadahardal a estos campos, con condición de que se le habían de devolver con los frutos de las aguas y que de no realizarse las obras se le había de reintegrar dicha cantidad, y no habiéndose llevado a cabo la conducción, la Ciudad venía pagando indebidamente la pensión de ellos. 317
- Para que la ciudad de Cartagena pudiera obtener el dinero que había de facilitarle a S. M. para las obras de la conducción de los ríos a sus campos, ya hemos visto que se le dió facultad para tomarlo a censo de Juan Bautista Preve, entre otras condiciones, con la de que la ciudad se obligaba a pagar las pensiones, con pena de ejecución no pagándolas, y de quinientos maravedises de salario al ejecutor que viniera a la cobranza y no más, pero contra las cédulas Reales se habían despachado dos comisiones con más de ciento veinte reales de salario cada una a costa de la Ciudad..... 319
- La Ciudad sostenía un pleito en el Real Consejo de Castilla, sobre la venta hecha por S. M. a don Vicente Imperial del oficio de Alguacil Mayor perpetuo de Cartagena, con primera voz y voto y asiento en el Ayuntamiento y que entrase en él con vara y espada, además de la facultad de poder nombrar Teniente y la mitad de los Alguaciles, y de llevar para sí la mitad de las décimas de ejecuciones pertenecientes al oficio de Alguacil. Se contradijo la venta



PÁGINAS	
por la Ciudad porque le había sido vendido a ésta mucho antes por S. M., a cambio de servirle con seis mil ducados . . . . .	321
Además de los asuntos ya enumerados que Cartagena tenía pendientes de resolución en Madrid y cuya gestión se encomendó a don Diego de la Fuente Pallarés, aún existía otro, que era un pleito seguido contra Duarte Coronel Enríquez, en razón de que no se debía cobrar derechos pertenecientes a la renta de puertos secos en esta ciudad, respetando sus privilegios de que no pagasen, ni fuesen registradas las mercancías que por la mar entraren vecinos y forasteros . . . . .	324
Quedaba, asimismo, pendiente de resolución, la reclamación a que había dado lugar lo dispuesto por el Real Consejo de Hacienda, en orden a la imposición de un nuevo derecho de un real por quintal de barrilla, además del diez por ciento que S. M. venía cobrando, y como por una de las condiciones de los «servicios de millones» se expresaba que no se podía imponer ningún derecho nuevo, se encomendó a Pallarés diese cuenta a S. M. de lo susodicho para que no continuase verificándose la exacción . . . . .	326
Para las necesidades y guerras que en la época a que nos venimos refiriendo tenía S. M., se servía desde el año 1635, de medias annatas de juros situados sobre las alcabalas, y mandó a esta Ciudad que remitiese a las arcas del Tesoro la dicha media annata, haciendo la cuenta por la cantidad en que estaba encabezada, sin descontar las libranzas de muchas sumas de maravedises que se habían dado a S. M. todos los años, encargando al mismo Pallarés hiciese diligencias para que se descontasen las libranzas que había hechas . . . . .	327



- No quedó constancia en el Ayuntamiento de cuando saliese para la Corte el Regidor Pallarés, ni encontramos que haya cumplido el acuerdo municipal relativo a que escribiese por los ordinarios de cada semana, sin faltar ninguna. Las primeras noticias que se recibieron del estado de los asuntos fueron las contenidas en una carta recibida el 10 de septiembre de 1639, en la que no se mencionaba siquiera el asunto principal que le había llevado a la Corte, o sea el de los censos de Preve, que tantas contrariedades y disputas había costado el conseguir la comisión que se le dió. . . . . 329
- En 10 de septiembre de 1639, se recibió en Cartagena carta de Diego de la Fuente Pallarés, escrita desde Madrid, como hemos dicho, sobre los pleitos que la Ciudad tenía en la Corte, y en vista de que en 3 de diciembre del mismo año, aún continuaba en Madrid, por el Regidor Fulgencio Solana se dijo que se le había escrito para que procurase que los pleitos se feneciesen hasta el día de Todos los Santos, porque la Ciudad se hallaba apretada y sin sustancia para pagar los salarios que iba haciendo. 332
- El 15 de diciembre de 1639, se mandó que el arrendatario de la renta del uno por ciento para la paga de los censos de Preve, diese la cuenta de todo lo que se recaudase desde San Juan a Navidad de aquel año, acordándose por la Ciudad que el Capitán Francisco Alvarez diese principio a tomar la cuenta al Capitán Vicente Imperial. . . . . 333
- Abandonadas por completo las obras para la conducción de los ríos, por los sucesos varios de la guerra, quedó a cargo del Ayuntamiento de Cartagena la deuda de los noventa y cinco mil ducados y sus intereses, pesada carga, acrecentada por los salarios de los ejecutores que constantemente ve-



	<u>PÁGINAS</u>
nían a la ciudad, enviados por los herederos de Preve, llegando la situación a los más extremados límites durante los años que España sostuvo la costosa guerra con Francia, en los que Cartagena era depósito de municiones y de gente de armas.	334
Por los años 1647 y 1648, atravesó Cartagena los momentos más difíciles del siglo XVII, y acaso de su vida, por la terrible epidemia que la invadió y que fué causa de que huyeran de la ciudad la mayor parte de los Capitulares, y de que desaparecieran los médicos, lo que impulsó a muchos vecinos a refugiarse en las montañas próximas, y, ante la penuria reinante, se acuerda recoger los papeles de los de las aguas y que se reitere a S. M. la pretensión fundada de no pagar el censo y sus pensiones.	336
Continúa pasando el tiempo sin que se logre se le dé satisfacción a Cartagena en orden a verse libre de los censos fundados para la conducción de los ríos y riego de sus campos, y todo sigue en silencio hasta el Cabildo de 25 de Febrero de 1651, en que el Regidor Calatayud presentó un memorial sobre los grandes daños experimentados por la ciudad con el quebrantamiento de sus privilegios	338
En el curioso e importante memorial de don Antonio Calatayud, consta que eran notorios los privilegios y grandes mercedes que tenían la ciudad de Cartagena y sus vecinos de los Reyes don Fernando III y don Alfonso el Sabio, para que se poblase y tuviese gente siempre con que se guardase el puerto, por ser muy necesaria su defensa a la cristiandad, y por no cumplirse, la mitad de las casas estaban abiertas sin gente, y cayéndose y hechas muladares, pidiéndose entonces además del respeto de esos privilegios, que se hiciese volver a Cartagena al Obispo, Canónigos y Prebendados de su	



Santa Iglesia, que estaban en Murcia, y que se sacase a esta ciudad del empeño en que se hallaba de los noventa y cinco mil ducados del censo de Preve, por haber dado el Rey su palabra real de librarle de esta carga, al no tener realidad el riego de los campos..... 339

Visto por la Ciudad el memorial de Calatayud, y conocido que era justo todo lo que en él se pretendía, para el servicio de S. M. y restauración de esta desdichada república, dió muchas gracias a su autor y nombró a don Juan González de Rivera para que fuese a Madrid con poder general a representar el memorial a S. M., para lo que se mandó librar seiscientos ducados..... 346







